TOMO 177 Montevideo, Martes 25 de Octubre de 1949 Núm. 12893

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamentan disposiciones de la ley que favorece la construcción de Viviendas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Vista: la ley de 14 de setiembre de 1949 que, con la ifnalidad de favorecer la construcción de viviendas, establece las siguientes exoneraciones de impuestos:

A) Exoneración de impuesto de contribución inmobiliaria a los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la publicación de la ley.

B) Exoneración de derechos y adicionales aduaneros que gravan la importación de materiales, artículos y artefactos necesarios para la industria de la construcción de los cuales no existan o no se produzcan en el país en condiciones económicas, debiendo el Poder Ejecutivo establecer la nómina de los referidos artículos.

C) Exoneración del impuesto a las ventas a los materiales, artículos y artefactos que se emplean en la industria de la construcción, debiendo el Poder Ejecutivo establecer la lista de dichas mercaderías y la forma en que deberá documentarse la exoneración.

D) Supresión de las diferencias de cambio en la negociación de las divisas destinadas a la importación de los materiales beneficiados con la exoneración de derechos aduaneros.

Resultando: 1) El fin primordial perseguido por el legislador fué crear estímulos a la construcción de edificios para viviendas que se iniciará después de la promulgación de la ley.

2) El artículo 1.o de la ley se refiere a la exoneración a los propietarios.

3) Las exoneraciones y franquicias de los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la ley alcanzan a los materiales, artículos y artefactos; pero, el espíritu del legislador tendió a que dichas exoneraciones y franquicias beneficiasen directamente a los propietarios de los edificios cuya construcción se iniciara después de la promulgación de la ley.

4) De la discusión de la ley que tuvo lugar en la Cámara de Senadores, surge claramente que en algunos puntos la redacción de la misma creó dudas en el ánimo de los miembros de la Comisiión informante.

5) Las dudas del legislador consistieron principalmente en saber si la exoneración de derechos aduaneros podría o no beneficiar al propietario y si ella alcanzaría o no a los materiales ya importados sin exoneración que fueran utilizados en las nuevas construcciones.

6) En la misma discusión se expresaron los temores del legislador en el sentido de que la exoneración limitada a los materiales que se importen en el futuro, podría provocar efectos contrarios a los perseguidos por la ley, porque la falta de exoneración a los materiales ya adquiridos se traduciría en una demora en la construcción de nuevos edificios, en lugar de un estímulo.

Considerando: 1) En el Senado de la República se hicieron notar los evidentes errores de la ley, errores que crean dificultades en la práctica para su aplicación y se expresó que el Poder Ejecutivo, vigilante de los inconvenientes de la ley puede evitarlos en una gran proporción

2) Que es necesario atender la finalidad principal perseguida por el legislador, que consiste en estimular la construcción de nuveos edificios, exonerando de ciertos gravámenes a la importación y comercialización de los materiales que se empleen en los mismos y que esta exoneración debe alcanzar a todos los materiales que se incluyan en las listas respectivas, aún a los existentes en plaza.

3) Que las exoneraciones deben beneficiar directamente a los propietarios siendo necesario para ello subsanar las deficiencias de la ley.

4) Que las listas de mercaderías y materiales a que se refiere la ley deben ser cuidadosamente estudiadas para evitar perjuicios a la industria nacional; pero que, mientras tanto, pueden reglamentarse las demás disposiciones de la ley.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a que se refiere el artículo 1.o de la ley que se reglamenta empezará a regir al año siguiente de la terminación de los edificios (ley 9.189, artículo 36).

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales en Montevideo y las Oficinas Departamentales de Catastro en los demás Departamentos, constatarán directamente la fecha de iniciación y terminación de los edificios, teniendo en cuenta, además, para ese fin, la fecha de habilitación de los mismos por la respectiva autoridad municipal o la solicitud de habilitación, quedando condicionada la inclusión de la obra en los beneficios de la ley, al pronunciamiento municipal.

Art. 2.o Cuando las construcciones se terminen dentro de los seis meses anteriores al 31 de diciembre de 1953, los propietarios deberán denunciar el hecho a la Dirección General de Impuestos Directos, o a sus Sucursales y Agencias de Rentas en el interior, las que darán noticia a la Dirección General de Catastro, o a sus dependencias, según corresponda a los efectos de la debida comprobación.

Art. 3.o En las localidades de los Departamentos del litoral e interior donde no fuera posible seguir el procedimiento a que se refiere esta reglamentación, la fecha de iniciación y terminación de los edificios se justificará mediante certificación de las autoridades municipales correspondientes y si tampoco fuera posible, mediante certificado

Con el número 12887 (18 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1949

expedido por la Comisaría Seccional con dos testigos de arraigo.

Art. 4.o En los casos en que la visación del permiso de construcción, haya sido efectuada por la Dirección General de Impuestos Directos y el despacho de los planos por los Municipios haya sido realizado con fecha anterior a la de la publicación del presente decreto y posterior a la de la publicación de la ley se acreditará la fecha de iniciación de la construcción mediante certificado expedido por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, justificando la expedición de la primera planilla del personal obrero.

Art. 5.o Los propietarios comprendidos en los beneficios del artículo 2.o de la ley que se reglamenta, estarán exceptuados además del pago del impuesto de contribución inmobiliaria, del de los adicionales, pero no de las contribuciones de mejora por obras públicas tales como saneamiento y pavimentación o por la prestación de servicios por utilización de redes cloacales y aguas corrientes.

Para hacer uso del beneficio será indispensable que formulen anualmente ante la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias una declaración jurada en la que establezcan que destinan el edificio construído a su propia vivienda.

Esa declaración deberá ser extendida en formularios especiales que suministrará la mencionada Dirección y posteriormente será comprobada por intermedio de la policía.

Los que formularan falsa declaración deberán abonar los impuestos y recargos correspondientes sin perjuicio de darse intervención a la Justicia a los efectos de la sanción penal que proceda.

Art. 6.° La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales en Montevideo y las Oficinas Departamentales de Catastro en los demás Departamentos, fijarán el valor de aforo de los edificios a que se refiere el artículo 1.o de la ley que se reglamenta y de los comprendidos en el artículo 2.° además del valor de aforo, el valor real de los edificios.

Art. 7.° Para gozar de las franquicias a que se refieren los artículos 1.o y 2.° de la ley que se reglamenta, los interesados deberán inscribirse en un Registro especial qeu llevará la Dirección General de Catastro en la Capital y las Oficinas Departamentales de Catastro en los demás Departamentos. Al efectuarse la inscripción, el interesado deberá proporcionar los siguientes datos:

1.° Nombre del interesado.
2.° Ubicación precisa de la construcción ya sea edificio o cualquier otra obra.
3.o Fecha de iniciación de las obras.
4.° Fecha proximada de la terminación.
5. Cantidad y especificación de los materiales a emplearse.

Art. 8.o La Dirección General de Catastro por medio de los funcionarios de su Dependencia, fiscalizará la iniciación de las obras y sus diversas etapas hasta su terminación.

Art. 9.° La misma Dirección por intermedio de sus funcionarios técnicos realizará los cálculos correspondientes para comprobar la inversión de los materiales, a efecto de la exoneración de los derechos y adicionales aduaneros.

En los Departamentos del interior esa comprobación se efectuará por intermedio de las correspondientes autoridades Municipales.

Art. 10. Una vez publicada la nómina a que se refiere el artículo 3.° de la ley, la Dirección General de Aduanas, procederá a practicar una liquidación de los derechos y adicionales aduaneros que corresponden a los materiales mencionados y de los que en lo sucesivo se incorporen a la lista, efectuando esa liquidación por unidad o por kilos, según corresponda y la elevará al Ministerio de Hacienda para conocimiento de la Dirección General de Catastro.

Art. 11. Una vez terminada la obra, el propietario se presentará al Ministerio de Hacienda, en formularios especiales que se proveerán, a fin de que previa conformidad de la Dirección de Catastro, se le haga efectivo el importe de la exoneración de los derechos, mediante la devolución que corresponda.

Esa gestión deberá quedar terminada, antes de los quince días de su presentación.

Art. 12. A los efectos de la exoneración dispuesta por el artículo 4.° de la ley, los propietarios se presentarán ante la Dirección General de Catastro, solicitando la liquidación respectiva, con indicación de las cantidades de materiales beneficiados que se han utilizado.

Previa comprobación de la Dirección General de Catastro y liquidación que efectuará la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas el Ministerio de Hacienda autorizará la devolución al propietario del importe del impuesto de 30 o|oo que corresponda.

Art. 13. El beneficio alcanza a las construcciones que se documenten con contrato de fecha posterior a la entrada en vigencia de la ley, en los casos de obra con particulares y por el acta de iniciación de obra, en los casos de ser éstas contratadas por el Estado. No están exoneradas las comenzadas con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley; en caso de no poderse probar por documentos fehacientes la fecha del contrato, se tomará la del retiro de los respectivos planos aprobados en la Intendencia.

Art. 14. Las franquicias alcanzan igualmente a toda venta de materiales, artículos, artefactos y mercaderías, que se empleen en la construcción, realizada con posterioridad a la vigencia de la ley. Se considera gravada la venta realizada con anterioridad a dicha fecha aunque el respectivo pago se haga durante la vigencia de la misma.

Art. 15. La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley que se reglamenta y de las obligaciones que les impone el artículo 7.° a las Empresas Constructoras beneficiadas.

Art. 16. A los efectos de hacer efectiva la exoneración de las diferencias de cambio correspondientes a la importaciones de los materiales de construcción, los propietarios presentarán al Ministerio de Hacienda una lista de los materiales extranjeros que hayan utilizado con indicación de su valor Cif Montevideo. Dicha lista deberá indicar el nombre de la firma importadora y será certificada por dicha firma y controlada en sus valores por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Cumplidos los requisitos expuestos, el expediente será remitido al Banco de la República a los efectos de la liquidación y pago de la diferencia entre el tipo *comprador* y el vendedor de importaciones, debitándose esos pagos a la cuenta "Beneficios de Cambio".

Art. 17. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 18. Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se acepta la donación de un terreno, en determinadas condiciones, para levantar una Sucursal de Correos en Cuchilla Alta (Canelones).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vistos estos antecedente, relacionados con la donación de un solar en el Balneario "Cuchilla Alta" (8.a sección judicial del Departamento de Canelones), ofrecido por la firma Pons Hnos., en favor de la Dirección General de Correos, a efecto de que se construya en ese solar una Sucursal de Correos.

Considerando: que el Estado puede aceptar esta clase de donaciones cuando se hacen pura y simplemente, sin ninguna condición que trabe su acción futura; y en el caso presente la única condición que se exige es que en el terreno ofrecido sea construído un edificio para Oficina Postal.

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, lo informado por la Inspección General de Hacienda, la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, la Dirección General de Correos, y la opinión de la doctora María Amelia Pérez Restelli,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar, en las condiciones especificadas en la parte expositiva de la presente resolución, en representación del Estado, la donación ofrecida por los señores Pons Hnos., de un solar de su propiedad caracterizado con el N.° 2, de la manzana L ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, "Balneario Cuchilla Alta", según plano que luce a fojas 1 de estos obrados extendido por el agrimensor señor Horacio Uslenghi.

2.° Dicho terreno se destinará a la instalación de una Oficina Postal en la zona mencionada.

3.° Facultar a la Dirección General de Correos para que, por intermedio del señor Director General o del funcionario que al efecto designe, subscriba la escritura respectiva en representación del Estado y en la forma dispuesta por el decreto de 24 de mayo de 1909, debiéndose consignar en la escritura, las reservas especificadas anteriormente, o sea que el Estado acepta la donación lisa y llana del terreno de referencia, con la única condición del destino del terreno ofrecido para construír en él una Oficina de Servicios Postales, sin plazo para la construcción del edificio, y dejándose plenamente establecido que si, en

lo futuro, por razones de conveniencia del servicio hubiera necesidad de trasladar la Oficina a otro sitio, la donación quedará firme.

4.° Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Correos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

3

Resolución. Se toma nota de una recomendación del Consejo de la Oficina Internacional del Trabajo, referente a la difusión de sus disposiciones y a la actitud a adoptar por los Organismos patronales y obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vistos estos antecedentes, en los que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo comunica que en su 109.ª Reunión (Ginebra, junio de 1949), por recomendación de su Comité de Comisiones de Industria, decidió sugerir a los Estados Miembros, el procedimiento que deben seguir para llegar a un examen eficaz de las condiciones de las Comisiones de Industria; y

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Darse por enterado de la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 109.ª Reunión (Ginebra, junio de 1949), por la cual se sugiere a los Estados Miembros el procedimiento que deben seguir para llegar a un examen eficaz de las conclusiones de las Comisiones de Industria, de dicha Organización Internacional, y declarar que ese procedimiento será tenido especialmente en cuenta por el Ministerio de Industrias y Trabajo y por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados del Uruguay.

2.° Comunicar a las Organizaciones de patronos y de trabajadores de la Industria y del Comercio de la República, el procedimiento propuesto que es el siguiente:

A) Que las autoridades competentes examinen las resoluciones de las Comisiones de Industria de la Oficina Internacional del Trabajo, con el fin de determinar la acción que, en caso dado, podría adoptar el Gobierno.

B) Que los Gobiernos comuniquen las resoluciones por vía normal (es decir, por mediación de las organizaciones centrales interprofesionales de empleadores y de trabajadores, cuando existan tales organizaciones), a las organizaciones de empleadores y a las de trabajadores de las industrias a las cuales se refieren.

C) Que los Gobiernos deberían invitar a las organizaciones a que expresen su opinión en lo que se refiere a las resoluciones y a que indiquen, en caso dado, la acción que se proponen adoptar.

D) Que, a la luz de estas consultas, los Gobiernos dirijan a la Oficina Internacional del Trabajo, nueve (9) meses antes de que tenga lugar la siguiente reunión de cada Comisión, una declaración que indique la posición de sus países respectivos en cuanto a las cuestiones de que tratan las mencionadas resoluciones, incluyendo detalles sobre toda acción adoptada o que se propongan adoptar.

3.° Transcríbase la presente Resolución a la Oficina Internacional del Trabajo; y vuelvan estos antecedentes a la Oficina Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de que se efectúen las comunicaciones dispuestas por el numeral 2.o.

4.° Publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 17 de octubre de 1949

1—Aprobar los Estatutos de la "Asociación de Patronos de la Industria de la Construcción y Ramas Afines de Cerro Largo" (A.P.C.A.) con sede en Melo y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2973|949).

2—Idem, ídem "Club Sportivo Progreso", con sede en Coolnia Valdense (Colonia) y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2733|949).

3—Idem, ídem "Asociación de Industriales Textiles del Interior", con sede en La Paz (Canelones) y concederle al personería jurídica que solicita. (Carpeta 2934|949).

4—Idem, ídem reformados del "Apostolado Litúrgico del Uruguay" (A.L.D.U.), con sede en esta Capital y declarar dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida en oportunidad. (Carpeta número 3820|939).

5—Idem, ídem, ídem, de la "Congregación de Misioneras de la Cruzada Pontificia", con su nueva denominación de "Congregación de Misioneras Cruzadas de la Iglesia", con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa en el goce de al personería jurídica que le fuera reconocida oportunamente. (Carpeta N.o 714|934).

6—Líbrese orden de pago a favor del F. F. C. C. Central del Uruguay, por $ 256.59, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por pasajes girados en junio próximo pasado. (Carpeta 138|949).

7—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, pesos 295.12, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por pasajes girados en mayo próximo pasado. (Carpeta 138|949).

8—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para invertir $ 190.00 en el pago a la Casa Tammaro, de la confección de un distintivo y una plaqueta de oro, que fueron adjudicados al mejor alumno de la Escuela Militar (año 1949), de acuerdo a lo dispuesto por resolución de 26 de setiembre de 1944. (Carpeta 3067|944).

9—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para disponer de pesos 1.424.60, con destino al pago de libros adquiridos para distintas bibliotecas del interior. (Carpeta 716|949).

10—Desígnanse a las personas que se indican, para ocupar los cargos que se detallan, en la Fiscalía del Crimen de 4.o turno: Auxiliar 2.o, al señor Luis Ríos y Auxiliar 3.o, a la señorita Zulema Ferrando. (Carpeta 306|942).

11—Declárase que la maestra de Instrucción Primaria de la Institución Dámaso Larrañaga, dependiente del Consejo del Niño, señora Juana Zapata de Marchese, tiene derecho a percibir la diferencia de sueldo entre ese cargo (pesos 155.00) mensuales y el de Directora del mismo establecimiento ($185.00) mensuales, que desempeña interinamente desde el 11 de agosto de 1947, erogación que será atendida con cargo al artículo 1.o, inciso A) apartado 6.o de la ley N.o 10.997. (Carpeta 2844|949).

12—Declárase cesante al herrero del Instituto Nacional de Alimentación, don Alberto Honorio Olivera, con la pérdida de los medios sueldos retenidos y dispónese la clausura de los procedimientos que dieron motivo al sumario correspondiente, con respecto a la actuación del Encargado de comedor, don Juan Eduardo Borrone. (Carpeta 3091|947).

13—Declárase que la misión de estudios encomendada a la señora María Elena Crosa de Roxlo, con motivo de su viaje a Europa, tiene carácter oficial. (Carpeta 3021|949).

14—Autorízase al Registro General de Arrendamietnos y Anticresis, para proceder a la destrucción de los certificados pedidos y que no hayan sido retirados transcurridos seis meses de vencido el ejercicio, y a la vez, para remitir al Archivo General de la Nación, los protocolos o índices caídos en desuso y para implantar un horario discontinuo, el que no podrá exceder de las jornadas de trabajo que se establecen. (Carpeta 2448|949).

15—Autorízase al Registro de Poderes, para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, los recibos y libros a utilizarse en 1950, por la suma total de pesos 926.50. (Carpeta 84|949).

16 y 17—Aprobar las bases que regirán en el concurso a efecturase en el Consejo del Niño, para la provisión del cargo de Inspector de Enseñanza del mismo, y designar las personas que integrarán el Tribunal respectivo en carácter de Delegado titular y suplente del Poder Ejecutivo. (Carpeta 666|948).

18—Resolución por la que se revoca por razones de legalidad, la resolución de la Comisión Directivo-Administradora del Instituto Nacional de Alimentación de 26 de junio de 1948, que aceptó la propuesta formulada por la firma comercial "Criaderos del Uruguay Sociedad Anónima", para la adquisición de comidas sobrantes, residuos de Comedores y Proveeduría, luego del 5.o llamado a licitación pública. (Carpeta 2375|940).

19—Autorízase a la División Foto-Cinematográfica de esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 2.392.60, con destino a la adquisición de materiales y

pago de cuentas que se detallan. (Carpeta 134|943).

20—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el que comunica la designación del señor Victorio Grillo Escondeur, como Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de Lavalleja, por fallecimiento del titular. (Carpeta 219|49).

21—Idem, a la Cámara de Representantes remitiéndole con carácter de oportuna devolución, los antecedentes que fueran enviados por la Corte Electoral a esta Secretaría de Estado, que dicen relación con la expropiación de una casa para sede de la Junta y Oficina Electoral de Rivera y con el problema de las compensaciones por sesiones y el sueldo ficto para la jubilación de los miembros de las Juntas Electorales, mencionados en Sala por el señor Representante, don Esteban Bacigalupi. (Carpeta 1730|949).

22—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago a favor de la Federación Uruguaya de Basket-Ball, por $ 2.000.00, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 20 de setiembre próximo pasado, y con destino a solventar los gastos que originó su participación en el XIII Campeonato Sudamericano de Basket-Ball, realizado en Río de Janeiro, en mayo de 1947. (Carpeta N.o 2244|944).

23—Cométese la representación del Estado, en las diligencias de toma de posesión del inmueble padrón N.o 3.060, que se destina a anexo de la "Casa de Rivera", dependencia del Museo Histórico Nacional, al señor Director de ese Instituto, don Juan E. Pivel Devoto. (Carpeta N.o 288|944).

24—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de las personas que a continuación se indican, en los cargos que en la respectiva resolución se detallan: Enrique Werther Alberti, Enrique Bacino y doña Blanca Do Santos Duarte de Fernández. (Carpeta número 153|949).

25—Desígnase para ocupar los cargos que se mencionan, pertenecientes a la Biblioteca Nacional, a las personas que a continuación se indican: Ordenanza, señor Jaime José Bonsignore; Oficial 1.o, señorita Herminia Chabalgoiti; Auxiliar 2.o, Luis Silva; Auxiliar, Herminia Velle; 2.°, Luis Silva; Auxiliar, Herminia Costa Velle; Auxiliar 1.° Albana Larrinaga; Auxiliar 2.°, Gregoria Rodríguez; Auxiliar señor Jorge Bruno; Oficial 1.o, Alfredo Avaro; Auxiliar 2.°, Alfredo Pereda; Auxiliar, Carlos M. Roldós; Auxiliar 2.° Ema Santandreu Morales. Vigilante, María del Carmen de Stefani Oliver; Vigilante, señorita Oda Eizmendi. (Carpeta número 392|949).

26—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se amplía la ley de 6 de octubre corriente, que autoriza la entrega a la Corte Electoral de la suma de $ 820.000.00, para solventar gastos ocasionados por la inscripción cívica en 82 meses inscriptoras delegadas, estableciéndose en sus verdaderos términos, el destino a darse a esa suma. (Carpeta 72|947).

27—Idem, ídem, ídem, se aumenta en $ 120.00 mensuales, la pensión legal de que disfrutan la señora María Celia Mancini de Mendoza Garibay e hija.

28—Idem, ídem, ídem, por el que se otorga a la viuda e hijos del ex legislador doctor Luis de León, una pensión graciable equivalente de lo que a éste le hubiera correspondido como jubilación. (Carpeta 1806|949).

29—Idem, ídem, ídem, por el que se otorga a las señoritas Fermina Celia y María Ema Tiscornia una pensión graciable equivalente al monto de la jubilación que percibía en el momento de su fallecimiento, su extinto padre el doctor Manuel B. Tiscornia.

1—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor Juan Carlos Martínez, por pesos 240.00, 150 ejemplares de la obra del señor Pedro I. Ipuche, "La Espiga Voluntaria". (Carpeta 2516|940).

2—Idem, ídem, ídem, de la firma "Claudio García y Cía.", por $ 224.00, 80 ejemplares de la obra del doctor Lorenzo Carnelli, "Los Caracteres Grupales, el Derecho y La Ley". (Carpeta número 1012|931).

3—Idem, ídem, ídem, $ 320.00, 40 ejemplares de la obra del señor A. Orellano, "Curso de Derecho Notarial". (Carpta 1012|931).

4—Idem, ídem, ídem, del señor Elbio Martínez, por $ 360.00, 150 ejemplares obra del señor S. E. Pereda, "La Revolución de Mayo". (Carpeta 3997|941).

5—Idem, ídem, ídem, del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, por $ 600.00, 50 ejemplares de la obra "El Parnaso Oriental o Guirnalda Poética de la República Uruguaya". (Carpeta número 1173|942).

6—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 134.83, con destino a abonar a la firma "Barreiro y Ramos", lo adeudado por suministro de libros adquiridos para la Sección Cultura Infantil. (Carpeta 240|949).

7—Idem, ídem, ídem, ídem, $ 220.00, con destino a abonar a la Editorial "Acción", la inserción de un aviso en su número 303 de agosto próximo pasado. (Carpeta 240|949).

8—Idem, ídem, ídem, ídem, $ 200.00, que serán entregados al "Grupo Americanista de Intelectuales y Artistas" de esta Capital, para facilitar la concurrencia de su delegación que asistirá a Santiago de Chile, invitada por las Naciones Unidas, a la II Conferencia Regional Latino Americana para Instituciones No Gubernamentales. (Carpeta 3365|948).

9—Idem, fedm, ídem, ídem, $ 150.00, que será entregada al señor Raúl Manzoni, como subvención a los gastos que le demandan sus estudios de escena y repertorio, en el Colón de Buenos Aires. (Carpeta 446|939).

10—Autorízase una compensación de $ 90.00 mensuales, con destino a ser entregada en ese carácter al señor Interventor del Instituto Nacional de Alimentación, Teniente Coronel don Arturo D. Isasmendi, para atender los gastos de locomoción que le ocasione el cumplimiento de sus cometidos. (Carpeta 103|948).

11—Modifícanse los artículo 35 y 36 del decreto del Poder Ejecutivo de 8 de agosto de 1945 (Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Alimentación), los que quedarán redactados en la forma que en la respectiva resolución se especifica. (Carpeta 810|943).

12—Acéptase la renuncia presentada por el señor George Miles, del cargo de Contador del SODRE. (Carpeta 210|936).

13—Dispónese que pasen a prestar servicios en comisión en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, los funcionarios del Registro General de Traslaciones de Dominio, señor Sadhi Mesa y señora María E. Pérez de Martínez, por el plazo máximo de seis meses. (Carpeta 2448|949).

14—Aprobar las bases que regirán en el concurso a realizarse en el Consejo del Niño, para proveer un cargo de maestra de canto y gimnasia de la Escuela Maternal y designar las personas que integrarán el Tribunal respectivo, en calidad de Delegados titular y suplente del Poder Ejecutivo. (Carpeta 384|949).

15—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, un cargo de Regente del Hogar Rural de Niñas de Rivera y designar las personas que integrarán el Tribunal respectivo, en calidad de Delegados titular y suplente del Poder Ejecutivo. (Carpeta N.o 384|949).

16—Aprobar las bases que regirán en el concurso a realizarse en el Consejo del Niño, para proveer un cargo de Dentista escolar (Categoría IV Grado 6), y designar las personas que integrarán el Tribunal respectivo, en calidad de Delegados titular y suplente del Poder Ejecutivo. (Carpeta 384|949).

17—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 1.764.20, con destino al pago de las diversas erogaciones que en la respectiva resolución se detallan. (Carpeta 2819|949).

18—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole antecedentes remitidos por el Ministerio de Hacienda, a esta Secretaría de Estado, relacionados con la obtención de determinado certificado ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, por parte de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, y efectuando una consulta con carácter general. (Carpeta 3063|949).

19—Mensaje al Senado de la República, solicitándole la venia correspondiente para destituir al Ayudante del Hogar Rural, dependiente del Consejo del Niño, señor Jaime Martí Dasori. (Carpeta N.o 1172|948).

20—Idem, ídem, ídem, ídem, al Intendente del Asilo de Niños de la ciudad de Salto, don Walter Simonet.

21—Desígnase para ser expropiado con destino a emplazamiento del edificio de la Escuela al Aire Libre de Las Piedras, el bien constituido por las fracciones padrones N.os 1.300 y 1.301, perteneciente a la sucesión Mauricio Llamas, ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones. (Carpeta 3013|949).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES
CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

86.ª SESION

SETIEMBRE 13 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

20—**Maquinarias y vehículos para utilizar en la higiene pública.** — Exoneración de derechos aduaneros a los importados por los Gobiernos Municipales. — (Antecedentes: Repartido N.o 194, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 640, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la Discusión particular: **Afirmativa**).

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Se vota con una corrección de orden gramatical: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — **Sanción.** — (Texto del proyecto sancionado).

21—**Banco de la República.** — Sustitución del artículo 20 de la Carta Orgánica. — Inclusión de las Cajas Populares en la cláusula del redescuento. — (Antecedentes: Repartido N.o 200, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 702, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Dubra — Por moción de este señor Representante, se aplaza la consideración del proyecto, incluyéndolo en la orden del día de la sesión de mañana.

22—**Impuesto extraordinario a las ganancias elevadas.** — Sustitución del apartado 3.o del artículo 46 de la ley N.o 10.597, de diciembre 28 de 1944. — (Antecedentes: Repartido N.o 213, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 664, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — **Sanción.**

CUESTIONES DE ORDEN

23—**Creación de un Servicio de Asesoramiento Estadístico y Económico para la Cámara.** — Exposición del señor Representante doctor Brena. — Resolución: versión taquigráfica a la Comisión de Asuntos Internos.

24—**Pensión a la señora Roma Rolando de Morey Otero e hijos. — Proyectos de pensión.** — Exposiciones de los señores Representantes Lezama, Fernández Crespo, Gómez Gavazzo y Ferrer Serra. — Se vota una moción del señor Representante Lezama, con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana todos los proyectos de pensión informados por la Comisión respectiva.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

25—**XIII Campeonato Sudamericano de Basket Ball en Río de Janeiro.** — Destino de $ 2.000.00 para gastos de la Delegación. — (Antecedentes: Repartido número 240, de mayo de 1948. — Carpeta número 667, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra.

26—**Exposición de Agricultura y Granja y XII Congreso Departamental de Reproductores Rústicos en Cerro Largo.** — Destino de $ 5.000.00 para sufragar los gastos de celebración. — (Antecedentes: Repartido número 241, de mayo de 1948. — Carpeta número 672, de 1948. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra.

CUESTIONES DE ORDEN

27—**Taquígrafos de la Cámara designados para actuar en las sesiones de la UN.** — Exposición del señor Representante Moreno.

28—**Ley Orgánica de la Universidad.** — Moción del señor Representante doctor Sosa Aguiar, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de octubre próximo este proyecto de ley, con informe de la Comisión: **Afirmativa.** — Aclaraciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Sosa Aguiar y Valverde de Graña. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.**

29—**Asociación Rural de San José.** — (Gastos de la VI Exposición Nacional de Ganado Lechero). — **Congreso Médico del Sudoeste.** — (Gastos). — Por moción del señor Representante Gómez Gavazzo, se resuelve incluir estos asuntos en la orden del día de la primera sesión ordinaria que se celebre.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

30—**Primera Reunión Sanitaria Panamericana.** — Destino de $ 20.000.00 para gastos. — (Antecedentes: Repartido número 255, de junio de 1948. — Carpeta número 781, de 1948. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Por moción del señor Representante Flores, el asunto vuelve a Comisión

31—**Centenario de la Universidad.** — Premios. — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo y García Austt. — Aclaración de la Mesa. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Fernández Crespo, para que el asunto vuelva a Comisión: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Magdalena Antonelli Moreno, Francisco F. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Feria, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Francisco Goyén, Margarita Abreu de Machado, César A. Piffaretti y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Alfredo Dupetit Ibarra, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Juan T. Quilici y Adolfo Tejera.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Carlos L. Fischer y Antonio C. Varela.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:

Ampliación de la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", para reforzar el Fondo Permanente de Lucha contra la Langosta.

Aumento de asignaciones a los miembros de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes asuntos:

Modificación del Senado al proyecto de pensión a la señora Roma Rolando de Morey Otero e hijos.

Pensión a doña María Elena Herrera.

Pensión al señor Doroteo Maneiro.

Pensión a la señora Cayetana Irigoyen de Saavedra e hijas.

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

Reparaciones del edificio del Hogar Rural del Departamento de Florida.

Remuneración extraordinaria al Subjefe de Sección del Ministerio del Interior, don José Fabregat.

IV Campeonato Nacional de Basket Ball y Campeonato Sudamericano de Volley Ball. — (Gastos).

Refuerzo de rubros del Presupuesto de la Facultad de Medicina.

Refuerzo de rubros del Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, relacionado con el monto de las pensiones a las descendientes de los servidores de la Independencia Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Del señor Representante doctor Humberto Badano, sobre la Comisión de Mejoramiento Ovino, dándole un presupuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIA

"El señor Representante doctor César A. Piffaretti, solicita licencia por enfermedad, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la revisión del monto de varias pensiones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A partir del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley, el monto de las pensiones a las hijas y nietas de los servidores de la causa de la Independencia Nacional, en el orden civil o militar, acordadas con arreglo a lo dispuesto por leyes números 8.590, de 23 de diciembre de 1929 y 8.777, de 20 de octubre de 1931, quedará restablecido en la suma de seiscientos pesos anuales, para cada hija y de trescientos pesos anuales, para cada nieta soltera, viuda o divorciada.

Art. 2.º Modifícase el artículo 5.o de la ley número 8.590, de 23 de diciembre de 1929, en la forma siguiente:

"Artículo 5.º Las pensiones a que se refiere esta ley, sólo son acumulables a las pensiones a la vejez, instituídas por leyes de 11 de febrero de 1919 y 13 de agosto de 1925".

Art. 3.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 13 de 1949.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Con el motivo de las celebraciones del Centenario de la Jura de la Constitución de 1830, se dictó la ley que instituye la pensión a las descendientes, hijas y nietas, de los servidores de la causa de la Independencia Nacional, en el orden civil o militar, que hubieran actuado desde 1810 a 1830, en los ejércitos libertadores o instituciones civiles adictas a ellos y a los Constituyentes de 1829 y 1830.

Se rendía en tal forma, justo reconocimiento a tan preclaros ciudadanos, en las personas de sus familiares, que se encontraran en precaria situación económica.

Por la mencionada ley N.o 8.590 de 23 de diciembre de 1929, se establecían las modestas asignaciones de cincuenta pesos mensuales para las hijas y veinticinco pesos mensuales para las nietas, a concederse luego de acreditar debidamente los extremos de méritos, parentesco y situación económica, sin otra limitación que la de incompatibilidad absoluta con toda otra pensión que las beneficiara.

La generosa y patriótica iniciativa debió restringirse al tiempo de entrar en vigencia, en mérito a las razones de orden económico, que impusieran el alto número de solicitantes.

En tal sentido, se dictó la ley N.o 8.777 de 20 de octubre de 1931, que además de reducir a treinta y quince pesos mensuales, respectivamente, el monto de las primitivas asignaciones, estableció limitaciones que comprendieron nuevas reducciones en los casos de concurrencia de varias descendientes del mismo servidor, y otras restricciones tales como la edad, capacidad física para el trabajo, reducción por rentas, plazo para el reconocimiento del derecho, etc., que llevaron a la expresión mínima el recurso creado, transformándolo prácticamente en un beneficio simbólico, muchas veces inferior a una pensión a la vejez.

Han transcurrido casi veinte años.

La vida complicada por un extraordinario y constante encarecimiento, ha movido a los Poderes Públicos, en una preocupación fundamental, a procurar el mejoramiento de todos los beneficios y remuneraciones, en todos los sectores del trabajo y de la sociedad nacional.

Instituyendo Consejos de Salarios, para revisión de las remuneraciones; aumentos de sueldo en el funcionariado público y en todas las clases pasivas; mejoramiento y ampliación de las normas que organizan el retiro, etc.

Pero siempre, dejando al margen a estas pensionistas, las de remuneración más modesta que sirve el Estado, y para las que ni siquiera rige la acumulación de otras pasividades, con las correspondientes rebajas que fijan las leyes respectivas; ni la pensión a la vejez, en el caso, beneficio de mayor cuantía, que a nadie se niega, en situación de comprobada pobreza, con las limitaciones que la hacen compatible, fijadas en el artículo 7.o de la ley de 11 de febrero de 1919.

En sesión celebrada por la Cámara de Representantes, el 4 de mayo de 1948, planteamos la injusta e insostenible situación de las pensionistas descendientes de los servidores de la Independencia Nacional.

Nuestras palabras fueron cursadas al Poder Ejecutivo, siendo acusado su recibo por el Ministerio de Hacienda, por Oficio N.o 791, del día 26 del mismo mes.

La esperada iniciativa que le comete al artículo 76 de la Constitución de la República, aún no ha sido tomada, subsistiendo el gravísimo estado de cosas.

Procurando abreviar los términos para una adecuada solución es que presento este proyecto de ley.

Por él se restablecen las asignaciones primitivas que fijara la ley de 23 de diciembre de 1929, libres de todas las restricciones que en su monto se dictaron posteriormente.

La erogación que demande, no puede ser elevada; el número de beneficiadas ha disminuído considerablemente con el transcurso del tiempo; la mayor cantidad podrá contarse entre las nietas de los servidores que, por la nueva disposición legal, disfrutarían de un amparo solamente siete pesos mayor que la pensión a la vejez, que por idéntica situación y causales, podrían optar en cualquier momento.

Y se modifica también el artículo 5.o de la ley inicial, haciendo compatible el goce de la pensión a la vejez en la

misma forma y con los mismas limitaciones que la afectan, cuando se percibe conjuntamente con otras pasividades.

Se trata de establecer, pues, no un régimen de privilegio, sino de tratamiento igualitario, impuesto por las normas de la más elemental equidad.

Si el Estado conceptuó un deber ineludible extender su tutela y protección a las hijas y a las nietas de los fundadores de la nacionalidad, debe cumplir también, en estricta justicia, dispensándoles el mismo tratamiento que a todas las demás pensionistas, que disfrutan de su amparo; en el goce de disposiciones legales, que les otorguen idénticos derechos.

Montevideo, setiembre 12 de 1949.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase que la Comisión Honoraria pro-mejoramiento de la Producción Ovina, creada por decreto de 28 de enero de 1935, se denominará Comisión de Mejoramiento Ovino, y su cometido, determinado en dicho decreto, queda ratificado por la presente ley.

La Comisión estará integrada por: un delegado de la Dirección de Ganadería; uno de la Dirección de Agronomía; uno de la Asociación Rural; uno de la Federación Rural; uno de la Cámara Mercantil de Productos del País y uno de cada Sociedad de Criadores, filiales de la Asociación Rural.

Los cargos de miembros de la Comisión serán honorarios y las personas designadas, que durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectas.

La renovación de la Comisión se realizará parcialmente y en la forma que lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 2.o. La Comisión de Mejoramiento Ovino actuará como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura y tendrá la facultad de proponer al Poder Ejecutivo: A) La designación de su personal, y B) La modificación de su presupuesto anual. También está facultada para ejercer la administración de los fondos que se le asignan por esta ley, debiendo rendir cuenta de las inversiones que realizará ajustándose a las disposiciones legales pertinentes.

Todas las resoluciones que adopte la Comisión, así como las actuaciones correspondientes, deberán hacerse constar en sus libros de actas.

Art. 3.o. Sustitúyense las partidas Nos. 26, 27, 28, 29 y 39 del Item 11.01, Ministerio de Ganadería y Agricultura del Presupuesto General de Gastos, por lo siguiente: Item 11.07 Comisión de Mejoramiento Ovino.

Gastos

Clase A) Retribución de Servicios.
Grupo 1.00. Retribución de servicios personales.
Rubro 1.01. Sueldos de cargos presupuestales.

A) Personal técnico

1) 5 Técnicos Jefes, a $ 6.660.00 c/u (Cat. I, Gdo. 17)	$	33.300.00
2) 5 Técnicos de 1ra. Categoría, a pesos 5.940.00 c/u, Cat. I, Gdo. 16)	"	29.700.00
3) 5 Técnicos de 2da. Categoría, a pesos 5.220.00 c/u, (Cat. I, Gdo. 15)	"	26.100.00
4) 15 Ayudantes Técnicos, a $ 4.500.00 c/u, (Cat. II, Grado 14)	"	67.500.00

B) Personal Administrativo

5) 1 Director Técnico-Administrativo (Cat. I, Gdo. 17)	"	6.660.00
6) 1 Secretario (Cat. II, Gdo. 14)	"	4.500.00
7) 1 Oficial 3.o, (Cat. III, Gdo. 7)	"	2.100.00
8) 1 Auxiliar 2.o (Cat. IV, Gdo. 5)	"	1.740.00

Grupo 2.00. Retribución de servicios varios

Rubro 2.02. Locomoción y Viáticos.

9) A) Para 30 Técnicos (limitado a pesos 150.00 mensuales)	"	54.000.00
10) B) Para pasajes de ferrocarril, etc. ..	"	15.000.00
11) C) Para gastos de 10 estudiantes	"	9.000.00

Rubro 2.09. Gastos Generales de Oficina " 5.000.00

Clase C) Pasividades e Inversiones

Grupo 6.00. Pasividades del Estado

Rubro 6.04. Subsidios y Contribuciones.

12) A) Estímulo 25 o/o	"	75.000.00
13) B) Curso de clasificación de lanas ..	"	3.000.00
14) C) Concurso de lanas y Exposiciones	"	12.000.00
	$	344.600.00

Artículo 4.o. Para cubrir la planilla presupuestal de la Comisión de Mejoramiento Ovino quedan afectados los siguientes recursos:

A) La partida de $ 75.000.00 anuales creada por el apartado A) del artículo 18 de la ley de 31 de diciembre de 1935.

B) El producto de un impuesto de seis milésimos por kilogramo de lana sucia que se comercialice en el país. El impuesto estará a cargo del comprador.

Si los recursos no fueran suficientes para cubrir el presupuesto de la Comisión, la diferencia será cubierta por Rentas Generales. Si resultara un sobrante, éste quedará afectado a la Comisión, que podrá destinarlo al cumplimiento de sus cometidos, en la forma que establece la presente ley.

Art. 5.o. Los cargos creados por esta ley se proveerán, en primer término, con los funcionarios que actualmente prestan servicios en la Comisión de Mejoramiento Ovino del Ministerio de Ganadería y Agricultura y el excedente de las creaciones se proveerá progresivamente, con el personal especializado que hubiese cumplido con las disciplinas establecidas por la Comisión, y a propuesta de ésta.

Art. 6.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 13 de 1949.

Humberto Badano, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino fué creada, por decreto, en el año 1935, con un vasto plan a desarrollar y con la asignación modestísima de setenta y cinco mil pesos —con cargo al artículo 18, inciso A) de la ley de Presupuesto General de Gastos—, con cuya exigua cantidad debió manejarse hasta el año 1941 en que dicha partida fué aumentada a ciento veinticinco mil pesos.

Con tan escasos recursos la citada Comisión Honoraria ha cumplido una extraordinaria labor, tanto en la materia completa de organización y selección dentro de la cabaña ovina nacional —acrecentando sus valores en forma jamás sospechada— como así también, sus técnicos, han divulgado por todo el país, los conocimientos pedagógicos de una cátedra viva y práctica sobre todos los problemas de la hacienda lanar.

Así por ejemplo, desde 1937 al 31 de diciembre de 1948, se tatuaron 474.427 lanares de ambos sexos, trabajo que se cumplió en 17.500 visitas inspectivas a los establecimientos ganaderos, por el limitadísimo personal técnico y administrativo que se detalla en seguida:

En 1936, Mejoramiento Ovino contaba con:

1 Secretario, que atendía la parte administrativa.
2 Expertos o técnicos, que trabajaban en campaña.

En 1937 se designaron dos expertos más.
En 1938, fueron designados otros dos expertos y un ayudante técnico y en años siguientes, el personal fué aumentado al número actual, constituido por:

Técnicos	9
Ayudantes Técnicos	3
Secretario	1
Prosecretario	1
Auxiliar	1,

personal que percibe los mismos sueldos de cuando se fundó el organismo.

Creemos útil recordar que cuando se creó Mejoramiento Ovino, se le asignó la misión de realizar la organización, selección y orientación en los planteles de las distintas razas ovinas del país, para continuar luego, una vez cumplida esa primera etapa, con los trabajos en las majadas generales sobre bases técnicas de clasificación y enseñanzas, a efecto de acrecentar nuestro volumen ovino y mejorar la calidad de sus carnes y lanas, con lo que, recién entonces, habríamos logrado plasmar la idea de crear una moderna conciencia ganadera, como lo han hecho otros países, Nueva Zelandia por ejemplo, de acuerdo con las conveniencias y necesidades económicas y sociales de los tiempos actuales.

La Comisión Honoraria pro Mejoramiento de la Producción Ovina, ha cumplido ya, bien, con verdadero sentido de responsabilidad, los cometidos de la primera etapa de su plan, pero la falta de medios mínimos indispensables, le han impedido entrar seriamente al desarrollo de la segunda etapa, que es precisamente la que permitirá ver el resultado práctico que se obtenga con este moderno método de trabajo, método que nosotros esperamos se extienda dentro de algunos años, cuanto menos, mejor, a los bovinos, (podía empezarse por el ganado lechero) suinicultura y avicultura.

La brillante experiencia realizada nos ha inducido a proyectar un presupuesto adecuado y estable para este prestigioso organismo; reglamentar por ley su constitución y darle todos los elementos económicos, financieros y técnicos que le permitan ampliar su limitada esfera de acción hacia los establecimientos generales de ovinos que son los que representan el volumen mayor y fundamental de la ganadería lanar, con lo cual dejaría de ser una utopía alcanzar zafras de 90 a 100 millones de kilos de lana, o más aún, uniformando tipos que mejor convengan al país, haciendo más esmerado el acondicionamiento del textil, todo lo cual redundaría en beneficio directo de cabañeros y hacendados, y por tanto del país, y a lo que está probado que podemos y debemos llegar, realizando clasificaciones en las estancias, suministrando enseñanzas prácticas que vayan del fino análisis cabañero al modesto brete de la oveja general; de la cría, del cuidado, de la sanidad general, hasta entrar a lo hondo de las vinculaciones morales, donde se mide la capacidad y la responsabilidad de los funcionarios, como único modo seguro de establecer un vínculo vivo y permanente entre el Estado, representado por éstos y el hombre rural que crea los valores y que daría como fruto la consustanciación del trabajo, comprensión e intereses recíprocos.

Pero eso no podría conseguirse con solo buenas intenciones y sin recursos adecuados.

El Estado ha cumplido con los ganaderos al poner en sus manos el organismo orientador, sin tener ellos que afrontar gastos de ninguna naturaleza, obteniendo la muy apreciable ventaja de la extraordinaria valorización y prestigio de los planteles tatuados.

Pero, a su vez, el Estado debe reconocer la esforzada y fecunda labor que los rurales han desarrollado, contribuyendo a prestigiar la entidad referida.

Esta encomiable obra, debe acrecentarse en la mutua armonía de direción e intereses que vincula a ambos extremos, y para ello hay que crear los recursos indispensables que les permitan seguir unidos en procura del engrandecimiento de nuestra economía y de un mayor bienestar. De ahí que haya proyectado el pequeño gravamen de seis milésimos por kilo de lana sucia vendida en cada zafra, a cargo del comprador.

Creemos sinceramente que no habrá oposición a la financiación proyectada, pues todo dinero que se destine a impulsar una industria como la ovina, es sin duda una inversión ampliamente reproductiva que se traducirá, —en nuestro caso—, en mayor kilaje de lana por unidad, mejores ovejas, eficaz organización y conquista de una mayor y mejor cultura ganadera.

De este modo, no se afecta al Presupuesto General, pero se garantiza que los recursos emanados de las fuentes mismas que beneficia, serán total y exclusivamente destinados al desarrollo de mejoramiento ovino y manejados por su Comisión Honoraria.

Como en este proyecto se crean puestos, —facultad que la Constitución coloca en manos del Poder Central, solicito a la Comisión que debe estudiarlo que lo pase en consulta al Poder Ejecutivo con la fundada esperanza de que dicho Poder lo haga suyo, desde que él tiende a corregir una omisión del Presupuesto desglosado del Ministerio de Ganadería y Agricultura que aprobamos hace unos meses y a darle los medios adecuados a un organismo prestigioso dentro y fuera de fronteras.

Creemos de interés aclarar que las partidas 26, 27, 28, 29 y 39 vigentes, del Item 11.01, —Ministerio de Ganadería y Agricultura—, que se suprimen y cuyo personal ingresa o se le traslada al nuevo Item 11.07 proyectado, suman en total $ 128.260.00 a saber:

Rubro 1.01. — Sueldos de cargos presupuestados

Partida		
26)	4 Expertos, a $ 3.060.00 c|u.	$ 12.240.00
27)	1 Secretario	" 2.820.00
28)	1 Ayudante Experto	" 1.860.00
29)	1 Ayudante	" 1.740.00

Rubro 2.10 — Servicios Diversos

Partida		
39)	C) Fomento Producción ovina	$ 109.600.00
		$ 128.260.00

Se aclara que la Partida 30), 1 Auxiliar 4.o pesos 1.500.00 y la 31), 1 Auxiliar 5.o, $ 1.260.00, que actualmente prestan servicios en el Ministerio, quedan figurando en dicho Departamento.

En el proyecto de Presupuesto General se les propone con la mejora correspondiente.

Y, por último, que en la planilla que estudia el Poder Legislativo (Proyecto de Presupuesto de 9 de marzo de 1949) el Item 11.07 tiene partidas asignadas para sueldos y gastos por la suma de $ 259.720.00.

Montevideo, setiembre 13 de 1949.

Humberto Badano, Representante por Artigas".

(Trámite: Comisión de Presupuesto)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 12:

Con licencia: Goyén, Abreu de Machado y Rosa.
Con aviso: Beltrán, Dupetit Ibarra y García da Rosa.
Sin aviso: Amorim Sánchez y Anfusso.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 12:

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Brena.
Sin aviso: Beltrán, Dubra, Ferrer Serra, Lorenzi, González Conzi y Rodríguez (don Enrique).

Previsión Social, integrada.

Con aviso: Bianchi Altuna y Durán Rubio.
Sin aviso: Cutinella y Stewart Vargas.
Con licencia: Abreu de Machado".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: me han entrevistado vecinos de Mariscala, manifestándome que el agua potable que se distribuye en aquella localidad, parece que, por exceso de cloro —no puedo especificar exactamente el motivo— es poco menos que totalmente inapropiada para el consumo.

Lo grave no sería solamente esto, sino que hay una reacción que puede ser grave para la salud pública en aquella localidad, y es que, debido al mal gusto de esta agua que se distribuye por la red de la Dirección de Saneamiento, los vecinos utilizan el agua de los aljibes y, como se sabe, se trata de una zona infectada, en la cual había periódicamente intensas epidemias de tifoidea.

Frente a esta situación, creo de capital importancia que el Ministerio de Obras Públicas se preocupe de dar una solución o, por lo menos, una explicación concluyente a aquel vecindario, información que signifique volverles la seguri-

dad, la confianza hacia un elemento tan indispensable de uso corriente. De manera que pido, señor Presidente a tal fin que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, y creo que también correspondería al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Morales Arrillaga, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: desde el mes anterior está en vigencia el nuevo reglamento que regula el uso de las carreteras nacionales y las departamentales que están a cargo de la Dirección de Vialidad.

Esta reglamentación, indudablemente necesaria, tiene su artículo 35, inciso 3.º, una disposición que obliga a los propietarios de vehículos de carga a ser inscriptos en la Dirección de Vialidad. Tal exigencia, que deben cumplir todos los camioneros del país, trae como consecuencia un serio trastorno para los que viven alejados de Montevideo y no realizan habitualmente viajes con carga para la Capital.

Hay muchos propietarios de camiones que usan las carreteras que están a cargo de la Dirección de Vialidad, pero que no salen de un radio limitado, alrededor de las poblaciones en que viven, o, a lo más, dentro del Departamento. Para trasladarse a la Capital a efectos de cumplir con esta exigencia de la nueva reglamentación, han de tener seguramente sus dificultades.

Algunos de ellos no tienen equipados los camiones como para recorrer grandes distancias. Ahora bien; como en todas las poblaciones, ya sean capitales, ciudades o localidades de menor importancia, hay básculas que pueden ser usadas para establecer el peso correspondiente a la carga de cada vehículo, y la Dirección de Vialidad tiene personal competente diseminado en todo el país, yo creo que podría obviarse esta dificultad y allanárseles el camino para el cumplimiento total de las exigencias de este nuevo reglamento a los propietarios de camiones, autorizando a esa Dirección para que no sólo en las balanzas especiales que tiene establecidas en Montevideo, sino en todas las localidades donde sea posible obtener esos elementos, se faculte para que se inscriban, de acuerdo con la exigencia del artículo 35, inciso 3.º, a que me he referido, los propietarios de camiones que trabajan en el interior del país.

(Apoyados).

—Al Diputado que habla se apersonaron camioneros de Mercedes y Dolores, reclamando una solución práctica y justa a la situación creada; pero yo creo que si para ellos, que están a doscientos ochenta kilómetros de la Capital, éste es un serio inconveniente, más grave aún ha de ser el inconveniente a salvar por aquellos camioneros que viven en el Norte del país, en Artigas, Rivera, Salto, Cerro Largo, etc.

De modo que me parece que una medida así, de carácter general, puede beneficiar a todos y facilitar —cosa que debe tener interés, seguramente, la Dirección de Vialidad— el cumplimiento, por parte de esos modestos propietarios de camiones, de la ordenanza dictada.

Pido, pues, señor Presidente en la seguridad de que ha de haber buen ambiente para allanar estas dificultades, que la versión taquigráfica de estas breves palabras que he pronunciado sea transmitida al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Guimaraens, se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiséis: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez (don Héctor).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en repetidas ocasiones distintos señores Representantes se han ocupado en Cámara del perjuicio que causa a los trabajadores el régimen de cajas propias de asignaciones familiares. Este régimen permite, en el momento presente, que algunas empresas paguen a sus obreros asignaciones menores que las que pagan las cajas de compensación, y, lo que es más grave, que en algunas casas se comience a no emplear decididamente a los trabajadores que tienen familias numerosas.

El día 2 de agosto de 1949, el señor Diputado Enrique Rodríguez denunció en Cámara que la empresa "Pedro Sáenz Sociedad Anónima" pide expresamente a los trabajadores nuevos que toma para integrar los cuadros de su personal, que declaren menos hijos de los que realmente tienen, a los efectos de hacer menor desembolso, burlando la ley, con los fondos de la caja propia que administra la misma empresa.

Esta denuncia concreta, formulada por el señor Diputado Enrique Rodríguez en Cámara, el 2 de agosto de 1949, debió motivar por parte del Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con el artículo 4.º del decreto de 22 de julio de 1948, por el que se concedió Caja propia a esa empresa, una investigación, ya que aquel artículo 4.º establecía que el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la referida autorización, "si la empresa la emplea en forma que contraríe o desnaturalice la finalidad de la misma".

Sin embargo, el 2 de setiembre de este año, exactamente un mes después de la denuncia del señor Diputado Enrique Rodríguez, fué dictado un decreto que se publica en el "Diario Oficial" del 10 de setiembre que constituye una verdadera regalía para aquella empresa. Primero, porque no entra a tomar en cuenta, en absoluto, la denuncia formulada; y segundo, porque exime a la empresa, graciosamente, de obligaciones legales que hubiera tenido que cumplir, obligaciones que consistían en entregar a la Caja Número 35 de Compensaciones y Asignaciones Familiares, el importe correspondiente al tres por ciento de los salarios del período 23 de noviembre de 1943 a 31 de julio de 1944 que forman el fondo inicial; y además la diferencia entre el tres por ciento del aporte legal y el total de las asignaciones servidas, durante el período comprendido entre el 1.º de agosto de 1944 y el 30 de junio de 1948.

Por otra parte, mientras el decreto del 22 de julio de 1948 señalaba en su parte expositiva que la Caja propia de esa empresa funcionaba en condiciones anormales, desde que ninguna Caja propia puede funcionar sin la correspondiente autorización, este decreto pretende legalizar la situación de aquella empresa, estableciendo que ha cumplido todas las exigencias legales mientras la Caja funcionó de hecho.

Señor Presidente: nosotros creemos que este decreto del 2 de setiembre de 1949 debe haber sido el resultado de insuficiente estudio de las dependencias del Ministerio, puesto que la denuncia formulada por el señor Diputado Enrique Rodríguez, nosotros estamos en condiciones de reiterarla y ampliarla.

La empresa aludida no sólo paga menos que la Caja 35, y por eso viola una disposición expresa de la ley de Asignaciones Familiares, sino que obliga a los trabajadores a declarar menos hijos de los que realmente tienen, para ahorrar por ese concepto el pago de asignaciones familiares. Y no sólo hace eso, sino que a uno de los trabajadores que denunció este manejo, el obrero Diógenes Mata, se le despidió de la fábrica; y a otro trabajador, Armando Castro, por llevar estos hechos a conocimento de los organismos sindicales también se le despidió de la casa.

De manera que no sólo se viola la ley, sino que se adoptan represalias contra los trabajadores que denuncian esos hechos. Existiendo esta violación, y estando en pie la disposición del artículo 4.º del decreto del 22 de julio de 1948, solicitamos que estas palabras se pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo para que disponga la averiguación administrativa pertinente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Rodríguez (don Héctor), se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cinco: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: voy a ocuparme de tres asuntos. El primero hace referencia al problema de los repuestos e implementos agrícolas que no llegan ni llegarán en oportunidad a las plantas de producción y de trabajo. Tal la dolorosa realidad por que atraviesa nuestra campaña a esta altura del año agrario.

La gran mayoría de maquinarias agrícolas llegadas a nuestro país vienen sin repuestos. Sin embargo, para conseguir algunos de ellos, el mercado negro siempre está provisto, pero a precios prohibitivos, usureros.

Nuestros productores del agro se dirigieron al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la vez a la Comisión Honoraria del Contralor de Importaciones y Exportaciones, a objeto de regularizar tan seria como afligente situación.

De este último Organismo algo, muy poco, consiguieron. Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, promesas de buena fe, no cabe duda, por parte de su actual Secretario de Estado, pero que en la práctica no se han hecho efectivas.

Por su parte en la Cámara de Representantes está aún sin sanción un magnífico proyecto que allana grandes dificultades y elude abusos del mercado negro.

No es posible continuar en este tren de irresoluciones, pasividades, indiferencias o lo que sea. Entendemos, señor Presidente, que el Contralor de Importaciones y Exportaciones debe jugar, de acuerdo a sus posibilidades, su última carta, que creemos logrará con éxito dada la buena voluntad que viene desplegando.

Asimismo, esperamos que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Brause, antes de abandonar el Ministerio a su cargo pondrá en juego su reconocida capacidad realizadora a fin de solucionar un problema de tan vital importancia para la producción agrícola.

De lo contrario, cabe, y así lo anticipo, señor Presidente, el llamado a Sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para que explique las razones que imposibilitan hacer llegar al país repuestos e implementos agrícolas, que siempre han de tener preferencia sobre artículos suntuarios que misteriosamente hasta hace unos meses entraban al Uruguay absorbiendo sus mejores y ya menguadas divisas destinadas a la importación.

Voy a ocuparme ahora de lo que hace relación con el problema de la semilla para papa. Llegan tarde a las zonas de plantación, que hasta el presente sólo han contado con poco más de un 10 o|o de las solicitadas. La respuesta que se me hizo llegar no conforma con la realidad de lo acontecido. Ahora habrá que pensar qué destino darle a la semilla que llega en tiempo inoportuno. A mi juicio, sería el del consumo. Torcido destino, por cierto, de un rubro vinculado al stock de alimentación del pueblo y a la economía nacional.

El tercer asunto a que quiero hacer referencia, es el que se relaciona con las Comisiones Departamentales de Subsistencias, la mayoría de ellas desintegradas y las que están integradas, haciendo "pininos", frente a los fascinerosos que dirigen los múltiples mercados negros que invaden impunemente toda la República y constituyen una cruel y sangrante realidad! Medidas drásticas se imponen para regularizar y solucionar el delicado problema de las subsistencias en general. La burla y el abuso cunden, y un diario de Dolores, de hace pocos días, informaba que, para conseguir azúcar habría que comprar whisky.

La ineficacia correctiva se pone cada día más en evidencia. La miseria impera y el pueblo sufre.

Voy a solicitar, señor Presidente, que la primera parte de mi exposición se pase a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Comisión de la Cámara, que creo que es la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que estudia el problema de los repuestos —no sé por qué no está esta cuestión en la Comisión de Fomento de la Producción— de maquinarias agrícolas. En cuanto a la segunda parte de mi exposición, solicito que se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y en lo que se refiere a la tercera, a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios se pasa: la primera parte, a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Comisión respectiva de la Cámara; la segunda parte, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y la tercera parte, a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: voy a referirme a una triple necesidad que experimenta, en cuanto a salud pública, el Departamento de Río Negro.

En primer término, señalo la situación de Nuevo Berlín, núcleo poblado que está viviendo en un ritmo ascendente de progreso, en razón de ser el centro de comercialización de una buena y extensa zona agrícola.

Los vecinos y las autoridades locales vienen gestionando la instalación de una modesta Sala de Auxilios. El establecimiento de este servicio ha sido justificado repetidas veces con abundantes informaciones y con estadísticas precisas sobre movimiento anual de enfermos. Por lo demás, se dispone ya de un terreno y, prácticamente, con la totalidad de los recursos necesarios para levantar el edificio. Por el gesto generoso de un vecino, se dispone de una chacra de 15 hectáreas, con el producto de cuya venta será fácil solventar los gastos para construir la sala y sus dependencias.

Entiendo que el Ministerio de Salud Pública debe contemplar de alguna manera esta reclamación del vecindario de Nuevo Berlín.

Otro núcleo poblado de Río Negro carece y necesita servicios médicos. Me refiero a la localidad de Algorta que viene también, desde hace varios años, reclamando la instalación de un Policlínica.

Finalmente, entiendo que el Ministerio de Salud Pública debe tomar providencias inmediatas para mejorar el servicio de ambulancia en el Centro Departamental. Un episodio reciente me puso en conocimiento de la anormalidad que en ese sentido ocurre en ese Centro Departamental. Un auto que transportaba un enfermo del Hospital de Fray Bentos a Montevideo, tuvo la desgracia de volcar y, según mis informes, como consecuencia de este accidente el enfermo transportado falleció pocos días después.

Desde luego que este es un episodio corriente en nuestras carreteras y de él no tiene ninguna responsabilidad el Ministerio de Salud Pública pero el hecho es que ese auto pertenece a la Intendencia de Río Negro la que posiblemente habrá cargado con todos los gastos consecutivos al accidente, pese a que el vehículo estaba prestando servicios en Salud Pública.

Además, señor Presidente, se me informa que la Intendencia de ese Departamento debe suministrar su auto semanalmente, y a veces en dos oportunidades por semana, para transportar enfermos del Hospital a Centros especializados de la Capital, no obstante poseer el Centro Departamental de Salud Pública una ambulancia. Entiendo que esta anormalidad merece por lo menos aclaración.

Por eso, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas breves palabras sea elevada al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bottinelli se pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

10

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Piffaretti, para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: **Afirmativa.**

11

—El señor Diputado Gómez Gavazo ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con la revisión del monto de varias pensiones, solicitando el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar si se pasa la mencionada exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, setiembre 12 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Frente al extremado encarecimiento de la vida, los Poderes Públicos han practicado una prolija revisión del régimen jubilatorio y pensionario, no sólo en las diversas expresiones de su estructuración legal, sino aún dentro de la protección que, por gracia especial y fundada en relevantes servicios prestados al Estado, en sus múltiples actividades, se otorga en ejercicio del artículo 76 de la Constitución de la República. En tal orden, el Poder Ejecutivo, ha contemplado, en el transcurso de la presente Legislatura, la situación de numerosas descendientes de destacadas figuras, que por su actuación en los distintos planos de la vida pública, han honrado al país, ya desde la magistratura o el Ejército, como desde el Parlamento, la diplomacia, la cátedra etc., así como con el sacrificio consumado en el cumplimiento del deber o en el propio campo de la lucha, en holocausto de las convicciones ciudadanas. Solidario con acción tan justiciera, cumplo con el deber de destacar la situación pensionaria en que, actualmente se encuentran dos descendientes de preclaros servidores de la causa de la Independencia Nacional, al efecto de que sean estimadas en sus legítimos derechos al aumento. Ellas son: doña Isaura Brun de Olivera Bonilla, residente en la Villa de Pan

de Azúcar, y doña Amelia Lafone Gómez de Montero Bustamante, de esta Capital. Doña Isaura Brun Olivera de Bonilla, es nieta del Coronel Leonardo Olivera. El glorioso vencedor de la Fortaleza Santa Teresa, Jefe de valor temerario en las luchas de la Independencia, que perpetúa su renombre de caudillo, "Señor del Este", y a quien recientemente se dispuso la erección de un monumento que rememore sus hazañas en el propio escenario del episodio legendario que lo inmortaliza. La señora Brun Olivera de Bonilla, percibe la modestísima pensión mensual de $ 25.00 que le asigna la ley N.o 4.228 de 20 de julio de 1912. En las postrimerías de la pasada Legislatura, se procuró atenderla en forma más efectiva, remitiéndose al Parlamento un proyecto de ley, por el que se elevaba la exigua asignación a la suma de $ 70.00 mensuales, lo mismo que a una hermana suya, hoy fallecida. Terminó el período sin llegar a considerarse. Ahora, corresponde perfeccionar el requisito constitucional, actualizando la iniciativa. Doña Amelia Lafone Gómez de Montero Bustamante, es nieta del General Andrés A. Gómez. El General Gómez tiene una subyugante historia en las luchas por la emancipación nacional. Es todavía un niño, cuando abandona el hogar de sus mayores para enrolarse en las filas patriotas. Su nombre revista en seguida entre los soldados del 1er. Cuerpo de Cívicos de Infantería, que comanda José Artigas, el Jefe de los Orientales. Prosigue luego toda la campaña, y en los campos de Ituzaingó, conquista con los cordones que condecoran a los vencedores el grado de Capitán, por su bravura en la batalla. El 18 de Julio, sustituye a su Jefe, el General Garzón, en la Comandancia de 1.o de Cazadores, y es sobre su propia espada, en cruz sobre una bayoneta, a falta de bandera, que se jura la Constitución del año 1830, frente al Cabildo de la Plaza Matriz. Luego llega a desempeñar por dos veces el Ministerio de la Guerra. La señora de Montero Bustamante, percibe la mínima pensión mensual de $ 15.00 (valor íntegro), que le otorga la ley N.o 8.590 de 23 de diciembre de 1929, reformada por la N.o 8.777 de 20 de octubre de 1931. La evidente insuficiencia de tales asignaciones, obvian todo comentario, para fundamentar lo impuesto de la revisión de las pensiones mencionadas, que señalo por la presente exposición a la decisión del Poder Ejecutivo. Solicitando su transcripción al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que se integra la Comisión de Asuntos Internacionales con el señor Diputado Durán Rubio, en sustitución del señor Diputado Chouhy Terra.

13

—De acuerdo con la resolución tomada por la Cámara para oír en Comisión General al señor Presidente del Consejo del Niño acompañado del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, la Mesa se ha puesto al habla con el señor Ministro mencionado y con el señor Presidente del Consejo del Niño.

Como necesita el señor Ministro recoger algunos antecedentes que considera útil suministrar a la Cámara, no se ha podido fijar esa Comisión General para estos días. De manera que se realizará en los primeros días del mes de octubre próximo, posiblemente el día 4, en que se celebrará la segunda sesión de ese mes.

14

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En la Comisión de Obras Públicas, señor Presidente, está radicado el estudio de un proyecto de ley y mensaje del Poder Ejecutivo modificando el artículo 2.o de la ley N.o 11.027, del 9 de enero de 1948, que se refiere al empleo de fondos para obras con contribución municipal o vecinal.

Esas modificaciones son de mucha importancia para poner en práctica contratos que están tramitándose desde hace tiempo, por obras de verdadero y real interés para diversas regiones del país.

Tengo conocimiento, señor Presidente, que en la Comisión de Obras Públicas no han surgido observaciones fundamentales a ese proyecto. Por el contrario, hay opinión unánime favorable a él, con alguna ligera modificación.

Evidentemente interesa, en estos momentos, que pueda llevarse a cabo una cantidad de obras que están a la espera de los recursos correspondientes para ser iniciadas. Por lo que yo directamente conozco puedo referirme a dos o tres obras del Departamento de Soriano, que represento, pero no voy a limitar a eso el interés que me mueve a procurar que este proyecto sea aprobado cuanto antes, puesto que iguales o parecidas necesidades hay en todo el país.

(Apoyados).

—Por ejemplo, en Soriano, desde hace ya largo tiempo, un vecindario progresista y preocupado por las necesidades de su zona ha realizado trabajos, constituyéndose en Comisión y realizando tratativas ante la Intendencia, y ante el Ministerio de Obras Públicas y, además, ha obtenido ya una apreciable contribución monetaria. Me refiero a los vecinos del Perdido, que vienen bregando por la construcción de la carretera en el camino que une a Cardona con esa zona. Creo que ya anteriormente algunos compañeros Representantes por el Departamento se han ocupado de eso, pero este es el momento preciso en que el contrato de obras está en vías de ser formalizado, y el Ministerio se va a encontrar sin recursos para poder responder a ese justísimo pedido de los vecinos.

Estos han comprometido contribuciones por más de $ 100.000.00 para hacer una obra de alrededor de cincuenta kilómetros. Parece innecesario decir que es éste un aporte muy estimable y un deseo expresado así debe ser tenido en cuenta como de gran significación en cuanto al espíritu de progreso que lo anima.

Lo mismo ocurre con los vecinos de la zona de Cañada de Nieto, La Palma y San Salvador, con quienes el pasado domingo, estando presentes el señor Ministro ingeniero Rodríguez Correa, Subsecretario, técnicos y miembros de la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara, hemos tenido una amable reunión y de ella ha surgido el propósito de aportar una contribución, no menor de $ 50.000.00 para que la carretera Dolores - Cañada de Nieto se prolongue hasta el empalme con la Ruta 12, que va de Cardona a Palmira.

Estas obras, lo mismo que otra cuya contribución está desde hace dos o tres años en poder de los vecinos esperando que llegue el momento para realizarla, —me refiero al puente del Paso Hondo en el Arroyo Grande,— podrán ser llevadas a cabo si el Parlamento presta sanción a este proyecto de ley que le da mayores facultades y amplía la acción del Poder Ejecutivo en la distribución de los fondos que acordó la ley de 9 de enero de 1948.

Por estas razones, voy a formular moción para que, previo informe de la Comisión dictaminante, que seguramente ha de estar pronto en breve, este asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del próximo mes de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de octubre, el proyecto sobre modificación del artículo 2.o de la ley N.o 11.027.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

15

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: hace algún tiempo la Comisión de Fomento de la Producción se abocó a considerar un proyecto del señor Diputado Palomeque relativo a préstamos de semillas de maní y de girasol a los agricultores.

En los últimos días hemos recibido una comunicación de una asamblea de agricultores realizada en la zona de Batoví en el Departamento de Tacuarembó, en la que estos trabajadores de la tierra postulan soluciones para el problema de las semillas de maní, habiéndose dirigido en este sentido al Poder Ejecutivo.

El problema creado en aquella zona consiste en que mientras los trabajadores de la tierra venden su maní a poco más de veinte pesos, en algunos casos a veinticuatro, deben pagar la semilla a cuarenta o cuarenta y dos, derivándose de esto consecuencias notoriamente inconvenientes para la economía de estos agricultores.

Se trata en su gran mayoría de pequeños cultivadores de tierra, y el Poder Ejecutivo haría bien, sin duda, en acercar una solución a este problema; pero existiendo en la Comisión de Fomento de la Producción el proyecto a que aludíamos, consideramos que él puede actualizarse y ser traído a Cámara en alguna de las próximas sesiones ordinarias, siempre que los señores Diputados encarga-

dos de preparar el pre-informe para este proyecto, estuviesen en condiciones para esa época de incorporarlo a los asuntos informados que la Cámara tiene a su consideración.

Como en ocasión de comenzar la discusión sobre este asunto concurriera a la Comisión el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y manifestara que el problema desde el punto de vista económico tenía pequeña entidad, desde el momento que se trataba de semillas que no eran de gran costo y no reclamaban una gran densidad de siembra, nosotros creemos que ahora ha cambiado la situación desde el momento que hay una verdadera especulación con la semilla y desde el momento que trabajadores de una de las zonas de cultivo importante del país, han formulado la reclamación a que aludía esa asamblea reciente.

Por estas razones pediría que, con informe de la Comisión, el proyecto mencionado se incluyera en la primera sesión de la Cámara que se realice con posterioridad a la de mañana, o en alguna sesión extraordinaria que se celebre en el período que media entre la sesión de mañana y la primera del mes de octubre. De lo contrario, que desde ya se incluya en la primera sesión del mes de octubre.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: el Diputado que habla, en el correo de anoche, también recibió del grupo de agricultores del Departamento que representa, el deseo de que se activara y se aprobara por la Cámara la modesta pero eficaz iniciativa que tuvo a bien presentar a su tiempo.

Dicho proyecto, que pasó a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, ya fué considerado en diversas oportunidades en esa Comisión. A una de ellas asistió el señor Ministro de Ganadería Agricultura, que opuso al proyecto pequeños reparos en mérito, dijo, a la poca entidad que tenía en aquel momento el precio de la semilla de girasol y maní. Pero luego de alguna insistencia del Diputado que habla, que fué invitado a esa sesión, en principio quedó aprobado en esa Comisión el proyecto de referencia.

La iniciativa a que me refiero no solamente tendía a facilitar por intermedio del Banco de la República la semilla de girasol y maní a los agricultores que la solicitaran, sino que preconiza un derecho mayor y que es necesario que sea cristalizado en una ley de la Nación. Por él se concede hasta el 50 o|o del valor de la producción en la época previa a las cosechas.

La necesidad de que sea cristalizada en ley esta iniciativa, se ha hecho sentir en la pasada cosecha de maní, en que las fábricas capitalistas, compradoras de maní, han explotado las necesidades de los agricultores pobres del norte del país, arrancándoles en base a las deudas y a las necesidades de sus hogares, el precio de su trabajo por poco más que nada.

En consecuencia, señor Presidente, voy a adherir a la moción presentada por el señor Diputado Rodríguez, exteriorizando a la vez el anhelo de los agricultores de mi Departamento, y esperando que la Cámara, una vez que sea sometido a su consideración dicho proyecto, ha de tener a bien aprobarlo.

Nada más, por ahora.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — El año pasado la Comisión de Fomento de la Producción estudió el proyecto presentado por el señor Diputado Palomeque sobre préstamo de semillas de maní y girasol a los agricultores. Ese proyecto yo lo tuve a estudio, se hicieron las consultas respectivas al Banco de la República, y en una oportunidad el señor Ministro de Ganadería y Agricultura expresó su opinión respecto al proyecto. Luego vino la época de la siembra, y después la de la recolección; se iniciaron las actividades por la Comisión este año con otra clase de asuntos, y ese problema quedó en la Comisión de Fomento de la Producción sin tener la correspondiente resolución y aprobación a efectos de traerlo a Cámara.

A mí me parece muy bien, señor Presidente, el recuerdo que han hecho los señores Diputados Héctor Rodríguez y Palomeque para que ese proyecto se sancione a la brevedad posible. En lo que a mi respecta, ya en oportunidad he recogido el asesoramiento del ingeniero Henry, técnico del Instituto "La Estanzuela", que en mi concepto es uno de los que más conoce en el país de maní, quien me envió su opinión también favorable a ese proyecto. Por mi parte, creo que sería conveniente la instalación de un semillero de multiplicación con recursos provenientes de impuestos a las industrias del aceite.

Yo creo que con esos elementos de juicio, adaptándolos a otro proyecto muy similar sobre préstamo de semilla de trigo, podemos considerarlo en la Comisión de Fomento de la Producción, en una de las primeras sesiones que realice, una vez terminado el estudio de proyecto tan importante como lo es el de la ley azucarera.

Por lo tanto, voy a insistir en su estudio en la Comisión, ya que también los productores de Rivera y Tacuarembó me han hecho solicitudes en el mismo sentido y con idénticas expresiones como las dirigidas a los señores Diputados. Voy a hacer todo el empeño posible para que la Comisión de Fomento de la Producción lo despache en una de las próximas sesiones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Rodríguez propone que se incluya ese asunto en la orden del día de la primera sesión ordinaria que celebre la Cámara, una vez que esté informado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Que una vez informado se incluya en la orden del día de la primera sesión que celebre la Cámara a partir de la sesión de mañana, porque si la Cámara realiza alguna sesión extraordinaria se podría incluir en la orden del día de la misma. Es un asunto que no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se refirió a la moción del señor Diputado Rodríguez porque entiende que esta segunda parte de la moción no puede proponerse. En el caso de que la Cámara resolviese hacer alguna sesión extraordinaria, habría que pedir, en el momento oportuno, que se incluyera en la orden del día respectiva.

Por ahora habría que votar su inclusión en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes se octubre.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria de octubre, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y cinco: **Afirmativa.**

16

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Señor Presidente: deseo solicitar de la Cámara que me conceda el término de veinticinco minutos en la sesión de mañana, antes de entrar a la orden del día, para formular una exposición relacionada con varios asuntos referentes al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Obaldía Goyeneche a hacer una exposición en la sesión de mañana, antes de entrar a la orden del día, por el término de veinticinco minutos, relacionada con varios asuntos relativos al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota)

—Veinticinco en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

17

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Comerciantes fallidos. (Modificación del artículo 1.781 del Código de Comercio)".

(Antecedentes:)

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.781 del Código de Comercio, que quedará redactado en la forma siguiente: "Artículo 1.781. Por la rehabilitación del fallido, cesan todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Cuando la quiebra haya sido calificada como casual, cesarán también todas las responsabilidades por las sumas o saldos que hubiere quedado adeudando a sus acreedores".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de julio de 1945.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

— I —

Los argumentos aducidos en pro de la sanción de este proyecto, en su exposición de motivos y en el informe de la Cámara Alta, son tan convincentes como decisivos, al punto que si la Liga de Defensa Comercial y la Asociación de Bancos del Uruguay no hubieren presentado sendas notas a esta Comisión, destacando los inconvenientes y vulneraciones a la lógica jurídica que a juicio de dichos organismos contiene la iniciativa en estudio, sobrarían las razones en tal sentido.

Formulada la oposición, corresponde —en razón de la indudable jerarquía moral e intelectual de los institutos susodichos— analizar someramente sus diversas objeciones. Su versación en la materia nos ayudará a determinar el alcance de la reforma, que no fué dilucidado en la discusión en el Senado.

— II —

Las observaciones hechas son las siguientes:

A) La iniciativa "no es justa y humana sino en apariencia, y en cambio introduce en la organización jurídica del crédito comercial, un factor evidente de perturbación y claro incentivo para el fraude".

Quizás las entidades nombradas hayan intuído el problema parcialmente, concibiéndolo desde el punto de vista de los acreedores. De otro modo no podrían sostener, por más imprecisos que sean los conceptos de lo justo y de lo humano, que el comerciante fallido por hechos no imputables, sea indigno del tratamiento jurídico que instituye el proyecto. Menos aún, negar humanidad a la liberación de parte de las obligaciones que lo condujeron a la bancarrota, a pesar de su buena conducta mercantil, cuando la insolvencia productora del estado de quiebra proviene, por lo menos substancialmente, de accidentes extraordinarios, imprevistos o de fuerza mayor (artículo 1.659 del Código de Comercio) y no de la comisión de hechos censurables del punto de vista del Derecho Comercial.

En cuanto a la perturbación del crédito comercial cuya base primordial es la confianza en la paga de las prestaciones correspondientes, no se ve cómo la extinción legal de créditos contra quebrados casuales puede originarla. Así, el Profesor Agregado de Derecho Comercial de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, lo define: "El crédito no es sino un cambio de bienes presentes por bienes futuros, y lleva implícita la realización o disponibilidad futura de ese bien, en función del elemento confianza, base del crédito". Y agrega: "Mientras esa posibilidad de realización o esa confianza en las posibilidades económicas del deudor existan, el crédito funciona normalmente. Cuando esas expectativas fallan, o no tenían fundamento real o, si existían fundadamente en principio, caen por hechos supervinientes, el cambio a crédito no puede perfeccionarse y se produce una perturbación que se llama quiebra".

El crédito desaparece con la quiebra. Y no puede perturbarse lo que no existe. La rehabilitación, y por consiguiente, la extinción de los créditos, tiene lugar, desde luego, después de terminados los procedimientos relativos al incidente de calificación de la quiebra. O sea, con mucha posterioridad a la quiebra de la confianza en el cumplimiento estricto de las prestaciones contraídas en que estriba el crédito. No teniendo en cuenta éste, la virtual recuperación de la solvencia económica del deudor en caso de fallencia, sino su actual solvencia, la anterior a la cesación de pagos, no puede el proyecto a informe conspirar contra él. La vigencia de los créditos da, sin duda, una remota posibilidad más de cobro a los acreedores en caso de mejorar fortuna el deudor quebrado, pero, al realizar sus negocios, estas meras expectativas no influyen en el ánimo positivista de los comerciantes.

Y no es obviamente un incentivo para el fraude, porque el beneficio proyectado no involucra a los fallidos culpables ni a los fraudulentos; a ellos no les acuerda ventajas de ninguna especie. Aunque se convierta este proyecto en ley, seguirán adeudando los saldos impagos. Podría, pues, argüírseles a las instituciones aludidas que es más bien un incentivo para el correcto proceder mercantil, en tanto sólo el comportamiento conforme a las disposiciones legales conduce a la extinción liberatoria.

B) "Desde luego, establecer que por la rehabilitación proveniente de la calificación de casual se opera la extinción total de las obligaciones del fallido, significa un verdadero e injusto privilegio para un limitado número de personas".

Aluden al distinto tratamiento jurídico con relación al concursado. De modo que este argumento no va contra la justicia ni la conveniencia de esta iniciativa, sino que pone en manifiesto que dos situaciones parecidas, pero no iguales, nuestro ordenamiento jurídico las resuelve de distinta manera.

Las semejanzas, a los efectos de este informe, es innecesario subrayarlas, en cambio conviene destacar las diferencias. En primer lugar, en el concurso de acreedores no hay incidente de calificación para calificar la conducta del concursado, como existe en la quiebra. Y por lo tanto, dentro de su estructuración actual, es imposible la extinción automática de los créditos. En segundo término, el deudor civil que hace cesión de bienes a sus acreedores, únicamente tiene derecho al beneficio de competencia cuando ha caído en estado de insolvencia a consecuencia de accidentes inevitables y ha procedido de buena fe (artículos 1.494 y 2.359 del Código Civil); en cambio, en todos los casos de concordato de liquidación, el deudor comercial tiene derecho a este beneficio (artículo 17 de la ley de 11 de noviembre de 1926). Y, finalmente, el Derecho Mercantil impone a los comerciantes deberes como el de llevar libros que facilitan mucho la determinación de la imputabilidad de la quiebra y que no estatuyen la legislación civil. Y, por consiguiente, las distintas normas son la consecuencia lógica y natural de las disímiles situaciones jurídicas que rigen.

C) "El deudor civil cuyos bienes son materia de ejecución en la forma ordinaria y cuyos bienes no cubren el crédito y gastos de la ejecución, tampoco disfruta de tal beneficio".

Son dos cosas distintas. En caso de insuficiencia del precio del bien vendido en virtud de ejecución hipotecaria para pagar la obligación principal, no se investiga judicialmente la conducta observada, en sus actividades, por el deudor, ni si el incumplimiento proviene de caso fortuito o fuerza mayor, ni si los "gastos personales del deudor o los de su casa", se consideran excesivos con relación a su capital y al número de personas de su familia; ni si ha perdido "sumas relativamente considerables en el juego, en operaciones de agio o en apuestas", etc.

Por otra parte, la circunstancia de que el producto del bien gravado no alcanza para cubrir el monto de la prestación a que accede la hipoteca, no demuestra que el sujeto pasivo de la obligación haya caído en insolvencia. Revela solamente que éste no ha cumplido aquélla. Siendo así ¿con qué razones valederas podría justificarse la liberación del saldo en caso de ejecución hipotecaria?

D) "El incidente de calificación constituye —dentro del procedimiento en vigencia— una actividad independiente, desprovista de todo contenido económico, por la que se busca averiguar si la quiebra debe ser estimada como casual, culpable o fraudulenta, a efecto de iniciar en los dos últimos casos las acciones punitivas que prescribe la ley penal. Esta finalidad del incidente de calificación, justifica plenamente su estructura procesal que se limita a enfrentar al Ministerio público y al fallido, con absoluta exclusión del Síndico y los acreedores. Dicha prescindencia resulta inobjetable si se recuerda que, cualquiera que sea el resultado a que en el incidente se llegue, no se alterará en lo más mínimo la situación patrimonial de los acreedores...".

Esta objeción impresiona. Aparentemente se ajusta al verdadero concepto del incidente de calificación. Pero, meditándola se descubre que constituye un sofisma. Este consiste en suponer que al fallido le interesa más la extinción de los saldos impagos que la calificación de su posición moral, que su propia libertad. Y esto en muchos casos —tal vez la mayoría— no es así.

Por lo demás, el Ministerio público representa a la sociedad agraviada. Y la experiencia demuestra que los quebrados —cuando los hechos configuran la culpabilidad o la fraudulencia legales— se esfuerzan en vano en obtener la calificación de casual. Tampoco es cabalmente exacto que el incidente de calificación es substancia con absoluta prescindencia del Síndico. Este, una vez enterado de la situación patrimonial del fallido, de las causas que lo llevaron a la insolvencia por los libros, correspondencia y bienes existentes y de la índole de las operaciones realizadas, redacta el informe con que se encabeza el incidente. Con todos estos elementos de juicio, da su opinión acerca de la calificación. Y por consiguiente, no es cierto que exista prescindencia absoluta.

Pero, hay más. Un ilustrado magistrado, actualmente Ministro de la Suprema Corte de Justicia, el doctor Enrique Armand Ugón, sostuvo en una sentencia (Revista de D. J. A. tomo XXXIII, página 442) que el Síndico también es parte. Se funda en los antecedentes del artículo N.o 1.653 del Código de Comercio y en el eventual interés de los acreedores en la calificación.

E) "En una forma distinta, pero igualmente lamentable, la sanción de tal iniciativa perjudicaría la eficacia

práctica del concordato preventivo, instituto de conveniencia probada, que favorece tanto a los acreedores...".

Tal vez haya comerciantes que prefieran la quiebra, al concordato preventivo. Sin embargo, pensando en los efectos de ambos institutos jurídicos, el supuesto contrario nos parece más ajustado a la realidad. Efectivamente, la quiebra apareja arresto preventivo, incapacidad civil y comercial, prohibiciones para ser tutor, para ser curador, para presentarse en juicio, desapoderamiento de los bienes, detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, desdoro social y descrédito comercial. En cambio, el concordato preventivo le permite la concesión de esperas razonables, quitas hasta un cincuenta por ciento de sus débitos, sin soportar aquellos males.

Por lo demás, repetimos, sólo tienen derecho a la calificación de casual, quienes se hallan en estado de insolvencia por accidentes extraordinarios, imprevistos o de fuerza mayor, y éstos no han dado motivos para ser sospechados de astutos o negligentes.

F) "Por último, es del caso indicar que quizá en forma inadvertida, el proyecto introduce una seria modificación en el régimen de extinción de las obligaciones de nuestro derecho positivo".

Es cierto. Crea un nuevo modo de extinguir las obligaciones. El Parlamento tiene potestades para ello, pues si bien la propiedad es un derecho inviolable, está sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general (artículo 31 de la Constitución). En consecuencia, con que se arguya que modifica el régimen de extinción de las obligaciones, no se enuncia un argumento valedero, con substancia para enervar la actividad legislativa. Precisamente, la modificación de las normas jurídicas vigentes por medio de otras más acordes con las necesidades actuales de la colectividad, es una de las funciones típicas del Poder Legislativo.

G) "Esta forma de extinción de la deuda es absolutamente inaceptable, pues si bien es justo que al fallido casual se le permita eludir la aplicación de sanciones penales, no es admisible que sirva para perjudicar a terceros acreedores despojándolos del derecho a cobrar créditos perfectamente válidos, cuando mejore la situación económica de quien los contrajo. Consagra así el proyecto una verdadera expropiación de créditos en provecho del fallido rehabilitado".

De acuerdo con el ordenamiento jurídico actual uruguayo, efectivamente, los créditos aludidos son perfectamente válidos. En otras legislaciones, en cambio, caducan al rehabilitarse al fallido deudor. Así el artículo 156 de la ley argentina N.o 4.156, de 28 de diciembre de 1902, establece: "Por la rehabilitación del fallido, cesan todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra, y todas las responsabilidades por los saldos que hubiese quedado adeudando a sus acreedores". Porque hay interés general en reintegrar a sus actividades comerciales o a la vida civil integral, a los comerciantes honrados e infortunados, llevados por accidentes inevitables a la bancarrota, porque los principios de solidaridad social y de justicia sustentados por nuestro pueblo así lo exigen, y porque la insolvencia muchas veces ocurre por la excesiva liberalidad de los acreedores en la concesión de crédito, movida por el afán de vender más; y por consiguiente, deben compartir éstos las pérdidas experimentadas.

En cuanto a la "verdadera expropiación" cabe aseverar que para que haya expropiación es condición sine qua non la privación de la propiedad particular en beneficio de la Administración. La prescripción extintiva y la extinción de parte del crédito de los acreedores disidentes en caso de concordato o concurso de acreedores, son modos de pagos legales, dictados en consideración del interés general. Las mismas razones pueden invocarse para justificar plenamente la liberación proyectada.

III

Por las razones expuestas en la exposición de motivos con que se acompaña al proyecto, y por las consideraciones precedentes, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos aconseja la sanción del proyecto que nos ocupa, en la firme convicción de que los vaticinios de los males anunciados por la Liga de Defensa Comercial y la Asociación de Bancos del Uruguay, no se producirán.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1947.

Juan Gregorio González, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Juan Vicente Chiarino. — Salvador M. Ferrer Serra. — Sofildo Hernández. — José G. Lissidini. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.781 del Código de Comercio, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 1.781. Por la rehabilitación del fallido, cesan todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Cuando la quiebra haya sido calificada como casual, cesarán también todas las responsabilidades por las sumas o saldos que hubiere quedado adeudando a sus acreedores".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1947.

Juan Gregorio González, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Juan Vicente Chiarino. — Salvador M. Ferrer Serra. — Sofildo Hernández. — José G. Lissidini. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio). — Como resulta de los antecedentes, este proyecto ya fué sancionado por el Senado. Y la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por unanimidad, aconseja su sanción. Por otra parte, la comprensión cabal de su alcance no presenta dificultades. Es facilísima. Se limita a establecer que la rehabilitación de los fallidos casuales implica o entraña la extinción de sus deudas impagas. Cuando la bancarrota sobreviene por accidentes imprevistos, o fuerza mayor, la rehabilitación apareje liberación de las deudas.

De modo que configura un estímulo a la buena conducta mercantil, ya que para gozar de este privilegio se requiere que la quiebra tenga el carácter de casual.

Conviene subrayar, por razones de precisión, que antes de que se opere la extinción de los créditos, los acreedores se han repartido el producto de todos los bienes embargables del fallido. En el momento en que la ley declararía extinguidas las deudas, son poco menos que incobrables. Si el fallido mejorase fortuna, lo que rara vez ocurre, salvo el caso de herencia, recién los acreedores podrían hacer efectivos sus créditos.

La fuente de este proyecto es la ley argentina de 1902. En general, la doctrina argentina consideraba que el precepto pertinente humanizaba las costumbres comerciales, como lo considera la exposición de motivos del proyecto. Sin embargo, el anteproyecto de Código de Comercio, redactado por los juristas designados por el Poder Ejecutivo y a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, no acepta este principio. Expresamente lo rechaza. La parte pertinente de la exposición de motivos reza: "Con la rehabilitación cesan todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra; pero en aquellos casos en que no existió concordato ni carta de pago otorgada por los acreedores, el deudor rehabilitado queda siempre obligado al pago del saldo aun no satisfecho de sus créditos pasivos". La Comisión ha creído del caso admitir que la rehabilitación pueda tener efecto remisivo sobre dichos saldos, juzgando oportuno mantener, en ese aspecto, el régimen vigente, desde que, de lo contrario, podría hacer degenar los procedimientos de la quiebra en una especulación vergonzosa, que favorecería a los deudores de mala fe.

Vale la pena recordar lo que escribiera Vidari hace cincuenta años a propósito de la reforma de la ley de quiebras en Italia. "Estamos en un período de debilidad morbosa para los fallidos, signo indudable del desmejoramiento de nuestras costumbres, ya que la experiencia demuestra, y con exceso, que los fallidos por mera desgracia, son los menos, mientras que el mayor número está constituído por los que hacen de la quiebra, una vergonzosa especulación, favorecida por la indiferencia de los acreedores y la indulgencia de los tribunales.

Estos conceptos no han perdido actualidad y justifican en nuestra opinión el mantenimiento del régimen vigente respecto a los alcances de la rehabilitación".

La opinión de Vidari, que la Comisión codificadora comparte, estriba en la observación de lo que acontecía en Italia a principios de siglo. En nuestro país no existe semejante especulación. Y la degeneración de los proce-

dimientos de la quiebra en una especulación vergonzosa no ocurriría, aunque se sancionase este proyecto.

En primer lugar, porque en la Argentina cuyo derecho positivo consagra el principio de la extinción de las deudas con la rehabilitación, no se ha sentido la necesidad de derogarlo, eliminándolo de la legislación positiva.

Por el contrario, la nueva ley de quiebra, sancionada el 27 de setiembre de 1933, estatuye en su artículo 191 lo siguiente: "Por la rehabilitación cesan todas las interdicciones que son consecuencia de la declaración de la quiebra. La rehabilitación produce también la liberación de los saldos que el fallido quedara adeudando, respecto de los bienes que adquiera después de esa fecha.

Y por consiguiente, en la Argentina rige el principio de la extinción de las deudas impagas del fallido desde 1902 hasta la fecha. Y todos los males que avizoran o predicen los adversarios de este proyecto no se han producido.

La experiencia, supremo maestro, enseña, pues, que esos males son más fantásticos que reales.

Pero hay más, señor Presidente. En la Argentina, la rehabilitación apareja la extinción de las deudas impagas no solamente respecto a los fallidos casuales, sino también respecto a los culpables y hasta respecto a los fallidos fraudulentos.

Si la remisión de las deudas a los fallidos fraudulentos no han degenerado el procedimiento de quiebra del país hermano en una vergonzosa especulación, menos puede degenerarlo la remisión a los quebrados casuales. Esto es evidente, y, al parecer no podría ser refutado con éxito. Frente a las predicciones hábilmente expuestas por los oponentes a este proyecto, está la realidad, con toda su fuerza de convicción. Y en segundo lugar, porque los Síndicos al redactar el informe con que se encabeza el incidente de calificación, tendrán en cuenta estas circunstancias, puesto que ya no se tratará simplemente de aplicar las sanciones penales correspondientes, sino que está en juego el interés de los acreedores. De la calificación dependerá la suerte de los créditos.

La Liga de Defensa Comercial y la Asociación de Bancos impugnaron este proyecto. En el informe intentamos refutarlas. De ahí que considero ocioso reiterar los conceptos ya vertidos.

En suma, a nuestro modo de ver la Cámara puede sancionar este proyecto de ley sin que los males vaticinados se truequen en realidad tangible.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: yo he seguido con atención la interesante exposición que ha hecho el señor miembro informante justificando la conveniencia de sancionar este proyecto. Pero quiero hacer, antes de formular consideraciones de fondo, una pequeña historia que creo que va a ser de interés a los efectos de que el Parlamento sitúe el problema en su verdadero terreno.

En primer lugar, me parece de una notoria inconveniencia que en el momento actual en que el Parlamento de la República prácticamente tiene a estudio la formulación de una nueva ley comercial, que importará casi la derogación del viejo e inadecuado Código de Comercio que sufre actualmente el país, nos pongamos a hacer pequeñas modificaciones de ese viejo Código que va a ser totalmente derogado.

Parecería que un procedimiento razonable sería el de que todos nuestros esfuerzos se dedicaran al estudio de ese nuevo cuerpo de leyes, que será puesto en vigencia, a los efectos de su perfeccionamiento, pero no gastar esfuerzo alguno en el sentido de modificar ese cuerpo de leyes que va a ser derogado. Pero, además, señor Presidente, sin perjuicio de que acepte en todos sus términos los fundamentos de derecho que elocuentemente ha formulado el señor miembro informante, le hago otra reserva. La reserva, desde luego, no va dirigida al señor miembro informante, que yo sé que ha estudiado el problema con detenimiento, sino que va dirigida a lo que podríamos decir la forma en que ha sido aceptado este proyecto de ley en la Comisión respectiva.

Tengo para mí —y esta es simplemente una impresión subjetiva— que a este asunto no se le ha dado la importancia que tiene. Recuerdo que, allá, a fines de 1947 —si es que no me equivoco— este proyecto, ya informado, figuró en la orden del día. Yo tuve oportunidad de hablar con el señor miembro informante, pero llamándome la atención por las razones ya expuestas, que en esa época de encarecimiento de la vida, en aquel momento casi de prodromo de tercera guerra mundial, cuando el panorama del mundo nos ofrece situaciones tan complejas y tan difíciles, hubiera realmente interés en hacer la reforma parcial de aquel cuerpo de leyes, que va a ser derogado, mi curiosidad me llevó a preguntar a algunos integrantes de esta Comisión, cuáles eran los fundamentos, aparte de los que estaban en el informe respectivo, que los llevaban a aceptar esta modificación especial de la ley de comercio.

Tuve algunas sorpresas. Las sorpresas derivaban de que, en realidad, no se le había concedido por algunos integrantes de la Comisión la importancia que este punto tenía y, en cierta manera, se había hecho casi exclusivamente confianza en la circunstancia de que ya viniera sancionada esta ley por el Senado. Pero, en virtud de que por otras preferencias fué desplazado y, además, porque algunos integrantes de la Comisión probablemente descubrieron que el problema tenía una entidad, que en el primer momento no se le había adjudicado, el asunto fué desplazado. Creí que no volvería más a la orden del día; veo, sin embargo, que este asunto tiene una flotabilidad de corcho: se lo hunde, pero cuando se le deja en libertad vuelve a la superficie y se incrusta en la orden del día.

Yo me voy a oponer decididamente a que este proyecto sea sancionado, y no voy a entrar para ello, señor Presidente, a hacer consideraciones de orden jurídico. Voy a volver a repetir lo que dije al comienzo de la exposición y que, creo, son palabras bastante claras y razonables como para que forme opinión la Cámara y resuelva enviar el proyecto nuevamente a Comisión o rechazarlo definitivamente, que podría ser el camino más conducente.

Vuelvo a repetir, señor Presidente: vamos a hacer una reforma parcial de un cuerpo de leyes que va a ser derogado, reforma parcial que, naturalmente, va a favorecer a alguien, y pongo el acento sobre eso: esto va a favorecer a alguien: va a modificar situaciones ya definidas por la ley comercial. Es decir, que va a gravitar decisivamente en la situación de aquellas personas que se encuentren en la condición de fallidos, no dolosos ni culpables, fallidos casuales, pero sobre los cuales pesa una interdicción.

No me parece conveniente. Principios de hermenéutica elementales nos obligarían a esperar que ese cuerpo de leyes comerciales, que todos los señores Representantes han recibido, sea considerado por la Comisión respectiva, y si este principio no está injertado en ese cuerpo de leyes y parece conveniente su vigencia, será el momento entonces en que se haga la revisión de ese cuerpo de leyes, a los efectos de incrustarle ese principio que, además, en mi concepto, no es justo.

Sé que cuando se postulan principios de derecho que modifican situaciones preestablecidas en el sentido de mejorarlas, la discusión se vuelve generalmente incómoda. Eso, naturalmente, no nos puede detener, a los que creemos —como el señor miembro informante; no me cabe ninguna duda— en la bondad de esos principios, a que ellos sean sancionados. Pero esto es particularmente lo curioso. Y yo diría por qué, aunque esta afirmación no pueda así abonarla con antecedentes históricos que la fundamenten; pero los que tenemos alguna actuación en los estrados judiciales, conocemos aquellos hechos más resonantes de la vida forense. A veces nos olvidamos de ellos, pero a veces, cuando vienen proyectos de esta naturaleza, se nos actualizan nuevamente y salen del subconsciente para aflorar a la conciencia y volver a recordar y constatar, además, que esto se aplica a esas situaciones que nosotros, en una forma absolutamente indirecta, conocimos por nuestra actuación en la vida forense.

Yo diría, señor Presidente, —pero simplemente como una presunción que no se abona en ningún antecedente histórico, lo repito— yo diría que esta situación que el Senado ha sancionado y que la Cámara creo que no sancionará, se aplica perfectamente a alguna de esas situaciones acaecidas en los estrados judiciales en un lapso no muy lejano. Yo diría que esto se aplicaría a algunas situaciones producidas en algún juicio de quiebra, en algún Juzgado de la Capital, en los últimos siete años. Además, supongo que también se aplicaría eso a otros episodios judiciales, de los que no tengo memoria. Pero al que yo me refiero, sí, yo tengo memoria; y por eso es que lo he traído como un antecedente, que vendría a solucionarse con este proyecto de ley que la Cámara está considerando.

Pero dejemos aparte esa coincidencia, —en el caso, la palabra "coincidencia" es tan fea en el terreno político como en el terreno concreto a que me estoy refiriendo — y volvamos nuevamente a lo primero.

Entiendo —y repito por tercera vez el argumento— que la Cámara va a sancionar algún día un nuevo Código de Comercio que está exigiendo la República desde hace cuarenta años. No podemos mantener, señor Presidente, un Código que no conoce el ferrocarril, que no conoce el telégrafo, que no conoce ni siquiera los barcos a vapor. . .

(Apoyados).

—. . .que habla todavía de los barcos a vela, y exige que se señale a los efectos del seguro si son o no forrados de cobre. Esto es textual.

(Murmullos).

—Esto, naturalmente, debió haberse modificado hace cuarenta años. Si han pasado cuarenta años, se hace más urgente modificarlo; y, por consiguiente, debíeremos para

esa oportunidad la discusión concreta de algunos problemas, entre ellos el problema jurídico que se plantea esta tarde, con motivo de la remisión de deudas de que serán objeto los fallidos cuyas quiebras sean calificadas simplemente como casuales; lo discutiremos en esa oportunidad.

Si en las actuales circunstancias —y este es un argumento, el único de fondo que voy a dar— se hace esta remisión de deuda para las quiebras calificadas de casuales, yo creo que la Cámara va a cometer una irritante injusticia. Me parecería más lógico agregar un artículo aditivo en el que se dijera "que quedan condonadas desde hoy todas las obligaciones de cualquier persona que buenamente exprese que no puede pagar lo que debe". Es la única manera en que recogería, desde luego, este Parlamento, mucho prestigio de los deudores y, además, estableceríamos una condición de igualdad y de justicia para todos los deudores. ¿Por qué digo esto? Lo digo por lo siguiente: porque dentro del proceso comercial actual, las garantías para una buena calificación de la quiebra, si no inexistentes, por lo menos son garantías de un valor muy relativo. La calificación de dolosa o de culpable es casi excepcional. La calificación de dolosa es simplemente para los comerciantes que han hecho alzamiento, es decir, que han cerrado el negocio y se han ido con la plata. Fuera de esos casos, la calificación de dolosa solamente puede hacerse cuando de parte de los acreedores hay un gran y especial interés en que se haga un juicio de calificación serio, en el que no van a ganar nada, van a perder tiempo y dinero, pero van a sentir la conciencia satisfecha de que se haga la calificación que el fallido merece. Cuando falta ese interés, todos sabemos —los que tenemos alguna experiencia en la actuación forense— que prácticamente estos juicios se arrastran por años y a veces por decenios; no se cumple ningún plazo y allí se mueven nada más que dos intereses: uno, evidente y actuante, que es del fallido; ése se mueve; y a veces, cuando el discernimiento del cargo de síndico ha sido hecho en una persona de gran solvencia, de gran competencia y de un gran espíritu de trabajo, a veces estos factores también pesan. Sin embargo, actúa también, generalmente, el fallido, en cuyo caso, entonces, las calificaciones tienden a hacerse benévolas, porque priva el interés con que se mueve, y las calificaciones se van a hacer, no de acuerdo con la esencia y la naturaleza de lo actuado por el comerciante que ha llegado a esa lamentable situación sino en función del dinamismo con que ha actuado este mismo comerciante después que se ha creado esa misma situación. Y eso me parece inadmisible.

Cuando el proceso de la quiebra está rodeado de todas las garantías, y puede entonces tenerse la absoluta certeza en cuanto a la exactitud de las calificaciones que se hagan, se podrá entonces discutir este proyecto que tenemos actualmente a consideración. Pero no se podrá aplicar a este proceso actual del derecho comercial este principio que en definitiva va a premiar a muchos pícaros que van a hacer quiebra casual, y puede ser que también premie a algunos o a algún gran pícaro que ya hizo una quiebra casual.

Por estas razones, señor Presidente, —si se puede decir así— me opongo radicalmente a que este proyecto pueda ser sancionado por la Cámara.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — El argumento del señor Diputado Dubra es sólido y hace reflexionar, tanto que nos trae ciertas dudas a nosotros.

Yo creo que los pertinente, en este caso, es que el proyecto pasara nuevamente a Comisión y, en tal sentido, formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de poner a votación esta moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Dubra aclaraba hace un momento que este proyecto ya volvió a Comisión, y que se extrañaba un poco de que hubiera vuelto a nuestra consideración.

Yo, por no interrumpirlo, no le di la explicación, que creo es la exacta, de que automáticamente, por el movimiento de los asuntos informados, ha vuelto sin que se hubiera hecho ninguna moción concreta.

Y bien: si el asunto simplemente pasa a Comisión, las cosas seguirán como están. No sería difícil que dentro de unas cuantas sesiones volviera, porque la Mesa se viera obligada, a hacerlo figurar en la orden del día.

Creo que habría que pasarlo a Comisión, pero diciendo que vendría nuevamente a consideración de la Cámara cuando la Comisión ratificara su informe o produjera un nuevo informe, por ejemplo, puesto que si la Cámara, por dos veces, expresó su voluntad, una vez hace más de un año y otra ahora, de que pase a Comisión, es porque quiere un nuevo asesoramiento.

(Apoyados).

—De manera que yo agregaría a la moción del señor Diputado Beltrán para que el proyecto vuelva a Comisión, de que sólo cuando se produzca un nuevo informe de la Comisión dictaminante pueda ser traído a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente así, produciéndose un nuevo informe, puede volver a la orden del día. Si la Cámara lo manda a Comisión, mientras ésta no lo informe, no vuelve a la orden del día.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y cómo volvió en esta oportunidad, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Volvió porque estaba informado por la Comisión.

(Interrupciones).

—Habría sido aplazada su consideración, porque si no, si la Cámara manda un asunto a Comisión, es porque considera que no está suficientemente informado. Luego, no puede volver a la orden del día, si no tiene informe de la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Si se entiende así, entonces, no hay ningún inconveniente

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: a mí me ha parecido elocuente la acertada y brillante exposición formulada por el señor miembro informante.

Además, el principio que se preconiza en el proyecto sometido a consideración de la Cámara, me parece justiciero, y la Cámara, sea hoy o sea mañana, necesariamente deberá, si es que quiere ser justa, llegar a su sanción.

Por eso, después de oír, señor Presidente, la brillante exposición del señor Diputado Dubra, me parecería un acto de descortesía si votáramos el proyecto sin ni siquiera considerar las razones, que son de peso, expuestas por el referido legislador.

De manera que, señor Presidente, me voy a inclinar a apoyar la moción presentada por el señor Diputado Beltrán, sin que esto implique, de ninguna manera, solidarizarme con la exposición formulada por el señor Diputado Dubra, ni que importe tampoco negarle mérito, razón, fundamento y seriedad a la exposición del señor miembro informante, Diputado Juan Gregorio González. Además de las palabras expuestas en Cámara por este distinguido profesional, firman este proyecto siete u ocho jurisconsultos de nota, es decir, que ello nos da la sensación de que han estudiado serenamente este asunto y que, en el fondo, la razón se inclinaría más a favor de ellos, puesto que son más, y no a favor del señor Diputado socialista. Pero, señor Presidente, declaro que solamente, por una razón de cortesía —concedida por el Diputado que habla y creo que por gran parte de la bancada que integro, al señor Diputado Dubra— voy a acompañar con mi voto la moción del señor Diputado Beltrán, para que este asunto pase nuevamente a estudio de la Comisión respectiva.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo también voy a votar el pedido de pase a Comisión propuesto por el señor Diputado Beltrán, a pesar de que soy uno de los firmantes del informe.

Hace ya bastante tiempo el señor Diputado Dubra conversó conmigo, teniendo la deferencia de adelantarme algunas de las observaciones que en este momento ha hecho en Sala. Esas observaciones a mí me parecieron de entidad, y recuerdo que incluso llegué a cambiar ideas con algunos componentes de la Comisión, firmantes del informe, como ser con el entonces Diputado Chiarino. Lo cierto es que el proyecto fué aplazado, y la Comisión no tuvo oportunidad de abocarse a una revisión del informe.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Sosa Aguiar ha dicho lo que en realidad es exacto: que el proyecto había sido, simplemente, aplazado. Mi informe no era el verdadero cuando hablé anteriormente; no había vuelto a Comisión, sino que había sido aplazado. Recién ahora se propone que vuelva a Comisión.

Muchas gracias.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Retomando el uso de la palabra, digo que a mí me parece muy conveniente que para que ese nuevo estudio de la Comisión sea fructífero, se acompañe la versión taquigráfica de todo lo que se ha di-

cho en Sala a este respecto, principalmente las palabras del señor Diputado Dubra.

Yo pensaba dar al señor Diputado Dubra la explicación que ya dió el señor Diputado Cardoso, respecto de la flotabilidad de corcho de este proyecto: es la flotabilidad de corcho de todos los proyectos informados, que vuelven automáticamente a la orden del día.

Tan es así que todos los asuntos que figuran en la orden del día de hoy se podrá observar que son asuntos muy viejos, de antigua data. Ninguno figura en la orden del día por pedido de preferencia de ningún señor legislador, y el más antiguo de todos es el de los comerciantes fallidos, cuyo repartido tiene el número 127; es decir, un repartido casi antediluviano.

De manera que con estas palabras, acompaño la moción del señor Diputado Beltrán para que este asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán para que el proyecto referente a los comerciantes fallidos, vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

18

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "V Conferencia Internacional de Abogados. (Gastos de la Delegación)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) a fin de contribuir a los gastos que demande el traslado a la Ciudad de Lima, de la Delegación del Foro Nacional a la V Conferencia Internacional de Abogados, a realizarse en el corriente año.

Dicha suma, que será entregada al Colegio de Abogados del Uruguay como subvención a los fines indicados, se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Colegio de Abogados del Uruguay organiza actualmente la representación del foro nacional a la V Conferencia Internacional de Abogados a realizarse en la Ciudad de Lima.

Las disponibilidades de aquella institución de carácter profesional, no obstante la jerarquía intelectual que significa la agrupación de casi todos los integrantes de nuestro foro, son limitadas, y desde ya insuficientes para formalizar la concurrencia de una delegación, digna de una profesión con valores altamente destacados, como digna también del objetivo a cumplir, frente a una asamblea que integrarán representaciones de diversos países.

Sale entonces el Estado, directo beneficiario al hacer llegar la voz del foro uruguayo hasta aquel destacado escenario, a contribuir con su apoyo económico a la realización de tal anhelo, y, es por medio del proyecto adjunto, que aprobó ya el Senado, que se llega hasta la Cámara de Representantes, ante la cual, vuestra Comisión de Presupuesto señala la oportunidad de que se le preste aprobación al proyecto, en la forma que lo sancionara la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, noviembre 14 de 1947.

Washington Fernández, Miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa. — José A. Gallinal. — Martín M. Ois. — Jorge Carbonell y Migal. — Fermín Sarmiento. — Miguel Vieyte".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Simplemente, para dejar la misma constancia que he dejado en todos los últimos viajes realizados por profesionales al exterior. No voto este proyecto.

No lo voto porque hay que terminar con esto. Yo creo que es un absurdo que sigamos votando cantidades para que profesionales concurran a los distintos Congresos que se realizan en el exterior. No son representaciones oficiales: son de las instituciones privadas.

Yo me honro en pertenecer al Colegio de Abogados, pero creo que si el Colegio de Abogados en alguna oportunidad me designara —cosa que no va a suceder— para ir a representarlo en alguna de estas conferencias, los gastos correrían de mi peculio. Y así se debe proceder en la vida de relación, sobre todo cuando se trata de actos, repito, de profesionales.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Esta Conferencia ya debe haberse realizado, señor Presidente, y el texto del artículo habla en futuro. De manera que habría que modificarlo, a los efectos de ponerlo en el tiempo correspondiente, en el caso de que se votara, porque este Congreso ya se realizó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que actualizar la información para ver si se hizo el Congreso y si se gastó la plata.

SEÑOR FLORES. — Creo que convendría que el proyecto pasara a Comisión nuevamente, para que en la próxima sesión viniera con la información correspondiente, y modificado el texto, en el caso de que el proyecto tuviera actualidad.

SEÑOR FERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERNANDEZ. — Yo no me explico cómo puede haber oposición en Cámara a este proyecto.

SEÑOR FLORES. — Yo no me opongo.

SEÑOR FERNANDEZ. — Este Congreso ya se realizó, y ahora hay que pagar los gastos. Si es que la Cámara quiere contribuir a este Congreso de Abogados, no tiene más que aprobar el proyecto.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Probablemente el señor Diputado Fernández no escuchó las palabras con que fundamenté mi pedido de pase a Comisión, y ahora parece que tampoco escucha las que voy a pronunciar.

El pedido mío para que este asunto vuelva a Comisión, radica en lo siguiente: esta Conferencia ya se ha realizado, pero no sabemos —porque el informe no lo dice— si fueron los Delegados, si se insumió este dinero, y si la deuda existe.

SEÑOR FERNANDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ. — El informe se redactó con anterioridad al viaje de los Delegados. Ahora, puedo informar a los señores Diputados que los Delegados fueron y volvieron.

(Interrupciones).

SEÑOR FLORES. — Me congratulo, señor Presidente, de que hayan vuelto. Ahora lo que quisiéramos saber es si en esa ida y en esa vuelta estuvieron presentes los diez mil pesos, teóricos hasta entonces, es decir, si el Colegio de Abogados contaba con estos diez mil pesos o los consiguió de otro modo, en vista de que el Parlamento no los votaba. Porque entonces podría ser innecesario que votáramos este proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ. — Eso no se lo puedo informar. El único informe que puedo dar a la Cámara es que hay un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando de la Cámara autorización para invertir la suma de diez mil pesos en ese Congreso de Abogados, para gastos de la Delegación que representara al Uruguay. Este mensaje y este informe se hicieron con anterioridad a la ida de nuestra Delegación.

La Delegación fué; el informe está hecho desde antes de que saliera la referida Delegación. La Delegación ha vuelto, y la Cámara no ha votado estos recursos.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Comprenderá la Cámara que me asistía razón al pedir información antes de votar este asunto para formar juicio. En primer término —repito lo que dije para que el señor miembro informante lo tenga en cuenta— el texto del artículo está fuera de lugar porque está redactado para un caso futuro, cuando en realidad debería redactarse para un hecho ya realizado. Ese es el primer asunto.

Segundo problema: la Comisión no sabe si, en vista de la mora del Parlamento, el Colegio de Abogados ha tenido en cuenta este mensaje del Poder Ejecutivo y está a informe de la Cámara, a los efectos de esta cantidad de dinero que, de pronto, la votamos y no es necesaria, porque se consiguieron los fondos de otro modo, en vista de que el Parlamento no los votaba.

Por eso, pediría que el proyecto pasara a Comisión, no para que se enterrara el asunto, sino para que la Comisión en la próxima sesión de la Cámara —mañana podría ser— si dice que tiene actualidad, enviara nuevamente el proyecto, redactado con el tiempo de verbo cambiado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Diecisiete en treinta y siete: Negativa.

¿El señor Diputado Flores propone que se modifique la redacción?

SEÑOR FLORES. — Propongo, señor Presidente, con cargo de redacción a la Mesa, que por lo menos el artículo se redacte con el tiempo de verbo correspondiente, porque el gasto ya ha sido hecho, o para el caso que se haya realizado ya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diría: "Los gastos que demandó el traslado a la Ciudad de Lima", etc.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se rectifique la votación de la moción que ha formulado el señor Diputado Flores para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción de pase a Comisión del proyecto.

(Se vota).

—Dieciocho en treinta y siete: Negativa.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que está mal tomada. Pido que se rectifique nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Veintiuno en cuarenta y cinco: Negativa.

Está en discusión particular.

De acuerdo con la moción del señor Diputado Flores, en el artículo 1.o se modificaría el tiempo del verbo.

Léase el artículo tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) a fin de contribuir a los gastos que demandó el traslado a la Ciudad de Lima, de la Delegación del Foro Nacional a la V Conferencia Internacional de Abogados.

Dicha suma, que será entregada al Colegio de Abogados del Uruguay como subvención a los fines indicados, se tomará de Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el miembro informante la modificación propuesta?

SEÑOR FERNANDEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veintidós en cuarenta: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como ya lo he manifestado, voté por la negativa este proyecto. Sólo tengo la esperanza de que el Poder Ejecutivo envíe el proyecto que sugerí la vez pasada, en el sentido de que anualmente se ponga en el Presupuesto General de Gastos una partida de un millón de pesos para que, por turno, podamos ir viajando todos al exterior, a costa de los dineros del Estado.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) a fin de contribuir a los gastos que demandó el traslado a la Ciudad de Lima de la Delegación del Foro Nacional a la V Conferencia Internacional de Abogados.

Dicha suma, que será entregada al Colegio de Abogados del Uruguay como subvención a los fines indicados, se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.".

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Impuesto a las ventas. (Exoneración a la aviación civil)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que la exoneración de impuestos consagrada por el artículo 1.o de la ley número 9.977, de 5 de diciembre de 1940, comprende también el impuesto a las ventas creado por las leyes números 10.054, de 30 de setiembre de 1941, y 10.604, de 23 de febrero de 1945.

Art. 2.° Esta exoneración de impuestos tendrá efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1941.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 7 de 1947.

Adolfo Tejera, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley que se proyecta, en realidad, tiene el sentido de una ley interpretativa, o aclaratoria de leyes vigentes. Tiene por objeto, en primer término, mantener la lógica preocupación del legislador de 1940, de prestigiar, estimular y defender el impulso y desarrollo de la aviación en el Uruguay. Nuestro país, en la materia, sufre un retraso de más de 20 años respecto a los demás países.

En segundo lugar, poner término a incidencias administrativas y judiciales, provocadas por defectos de leyes vigentes. El Estado, en su función legislativa debe actuar con total claridad y precisión, para evitar que su normalización sea fuente de controversias.

En la situación que enfoca esta ley, los reclamos de los particulares tienen fundamento, así como también las exigencias de la administración. Tal choque de criterios deriva de falta de claridad legal, y por ello esta ley interpretativa, es necesaria.

El caso es el siguiente:

La ley número 9.977, del 5 de diciembre de 1940, en su artículo 1.°, estipula: 'Exonérase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos motopropulsores, instrumentos y todos los materiales necesarios para las mismas, etc., etc.'.

Posteriormente, en la ley número 10.054 de "Recursos para el pago de obligaciones", de fecha 30 de diciembre de 1941, en el artículo 2.o, se estableció: "Créase un impuesto interno de 15 por mil sobre las entradas provenientes de todas las ventas que se realicen por la industria o el comercio". Y más adelante, en el mismo artículo: "El impuesto establecido por este artículo no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con aumento de impuestos o con impuestos especiales".

En el artículo 3.o de esta ley se detallan las diversas mercaderías y comerciantes, artesanos, etc., que son eximidos del pago del nuevo impuesto del 15 por mil.

Lamentablemente, sin duda por un olvido, no figuran entre las mercaderías exceptuadas, las de aviones, material aeronáutico, tan liberalmente eximidas en el artículo 1.o de la premencionada ley anterior, N.o 9.977. Quizá el legislador consideró vigente la exención específica de la ley N.o 9.977.

Como es natural, al dictar el Poder Ejecutivo la reglamentación correspondiente a la ley N.o 10.054, reglamentación que lleva fecha 31 de octubre de 1941 debió atenerse a los términos de la ley que reglamentaba y por ello, en los artículos pertinentes (5.o y 6.o de la Reglamentación) tampoco figuran los materiales aeronáuticos o los comerciantes que a su venta exclusiva se dedican, entre las excepciones de pago.

Así las cosas, viene la nueva ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945, que aumenta por su artículo 1.o el impuesto a las ventas, del 15 al 30 por mil.

Llegado a este monto el impuesto, se ha efectuado una consulta a la Dirección de Impuestos Internos, para averiguar si considera que los materiales aeronáuticos expresamente eximidos de todo impuesto por una ley de carácter fundamental para el progreso de la aviación en el país, estaban o no gravados, y según la Dirección, dado que las leyes de 15 y 30 por mil son posteriores a la 9.977, y no habiéndose establecido en aquéllas excepción alguna para los materiales aeronáuticos, éstos quedan gravados.

Tal impuesto viene así a dar un rudo golpe a las perspectivas promisoras que el retorno a la normalidad de las industrias norteamericanas y de otros países, de aviación, permiten asegurar para el desarrollo de la aviación civil del país. Hay que tener en cuenta que un avión es un vehículo de costo de producción relativamente alto y el impuesto obliga a aumentar su precio de venta, contra todo el espíritu y la letra de la mencionada ley 9.977.

Por otra parte, por el tratado uruguayo-norteamericano de comercio, los materiales aeronáuticos producidos por Estados Unidos o importados al país, gozan de franquicias, y aunque tal previsión no llegara a comprometer el régimen impositivo interno, está en la lógica y en la economía de correspondencia del tratado, que si los Estados Unidos no aplican impuestos a la exportación el Uruguay no deberá hacerlo a la importación.

Es fundamental que la exención sea con efecto a partir del 30 de setiembre de 1941, fecha de la ley 10.054. Tal retroactividad no afectará los intereses del Estado pues hasta la ley del 30 por mil, todos los importadores de material aeronáutico estaban convencidos de que sus ventas estaban exentas y no han hecho efectivos los pagos. Por tanto, no habrá que pensar en devolución de sumas percibidas, y tratándose de ley interpretativa, la retroactividad es pertinente.

Tales son los fundamentos de la iniciativa que someto al ilustrado criterio de la Cámara.

Mayo 7 de 1947.

Adolfo Tejera, Representante por Montevideo.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1947.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, de la Cámara de Representantes,

Doctor A. Carlos Cutinella.

Refiriéndome a su nota de fecha 5 de agosto próximo pasado, en la parte que se refiere al proyecto de ley presentado por el Representante señor Adolfo Tejera, relativo a la exoneración del impuesto a las ventas a los implementos, materiales y repuestos destinados a la aviación, en nombre del Poder Ejecutivo me es grato manifestar que presta su conformidad a la proyectada exoneración.

En cuanto a la proyectada retroactividad al 30 de setiembre de 1941, no considera el Poder Ejecutivo conveniente disponerla, por cuanto si el impuesto se ha cobrado, ha incidido sobre el comprador de esos materiales y no es justo que se favorezca en esa forma al consumidor.

Pero no obstante, propone el siguiente artículo sustitutivo del 2.o proyectado:

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá se dejen sin efecto las intimaciones administrativas o judiciales tendientes a obtener el cobro del impuesto a que se refiere el artículo precedente".

Con tal motivo me es grato saludar a usted muy atentamente.

LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

A juicio de vuestra Comisión, coresponde otorgar sanción al proyecto de ley del señor Representante don Adolfo Tejera, por el que se concreta la exoneración del impuesto a las ventas de implementos, materiales y repuestos destinados a la aviación.

La voluntad del legislador en la materia, fué expresada claramente en la ley N.o 9.977. En las leyes números 10.054 y 10.604, no hubo rectificación de esa voluntad, sino simplemente un silencio involuntario con relación a los implementos para la aviación. Y como las exoneraciones de impuestos deben entenderse cuando se disponen a texto expreso, es a ello que tiende el proyecto a informe, que cuenta con la aprobación unánime de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y, en lo pertinente, con la conformidad del Poder Ejecutivo expresada por oficio 917-1947 del Ministerio de Hacienda.

A sugestión de esta Secretaría de Estado, la Comisión aconseja sustituir el texto del artículo 2.o del proyecto, por el siguiente: "Artículo 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá se dejen sin efecto las intimaciones administrativas o judiciales tendientes a obtener el cobro del impuesto a que se refiere el artículo precedente". En general, este texto llena el propósito perseguido por el artículo 2.o del proyecto original, en cuanto desea que el impuesto que no hubiera sido percibido, no se cobre.

La devolución de importes que hubieran sido percibidos por el vendedor y pagados por el consumidor, sería superabundante y podría considerarse una entrada injustificada a beneficio del vendedor, cosa que no persigue la ley cuando se orienta, indudablemente, a favorecer la práctica de la aviación, diríamos, **al consumo de material de aviación.**

Con carácter general, también, vuestra Comisión hace suyos los conceptos muy ilustrativos de la exposición de motivos del proyecto a informe y os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, diciembre 2 de 1947.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Julio B. Pons. — Héctor A. Grauert. — José Antonio Quadros. — Gabriel Terra. — A. Carlos Cutinella. — Alfredo L. Laens".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la exoneración de impuestos, consagrada por el artículo 1.o de la ley N.o 9.977, de 5 de diciembre de 1940, comprende también el impuesto a las ventas, creado por las leyes Nros. 10.054, de 30 de setiembre de 1941, y 10.604, de 23 de febrero de 1945.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá se dejen sin efecto las intimaciones administrativas o judiciales tendientes a obtener el cobro del impuesto a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 2 de 1947.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Julio B. Pons. — Héctor A. Grauert. — José Antonio Quadros. — Gabriel Terra. — A. Carlos Cutinella. — Alfredo L. Laens".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y uno: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.
(Se vota).
—Veinticinco en veintinueve: Afirmativa.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o
(Se vota).
—Veinticuatro en treinta y uno: Afirmativa.
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Maquinarias y vehículos para la higiene pública, importados por los Municipios. (Exoneración de derechos de aduana)".
(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 21 de noviembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se exonera de derechos aduaneros a la importación de maquinarias y vehículos que introduzcan los Gobiernos Municipales para ser utilizados en la higiene pública.
Actualmente el Poder Ejecutivo carece de una ley que lo autorice a conceder tales exoneraciones y habiendo solicitado algunos Gobiernos Municipales dichas franquicias, se considera que ello es totalmente justo, si se quiere facilitar un servicio tan imprescindible como la higiene pública y si se tiene además en cuenta, la falta de recursos de nuestros Gobiernos Departamentales.

A fin de que el Poder Ejecutivo pueda estar en condiciones de facilitar, por medio de la exoneración de los impuestos aduaneros, el mejoramiento de dichos servicios municipales, toma la correspondiente iniciativa que, no duda, merecerá la aprobación del Parlamento.
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Exonérase de derechos aduaneros a la importación de maquinarias y accesorios que introduzcan los gobiernos municipales para ser utilizados en la higiene pública.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto a informe, originario del Poder Ejecutivo, encuadra en normas de lógica elemental. Tiende, como se ha visto, a posibilitar por la vía regular de la ley, la exoneración de derechos aduaneros a la importación de maquinarias y vehículos que introduzcan los Gobiernos Municipales para destinarlos a tareas de higiene pública.
Es de toda claridad la pertinencia de dicha exoneración. Los Gobiernos Departamentales, cuyos recursos son tradicionalmente escasos, tienen en lo relacionado con la higiene pública una importante misión a cumplir, misión que interesa a la colectividad en general.
No resulta justificado que el Estado —al que debemos considerar en primer grado un todo orgánico— oponga de hecho al cumplimiento de aquella misión, la traba de los derechos de aduana a los implementos mecánicos de higiene pública, determinando —con la consiguiente elevación del precio de adquisición de los mismos— una merma proporcional en el rendimiento de la función que los Gobiernos Departamentales cumplen en materia de higiene pública.
El Poder Ejecutivo por carencia de ley expresa, no posee autorización bastante para otorgar las exoneraciones que referimos, que sólo corresponden a texto expreso, y —aún más— tiene la obligación legal de exigir el pago de derechos de importación, en el caso ocurrente
Es así como, considerando justa la franquicia que le solicitan varios Gobiernos Departamentales el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la falta de recursos de los Municipios y la conveniencia colectiva de facilitar servicios municipales tan importantes como los de la higiene pública, toma la correspondiente iniciativa y somete a la consideración parlamentaria el proyecto de texto legal que expresamente establecerá la justa exoneración impositiva que se procura.
La merma en recaudación aduanera que determine la aplicación de la exoneración proyectada, resultará suficientemente compensada por los beneficios colectivos que podrán derivar del mejoramiento de los servicios municipales de higiene pública.
En consecuencia, vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios considera pertinente aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo con mensaje de noviembre 21, exonerando de derecho aduanero a la importación de maquinarias y vehículos que introduzcan los Gobiernos Municipales, para ser utilizados en la higiene pública.

Sala de la Comisión, diciembre 16 de 1947.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — César Z. Palomeque. — Julio B. Pons. — Alfredo L. Laens. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. — Gabriel Terra. — Héctor Payssé Reyes. — José Antonio Quadros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y cuatro: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)

"Artículo 1.o. Exonérase de derechos aduaneros a la importación de maquinarias y accesorios que introduzcan los Gobiernos Municipales para ser utilizados en la higiene pública."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
La Mesa observa que parecería que no es gramatical la expresión "a la importación"; bastaría decir: "Exonérase de derechos aduaneros la importación de maquinarias". Se podría votar con la supresión de la "a".
SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES — Propongo que se vote el artículo con la redacción que sugiere el señor Presidente.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta.
(Se lee:)

"Artículo 1.o. Exonérase de derechos aduaneros la importación de maquinarias y accesorios que introduzcan los Gobiernos municipales para ser utilizados en la higiene pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y uno: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Exonérase de derechos aduaneros la importación de maquinarias y accesorios que introduzcan los

gobiernos municipales para ser utilizados en la higiene pública.

Artículo 2.o. Comuníquese, etc."

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Carta Orgánica del Banco de la República. (Modificación del artículo 20)."

(Antecedentes:)

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión al considerar el proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Senadores, por el que se modifican los artículos 19 y 20 de la ley de 2 de enero de 1939, consideró indispensable introducirle una modificación al texto proyectado del artículo 20, en el sentido de amparar también en el beneficio del descuento y redescuento en el Banco de la República y en el Departamento de Emisión, de los documentos de las Cajas Populares del Interior, que actualmente no pueden ampararse a tal beneficio, por no otorgarle esa facultad al Banco de la República la Carta Orgánica vigente, pero, en sesión celebrada por esta Comisión con asistencia del señor Ministro de Hacienda y de los delegados de la autoridades del Banco de la República y del Departamento de Emisión, se llegó a la conclusión de que existe real urgencia en la pronta sanción del proyecto venido del Senado, porque ya están gravitando en la plaza las operaciones provenientes de la comercialización de la zafra de lana y de la cosecha de trigo lo que le hace indispensable al Banco de la República disponer cuanto antes de las facultades que le otorga el referido proyecto de ley a los efectos de poder atender debidamente las operaciones que se producen como consecuencia del intenso movimiento comercial que está provocando la comercialización de la lana y del trigo. Para no demorar la sanción del mencionado proyecto, se acordó propiciar por separado la inclusión de la facultad del descuento y redescuento de los documentos de las Cajas Populares del Interior, mediante el adjunto proyecto de ley.

El motivo de esta modificación radica en que, estas instituciones de crédito, que operan en los Departamentos del interior y han alcanzado a reunir un importante capital y fondo de reservas, han llegado en sus colocaciones, al mes de setiembre pasado, a 54 millones, lo que demuestra la importante función que desempeñan en el movimiento del crédito y la conveniencia de extender hasta estas instituciones de crédito, el beneficio del descuento y redescuento bancario, beneficio que debe otorgárseles dada la influencia que ya ejercen en la economía rural y en previsión de que tengan que recurrir a él como consecuencia de la influencia de los mismos factores que hacen aconsejable extender el potencial de emisión de nuestro Banco Oficial.

La innovación, por otra parte, no puede significar ningún nuevo riesgo, desde que el descuento y redescuento de obligaciones de esas instituciones lo regulará el Banco de la República, por el monto de obligaciones que considere en cada caso prudente descontarles. Es necesaria la modificación del texto legal, tal como lo sugiere vuestra Comisión, porque en las respectivas oportunidades en que esas Cajas se dirigieron al Banco Oficial solicitándole el descuento de sus obligaciones, éste consideró que no podía otorgarlo por no estar expresamente autorizado por su Carta Orgánica, lo que motivó que tuvieran que recurrir a otras instituciones bancarias y abonar una tasa de descuento, muy superior a la que cobra el Banco de la República en casos similares, lo que, desde luego, encarece el dinero que obtienen por ese medio, sufriendo ese encarecimiento, por lógica repercusión, la modesta clientela productora del interior.

Debe hacerse notar, además, que el otorgamiento de este beneficio debe considerarse como la lógica consecuencia del establecimiento de otras obligaciones que, al igual que a las instituciones bancarias, y poniéndolas, en ese aspecto, en el mismo plano, establecieron para las Cajas Populares, las leyes de 18 de setiembre de 1944 y 26 de octubre de 1946.

Esas consideraciones han llevado a vuestra Comisión, a introducir al artículo 20 modificado, de la Carta Orgánica del Banco de la República la innovación a que se hace referencia.

Sala de la Comisión, diciembre 16 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Julio B. Pons. — César Z. Palomeque. — Héctor A. Grauert. — Gabriel Terra. — José Antonio Quadros. — Héctor Payssé Reyes. — Alfredo L. Laens.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay, por el siguiente:

"Artículo 20. El Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario a su solicitud, para ser utilizados en el redescuento de documentos de otros Bancos, de las Cajas Populares o de su propia Cartera, extendidos a un plazo no mayor de 180 días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias.

Se fija en cincuenta millones de pesos la cifra máxima de billetes que, en conjunto, el Departamento de Emisión podrá entregar por descuentos y redescuentos.

Los billetes así emitidos, deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos descontados o redescontados".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 16 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Julio B. Pons. — César Z. Palomeque. — Héctor A. Grauert. — Gabriel Terra — Héctor Payssé Reyes. — Alfredo L. Laens. — José Antonio Quadros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nosotros creemos que sería conveniente, ya que no se puede votar este asunto porque no hay cincuenta señores Diputados en Sala, que quedara en primer lugar en la orden del día de mañana y voy a explicar por qué. La primera es la razón del artillero; es la circunstancia de que no va a haber votos para sancionar el proyecto. En segundo término, es de orden personal: nuestro sector se va a oponer a la sanción de este proyecto de ley. Nos hubiera, por consiguiente, interesado fundamentalmente intervenir en el debate munido de todos los antecedentes. Por razones que no interesa explicar en este momento, para la consideración del problema no tenemos esos antecedentes que, a nuestro juicio, hubieran sido de interés para que se pudiera formar el Cuerpo una acabada opinión sobre el punto que va a ser controvertido.

Vale decir que en estas circunstancias, desprovistos de los elementos de juicio en que podríamos fundar con consideraciones estadísticas serias nuestra negativa a la sanción de este proyecto, no nos quedaría otra cosa que votar por la negativa, dejando constancia de nuestra oposición.

No se perdería nada y, probablemente, se ganaría mucho con que este proyecto fuera aplazado para la sesión de mañana, colocándolo en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto en debate y se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

22

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. (Sustitución del apartado 3.o, del artículo 46, de la ley N.o 10.597)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:

La ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944 sobre impuesto extraordinario a las ganancias elevadas, al esta-

blecer los procedimientos que reglan los concursos sobre la aplicación de dicho impuesto, fija un plazo perentorio de diez días dentro del cual el Consejo Honorario debe dictar resolución (artículo 46, apartado 3.o).

La experiencia ha demostrado que si bien, en general, es conveniente el establecimiento de plazos breves, dentro de los cuales ha de fallarse el reclamo, la excesiva brevedad del término conspira contra el buen y juicioso estudio de la contienda, dado que, la complejidad de algunos asuntos requiere un mínimo indispensable de tiempo, para que los integrantes de los órganos a quienes se les acuerda poderes de decisión puedan, no sólo ilustrarse conscientemente de los mismos, sino además elaborar conjuntamente las respectivas decisiones.

Sin abandonar el sistema de la perentoriedad del plazo, pero acordando un lapso mayor al órgano colegiado llamado a dictar resolución, ya que deben contarse con los días necesarios para hacer y distribuir repartidos y los indispensables para cambiar ideas y fijar la decisión, para luego ir a la redacción de la resolución a dictarse, el Poder Ejecutivo prestigia la ampliación del referido plazo, notoriamente insuficiente, a treinta días.

En ese sentido somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el apartado tercero del artículo 46 de la ley N.o 10.597, por el siguiente:

"El recurso de reconsideración, se interpondrá por escrito dentro de los diez días siguientes al de su intimación o notificación; podrá ser acompañado de prueba instrumental y se resolverá dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se ponga al despacho del Consejo Honorario para resolución, cuyo acto deberá realizarse dentro de los treinta días subsiguientes al de la presentación del escrito en que se deduzca el recurso".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Hacienda a este Cuerpo, para ampliar el plazo en que debe fallar en los expedientes puestos a consideración del Consejo Honorario, creado por la ley N.o 10.597 (Ganancias Elevadas) es completamente lógico, pues es indiscutible que con la cantidad de expedientes, que ese Consejo debe resolver, donde a veces se plantean problemas intrincados y de difícil solución, sobre los que hay que cambiar opinión entre sus miembros, hacer repartidos, etc., el plazo de diez días resulta demasiado corto y dada la perentoriedad de la ley (artículo 46, apartado 3.o) los fallos no pueden ser emitidos con la seriedad y profundidad de argumentos que muchos de ellos requieren.

Por los fundamentos del mensaje y los de este informe, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, diciembre 23 de 1947.

Julio B. Pons, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — César Z. Palomeque. — Gabriel Terra. — Héctor A. Grauert. — José Antonio Quadros. Alfredo L. Laens. — A. Carlos Cutinella. — Héctor Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veinte en veintisiete: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

23

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en las Comisiones en que yo actué desde que estoy en el Parlamento, tanto en las Permanentes como en las Especiales y en las Investigadoras, se advierte en esta Cámara una clara falta de información sobre los problemas que se estudian.

El primer problema que se presenta cuando se informa en Cámara cualquier proyecto, sea de legislación del trabajo, sea de previsión social, sea un problema de carácter económico o de carácter financiero, es la falta de estadísticas, la falta de informaciones, la falta de datos.

Como tenemos una estadística que no está bien organizada en el país, y el Parlamento todavía no ha logrado echar las bases de su reorganización, es lo cierto que tenemos que manejarnos con datos parciales que los Diputados, personalmente, podemos obtener en un trabajo a veces verdaderamente heroico.

Por eso creo, señor Presidente, que en esta Cámara hace falta, indispensablemente, la creación de un servicio de asesoramiento estadístico y económico para que esté a disposición de todas las Comisiones de la Cámara, y especialmente de aquellas Comisiones que manejan los problemas económicos, financieros y sociales del país. Y me ha parecido que ese servicio de asesoramiento debía desempeñar funciones más o menos como éstas que aquí tengo indicadas, y que las voy a leer a los efectos de que pasen a la Comisión de Asuntos Internos:

Primero, recoger las informaciones existentes y catalogarlas; segundo, completar las informaciones existentes; tercero, realizar los estudios comparativos de las informaciones; cuarto, poner al día todos los datos en la forma más rigurosa posible; quinto, organizar formas múltiples de estadística que puedan ser aprovechadas en distintas oportunidades y, sexto, realizar una cantidad de estudios gráficos, siempre necesarios para la labor de las Comisiones.

Como esto posiblemente demandaría gastos y en consecuencia habría que poner en movimiento todo el engranaje administrativo de iniciativa y demás, propondría una fórmula simple, que sería la siguiente: en la Comisión de Abaratamiento de la Vida actuó con nosotros un funcionario de extraordinaria jerarquía en esta materia y en estas actividades, el señor José Mallo, que es un técnico del Banco de la República. En casi todos los estudios interesantes que están en el seno de esa Comisión, especialmente el estudio de costos, brilló la colaboración de este distinguido técnico. Y hace poco, cuando estudiamos algunos problemas económicos, especialmente la interpelación sobre vicios sociales, se dieron a conocer algunas informaciones de un estudio realizado por ese técnico para el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Y lo mismo —creo que de esto hace algún tiempo— ese estudio que habría sido manejado en Cámara, de los técnicos del Banco de la República sobre el costo de la vida, fué realizado también por el mencionado técnico señor Mallo.

Tiene, en consecuencia, una serie de trabajos y una serie de antecedentes que le dan realmente toda la categoría que necesitaría esta Cámara para un estudio de esta naturaleza.

Por lo tanto, señor Presidente, propondría que esta iniciativa y las palabras con que la he fundamentado, pasaran a la Comisión de Asuntos Internos para que en el día de mañana, que no es difícil, nos trajera un informe sobre ella, y que en su caso, se autorizara a la Presidencia de la Cámara para que hiciera gestiones ante el Banco de la República a los efectos de que este técnico pudiera estar en Comisión en el Palacio Legislativo, preparando la organización de un servicio de esa naturaleza, que, repito, me parece fundamental para el trabajo coherente, científico, y bien informado de las Comisiones de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la iniciativa a que se ha referido el señor Diputado Brena, junto con la versión taquigráfica de las palabras que acaba

de pronunciar sobre ella, se pasan a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

24

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — El 22 de junio de este año la Cámara aprobó con cincuenta y cinco votos una pensión graciable a la señora viuda e hijos de don Sebastián Morey Otero.

El texto del proyecto, al designar a la viuda, la llamaba Rosa Rolando de Morey Otero. Ese proyecto pasó al Senado. Ahora ha venido del Poder Ejecutivo un mensaje aclarando que se padeció error en el nombre de la señora viuda. El verdadero nombre de la señora es Roma y no Rosa.

Podría haber más de un procedimiento para enmendar este pequeño error, pero a la Comisión de Previsión Social le ha parecido que el más directo era votar nuevamente la pensión. Así lo hizo y se ha repartido ya el informe de la referida Comisión con el verdadero nombre de la señora, para que la Cámara vote de nuevo. De manera que el Senado, advertido del error padecido en el primer proyecto, lo dejará de lado y votará el segundo.

Quiero dejar hecha esta aclaración para el momento en que la Cámara considere el asunto, y yo propondría que fuera en el día de mañana porque, en concepto de la Comisión, habrá que votar nuevamente y por cédulas una ley otorgando pensión graciable, con el verdadero nombre de la beneficiaria.

Dejo, pues, formulada esta proposición a nombre de la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: a mí me parece, ya que ha sido votada por la Cámara una pensión que era para la viuda del maestro señor Morey Otero, que no hay violación al secreto o a las disposiciones reglamentarias y constitucionales, y lo más práctico y lo que corresponde es aprobar un proyecto que diga que la pensión votada, en vez de ser otorgada a doña Rosa, es a la señora Roma Rolando de Morey Otero. Me parece que ese es el camino práctico, porque entonces se corregirá en el Senado ese error, y podrán votarlo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, con el nuevo nombre.

Porque sino se me ocurre, señor Presidente, que hay un pronunciamiento de la Cámara otorgando una pensión graciable a una señora que se llama Rosa Rolando de Morey Otero, y ahora va a haber otra a la señora Roma Rolando de Morey Otero. Me parece, entonces, que lo lógico es que se haga una disposición o un proyecto de ley expresando que la pensión votada es para la señora Roma Rolando de Morey Otero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: no hay más remedio que votar otra ley.

El Senado de la República ya votó la nueva ley con la modificación. De modo que lo único que habrá que hacer es votar la ley.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Antes de que el Senado considerara el proyecto de ley que le envió la Cámara, vino de la Presidencia de la Asamblea General a esta Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo haciendo la aclaración.

Yo decía que había más de un procedimiento, que se concibe más de un procedimiento de rectificación, pero que el más directo es el que propone la Comisión de Previsión Social. Porque no nos parece que una pensión graciable, que debe ser votada de manera especial, por una disposición constitucional, pueda ser enmendada por una ley ordinaria que se vota públicamente.

De manera que llegamos a la misma finalidad eludiendo un problema constitucional algo difícil. Quedaría de lado la votación anterior, porque el Senado no la tomaría en cuenta. El Senado se pronunciaría sobre este segundo proyecto que votaríamos mañana, donde se consigna el verdadero nombre de la beneficiaria. Parece el procedimiento más directo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: aquí tiene la Mesa el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores, comunicado a esta Cámara, que dice: "...viuda del ex Director del Instituto Normal de la Capital, Sebastián Morey Otero, doña Roma Rolando de Morey Otero, y a sus hijos Diana y Abayubá Morey Otero, una pensión graciable de $ 2.000.00 anuales, en sustitución de la legal que le corresponda".

SEÑOR LEZAMA. — ¿En qué fecha?

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto lo aprobó el Senado el primero de agosto de 1949.

SEÑOR LEZAMA. — La Comisión de Previsión Social no tuvo conocimiento de ese hecho. Tuvo a la vista el mensaje del Poder Ejecutivo venido a la Presidencia de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, con fecha 1.o de agosto dirigió comunicación, junto con el proyecto, a la Cámara, diciendo la forma en que se sancionó en ese Cuerpo el proyecto en sesión de la fecha. Decía: "Tengo el honor de remitir al señor Presidente el proyecto de ley por el que se concede pensión, en sustitución de la legal correspondiente, a la señora Roma Rolando de Morey Otero y a sus hijos".

SEÑOR LEZAMA. — De cualquier manera, el procedimiento lo completaríamos aquí, votando nuevamente el proyecto venido del Senado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quería significar que mis recuerdos difieren un poco de los del señor Presidente de la Comisión. Yo entiendo que la corrección fué operada en el Senado como consecuencia del mensaje de rectificación que remitió el Poder Ejecutivo. Al considerarse en la Comisión aquella comunicación del Senado, entonces se optó, a los efectos de perfeccionar la ley salida de esta Cámara, por hacer una nueva ley corriendo todos los trámites lo mismo que si no se hubiera tratado, es decir, no hacer una ley de rectificación sino correr los mismos trámites que si se tratara de una nueva pensión a otorgarse también con el requisito constitucional del voto secreto por medio de cédulas.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que lo que corresponde es votar la preferencia del señor Diputado Lezama para que se incorpore este asunto a la orden del día.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y todas las pensiones informadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Lezama la ampliación de su moción, en el sentido de que también se incluyan todas las pensiones informadas?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, ampliada por el señor Diputado Ferrer Serra, para que se incluyan en la orden del día de mañana todas las pensiones informadas por la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

25

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "XIII Campeonato Sudamericano de Basket-Ball, realizado en Río de Janeiro. (Gastos)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Mnisterio de Hacienda.

Montevideo, 26 de agosto de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea con el objeto de solicitarle la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual se destina la suma de $ 2.000.00, para contribuir a cubrir los gastos que se originaron a la Federación Uruguaya de Basket-Ball con motivo del envío de un equipo representativo de nuestro país al XIII Campeonato Sudamericano de Basket-Ball, recientemente realizado en Río de Janeiro, y Delegación que lo acompañó.

De acuerdo con la reglamentación que rige esta clase de competencias sudamericanas, la institución organizadora de cada campeonato debe auxiliar económicamente a las Federaciones que participen en el mismo. Pero es el caso que la Confederación Brasileña de Basket-Ball, que organizó el presente XIII Campeonato, no contando con recursos económicos suficientes para cubrir en su totalidad las expensas originadas a los participantes, se dirigió a nuestro Gobierno solicitando la concesión de un auxilio pecuniario a la Federación Uruguaya de Basket-Ball, que hiciera posible su concurrencia al referido certamen.

Los basketbolistas uruguayos tenían el deber moral de no faltar en dicha competencia, y un indiscutible derecho a concurrir a ella, desde el punto de vista puramente de-

portivo. Ese derecho lo han conquistado con su brillante desempeño en diversas competencias interamericanas, entre ellas la conquista del título de campeones sudamericanos qu en más de una oportunidad han traído a nuestro país. Y aquel deber, derivado no sólo de la posición que nuestra Federación de Basket-Ball ocupa respecto a sus similares americanas, según la reglamentación vigente para este caso, sino también por haber sido nuestro país la sede del Primer Campeonato Sudamericano —realizado en Montevideo en el año 1930 como uno de los festejos del Centenario patrio— y por los vínculos de confraternidad que unen a nuestros deportistas con los del país hermano.

Ello explica que la Federación Uruguaya de Basket-Ball haya resuelto el envío de su representación al expresado Campeonato, aún a riesgo de tener que afrontar dificultades económicas, muy comprensibles si se tiene en cuenta que su carácter amateur plantea a esta clase de organizaciones una constante lucha con sus restricciones monetarias.

La Comisión Coordinadora de Educación Física ha informado favorablemente la petición planteada, manifestando que la considera digna de atención por lo que representa para nuestro deporte la solución de la situación creada. Pero ese organismo no puede proporcionar la subvención requerida porque carece de disponibilidades aptas en sus rubros.

Por todo ello, y habiendo quedado a la Federación Uruguaya de Basket-Ball un saldo desfavorable y en descubierto como consecuencia de los gastos que le ocasionó su concurrencia a aquella justa deportiva —en la cual, por otra parte, nuestros deportistas ratificaron sus excelentes condiciones adjudicándose nuevamente, para honor del país, el título máximo— el Poder Ejecutivo considera plenamente justificada la contribución que se propone por el proyecto de ley acompañado.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las expresiones de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), que se tomará de Rentas Generales, a fin de contribuir a solventar los gastos que se ocasionaron a la Federación Uruguaya de Basket-Ball con motivo de su participación en el XIII Campeonato Sudamericano de Basket-Ball, realizado en Río de Janeiro en el mes de mayo de 1947.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de agosto de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

(Texto aprobado por la Cámara de Senadores:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), que se tomará de Rentas Generales, a fin de contribuir a solventar los gastos que se ocasionaron a la Federación Uruguaya de Basket-Ball con motivo de su participación en el XIII Campeonato Sudamericano de Basket-Ball, realizado en Río de Janeiro en el mes de mayo de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Esta Comisión ha considerado el proyecto de ley, ya sancionado por el Senado, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de $ 2.000.00 para gastos de la Delegación que representó al país en el último Campeonato Sudamericano de Basket-Ball realizado en Río de Janeiro en el mes de mayo de 1947, y estima que corresponde esta ayuda financiera a la Federación Uruguaya de Basket-Ball por tratarse de una institución deportiva de carácter típicamente amateur, que, cumpliendo con un deber moral, resolvió el envío de su representación, aun sabiendo que con ello habría de soportar dificultades de carácter económico.

Además, como lo explica el Ejecutivo en su mensaje, la Confederación Brasileña de Basket-Ball —entidad organizadora del torneo— solicitó a nuestro Gobierno el otorgamiento de la modesta ayuda financiera que nos ocupa, ya que ella, por ser también un organismo amateur, no pudo cubrir la totalidad de los gastos que demandó la concurrencia de nuestro representativo al mencionado certamen, en el que, por otra parte, nuestro equipo se adjudicó una vez más el título máximo.

En consecuencia, esta Comisión aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley, que permitirá a la Federación Uruguaya de Basket-Ball cubrir el saldo desfavorable que le originó aquella competencia deportiva.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1948.

Lisandro Cersósimo, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Martín M. Ois. — Inocencio Raffo Arrosa. — Miguel Vieyte. — Fermín Sarmiento. — Adolfo Tejera. — Washington Fernández."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Se va a ratificar la votación del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejo constancia de que he votado por la negativa.

26

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo. (Gastos de la Exposición de Agricultores y Granja y del XII Concurso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de setiembre de 1947.

A la Asamblea General:

La Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando un subsidio destinado a solventar las erogaciones que por concepto de gastos y premios, le ocasionó la celebración de la Exposición de Agricultura y Granja, Avicultura, Cunicultura y Porcinos, ya realizada durante el mes de agosto próximo pasado, y el 12.º Concurso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados, que se inauguró el día 20 del mes en curso.

La entidad peticionaria se ha venido distinguiendo por su acción fecunda en pro del mejoramiento de la industria agropecuaria del Departamento de Cerro Largo, por cuyo motivo ha merecido siempre un tratamiento preferencial en la distribución de los subsidios que acuerda la ley número 7.930, de fecha 13 de abril de 1926, en ex-

sonancia con la significación de los certámenes que realiza.

Sin embargo, la exigüidad del rubro respectivo —que obliga a reducir los subsidios solicitados, a fin de dar a toda entidad de carácter rural, oportunidad de participar de los beneficios que les concede la ley antes citada— impone también en esta oportunidad, una importante limitación sobre la cantidad requerida la que, de acuerdo con las disponibilidades existentes, sólo podrá fijarse en la suma de $ 4.000.00.

No obstante, si se analizan las proyecciones de la labor realizada por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo —convertida en centro de gravitación de casi toda la actividad rural de la zona, y puesta de manifiesto en la concurrencia exitosa de algunos de sus hombres de trabajo, con sus productos, a los magnos certámenes del Prado y de Palermo— se advierte que sus proyecciones alcanzan al orden de la economía nacional, contribuyendo con su aporte, a nuestro engrandecimiento económico.

Es ante tal panorama que se llega a comprobar —con satisfacción— que esa labor no resulta estéril, advirtiéndose al mismo tiempo, que para que resulte aún más efectiva, requiere el aporte pecuniario del Estado, lo cual, en último término, es una forma de estimular el afán de superación de los hombres que, con su trabajo racional y entusiasta, construyen el porvenir de nuestro país.

Es por tales motivos que el Poder Ejecutivo solicita a ese alto Cuerpo, la sanción del proyecto de ley que acompaña adjunto al presente mensaje, por el cual se otorga a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, un subsidio especial por $ 5.000.00 destinado a financiar los gastos y premios de la Exposición de Agricultura y Granja, Avicultura, Cunicultura y Porcinos y el 12.º Concurso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con las expresiones de mi más atenta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), para ser entregada a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, para solventar los premios y gastos de la Exposición de Agricultura y Granja, Avicultura, Cunicultura y Porcinos, realizada durante el mes de agosto próximo pasado, y el 12.º Concurso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados, que se realizó el día 20 de setiembre del año en curso.

Art. 2.º La Sociedad mencionada rendirá cuenta oportunamente del subsidio que se le concede por el artículo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 2 de julio de 1926 y resolución de 11 de octubre de 1939, relativos a exposiciones ferias.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 30 de 1947.

AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), para ser entregada a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, para solventar los premios y gastos de la Exposición de Agricultura y Granja, Avicultura, Cunicultura y Porcinos, realizada durante el mes de agosto próximo pasado, y el 12º Concurso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados, que se realizó el día 20 de setiembre del año en curso.

Art. 2.o La Sociedad mencionada rendirá cuenta oportunamente del subsidio que se le concede por el artículo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 2 de julio de 1926 y resolución de 11 de octubre de 1939, relativos a exposiciones ferias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto de ley, ya sancionado por el Senado, por el cual el Poder Ejecutivo queda facultado a tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.000.00, para ser entregada a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, cantidad que servirá para que ésta Institución solvente los gastos que le demandó la organización de la Exposición de Agricultura y Granja y el XII Concurso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados que se realizó en el mes de setiembre del año pasado.

Dados el prestigio y la seriedad de la Institución destinataria —perfectamente establecidos en el mensaje del Poder Ejecutivo—, y dados también los fines útiles que estas exposiciones y concursos persiguen, vuestra Comisión os aconseja la sanción de este proyecto de ley.

Estimó además, esta Comisión, como lo hiciera ya en otras oportunidades similares, que estos certámenes contribuyen grandemente a la buena marcha de la economía nacional, permitiendo la comparación de diversos procedimientos de crianza, y estimulando a los que han sabido distinguirse dentro de sus respectivas actividades.

Sólo resta destacar que la exigüidad del rubro que otorga al Poder Ejecutivo la ley de 13 de abril de 1926, no le permite hacer frente a esta erogación, y que la reglamentación de dicha ley establece que —por lo menos— el 75 o|o del subsidio acordado por el Estado deberá destinarse a premios y el resto a gastos de organización y propaganda.

Sala de la Comisión, mayo 8 de 1948.

Inocencio Raffo Arrosa, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Lisandro Cersósimo. — Adolfo Tejera. — Fermín Sarmiento. — Miguel Meyte. — Martín M. Ois".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GIURIA. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y siete: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la negativa también la sanción de este proyecto de ley, no por estar en desacuerdo con la finalidad del mismo, sino por una cuestión de forma y de procedimiento.

Entiendo que el procedimiento lógico es incluir una cantidad global en el Presupuesto General de Gastos, y

que el Poder Ejecutivo se mueva dentro de la autorización general acordando a las distintas sociedades las cantidades que sean necesarias.

(Apoyados)

—Nosotros perdemos todo contralor sobre los gastos que imputamos al votar parcialmente cantidades para las distintas exposiciones que se realizan en el interior de la República y, para mí, esto va contra las más elementales normas presupuestales.

27

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Tres componentes del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes han sido designados por la Secretaría General de la UN para actuar en ella durante las sesiones que realizará aquel Cuerpo en los Estados Unidos de Norteamérica.

Esta designación se produce luego de haber rendido una brillante prueba de suficiencia ante la autoridad del Jefe de Taquígrafos de aquella institución y como consecuencia de ella fueron electos los taquígrafos señores Alfredo Maldonado, José B. Míguez y Roberto Zamora para prestar esos servicios.

A nombre del sector que integro destaco este hecho, complacido, porque él expresa el alto grado de eficiencia alcanzado por los taquígrafos de esta Cámara.

(¡Muy bien! — Apoyados).

28

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria de octubre el proyecto de ley, ya informado por la Comisión de Instrucción Pública, referente a la Ley Orgánica de la Universidad.

En la última sesión de la Comisión de Instrucción Pública se resolvió recabar el pronunciamiento de los distintos Consejos de las Facultades y del Consejo Central Universitario acerca de ese proyecto ya informado por la Comisión. Sin perjuicio de eso y estimando que el lapso que va de aquí al 3 de octubre, primera sesión ordinaria del Cuerpo en el mes próximo, es suficiente para la emisión de esos pronunciamientos, hago moción, como dije, para que se incluya en la orden del día de esa sesión ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria de octubre la preferencia solicitada por el señor Diputado Sosa Aguiar, referente a Ley Orgánica de la Universidad.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: se acaba de votar una preferencia para la primera sesión del mes próximo referente a la Ley Orgánica de la Universidad. Deseo preguntar si se resolvió incluir esa preferencia con informe de la Comisión, porque, de lo contrario, pediría reconsideración...

(Apoyados).

—...pues creo que un asunto de esa magnitud tiene que considerarse con informe de la Comisión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Dije, cuando pedí la preferencia, que este asunto estaba informado. Yo mismo pude compulsar las firmas de los integrantes de la Comisión de Instrucción Pública; tenía seis firmas, y era miembro informante el señor Diputado Quilici. Dije también, porque tuve esa referencia, que en la última sesión dicha Comisión invitó a los decanos de las respectivas Facultades y al Rector de la Universidad, para escuchar las opiniones de los mismos sobre el proyecto. Y sé que los decanos y el Rector quedaron de expedirse por escrito, sin perjuicio de que alguno adelantara su opinión.

En consecuencia, y estimando que de aquí al 3 de octubre hay un tiempo prudencial, y que contando con la diligencia de los Consejos respectivos será bien aprovechado en el sentido de hacer las puntualizaciones o las objeciones que el proyecto les merezca, yo he hecho moción para que se incluya el asunto en la orden del día de esa sesión, con el informe de la Comisión pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda, entonces, aclarado el punto.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: la Comisión no tiene hecho todavía el informe oficialmente; lo que hay es un pre-informe, nada más, y se tiene que esperar la opinión de los decanos de las distintas Facultades, que todavía no la han dado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo, señor Presidente, nunca acabo de entender el Reglamento. Creía que los pre-informes no se firmaban. Lo que ví fué un informe que tenía la firma, muy prestigiosa, de la señora Diputada que acaba de hacer uso de la palabra. Faltaba, si no estoy trascordado, la firma del doctor García Austt.

Naturalmente, yo no tengo interés en sorprender a la Cámara. Lo único que deseo es que este problema, tan trascendente, se trate de una vez por todas con el informe pertinente Con buena fe creí que lo que lo que tuve en mis manos era el informe.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Precisamente, por una discrepancia de uno de los miembros de la Comisión, el doctor García Austt, fué que se requirió la información de los distintos decanos. De manera que el informe no está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede, entonces, rectificar la votación en el sentido de que el proyecto se trate con informe de la Comisión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Insisto, señor Presidente, en que mi información era veraz: era un informe, que puede haber sido modificado o retirado o ampliado; pero entiendo que había un informe. Pero no hago hincapié en esto.

Propongo que con informe se trate el asunto.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — El informe que tenía la Comisión no fué entregado a la Cámara. De manera que si el señor Diputado vió ese informe, lo vió cuando circulaba entre los Diputados de la Comisión. Pero como no fué aprobado por unanimidad, se retiró ese informe y se va a redactar otro.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es lo que he dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación en el sentido de que el asunto a que se ha hecho referencia se incluya en la primera sesión del mes de octubre, con informe de la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: Afirmativa.

29

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, o en su defecto en la primera sesión que se celebre, los proyectos ya informados que se refieren a los mensajes del Poder Ejecutivo destinando fondos para la celebración de la Exposición de Ganado Lechero de San José y de un Congreso Médico del Sudoeste, que se iniciará el día lunes próximo en aquella ciudad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado, se incluyen en la orden del día de la primera sesión ordinaria que se celebre.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

30

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "I Reunión Sanitaria Panamericana. (Gastos)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de febrero de 1948.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, llevando a su conocimiento que de acuerdo con los Convenios

firmados en el mes de setiembre próximo pasado, en la ciudad de Buenos Aires, deberá realizarse en la semana comprendida del 8 al 14 del mes de marzo próximo, en la ciudad de Montevideo, la Primera Reunión Sanitaria Panamericana.

En consecuencia, me permito adjuntar al presente mensaje, un proyecto de ley, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para tomar de "Rentas Generales" la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos), destinada al pago de los gastos que demande la celebración de la reunión citada.

El Poder Ejecutivo considera que nuestro Gobierno debe prestar su apoyo moral y material a tan importante reunión, teniendo en cuenta que hasta la fecha, no se han realizado en la República Oriental del Uruguay, Jornadas de esa naturaleza.

Cabe destacar la gran significación que tendrá la realización de la Primera Reunión Sanitaria Panamericana, que permitirá en esa oportunidad, exponer los adelantos que en materia de sanidad ha legislado nuestro país, pudiendo apreciarse también en esa circunstancia, los obtenidos en ese sentido por los demás países de América.

Cabe agregar que la finalidad de esta importante Reunión Sanitaria Panamericana, es unificar técnicas sanitarias, en particular sobre destrucción de insectos vectores de enfermedades y firmar Convenios "ad-referéndum" por representantes de las Repúblicas: Argentina, Bolivia, Brasil, Estados Unidos de Norte América y Paraguay que concurrirán a la misma.

Considerando que los compromisos firmados y la razón de reciprocidad frente a los demás países, es motivo suficiente para que el Gobierno vote los recursos necesarios para financiar los gastos que con ese motivo se producen en actos de esa naturaleza, atento a que es imprescindible la publicación de los distintos trabajos a fin de que alcancen la difusión que merecen.

De ahí pues la imperiosa necesidad de obtener el apoyo oficial para poder realizar en nuestro país, con idéntica jerarquía que en los demás, esta Primera Reunión Sanitaria Panamericana, que es considerada como de carácter oficial por los Gobiernos de las distintas naciones donde se han celebrado.

En consecuencia, me permito solicitar de la Asamblea General, quiera tener a bien prestar preferente atención al proyecto de ley adjunto, concediendo la autorización correspondiente.

Me complazco en reiterar a la Asamblea General, las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para disponer de "Rentas Generales" la suma de pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) por concepto de aporte a la financiación de los gastos que origine la "Primera Reunión Sanitaria Panamericana", que se celebrará en la ciudad de Montevideo, entre la semana comprendida del día 8 al día 14 del mes de marzo próximo, del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo —por intermedio del Ministerio de Salud Pública— a disponer de la cantidad de $ 20.000.00 de Rentas Generales para contribuir a la financiación de la Primera Reunión Sanitaria Panamericana, que se realizó en Montevideo en el mes de marzo pasado.

Dos razones bastarán para fundamentar el dictamen de esta Comisión, a saber: la finalidad de esta Reunión y la reciprocidad a que está obligado nuestro país, frente a los demás países participantes. En efecto, en cuanto a la primera alcanzará con la consideración de que su finalidad fué la de unificar técnicas sanitarias permitiendo exponer y comparar sus aplicaciones y resultados en diversos países.

Respecto a la reciprocidad a que está obligado nuestro país, de la simple lectura del mensaje se desprende que sin la ayuda del Estado esta reunión no podría haberse llevado a cabo en forma decorosa, y ellas han sido consideradas de carácter oficial en las distintas naciones que se han celebrado.

Esta Reunión Regional fué la primer etapa de trabajo de los Acuerdos firmados en la XII Conferencia Sanitaria Panamericana, realizada en Caracas en enero de 1947, y respondió asimismo, a lo acordado en la Reunión Plenaria del Consejo de la Oficina Sanitaria Panamericana, celebrada en Buenos Aires en el mes de setiembre de 1947.

De la gran importancia que esta Reunión adquirió por los trascendentes problemas abordados, da una idea la síntesis de los acuerdos que se concretaran y que son:

A) Compromiso formal de adoptar medidas preventivas permanentes, tendientes a resolver problemas fronterizos en relación con viruela, fiebre amarilla, peste, tracoma, hidatosis, enfermedades venéreas, rabia y lepra, u otra enfermedad que en determinado momento signifique amenaza o peligro para cualquiera de los países signatarios.

B) Formación de Comisiones mixtas de técnicos sanitarios de los países signatarios para actuar de común acuerdo frente a cualquiera de esos problemas.

C) Concertación de arreglos de ayuda técnica recíproca, así como prestación de personal y elementos para controlar situaciones sanitarias.

D) Tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento estricto del Código Sanitario Panamericano en cuanto a denuncia inmediata de enfermedades como viruela, peste, cólera, fiebre amarilla, etc.

E) No adoptar medidas sanitarias de profilaxis internacional, que signifiquen el cierre total de las fronteras de un país.

F) Intercambio amplio y periódico sobre situación epidemiológica en cada país, así como las medidas adoptadas. Informaciones directas sobre morbilidad y mortalidad en las poblaciones fronterizas sobre un cierto número de enfermedades —claramente establecidas— que puedan ser de interés para los países colindantes. Intercambio de funcionarios sanitarios vinculados al cumplimiento de este acuerdo, por lo menos una vez al año para informar sobre la marcha de las campañas preventivas y cambiar ideas sobre asuntos sanitarios de interés común.

La Comisión ha considerado oportuno modificar el proyecto del Poder Ejecutivo, agregando un artículo que le permita destinar al fondo de gastos de funcionamiento de la Oficina Sanitaria Panamericana del Ministerio de Salud Pública, el saldo que resulte de este aporte, una vez cubiertos los gastos producidos por la Reunión Sanitaria Panamericana.

Sala de la Comisión, junio 2 de 1948.

Miguel Vieyte, Miembro informante. — Washington Fernández. — Martín M. Ois. — Inocencio Raffo Arrosa. — Fermín Sarmiento. — Lisandro Cersósimo. — Jorge Carbonell y Migal".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para disponer de "Rentas Generales", la suma de pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) por concepto de aporte a la financiación de los gastos que originó la "Primera Reunión Sanitaria Panamericana" que se celebrará en la ciudad de Montevideo, en la semana comprendida del día 8 al día 14 del mes de marzo del corriente año.

Art. 2.º El saldo que resultare, una vez cubiertos los gastos de la Reunión Sanitaria, será destinado a atender gastos de funcionamiento de la Oficina de Propaganda y Educación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de junio de 1948.

Miguel Vieyte, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois. — Washington Fernández. — Fermín Sarmiento. — Inocencio Raffo Arrosa. — Jorge Carbonell y Migal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo voy a solicitar que este asunto pase a Comisión. .

(Apoyados).

—...por la siguiente razón: por el artículo 1.º del proyecto de ley, autorizaríamos, imputada a Rentas Generales, la inversión de una suma de $ 20.000.00 para sufragar los gastos que haya originado la I Reunión Sanitaria Panamericana, que se celebró en la ciudad de Montevideo del 8 al 14 de marzo de 1948. Pero por el artículo 2.º se dice una cosa que a mi juicio resulta extraña, que el saldo que resultare una vez cubiertos esos gastos, se destinará a atender los gastos de funcionamiento de la Oficina de Propaganda y Educación de Saneamiento del Ministerio de Salud Pública.

Me parece señor Presidente que esta sería una manera indirecta de reforzar rubros de un Ministerio, so pretexto de gastos de un Congreso Panamericano. Si el Poder Ejecutivo creía que la suma de $ 20.000.00 iba a dar un saldo, es decir, que era un exceso sobre lo que se necesitaba para la reunión panamericana, debió haber fijado la suma en lo que probablemente ese Congreso demandaría; pero no fijarla en una cantidad que se presume que va a arrojar un saldo, y que ese saldo será destinado a atender gastos de funcionamiento a una oficina del Ministerio de Salud Pública, por lo cual se trastornaría todo el sistema de gastos y de contralor del Parlamento respecto a esos gastos.

De manera que aquí haríamos un refuerzo de rubro del Ministerio de Salud Pública, para una oficina determinada. Como esto no está claro ni en el informe, y como es extraño en el articulado, solicito que pase el proyecto a Comisión a los efectos de que se haga el ajuste pertinente, con la información actualizada, porque este asunto es de junio de 1948.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

31

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente a: "Centenario de la Universidad. (Premios)".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que la Comisión dictaminante tiene observaciones que formular a este proyecto, y que iba a pedir el pase a Comisión, porque, creo, hay algún mensaje o sugestión nueva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un nuevo mensaje ampliando a $ 120.000.00 lo solicitado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es, efectivamente, cierto que en el seno de la Comisión de Instrucción Pública se volvió a tratar el asunto y que hay por lo menos el propósito de redactar o estructurar un nuevo proyecto de ley, y naturalmente un nuevo informe.

A mí me ha sorprendido un poco que se hubiera incluído en la orden del día este proyecto, sin la consulta previa a la Comisión. Pero como tengo un poco la impresión de que esta es una orden del día que podría llamarse "la orden del día del desván", porque se han ido a recoger en el desván o archivo todos los proyectos olvidados y se les ha incorporado en la orden del día, no me extraña que este proyecto que figuró en muchas otras órdenes del día, haya corrido esta suerte de actualizarse sin querer.

Naturalmente, este proyecto tiene una serie de deficiencias, aparte de un aspecto que ha provocado o que podría provocar un debate de otro orden, de carácter más o menos histórico. Y desde luego la suma que se solicita es una suma insuficiente a fin de cumplir el cometido que se le asigna.

De modo que esa ha sido una de las razones en virtud de las cuales se conversó en el seno de la Comisión en el sentido de modificar el proyecto, dándole otra estructuración y aumentando los recursos de que se desea disponer, para lo cual se requiere, naturalmente, autorización del Poder Ejecutivo.

Por tanto, apoyo el pase a Comisión de este proyecto, que está destinado a la misma suerte de casi todos los proyectos que integraban la orden del día de la sesión de hoy.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como en el curso de la sesión se ha hecho referencia varias veces a la forma cómo ha sido constituída la orden del día, la Mesa debe advertir que lo ha hecho aplicando estrictamente las disposiciones reglamentarias. Si estos "fósiles" vienen a la orden del día, es porque se sigue para integrarla, la procedencia y la fecha del informe producido. Además, no había ninguna preferencia votada.

Se va a votar la moción del señor Diputado para que el proyecto que figura en décimo término, relacionado con los premios a otorgarse con motivo del Centenario de la Universidad vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 18 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Martes 25 de Octubre de 1949 — Núm. 12893

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios impresos destinados a las Oficinas de Identificación dependientes de las Jefaturas de Policía del Interior de la República, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 17 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.21-22526-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por películas y papel fotográficos y carátulas de cuero y tela para cédulas de identidad, destinadas a las Oficinas de Identificación, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas el día 31 de Octubre corriente, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.19-22403-v.oct.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un elevador de diez toneladas de capacidad de elevación.

Apertura de propuestas: el martes 25 del corriente a las 15 horas, en la Sección "Contrataciones y Suministros" (calles Yi y San José, 3.er piso), donde se hallan los respectivos pliegos de condiciones, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Octubre de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.17-22473-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación N.o 2 para adquirir: Fiambres surtidos, fruta de estación (dos clases por cada estación), limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval y Liceo Militar y Naval, para el primer semestre del ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día tres de Noviembre de 1949 a las quince horas, (15 horas). — Montevideo, Octubre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.24-22553-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: Manguera de lona, manguera de goma para aceite, manguera de goma para gas-oil, manguera para oxígeno, manguera para acetileno, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Noviembre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.24-22554-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: Alpargatas para niños, baldes galvanizados, bolsas de papel, block tipo carta, cuadernos, calentadores eléctricos, calcetines tipo común, calcetines tipo fantasía, camisas de tropa modelo reglamentario, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particulad de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día tres de Noviembre de 1949 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Octubre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.24-22555-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir chalecos salvavidas con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Octubre de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.18-224833-v.oct.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
		en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir gabardina tipo Oficial, forro de lana beige, forro de seda beige, percalina, paño azul para capotes, cinta de bilera, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.18-22482-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir 2.670 metros de tela tropical para uniformes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.18-22484-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir agua Jane o similar, desinfectante, líquido insecticida, cepillos para piso forma guitarra, cepillos para piso sin mango, escobas, escobillones sin mango, hilo para coser blanco y negro, ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales, paños para pisos, papel higiénico, jabón amarillo, jabones Sapolio o similar, estopa blanca, naftalina, pomada para calzado color negra y color caoba, soda cristal, soda cáustica, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.15-22448-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir 250 cueros ovinos, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.15-22447-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir brin yerba mate, cretona, escarapelas Artigas, hormillas yerba mate, hebillas para cinturón, cueros carona, carreteles de hilo marca Oso o similar, cordón marrón o negro, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 1-3 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Octubre de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.15-22446-v.oct.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Octubre a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Set.30-22310-v.oct.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de consolidación del muro de fondo del hangar número 2 de la Base Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo numero 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 31 de Octubre de 1949 a la hora 15, fecha y hora en que serán abiertas enpresencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.30-22327-v.oct.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION No 305
Camas, bancos, etc.

Llámase a licitación pública para la confección de los siguientes elementos destinados a la "Central de Servicios Médicos". 25 camas tipo "Simons" articuladas. 35 camas tipo "Traumatología". 150 bancos metálicos, 60 mesas de luz. Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 22 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, 18 de Octubre de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.21-22538-v.oct.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 631

Llámase a licitación para la adquisición de 5.000 kilos de hierro planchuela para construcciones navales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Noviembre de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.24-22546-v.oct.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 630

Llámase a licitación para el suministro de 500 kilos de metal antifricción de acuerdo con el pliego de condiiones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administrarión (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 23 de Noviembre de 1949, a la hora 10. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.22-22542-v.oct.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

24 de Octubre de 1949. Hora 16 y 30. Licitación N.o 510. Uniformes de verano para choferes. Hora 17. Licitación N.o 500. Soda solway (2.o llamado). Hora 17 y 30. Licitación N.o 501. Papel de seda (Administración de Lotería) (2.o llamado).

31 de Octubre de 1949. Hora 17 y 20. Licitación N.o 509. Impresión de libretas (certificados de defunción). Hora 17 y 40. Licitación N.o 508. Suministro de pan a la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

7 de Noviembre de 1949. Hora 17. Licitación N.o 511. Fruta seca, turrón y chocolate, etc.

14 de Noviembre de 1949. Hora 15 y 30. Licitación N.o 513. Cajas de cartón. (periódica). Hora 15. Licitación N.o 512. Gajas para gasas y pomada (periódica)

21 de Noviembre de 1949. Hora 8 y 30. Licitación N.o 447. Drogas y productos químicos, Cif. (2.o llamado).

28 de Noviembre de 1949. Hora 9. Licitación N.o 514. Artículos de vidrio (periódica).

19 de Diciembre de 1949. Hora 8. Licitación N.o 515. Arsenicales, Lif. — Montevideo, Octubre 17 de 1949.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.
(Cuenta corriente) Oct.21-22527-v.oct.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo: Médico de Guardia y Pabellón en la Colonia "Bernardo Etchepare" (méritos), con una asignación mensual de $ 255.00 (doscientos cincuenta y cinco pesos mensuales). El Reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día lunes 21 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 17 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.21-22528-v.oct.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, de hebillas para el Taller - Escuela de Zapatería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 31 de Octubre en curso.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.21-22536-v.oct.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 32|949 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carbón de leña fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Noviembre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.21-22529-v.nov.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE PAPAS PARA CONSUMO

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a ofertas para la adquisición de hasta 2.402 toneladas de papas para consumo, 45 mms. arriba, de calidad tipo Bintje o siminar, provenientes de zona fuera del área del dólar, para embarques antes del 20 de Novi[illegible], en cargamentos completos [illegible]

[illegible] cada proponente de[illegible] de $ 1.000.00 (un mil pesos [illegible] y por hasta 500 toneladas. Por cantidades mayores se aumentará la mencionada garantía a razón de $ 2.00 (dos pesos) por tonelada ofrecida.

Demás condiciones, similares a las estipuladas en el pliego de condiciones del llamado a ofertas de fecha 14 de Julio próximo pasado.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto el día martes 25 de Octubre a las 16 y 30 horas, en la sede de este Consejo, calle Juan C. Gómez número 1492 (primer piso).

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618, donde se podrá retirar todos los días en horas hábiles.
(Cuenta corriente) Oct.24-22547-v.oct.25.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SEGUNDO LLAMADO A PRECIOS

El Consejo Nacional de Subsistencias ofrece en venta dos lotes de bolsas vacías, usadas (holandesas y nacionales) que podrán examinarse en el local de la calle Piedras N.o 667. Apertura el día 25 de Octubre de 1949 a las 15 horas. Este llamado se realiza de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito N.o 618, donde se podrá retirar todos los días en horas hábiles. Las propuestas se abrirán en la Secretaría del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.22-22544-v.oct.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la ciudad de Salto, 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronado con el N.o 5589, con una superficie de ms2. 1482, 9431. propiedad de la sucesión de doña LUCIA REILLY DE SILVEIRA, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Salto. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.21-22532-v.oct.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de méritos para proveer el cargo de Director del Instituto de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los aspirantes deberán llenar las condiciones exigidas por el artículo 20 del Estatuto del Profesor, que se transcribe a continuación: "Para ser designado Director o Subdirector del Instituto o Liceo se exigirán las siguientes condiciones: A) Ser profesor en actividad satisfactoriamente calificado en el escalafón; B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación; C) Haber cumplido

un período de efectividad docente".
Las solicitudes, en los sellados correspondientes, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado número 931, dentro de un plazo que vencerá el día 16 de Noviembre próximo a la hora 17.
(Cuenta corriente) Oct.20-22521-v.oct.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)
Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la manzana N.o 27, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, con las siguientes superficies, plano de mensura del agrimensor señor José A. Spagnolo, de Abril de 1947; solar N.o 6, 907 ms2. 54 dms.2 empadronado con el N.o 1156 propiedad del señor Eladio Peña; y solar N.o 7, 894 ms.2 05 dms.2 empadronado con el N.o 1157 propiedad del señor Juan A. Pisani y Hnos., que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al futuro edificio de la escuela N.o 101 de segundo grado de la ciudad de Canelones, y declarada de urgencia la ocupación de los mismos según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Agosto de 1949. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Oct.19-22499-v.oct.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE TOPOGRAFIA
Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de topografía destinados al Gabinete de Topografía de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Octubre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-22495-v.nov.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los intresados qu concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-22481-v.nov.7.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE ENSAYOS POR FLEXION
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de ensayor por flexión, destinada al Instituto de Ensayos de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.29-22309-v.oct.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 21
Provisión de fórmulas
Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas para el ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.22-22541-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 23
Utiles y materiales para limpiezas
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y materiales para la limpieza de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Octubre del corriente a las 15 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisición, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.21-22531-v.oct.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 22
Utiles de escritorio y varios
Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22496-v.oct.28.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por una balanza, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.24-22548-v.oct.26.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Segundo llamado
Llámase a precios por hasta 400 toneladas de azúcar blanca refinada, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 28 de Octubre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.24-22549-v.oct.26.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Segundo llamado
Llámase a precios por arpillera, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 7 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.24-22550-v.oct.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C.M. 52
Se llama a licitación pública para el suministro de boletos en blanco para pasajeros de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo. Apertura el 13 de Diciembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — La Administración.
$6.00 Oct.24-12918-v.nov.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 319
Arrendamiento explotación cantera de piedra "EL Minuano", en Juan Lacaze (Departamento de Colonia).
Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la explotación de la cantera de piedra "El Minuano", ubicada en Juan Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de Administración, calle Río Negro número 1790, el día diecisiete (17) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) a las diez (10) horas. — Montevideo, Octubre de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.20-22523-v.oct.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 51
Se llama a licitación para la provisión de formones, hachas, martillos, llaves inglesas y francesas, fraguas portátiles, tijeras para podar, destornilladores de acero, berbiquíes, espátulas y cucharas de albañil, de acuerdo con lo que indica el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse en la Administración del F. C. C., calle La Paz 1095, previo pago de $ 2.00.
Apertura: el 9 de Diciembre a las 14 y 30 horas. — La Administración.
$9.00 Oct.20-12752-v.nov.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 49: Barrenas, mechas, brocas, conos, etc. para hierro y madera para usos diversos que se indican en el pliego respectivo. Ofertas hasta el día seis de Diciembre a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Pliego de condiciones $ 3.00 el ejemplar.
C.M. 50: Cintas de acero y tela metálica para medir de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones respectivo. Ofertas hasta el día 30 de Noviembre a las 15 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Pliego de Condiciones $ 1.00 el ejemplar.
Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Oficina de la Administración, calle La Paz 1095, segundo piso. — La Administración.
$15.00 Oct.17-12599-v.nov.3.

U.T.E.
LICITACION N.o 3193|49
Casillas de madera
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 10 casillas de madera, desmontables, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.21-22539-v.nov.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3107|49
Trapos blancos
(Nuevo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de trapos blancos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-22494-v.oct.29.

U.T.E.
LICITACION No 3190|49
Equipo ablandador de agua
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para proveerse de un equipo ablandador de agua, a base de zeolita, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.21-22540-v.nov.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.189|49
Columnas de hormigón armado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 10.000 columnas de hormigón armado, de 5m60 de largo y de o.m.13m de sección, a entregar en partidas de 200 unidades por semana. Se admiten ofertas por 5.000 columnas, a entregar en partidas semanales de 100 unidades, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.17-22471-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.700
Llámase a licitación pública para la compra de 1.100 toneladas de leñas nacionales, destinadas al consumo de Reparticiones del Estado.
La apertura de las ofertas se efectuará el día 31 de Octubre de 1949, a las 17 y 30 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22518-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CLARO N. PALLARES LERENA, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Juan M. Gutiérrez N.o 3659, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los folletos titulados: "Luchemos contra el formidable flagelo del alcohol", "Deber moral del funcionario" y "Organo del pensamiento", de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.21-12847-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS UMBERTO SIBILIO, músico, uruguayo, con domicilio en la calle Isidoro de María número 1374, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "El casamiento" (milonga), "La canción del barrio Sur" (candombe), "El león de Carmelo" (vals), de las cuales se declara autor de la letra y música, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Oct.15-12412-v.oct.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58008. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veloce Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.14-12430-v.oct.25.

ACTA N.o 57996. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Transportes Acme - Gruning y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "TRANSPORTES ACME", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.14-12485-v.oct.25.

ACTA N.o 58014. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PASOFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.14-12444-v.oct.25.

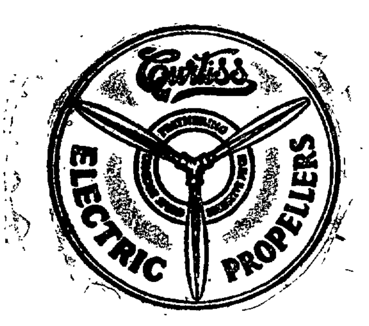
ACTA N.o 58024. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo, solicitan la marca "KHELLIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.17-12570-v.oct.27.

ACTA No 58007. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennett y Brandon, S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (dulces, merceladas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.15-12516-v.oct.26.

ACTA No 58056. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Curtiss - Wright Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Oct.21-12833-v.nov.1.o.

ACTA No 58032. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway Inc., de la ciudad de Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.21-12815-v.nov.1.o.

ACTA N.o 58049. — Montevideo, Octubre 15 de 1049. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Olivier Gaudin, comerciando bajo el nombre de Laboratoires Latema, de 113, boulevard Bineau, Neuilly Sur Seine (Francia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.22-12893-v.nov.3.

ACTA No 58048. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Timer Ltda., de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.22-12890-v.nov.3.

ACTA N.o 58069. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Alejandro L. Vinante, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.22-12891-v.nov.3.

ACTA N.o 58050. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Olivier Gaudin, comerciando bajo el nombre de Laboratoires Latema, de 113, boulevard Bineau, Neuilly Sur Seine (Francia), solicita registrar la marca

SULFARLEM

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.22-12894-v.nov.3.

ACTA N.o 58044. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "Contebén", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12704-v.nov.3.

ACTA N.o 58075. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Societe St. Raphael, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2 (un vino tónico aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.24-12933-v.nov.4.

ACTA N.o 58076. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimie y Atomistique, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "PLURIADINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.24-12934-v.nov.4.

ACTA N.o 58091. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dewey and Almy Chemical Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "CRYORAP", para distinguir la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.24-12959-v.nov.4.

ACTA N.o 58078. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "HUSOPAUSOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-12945-v.nov.4.

ACTA N.o 58054. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (mamaderas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.22-12892-v.nov.3.

ACTA N.o 58033. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Catita, Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.22-12895-v.nov.3.

ACTA N.o 58053. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "MULTIDIAZINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12896-v.nov.3.

ACTA N.o 58043. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA CASA DEL PILOT", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12897-v.nov.3.

ACTA N.o 58052. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PROVEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12898-v.nov.3.

ACTA N.o 58051. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PROMAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12899-v.nov.3.

ACTA N.o 58066. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "NEOPAUSOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12885-v.nov.3.

ACTA N.o 58058. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoerados de The Calico Printer's Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.22-12874-v.nov.3.

ACTA N.o 58068. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Britannia, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "BRITANNIA", para distinguir artículos de las clases 7, 10 y 15 (menos barnices). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12875-v.nov.3.

ACTA N.o 58067. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARITZA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12876-v.nov.3.

ACTA N.o 56840. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille, Nord (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.15-12564-v.oct.26.

ACTA N.o 58009. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Ernesto Goldner (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "PAX" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.17-12656-v.oct.27.

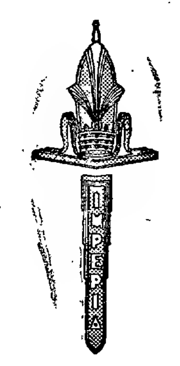
ACTA N.o 57995 — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Transportes Acme-Gruning y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.17-12486-v.oct.27.

ACTA N.o 57989. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha R. Marne Aurucci, por Imperia Société Anonyme, de Nessovaux-les-Liege (Bélgica), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11 y 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.50 Oct.14-12432-v.oct.25.

ACTA N.o 58028. — Montevideo, Octubre 13 de 1949.— Con esta fecha Marval y O'Farrell por Specific Pharmaceuticals Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "COFAFURON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-12658-v.oct.28.

ACTA N.o 58001. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor Jacobo Gukierman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENJAMIN GIANMARCHI", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12699-v.oct.29.

ACTA N.o 58041. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valli y Labrada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VAROSAN", para distinguir artículos de la clase 10 (jabón para combatir la caspa). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-12751-v.oct.31.

ACTA N.o 58065. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Gerónimo Denino y Jorge Georgiadis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WELCOME", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.21-12821-v.nov.1.o.

ACTA N.o 58000. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha José Antonio Piñeiro, de Melo, Cerro Largo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Oct.18-12642-v.oct.28.

ACTA N.o 58020. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha Samuel Rosenblum, de Montevideo, solicita la marca "HELPORT" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-12657-v.oct.28.

ACTA N.o 58025. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "American Chicle Company", de Long Island City, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Chiclets

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.18-12639-v.oct.28.

ACTA N.o 58026. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FOX TERRIER" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-12638-v.oct.28.

ACTA N.o 58027. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEMINADENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-12637-v.oct.28.

ACTA N.o 58046. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "COMITAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-12706-v.oct.29.

ACTA N.o 58045. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "ATMONIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-12705-v.oct.29.

ACTA N.o 58031. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Soc. Ind. Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., solicita registrar la marca "DISCINA", para distinguir las clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12713-v.oct.29.

ACTA N.o 58035. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RUTORBIN", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12708-v.oct.29.

ACTA N.o 57030. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Soc. Ind. Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., solicita registrar la marca "DISCINA URUGUAY", para distinguir las clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12712-v.oct.29.

ACTA N.o 58074. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Société St. Raphael, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Oct.24-12932-v.nov.4.

ACTA N.o 58057. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Hinders Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "HINDERS", para las clases 9, 16 y 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.21-12832-v.nov.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7896. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Alejandro L. Vinante, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de ladrillos para la construcción de muros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.22-12886-v.nov.3.

ACTA N.o 7900. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha Andrés Díaz Bazas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.22-12887-v.nov.3.

ACTA No 7889. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Kraft, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros circulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.22-12802-v.nov.3.

ACTA N.o 7897. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha el señor Manuel Noel Machado (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el juego de football de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.21-12840-v.nov.1.o.

ACTA N.o 7899. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Con esta fecha los señores Hugo Paolantonio y Wigdor Rachman (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portafusibles recambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.21-12841-v.nov.1.o.

ACTA No 7890. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Kraft, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros circulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.20-12803-v.oct.31.

ACTA N.o 7888. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha Simón Stern Saphir, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado

patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacones para calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Oct.19-12714-v.oct.29.

ACTA N.o 7892. — Montevideo, Octubre 13 de 1949 — Con sta fecha, Marval y O'Farrell por Erik Armand Knutsson, de Estocolmo, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estera para puertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.18-12660-v.oct.28.

ACTA N.o 7893. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Italo Americana Sociedad Anónima (Itamsa), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cocinas a bajo voltaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.18-12641-v.oct.28.

ACTA N.o 7891. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Wagner, de Quilmes, Buenos Aire (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva disposición de conexión para instalaciones de alarma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.17-12569-v.oct.27.

ACTA N.o 7884. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha los señores Gabriel Curochquin y Emilio M. Portela, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un escanciómetro, aparato destinado a servir líquidos en las medidas que se desea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.15-12539-v.oct.26.

ACTA N.o 7887. — Montevideo, Octubre 8 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alberto Jorge Melmann Rabey e Isidro Melmann Rabey, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo protector térmico para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Oct.14-12431-v.oct.25.

ACTA N.o 7886. — Montevideo, Octubre 8 de 1949 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases herméticamente cerrados y acompañados de una llave separable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.14-12445-v.oct.25.

ACTA N.o 7881. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molfese Bessio (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para la construcción de paredes prefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.14-12487-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 31 de Marzo de 1937, ha designado para ser expropiada una fracción de terreno ubicada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 237, propiedad del señor ANTONIO TRIAY FLORIT y de la Sucesión LEOPOLDO CASAS.

Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento del tanque de distribución de agua potable de la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.17-22468-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de un barrio compuesto de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Melo, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (Melo), bajo sobre cerrado y lacrado, el día 29 de Octubre próximo a las 10 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

Horario de oficina: días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-22437-v.oct.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación pública
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para los trabajos que demandará el embalastado de una superficie de hasta 1.500 metros en la Plazuela comprendida entre las calles Lorenzo Fernández, Araycuá y Porongos, de acuerdo con las indicaciones que contienen el plano, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar en esta Oficina previo pago de la suma de $ 1.00 en la Dirección de Tesorería Municipal (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en las Oficinas de la calle Lucas J. Obes número 1021, el día 31 de Octubre a las 16 horas, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

22556.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 49

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de almacén, de acuerdo a las condiciones que establecen los pliegos de condiciones respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección, Parque Hotel, el día 11 de Noviembre de 1949 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 1.30.

(Cuenta corriente) Oct.24-22551-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 53

Llámase a licitación pública, por la adquisición de materiales de fundición, para la reparación de cocinas y parrillas, a efectuarse en los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 10 de Noviembre de 1949, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct.24-22557-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmorta, José Etras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Goitbich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Delfelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Traiesiano, Manuela L. González, Enrique Martín, Domingo Ramírez Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Lecne, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petillo, Miguel Petillo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dlucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Alcardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia O de Calmi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boo, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romeo, Antonio Yenni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura

$39.60 Oct.5-11531-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la construcción de la primera etapa de las obras de hormigonado de la ciudad de Trinidad, que comprende una superficie de 80.164.64 metros cuadrados y 21.872.58 metros lineales de cordón, de acuerdo al proyecto, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Se fija el día 17 de Noviembre de 1949 a la hora 11, para la apertura de las propuestas, que se harán en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de esta Intendencia. — Trinidad, Octubre 11 de 1949. — Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — E. Gualberto Sala, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-22465-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 7 entre 6 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y 3 rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la

cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2; N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|945 y ampliación de Enero de 25|943

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 18 de Julio entre Artigas e Ituzaingó; 18 de Julio entre Ituzaingó y Espínola; 18 de Julio entre Espínola y Figueroa; Sarandí entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Sarandí y 25 de Mayo; Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Treinta y Tres y Artigas; Larrañaga entre Sarandí y Colón; Ciganda entre Treinta y Tres y Artigas; Treinta y Tres entre Larrañaga y Ciganda; Treinta y Tres entre Ciganda y Asamblea; Treinta y Tres entre Larrañaga y Vidal; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 3 de 1949.

$42.00 Oct.15-12558-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados, para el año 1950, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 29 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Octubre 13 de 1949. — Luis Koster, Intendente Municipal. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Oct.20-12799-v.oct.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Octubre de 1949

9.a Sección

JORGE CORREA LANGE, 27 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Carnot 5723 y TULA ELIDIA MELUCCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carnot 5723.

10.a Sección

LUIS ALBERTO ESPAÑA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2388 e IRMA ZULMA DOSSETTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2381.

EDUARDO SATURNINO COLMAN, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3976 y ANA MODESTA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3865.

FAUSTINO LEAL, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramos 4309 y MARIA BLANDIA ACOSTA, 21 años, soltera oriental domiciliada Ramos 4309.

11.a Sección

GUALBERTO JOSE LOPEZ, 30 años, soltero, soldador eléctrico, argentino, domiciliado 8 de Octubre 4465 y BLANCA DORINDA TURMO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 4465.

12.a Sección

CARLOS ALFREDO MONTAÑANA, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Junta E. Administrativa 2019 y OLGA MATILDE CHUCHET, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Cubo del Norte 3670.

14.a Sección

ELIBERTO MANUEL POGGIO FAGUAGA, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gil 1152 ap. 1 y NELLY YOLANDA NUÑEZ SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1152.

FLORENCIO CAYAFA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1170 ap. 16 y MARIA MAGDALENA FERRER, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1170 ap. 17.

15.a Sección

ALFREDO LEAL, 34 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado La Paz 1832 y NELLY AMATO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1832.

JULIO VENTURA CASTRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2015 y CARMEN ESTHER GIORDANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2015.

ELIO IPPOLITI, 50 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Blanes 1021 y LEILA BENEDINI, 43 años, viuda, italiana, domiciliada Blanes 1021.

16.a Sección

ALFREDO REBOLLO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pueblo Santiago Vázquez y LIBIA ESTHER PLACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 6622.

JUAN CARLOS LOPEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4367 y MODESTA GERTRUDIS DABILA, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Ascasubi 4367.

18.a Sección

CARLOS BERNARDO BENGOA CONFORTE, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 3080 y AMALIA JOSEFINA PASTRA SAUS, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 825.

SAUL CHESTER, 40 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Fco. Araucho 1280 y MARIA CARLOTA MEDINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1279.

FEDERICO WEIL, 41 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Juan Paullier 1362 ap. 11 y OLGA GOTTLIEB, 40 años, divorciada, domiciliada Juan Paullier 1362 ap. 11.

SANTIAGO ARTURO VAZQUEZ SIERRA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1170 y MARIA CLOTILDE BRIGNOLE DE LOS SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1170.

AMERICO PUENTE MENENDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1390 y ANA MONTEVERDI SANGUINETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2206 ap. 1.

20.a Sección

WASHINGTON SARACHO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. Sanabria 4189 y DELIA EULALIA TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 4181.

$2.00 P|p.v.oct.27.

Montevideo, Octubre 22 de 1949

2.a Sección

WALTER JOSE LOPEZ CASTAGNA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 227, y PERLA GLADYS CAMBON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 254.

4.a Sección

JOSE MARTINEZ VARELA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, Apto. 604, y CLELIA VITALE d'AMICO, 30 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Palacio Salvo, Apto. 604.

11.a Sección

RAUL ESPAÑA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Guerra 25, e INMACULADA MARIA ANGELICA RAVASQUIÑO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5421

15.a Sección

AMERICO HECTOR MORLINO, 23 años, soltero, comisario de abordo, oriental, domiciliado Chaná 1845, y NORMA ROSA VAZQUEZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Chaná 1846.

JUAN MANUEL PEREIRA, 75 años, soltero, rentista, español, domiciliado Cerro Largo 1755, y CRISTINA NATIVIDAD IBARRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1755.

EDISON RAMIREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1785, y ELENA BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1785.

20.a Sección

ANTONIO MARIA MENGHINI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Esmeralda 411, y ELVIRA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4871.

$2.00 P|p-v.oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictado en los autos: "TEXEIRA (LAUDIER). Solicita declaración de salida fiscal. Lo. 12, N.o 505", el subscripto Juez de Paz de la 23a sección de la Capital, es comisionado, hace saber que el día 31 de Octubre próximo a las 14 horas se procederá a la mensura del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 174492 señalado con el N.o 5 en el plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere, de Enero de 1942, aprobado el 4 de Mayo de 1945 por la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo, en el expediente N.o 4134, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 7190, el día 10 del mismo mes citado, y según el cual se compone de una superficie de 410 metros cuyo deslinde es el siguiente: 10 ms. 20 cms. de frente al N. O. a la calle Walcalde; 40 ms. al S. O. lindando con propiedad de los señores Carlos Gowland, Pedro C. Pampillón y Félix Alia; 10 ms. al S. E. lindando con propiedad de Leonor Carrasco y 42 ms. al N. E. por donde confina con propiedad de Leonor Carrasco y con el solar N.o 4 del mismo plano. En consecuencia se cita a todos los propietarios colindantes y demás interesados para presenciar la operación que será practicada por el agrimensor don Juan Cambiaso prestiendo la diligencia el subscripto Juez Comisionado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$13.20 Oct.22-12883-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDRO STARICO", cobro de

cutivo de pesos. (L.o 6, F.o 296), padrón número setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete (72.747); se cita, llama y emplaza a don Pedro Starico, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 3 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22462-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ. Cobro de patente de giro". (Lo. 11, Fo. 437), se emplaza a don Santiago López Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947.— C. Büsch Buero, Actuario.
$18 00 Set.26-11616-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO DAMIANI. N.o 1" Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 7, Fo. 304), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 43.054, situado sobre el camino Cibils, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.26-22281-v.oct.31.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Padrón N.o 152.731. Cobro ejecutivo de pesos." (L.o 12. F.o 43), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.731, situado en la calle Continuación Valladolid esquina Eguren, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.24-22262-v.oct.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO TRAJANO REGALIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.24-12964-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA VILLAR DE ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.22-12888-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL MINELLI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-12805-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MICAELA o CARMEN CAPDEVILA DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-12806-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-12808-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VOLUNTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-12809-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ESTANISLAO CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-12807-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO FREIRE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-12810-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-12770-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIRTA ORFILIA PARISO DE LOPPACHER, solicita la rectificación de su apellido y del de su madre, en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Paris" debe decir "Pariso" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-12777-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ERNESTINA TAINTA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.19-12701-v.oct.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: CLOVIS SERGIO, constituyendo domicilio en Guaná 2270, Apto. 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Ramón Guimil y Oscar Sindín que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada expídanse testimonios. — Clovis Sergio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Oct.20-12811-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CALDERON DE DE PRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.19-12744-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.19-12719-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO LEANDRO MALGOR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.19-12591-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO BENTANCOR o IDALFONSO o IDEFONSO BENTANCOR o ALFONSO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct. 19-12720-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de SAMUEL KENSKERIAN, los interesados se presentaron solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De defunción del causante Samuel Kenskerian: A) Donde figura el apellido del mismo y de sus padres como "Ckenskerian" debe decir "Kenskerian"; B) Donde figura el nombre del padre del causante como "Zartan" debe decir "Vartan"; y C) Donde figura el nombre y apellido de la esposa del causante como "Toman Sambukian" debe decir "Taman Bambuklian"; 2.o) De matrimonio del causante con Taman Bambuklian: A) Donde figura los nombres y apellidos de la contrayente y de sus padres, respectivamente como "Taman Pambukian" "Agop Pambukian" y "Asapet Pambukian", debe decir "Taman Bambuklian", "Vartivar Bambuklian" y "Elisabet Bambuklian"; 3.o) De nacimiento de Eneova, León, Isabel, María, Yolanda y Susana Kenskerian Bambuklian: A) Donde figura el apellido del padre como "Keochgerian" o "Kenchkerian" debe decir "Kenskerian"; B) Donde figura el nombre y apellido de la madre, como "Taman Keochgerian" o "Taman Pambukian" o "Taman Pansbukian" debe decir "Taman Bambuklian"; C) Donde figura el nombre y apellido del abuelo paterno como "Samuel Keochgerian" o "Partamian Kenchkerian" debe decir "Vartan Kenskerian"; D) Donde figura el nombre y apellido de la abuela paterna como "Servanda Keochgerian" o "Turfanda Darakian" debe decir "Turfanda Kenskerian"; E) Donde figura el nombre y apellido del abuelo materno, como "Partenar Pambukian" o "Agop Panabukian" o "Agop Pambukian" debe decir "Vartivar Bambuklian"; F) Donde figura el nombre y apellido de la abuela materna como "Elisabeth Pambukian" o "Asapt Panabukian" o "Asapt Pambukian" debe decir "Elisabet Bambuklian"; y G) Donde en las partidas de nacimiento de María, Yolanda y Susana, no figuran los nombres de los abuelos paternos y maternos, debe figurar: "Abuelos paternos: Vartan Kenskerian y Turfanda Kenskerian" y "Abuelos maternos: Vartivar Bambuklian y Elisabet Bambuklian". — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$39.00 Oct.19-12489-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO BOTTARO BRAQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.18-12636-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

la sucesión de don ROBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.18-12659-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GALO DE GALVEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Rosario Azeves y la de nacimiento de Jorge Galo de Galvez Azeves, pues donde en ella figura su apellido como "Galo" debe decir "de Galo" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.17-12594-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NATIVIDAD BENTOS o JOSE N. BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.17-12589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CELIA PERATTO DE FONTANABONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.17-12590-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA LUISA ALONSO MOA y de doña TERESA MOA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.17-12592-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN BILHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.17-12593-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS o NICOLAS JULIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.15-12542-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO RENE SANTOS, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Gregoria Renée y del sexo femenino debe decir Gregorio Rene y del sexo masculino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.15-12496-v.nov.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA ANGELA CASTIGLIA, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Juan Angel y del sexo masculino debe decir Juana Angela y del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.15-12493-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA LUISA MAIURI, solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como hija de Herminio Mayuri debe decir hija de Herminio Maiuri que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $ 6.30 Oct.15-12494-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o ABDON o ADON JULIO VARELA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.15-9877-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VALLEJO o JULIO VALLEJO GRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.14-12422-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA BIRRIEL DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.14-12479-v.oct.25.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "CARMEN SCANAVINO DE BRENA y ELENA SCANAVINO DE PARODI. Segundas copias" (Lo. 42. Fo. 679), de fecha tres de Setiembre último, se ordenó la expedición de la segunda copia de la escritura de partición parcial otorgada por Juan Scanavino, Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, autorizada en Diciembre 31 de 1919 por el escribano José Pedro Turena, declarándose asimismo sin valor la primera copia expedida en oportunidad. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Oct.14-12442-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MARIA o MARIA PETRONA BARRIOS MENDEZ DE FERRETJANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.14-12242-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BRONISLAO LUTYNSKI, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Marta Rogozinska, y las de nacimiento de sus hijos María Elena y Mario José Lutynski Rogozinska, pues donde en ellas figura su apellido como "Lutynsky" debe decir "Lutynski"; además en las de nacimiento, donde figura el apellido de la madre como "Rogoginska" debe decir "Rogozinska". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.11-12320-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBERTO SALVADOR GUARAGNA y CARMEN GUARAGNA, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran sus apellidos y el de su madre como "Guadaña" debe decir "Guaragna" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.11-12319-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Nieves Enriqueta Alujes con ARTURO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43. Fo. 430), se cita, llama y emplaza a don Arturo Hérnández, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.10-12306-v.nov.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CHASKIEL DAWID SCHEINOWITZ SIGER y LEA GOLDBERG OFFNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 42. Fo. 785", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Chaskiel Dawid Scheinowitz Siger y Lea Goldberg Offner y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.3-11975-v.oct.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JAIME LUIS BARREIRO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ermelinda Della Paez, pues donde en ella figura como "Jaime Luis Prieto" debe decir "Jaime Luis Barreiro Prieto". — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.10-12304-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ALTOLAGUIRRE o VICTORIANO ALTOLAGUIRRE e IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.29-11831-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José Lorenzo Oramas y Luis Tamburini contra PEDRO TEODORO REGGIO y otros. Escrituración. Ley 17 de Junio de 1931", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a otorgar las escrituras de traslaciones de dominio que se solicitan y bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez, de oficio, a Pedro Teodoro Reggio, Ernesto Dionisio Reggio, Ricardo Antonio Reggio, Pedro Héctor Reggio, Celina Reggio, Isidora María Elena Reggio de Vismara, Catalina Rosa Sofía Reggio de Cadenasso, a los herederos de Pedro Angel Reggio, que lo son su esposa Victoria García y sus hijos Nélida Victoria y Angel César Reggio García, a los herederos de Enrique Paulino Reggio, que lo son su esposa Luisa Podestá y sus hijos Luisa Teresa, Enrique José, Aurelio Anselmo y Oscar Alberto Reggio Podestá y, en general, a todos los posibles herederos de las personas mencionadas. Descripción de los inmuebles a escriturarse: 1.o A José Lorenzo Oramas: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 178.491, señalado con el número quince de la manzana "A" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.820 el 9 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Cansttat, por 36 metros 39 centímetros de largo, lindando: al Noreste, con el solar 14; al Suroeste y Noroeste, con María L. R. de Bazzano; y 2.o A Luis Tamburini: Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que el anterior, señalado con el número catorce de la manzana "A" en el plano mencionado, del agrimensor Mac Coll, empadronado con el número 178.490 y compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 29 centímetros de largo, lindando: al Suroeste, con el solar 15; al Noreste, con el solar 13 y al Noroeste, con María L. R. de Bazzano. Dichos bienes fueron comprados a plazos por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$96.00 Set.27-11690-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA ,de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.26-11639-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CATALINA SUSENA DE VITTONE y otros. Segunda copias, Lo. 43, Fo. 252", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita y se mencionará más adelante o que se consideren con derechos en los bienes dejados por don Juan Susena. Descripción de la escritura cuya segunda copia se solicita. Autorizada en Montevideo, el día 18 de Octubre de 1904 por el escribano Constantino Piacenza, por la cual la señora Catalina Susena de Vittone, cedió a su padre don Juan Susena, los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre doña Bárbara Beracochea, autos tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Libro 27, folio 565. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$42.00 Set.26-11640-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SPELTA ZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.21-11395-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FRANCOLINI ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.30-11879-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO MARIO MALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.17-12619-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "ANGEL MANCINI y VESPASIANO ANGELINI. Prescripción. L.o 44, F.o 224", se cita llama y emplaza a Manuel Alberto Blancas, María Enriqueta Blancas, y Carmen Blancas de Vidal Freire, presuntos herederos en las sucesiones Manuel Blancas, Alberto Blancas, Manuel Emilio Blancas, María Blancas y Ana Villar de Blancas (L.o 40 F.o 523) que tramitan ante este mismo Juzgado, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes que se indicarán para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se tentará la conciliación y se seguirá éste juicio. "Un inmueble compuesto de dos fracciones: contiguas, ubicadas en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 69 del Cerrito de la Victoria, que de acuerdo al plano levantado al efecto de este juicio por el agrimensor Walter Postiglioni el 15 de Diciembre de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 20.333 se deslindan así: A) La primera con un área de 2.305 ms. cuadrados 7.707 y empadronada con el N.o 76.794, con 42 ms. 95 hacia al Norte sobre calle Hum; 53 ms. 385 hacia el Oeste sobre calle Basilio Araújo; 53 ms. 385 hacia el Este lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y por el Sur 42.95 metros lindando con la fracción que a continuación se describirá). B) La segunda con un área de 1.383 ms. cuadrados, 6.343, y empadronada con el N.o 93.458, con 42 ms. 95 hacia el Norte lindando con la fracción anteriormente descripta; 32 ms. 215 hacia el Oeste sobre la calle Basilio Araújo; 32 ms. 215 hacia el Este, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y, por el Sur 42 ms. 95 sobre la calle Estanislao Vega. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$84.00 Oct.13-12366-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de EDILIO y AIDA ELSA ROSA ROSAS, en las cuales aparece en la de Edilio el nombre y apellido del padre como "Rosalino Rosa" y en la de Aida Elsa Rosa, el nombre como "Rosalino" debiendo decir en ambas Pío Rosalino Rosas, por ser éstos el nombre y apellido del padre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$12.00 Oct.10-12305-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FELICIANO IRENES ZELALLES con CEFERINA GONZALEZ y las de nacimiento de las hijas de éstos Blanca y Emelina en las que el cónyuge y padre respectivamente, aparece con el nombre y apellido de "Feliciano Celalles" debiendo decir Feliciano Irenes Zelalles y en la de matrimonio además debe corregirse la fecha de nacimiento del contrayente que aparece como el "20 de Octubre de 1888", debiendo decir 28 de Noviembre de 1887. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$15.00 Oct.10-12278-v.oct.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "América Carmen Roballo de Brea contra HECTOR JULIO BREA. Disolución y liquidación de sociedad", Lo. 44, Fo. 536, se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 2 del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Héctor Julio Brea con América Carmen Roballo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán accion contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Oct.7-12175-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS VIONE y EMILIA CAMBON, en la que aparece el apellido del contrayente como "Vion" debiendo decir "Vione"; las de nacimiento de los hijos de éstos María Esther, Edison, Blanca Beatriz, Ramón Luis y la de legitimación de Luisa en las que el apellido paterno dice Bionés, Vion, Vion, Bioni y Viera, respectivamente debiendo decir Vione por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicacón. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 Oct.7-12174-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CARMELO TANGREDA con JUANA RODIO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Tangredo" debiendo decir "Tangreda"; y de nacimiento de Daniel Antonio y Walter Omar Tangreda Rodio en las que aparece como apellido paterno "Tangredo" debiendo decir "Tangreda" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.7-12173-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTAUROFILA SOSA SPINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11504-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SONNTAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1049. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11507-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSSI DE SAGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.21-11288-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MUÑIZ DE BÜTENBENDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Oct.24-12942-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Suárez, Francisco M. contra MELLO, EVA ELSA. Divorcio por causal". (Lo. 45, Fo. 530), se cita, llama y emplaza a Eva Elsa Mello, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Oct.24-12931-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "KADLUBOK, MOISES ARON y otra. Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 546), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Moisés Arón Kadlubok y Mina Kamieniecka donde dice "Mana Kamieniecka" debe decir "Mina Kamieniecka"; en la de nacimiento de "Basia Riwa Kadlubok" donde dice "Basia Riwa" debe decir "Berta", y donde dice "Mana Kamieniecka" debe decir "Mina Kamieniecka". — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Oct.24-12834-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ILIAC VACILOVA, LUIS ALBERTO. Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 506), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alberto Iliac Vacilova, donde dice "Pedro Ilias" debe decir "Juan Pedro Iliac Vacilova". — Montevideo, 7 de Octubre de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$6.30 Oct.21-12864-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Oct.21-12824-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "SASSON, MESIAS. Quiebra". Lo. 45, Fo. 168), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Messías Sassón y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniendo que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Jaime Castells Eastman con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 13 de Octubre de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$21.00 Oct.21-12828-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARLOS PIROTTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.19-12692-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA HELMONT DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.19-12693-v.oct.29.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "MIODOWNIK, SAUL. Emancipación" (Lo. 45, Fo. 294), se hace saber al público que por escritura de ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada por ante la escribana Amanda Perillo de Pita, el señor Saúl Miodownik fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio por sus padres Benjamín Miodownik y Minka Rzetelmiko Rzeteiny de Miodownik, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento a lo establecido por el inciso tercero del artículo diez del Código de Comercio se hace esta publicación. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Oct.19-12694-v.oct.29.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "TRABAL DE RUIZ, ESTELA y RUIZ, ALEJANDRO. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 45, Fo. 471), se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro Ruiz y Estela Trabal de Ruiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Oct.17-12618-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LIENDO FAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.17-12614-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS PEREZ o PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.17-12609-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAGALCIAGUE DE MARTINEZ, NAGDALENA, Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Vicente Martínez con Magdalena Bagalciague y de nacimiento de Mirtha Martínez Bagalciague en la siguiente forma: donde dicen "María Elena" debe decir "Magdalena". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) L6.30 Oct.15-12495-v.nov.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "JUDKIN (MATWEY). Cesación de pagos", se hace saber que en estos autos se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos de Matwey Judkin el día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.14-22440-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACEVEDO DE FLORES DAMIANA MALVINA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Damiana Malvina Acevedo en la siguiente forma: donde dice "Balvina" debe decir "Malvina". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.15-12497-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: PEIRANO Y ZITO. Quiebra". (Lo. 45, Fo. 440), se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad "Peirano y Zito", y se está precediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de créditos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieran bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Rafael M. Braceras con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Costas) Oct.14-22441-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: IZQUIERDO DE PAOLA, MARIA. Rectificación de partida" (L.o 45 F.o 546), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Liria Olga Paola Izquierdo, donde dice "María I. de Paola" debe decir María Izquierdo de Paola. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Oct.14-12425-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PREDASEI, JUAN BAUTISTA y otra. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 528), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Bautista Predassi y María Gislena Orcajo donde dice "Pedrassi", debe decir "Predassi", donde dice "Gislena" debe decir "María Gislena", y donde dice "nacido el día cinco de Agosto de mil novecientos siete", debe decir "nacido el día veinticinco de Agosto de mil novecientos seis". — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Oct.11-12332-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "AZAR ANTONIO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Renée Azar Segura, en la siguiente forma, donde dice: "Benjamín Azar" debe decir "Antonio Azar". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Oct.10-12292-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Oct.8-12259-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GUIMERA o GUIMERA, ALONSO MALNERO ELENA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Domingo Ortega Pérez, Octavio Guimerá y Alonso Malnero, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, 28 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.23-11532-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Algazaburo Elsa contra WEINSTEIN JOSEF. Divorcio", se cita llama y emplaza a Josef Weinstein a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.10-12260-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CALABRIA, CAYETANO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 521), se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Rosa Calabria donde dice Gayetano Calabria, debe decir Cayetano Calabria. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario

$9.00 Oct.8-12253-v.oct.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "BRASESCO DE DOSIL, MARIA ROSA y DOSIL ALVARO, JOSE BENITO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro José Benito Dosil y María Rosa Brasesco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949 — Amílcar Mántaras. Actuario.

$20.00 Oct.3-11978-v.oct.26

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ROCCA DE URIARTE, OLGA LEONOR y URIARTE, ARTIGAS LUIS Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Artigas Luis Uriarte y Olga Leonor Rocca de Uriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$26.00 Oct.3-11652-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DELUCHI DE DE PANNI o PAULA DELUCCHI DE PANNI o PAULA DE LUCCHI DE PANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.30-11846-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA AMADEO DE GRECIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.22-12873-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.21-12855-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER DEL CARME COLMAN en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Fermina cuando debe decir Euladia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.21-12836-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o ELEONCIA o LEONCIA FRANCISCA DEL CARMEN BENTANCOR o BENTANCUR DE COLMAN y de EULADIA o FERMINA COLMAN BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949.

$6.00 Oct.21-12838-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FONTAN DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.20-12756-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRAGA DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.19-12700-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIDE o ERIDE FRANCISCO JOSE PETRUCCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.17-12625-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA GONZALEZ DE BASAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.18-12626-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FORMICA CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.15-12498-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL KAPLAN o KAPLAN MANDELEWSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.15-12567-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUCIANO FERRAGUT y de MARGARITA SOSA, donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Farragus", debe decir: "Ferragut"; B) En la de nacimiento de Remigio Pedro Ferragut, donde el inscripto aparece con el nombre de "Remigio", debe decir: "Remigio Pedro" y donde el padre y el abuelo paterno del mismo aparece respectivamente con el apellido de "Farragus", debe decir: "Ferragut"; y C) En las de nacimiento de Arturo Cornelio y Julio César Ferragut, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con los apellidos de "Farragu" y "Ferragout", debe decir: "Ferragut". — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.15-12526-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BENITO LAGO y de ANTONIA MARTINEZ, donde el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debe decir: "Benito"; y B) En las de nacimiento de Elida Adelaida, Benito y Manuel Lago, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Manuel", debe decir: "Benito". — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.15-12541-v.nov.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Biasotti Angel con MARIA CELIA JUSTA FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 136), se hace saber que con fecha diecinueve del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Biasotti y María Celia Justa Ferrari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.14-12436-v.nov.7.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos sobre expedición de segunda copia iniciado ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) por CARLOS BULLA, LUTECIA BULLA DE VILA, MARTA BULLA DE GIRAZ, MAYO y CARLOS MARNE BULLA GUIDA. (Lo. 38, Fo. 136), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Ciro Zapriza Vera a favor de Carlos Bulla ante el escribano Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio de 1935, referente al siguiente bien: el inmueble sito en la calle Andrés Spikerman y Balmaca, empadronado con el N.o 80.815, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, señalado con los números 8 y 9 de la fracción letra "B" del barrio Lavalleja, en el plano levantado en el mes de Mayo de 1908 por el agrimensor Celestino Bové y cuyos solares encierran un conjunto de 673 metros cuadrados 07 decímetros cuadrados, así deslindados: 22 metros 45 centímetros de frente al Suroeste, al camino Gral. Lavalleja; 32 metros al Oeste por donde también da frente a la calle Andrés Spikerman, por formar esquina; 46 metros 46 centímetros al Este, lindando con el solar 10 y 17 metros 18 centímetros al Norte por donde confina con el solar 17, del referido plano. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Oct.14-12440-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MENDOZA DE YERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-12435-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MARTINEZ o BRAULIO PAULINO SOSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-12429-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BAJLA MATEL BADOWER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Izrael Drachman. (Lo. 36. F.o 763). — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.19-12411-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ESTHER MONNE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Manné", debe decir: Monné". — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.13-12374-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO KRUZIC, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de "Emilio", debe decir: "Nicolás". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: el expediente en que se expidieron estos edictos la interesada se encuentra auxiliada de pobreza.

$6.30 Oct.10-12296-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Salinas de Motta María H. contra SIXTO FELIX MOTTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 37, Fo. 574), se hace saber que con fecha 2 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sixto Felipe Motta y María Hortencia Salinas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro di sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.8-12246-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GABINO PEREYRA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Gregorio", debe decir: "Gabino". — Montevideo. Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.8-12195-v.oct.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Pérez Rodríguez Juan C. con DELIA I. IBARRA SAN MARTIN. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 38 F.o 110), se hace saber que con fecha quince del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Pérez Rodríguez y Delia Isabel Ibarra San Martín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.7-12192-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-11909-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LUCAS BRIDGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-11911-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAIMUNDO RIOS, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca (Lo. 38, Fo. 1), que le inició Crespi Hnos. S. A. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.26-11664-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FLORENCIO JUSTO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 666) que le inició su esposa Emma Esther Crispi. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.23-11534-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Luis Alberto Juncal, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa LIDIA DESDEMONA MONTEIRO. (Lo. 37, Fo. 237). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Set.23-11489-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ELISA WOS-KOBOJNIK, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo David Sznaider. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.21-11400-v.oct.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA CASSY DE DE WAVRIN o DEWAVRIN, de doña MARIA JUANA SUSANA HORTENSIA CASSY y de MAGDALENA CASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.24-12948-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.24-12949-v.nov.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA, Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.
Oct.24-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA FELICIA MAZZINI o MASSINI DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.22-12905-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JOSE URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1049. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.22-12906-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES SCHINCA DE D'ARGENIO y de PASCUAL D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.22-12881-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOPAR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.22-12782-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARREDONDO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct22-12781-v.nov.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Junio de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por PERLA MARTINEZ MACCIO y MIGUEL GOMEZ VILLAVERDE, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Oct.22-12702-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de FRANCISCO NICOLAS RESIRVE con MARIA LUISA BERTACCHINI, y de nacimiento de ROSA IRIS y LUIS RESIRVE, en las que figura el contrayente, en la primera partida, con el apellido "Deciervo" en vez de "Resirve" y figuran los inscriptos, en las dos siguientes partidas, con el apellido paterno "Deciervo" en vez de "Resirve". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.20-12804-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ENRIQUE ZANOTTA con TELMA CLOTILDE MOLARES en la que el nombre del contrayente aparece como Enrique José cuando debe decir Enrique; y de nacimiento de ENRIQUE ROBERTO y BLANCA HAYDEE ZANOTTA en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Enrique José cuando debe decir Enrique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.20-12793-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.20-12783-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL ARRARTE VICTORIA o GABRIEL FRUCTUOSO ARRARTE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-12784-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LORUSO o LORUZO o LORUSSO o LORRUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-12785-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUALA o PASCUALINA CARMELA o PASCALINE CARMELE BRANDA DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-12753-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MONTANI DE RABUFFETTI o RABUFETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-12757-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FERMINA PABLA ZAMORA SALAVARRIA DE PEDOTTI. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Fermina Pabla Zamora Salavarria de Pedotti, designándosele curadora de la misma a su hija Alba Aurora Pedotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.20-12680-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado; "BANCO DE PENSIONES. Su liquidación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pretendan algún derecho contra los bienes del Banco de Pensiones para que se presenten en forma a deducirlos ante dichos autos. A la vez se emplaza por el mismo término a los tenedores de acciones de la sociedad para que denuncien y prueben su calidad de tales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.3-11969-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO SOUTO con CARMELA DI RUOCCO en la que el nombre de la contrayente aparece como Carmen cuando debe decir Carmela; y partidas de nacimiento de Carmen Josefina y Francisco Héctor Souto Di Ruocco en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Carmen cuando debe decir Carmela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.19-12716-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.18-12674-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión LUIS REMIGIO o LUIS POCH CARBO o LUIS POCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.18-12671-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO PAGOUAPE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.18-12673-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO HILARIO JUAN SCRIGNA, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Scrina cuando debe decir Scrigna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.18-12681-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ARMANDO RUIZ ALBINI. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña Agustina Larrobla de Schüpfer, que, según manifestación del promotor, lo son Amabilia, Juan Francisco, Enriqueta, Luis Alberto, Regina, Mariano, Ubaldino, Primitivo Meliton, Primitivo Ladislao, Ana Juana Julia, Olga Francisca, Raymundo Angel, Esther Guillermina Larrobla, Oscar Santiago o Santiago y Larrobla, Elida Amelia Silva y Larrobla y Justa Tomasa Larrobla de Mullin, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada causante Agustina Larrobla de Schüpfer, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compra venta del inmueble empadronado con el número 63.665 ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Jorge W. Manzanedo inscripto con el número 10.004 el 14 de Marzo de 1944 en la Dirección General de Avalúos, contiene una superficie de 1360 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Sur a la calle Mones Roses, bien que fué prometido en venta a don Armando Ruiz Albini con fecha 24 de Marzo de 1944, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el número 392 al Fo. 100 del libro 31. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Oct.17-11349-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Haydée Astol contra ALFREDO TISCORNIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Tiscornia para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.21-11349-v.set.26. Oct.17-v.nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1948, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILIO SEVERINO SIAGE y MARIA MAGDALENA DESENA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Oct.15-12544-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.15-12547-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PELUFO DE DIBARRART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.15-12534-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AGUSTIN LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.15-12535-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ERNESTO ANDREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.14-12450-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME SALOMON HOCHREICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.14-12455-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX DARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.14-12456-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA NORBERTA GARCIA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.14-12457-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN PEDRANA o MARTIN PEDRANA CASTELLI o MARTIN PEDRANA CASTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.14-12458-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE UTURBURO o UTHURBURO y de JUANA o MARIA AROSTEGUI DE UTHURBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.14-12427-v.oct.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.30-11883-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAROLD o HAROLDO o HARALDO MOHR BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.7-12143-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLELIA MARIA BALDI TALENTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Set.26-11642-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Panizza Sciuto o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.23-11517-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LUZ. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña María Gracia Labruna de Volpe, que, según manifestación del promotor, lo son los hijos de la nombrada extinta, llamados María Julia Volpe de Depauli, María Antonia Volpe de Alonso, Vicenta María Teresa Volpe y Mateo Volpe, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada María Gracia Labruna, viuda de Alfonso Volpe, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 26969, ubicado en la 24.a sección judicial de esta Capital, consistente en el solar con edificio y mejoras señalado con el N.o 236 de la manzana letra "L" en el plano del agrimensor Amaro E. Cabrera, de Setiembre de 1912, compuesto de 237 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Comodoro Coé, bien que fué prometido en venta a don Agustín Luz con fecha 1.o de Julio de 1939, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1192 al folio 247 del Libro 22. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.26-11627-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FAIG, ZULINDA DOLORES ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento y la de defunción de su hermano Zenón Lope Faig, por aparecer éste, en la de nacimiento, con el nombre de "Zenona Lope" y como perteneciente al sexo femenino, y en la de defunción, con [illegible] nombre "Zenón", cuando debe decir en su [illegible] en la primera: Zenón Lope, perteneciente [illegible] sexo masculino, y en la segunda: Zenón Lope. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.24-12944-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "MASOTTA, NICOLAS VICENTE LUIS y MASSUCCO de MASOTTA, AGUSTINA ERMINIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Nicolás Masotta", debe decir: Nicolás Vicente Luis Masotta, y donde dice: "Agustina Massucco", debe decir: Agustina Erminia Massucco. Además, donde dice que esta última nació el "24 de Junio de 1891", debe decir: 23 de Junio de ese mismo año. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Oct.22-12909-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ESTEVAN SANTOS, LINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Estevan Santos, pues donde en la misma, la inscripta figura como hija de "Lila Santos", debe decir: de Lina Estevan Santos. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.22-12904-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CHUCALA, MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Walter y Gladys Olga, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos en la primera, como "Trukalas" y en la segunda como "Trucalás", debiendo decir en ambas: Chucalá. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.21-12858-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA LAFITOU DE CAMACHO, de don GUILLERMO CAMACHO y de don LIBORIO C. o LIBORIO CEFERINO o LIBORIO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.20-12790-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.20-12786-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOEL SAND o ZAND citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.20-12787-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ESTEBAN LARRABURU o LARRABURU ARBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 5233, sexto piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.20-12748-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE MARIA ACERENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.19-12728-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PAULA GIAMBRONI DE ZAPATINI o ZAPPATINI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Nicolás Zapatini con Paula Giambroni, donde dice: "Sabatino", debe decir: Zapatini; B) De nacimiento de María Zapatini, donde dice: "Zabatini", debe decir: Zapatini; C) De nacimiento de Antonia, Juana Benita y Nicolás Zapatini, donde dice: "Sabatini", debe decir: Zapatini; D) De nacimiento de Luisa Angela y Elida Zapatini, donde dice: "Zapattini", debe decir: Zapatini, E) De nacimiento de Angela Zapatini, donde dice: "Zapatino", debe decir: Zapatini; F) De nacimiento de Ofelia Zapatini, donde dice: "Zapattino", debe decir: Zapatini; y G) De nacimiento de Prudencia Zapatini, donde dice: "Zapettini" o "Zapattini", debe decir Zapatini. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.18-12545-v.nov.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "MOROY, BRAULIO MANUEL; OJEDA, PETRONA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, figura la contrayente como "Petrona Sosa, hija de Pedro Sosa y de Bernardina Ojeda", debe decir: Petrona Ojeda, hija natural de Bernardina Ojeda. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) 12.00 Oct.17-12604-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.18-12645-v.oct.28.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ESTEVEZ, CARMEN. Ausencia". (Lo. 35, Fo. 307), se hace público que, con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 19 del mes de Agosto próximo pasado se declaró ausente a Carmen Estevez y se mandó hacer las publicaciones dispuestas por el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.17-12587-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA TORRES DE BAYARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-12586-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-12565-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AVELINO MARTINEZ o MARTINEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12447-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO IDOETA (AGESTA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12448-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FUENTES DE VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12426-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO REGUEIRO o RIGUEIRO o RIGUEIRO ONEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.13-12400-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por Mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Kaznowska, Genoviefa contra ESTEBAN SVIEGODA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Genoveva o Genoviefa Kaznowska y Esteban Sviegoda, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.11-12315-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO o JERONIM JORVACH u HORVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.10-12302-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SEVCEC, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella el inscripto, por error como hijo de Pedro Sewicz y de Susana Bilinska, cuando debe decir: hijo de Pedro Sevcec. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.10-12288-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno, doctor don José María França, en autos: "Morales, Berta contra TIBURCIO QUINTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Berta Morales y Tiburcio Quinteros, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.7-12131-v.oct.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora ZULMA VIÑOLY DE CARDEILLAC, iniciando demanda de dominio por prescripción terintenaria, en la que se dispuso citar y emplazar a D. Gregoria García de Díaz, Floriana García de la Cruz, Paulina García de Berriel, Lorenza, Antonia y Gregoria Berriel García, Simón García Lombardo, Elcira García Lombardo de Artecona, sus descendientes y sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno que lleva el N.o 6 de la manzana N.o 5 en el nuevo plano de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, del agrimensor Juan E. Cerecetto, de Diciembre de 1939, podrón 748, con una superficie según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Agosto de 1940, de 721 ms. 66 dms. que lindan, 21 ms. 42 cms. al Norte sobre la avenida Gral. Artigas, por 35 ms. 55 cms. de fondo, que por formar esquina tienen frente a la calle San José, al Sur, 21 ms. 60 cms. con el padrón 749 de Manuel Rodríguez López; y al Oeste con padrón 747 de Corina Perrone de Machado y otros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de tenerlos por rebeldes y designarles defensor de oficio, con quien seguir el juicio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Otc.7-12185-v.nov.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SCHIAVO, JOSE. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Simón, el día 12 de Julio de 1932, por la cual el señor José Walter Schiavo, vendió a su padre don José Schiavo, su haber hereditario, o

sea la sexta parte de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Colina Lonatti de Schiavo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, para que se presenten a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Oct.4-12010-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Romero, Laurentina contra ROJO EVARISTO BOTTA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Rojo Evaristo Botta, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.5--12054-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CARBIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-11938-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA AGUSTINA RONCO MOIRANO o RONCO MOIRANO DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.28-11743-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GUMERSINDO JEWKES o JEWKES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.22-11334-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARGARITA BENITA COSTA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.24-12960-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL ARLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.24-12947-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ELISA BLANCO DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.24-129336-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONFORTI o CONFORTTI DE MANGIAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.24-12937-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FORCADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.24-12938-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON FIALHO y doña ZOILA LADISLADA ROMERO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: donde dice Zoila Romero, debe decir, Zoila Ladislada Romero; y donde dice Primitivo Romero debe decir Facundo Romero. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.24-12939-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL ROGELIO o ROGELIO SERTAGE o SERTAJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.22-12884-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO ZUNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct22-12878-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO GANCIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.21-12844-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA o ELSA AIDA PANIZZA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.21-12839-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.21-12829-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL LIBERATO TURINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.21-12830-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA EDELMIRA BUSTOS DE DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Oct.20-12812-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VICENTE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.20-12778-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LOPEZ DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.20-12779-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO HERRANZ o RODRIGO SALVADOR o RODRIGO HERRANZ MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.20-12780-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CASIMIRO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.20-12755-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12676-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GREGORIO NANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12675-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12678-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12679-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BLAYA o ROQUE BLAYA DOUGNAC o ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.17-12452-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña ADA YOLANDA VAGO, solicitando la rectificación

de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hada Yolanda en lugar de Ada Yolanda, que es el verdadero. A sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Oct.17-12616-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.17-12615-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante e ste Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-12537-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELTRAMI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.17-12603-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIA DOMINGUEZ, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de su señora madre Elena Castro con Ernesto Domínguez, dado que donde dice Elena de Castro, debe decir Elena Castro; y 2.o) De defunción de su señora madre, dado que donde dice, Elena Castro de Gadea, debe decir, Elena Castro Gadea. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.17-12601-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO BARBARÓ o BÁRBARO o BARBARI o BARBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-12536-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GALUP DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.15-12538-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIERRA DE LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.14-12451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARRERA NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.14-12453-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ANTONIO DEL RIO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Ana Horackova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.15-12550-v.nov.19.

Rectificación de partida

ESICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA OUTEDA DE OUVIÑA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Manuel Ouviña, en la siguiente forma: Donde el esposo aparece con el apellido Oubiña, debe decir Ouviña; y donde dice que es hijo de Manuel Oubiña y de Manuela Rubio, debe decir, que es hijo de Manuel Ouviña y de Manuela Tubio. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Oct.14-12473-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ENRIQUE GERMANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María del Carmen Ezeiza, y la de nacimiento de su hija Mabel María, por figurar en ellas como Enrique Germano, en lugar de Francisco Enrique Germano. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.14-12474-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.14-12475-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MENENDEZ, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con don José Arango, y de nacimiento de su hija Susana, por figurar en ellas con el nombre de Amparo, en lugar de María. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Oct.13-12371-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ ESPERON DE ACASUSO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.11-12340-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ADORACION MARTIN OLANO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ramona García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.30-11890-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WASHINGTON GUILLEN MERLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Eva Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.23-11537-v.oct.28.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Angela o María Angela Viera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rafaglio Natalio y Martínez de Rafaglio Concepción C. contra VIERA ANGELA o MARIA ANGELA. Pérdida de patria potestad". (L.o 8, Fo. 327), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.30-11871-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber de los siguientes hallazgos, ocurridos dentro de la Oficina de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos: Acción N.o 10292, al portador de la Compañía Nacional de Hoteles S. A. valor $ 100.00. Un cupón N.o 30 de $ 12.50 de intereses del Título de pesos 1.000 Banco Hipotecario N.o 269596. Serie O. Vencimiento Setiembre de 1945. Cuatro Cupones N.o 20 de $ 1.25 de intereses c|u de los Títulos de $ 100.00 Banco Hipotecario del Uruguay N.os 372535, 380176, 380177 y 384492 Serie C. Vencido Diciembre 1.o 1945. Tres Cupones N.o 31 de $ 1.25 de interés cada uno de los títulos de $ 100 del Banco Hipotecario del Uruguay N.os 222529, 228688 y 230382 vencido Diciembre 1.o de 1945. Cupones N.os 15, 16 del Bono Municipal de Pavimentación N.o 379 de 1937 Serie I de un valor nominal de pesos 500.00 vencido 1.o Octubre 1946, y 1.o Enero de 1947. Tres Cupones N.o 6 de los Bonos Municipales de Saneamiento 1937. Serie II de un valor nominal de $ 50.00 cada uno, vencimiento 1.o de Octubre de 1947. Cupón N.o 39 de $ 1.25 interés vencido 1.o Diciembre 1947 Banco Hipotecario título de $ 100.00 Serie O, N.o 225405. Un cupón N.o 42 por $ 12.50 vencido 1.o Julio 1948 título de $ 1.000 Banco Hipotecario N.o 82.357. Serie A. Un prendedor de fantasía, un par de anteojos, una lapicera "Inkograph", un alfiler de oro bajo con piedra roja, una pulserita de plata con medallita de oro fix, un brillantito de quilates 23|100 así como también diversas pequeñas sumas de dinero. Hallazgo ocurridos dentro de la jurisdicciones de este Juzgado: Una manija de automóvil, una pulsera de fantasía de niña, una rueda auxiliar completa para automóvil 50x19, marca Goodrich, una manija de automóvil, Hallazgo de un termo de 1|2 litro, un pulverizador Tecache, un aparato de desllantar cubiertas, una caja de cartón conteniendo 120 lamparillas eléctricas de 15 wats, una tijera de cortar metales, una taza para rueda de auto marca Opel, otra idem V.8, otra idem camión Ford V.8, un ventilador de automóvil, una cachiporra de madera, una tasa rueda marca Dodge y tapón, un medio paragolpes trasero de automóvil, una tapa de tanque de nafta y varias llaves, una tasa para automóvil marca V.8, un espejo con soporte para automóvil, una bicicleta empadronada N.o 1078 marca Omstrong, una cubierta para automóvil, una tapa de auto Chevrolet, una tasa para rueda de automóvil. Hallazgo de monedas extranjeras con una billetera, una cadena cuenta kilómetro, seis limas de herrero tamaño grande, una balija de cartón, un reloj pulsera de señora, citándose a todas aquellas personas que se crean con derecho dentro de los treinta días ante este Juzgado. Paraná número 747, esquina Ciudadela. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Eugenio Piñeyrua, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22343-v.nov.7

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Oct.20-12749-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección dictada en los autos: "JULIA MARGARITA COSTA. Inventario", se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Margarita Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos en forma (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Costas) Oct.30-22524-v.oct.31.
Nov.22-v.dic.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MARCELINO BARQUIN, solicitando la expedición de una segunda copia de la promesa de compraventa expedida por "La Industrial" de un solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 137.741, de la manzana N.o 46, con un área de 353 ms. 50 dms. deslindado así: 10 ms. al S. E. a la avenida Acrópolis entre las calles Monte Carlo y el camino Cuchilla Grande; 30 ms. al

cms. al N. E. con solar N.o 9; 14 ms. 22 cms. al N. con solar N.o 8 y 40 ms. 40 cms. al S. O. con solar N.o 11. Y como ha extraviado el citado boleto pide una segunda copia, haciéndose las publicaciones de estilo, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a deducirlos, especialmente los cesionarios de la referida promesa señores Rafael Bentancur y Enrique Torrado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$14.00 Oct.19-12721-v.oct.29.

Segunda copia

Se hace saber que se ha presentado la sociedad "TRABUCATI y Cía.", solicitando la expedición de una segunda copia del boleto de compra venta expedido por "La Industrial", a nombre de Juan Perodi, del solar 93, padrón 103.806, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Jardines del Manga", con un área de 600 metros compuesto de los límites: Al Norte, 15 metros de frente a la calle Oficial N.o 1; por 40 metros de fondo, lindando al Este con solar 94, al Sur, con el 107 y al Oeste, con el 92. Y como han extraviado el citado boleto piden una segunda copia. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$8.00 Oct.19-12715-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Se hace saber que por auto N.o 1482, dictado por el doctor Alvaro H. Méndez, a petición de parte, en el expediente "Jacobo Llintz contra FELICIANO CASTRO, cobro de pesos", que se tramita en el Juzgado de Paz de la cuarta sección de la Capital, se ha declarado rebelde al demandado. Y a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se expide el presente para su publicación, en Montevideo a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor Luis Adrizola, Juez de Paz.

$12.00 Oct.24-12952-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Montevideo, a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AIDA SORIA TOMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colón, Setiembre 30 de 1949. — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.

$8.00 Oct.24-12935-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ASCARRAGA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Oct.14-12490-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN COTELO DE AMADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12620-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION SMITT, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733). — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12613-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital en autos "FALCONE, JOSE. Prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: un solar de terreno situado en la catorce sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 94311 la que según plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Marzo de 1916 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Abril del mismo año. Tiene una superficie de 142 metros 2 decímetros estando señalado con la letra "B" teniendo 6 metros 28 centímetros de frente al Sudeste a la avenida Larrañaga; 4 metros 74 centímetros al Noroeste limitando con parte del solar 5; 25 metros 80 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción "A" del plano citado y 25 metros 78 centímetros al Noreste confinando con la fracción "C" también del plano relacionado, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Justicia N.o 1932, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$48.00 Oct.17-12617-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORAIS DE ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago N.o 954. — Sayago, Setiembre 27 de 1949. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz Interino.

$6.00 Oct.19-12745-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SETEMBRINO EUSTAQUIO POLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.17-12621-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictado en autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO AVELLANAL. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al citado Pedro Avellanal, a sus sucesores y a quienes legalmente se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquél impuesto piensa iniciarle el señor Fiscal Letrado Departamental en la representación acreditada en dichos autos, por sus propiedades urbanas empadronadas con los números 237 y 240, ubicadas en Bella Unión, séptima sección de este Departamento. Linderos del padrón 237; avenida Artigas (Comisaría) sucesión; José M. Irastorza, calle Tacuarembó, padrón N.o 240, linderos: calle Tacuarembó, avenida Artigas, Petrona Josefina Frada, Iglesia C. A. Romana, Filomena R. de Beninca y otros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 26 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.10-22409-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.21-12822-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO VELARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.17-12606-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.15-12517-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA NOGUES BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.15-12502-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA BUSCHIAZZO o BOSCHIAZZO o BOSCHIASSO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.15-12503-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.15-12499-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO o GREGORIO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.15-12500-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO WEYGEL o WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.14-12449-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA ROSA GIFFUNI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se han presentado: José María Rosa Giffuni, Raquel Rosa Giffuni, Francisco Pablo Rosa Giffuni y Néstor Juan Rosa Giffuni, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de José María Rosa Giffuni, donde dice "Rossa", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa"; y donde dice "Sifune", refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni", Nacimiento de Francisco Pablo, donde dice "Francisco Paublo", debe decir "Francisco Pablo"; y donde dice "Rosé", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa", y donde dice "Guifun", refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni"; Acta de bautismo de Raquel Rosa Giffuni, donde dice "Micaela Rosa Martina", debe decir "Raquel", y donde dice "Chifune", debe decir "Giffuni"; y nacimiento de Néstor Juan Rosa Giffuni, donde dice "Rossi Nestier Juan", debe decir "Rosa Nestor Juan"; donde dice "Rosi", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa"; donde dice "Sifuni"; refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni"; y donde dice "Nestier Juan", debe decir "Néstor Juan". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 24 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Oct.8-12211-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO COLANTONIO y ANTONIO COLANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.18-12646-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en

los autos caratulados: "NICASIO SUAREZ. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Hernández de Conde o sus causahabientes o sucesores a cualquier título, o a cualquier otra persona que por el concepto que sea pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, o se considerase asistido de algún derecho a en o contra el predio rústico que se determinará a continuación. a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del referido término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: una fracción de terreno rural, ubicada en "Pedrera", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6383, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 8147 metros y 85 decímetros, y lindante por el Norte, en 468 metros, con Pablo Carranza; por el Sur, en 67 metros y 50 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández; y, 410 metros, con la fracción que adquirió Juan Suárez; por el Este, en 310 metros y 05 centímetros y servidumbre de paso por medio, con los sucesores de Juan Heguy y, en 73 metros y 50 centímetros, con la referida fracción comprada por Juan Suárez y por el Oeste, en 382 metros y 70 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández y con Prudencio Hernández. La escritura de que se trata lleva el número 272 y obra al fo. 434 vuelto y siguientes del Protocolo del nombrado escribano Blanco correspondiente al año 1913. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$72.00 Oct.1.o-11917-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARIOSA DE HEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.18-12669-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CASULLO o CASULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.18--12665-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN AMADO BURGUEZ o BURGUES o BURGUEZ PENA y PAULA PETRONA o PETRONA BURGUEZ DE TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1949. — Roberto Guelmo Juez de Paz.

$6.00 Oct.15-12518-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a Eusebio Quiroga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que de acuerdo al inciso 8.o) del artículo 148 del Código Civil le ha iniciado su esposa INES DIAZ DE QUIROGA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 19 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.24-12943-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OLIVERA COSTA BALBERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.19-12722-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MONTERO y PETRONA SANTANA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.18-12647-v.oct.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don HONORIO I. PERDOMO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un terreno ubicado en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 1853, se compone de una superficie de trescientos tres metros y se deslinda así: Norte, ocho metros, diecinueve centímetros de frente a la calle Pilar; Este, treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros con José F. Vaz; al Sur, siete metros cuarenta y cinco centímetros con Demetrio Pacheco y por el Oeste, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros con terreno de Miguel Nasiff. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Oct.17-12595-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-12623-v.oct.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en autos: "Cristina Eyxilart de Etcheverry contra ALFREDO ETCHEVERRY", (L.o 24, F.o 456), se hace saber qeu con fecha 29 de Agosto de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los nombrados esposos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Setiembre 17 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 Oct.15-12531-v.nov.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ROSA YAPUGE DE ABEAKAR, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un terreno y finca en el construído y demás mejoras que contiene situado en el barrio "José Arpi", ejido de esta ciudad, padrón 366, manzana 318, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se ubican entre los siguientes límites: al Norte, terreno de los sucesores de Juan Medeiros; al Este, calle Batlle y Ordóñez; al Sur, terrenos de Carmelo Medeiros y por el Oeste, Evaristo Sosa. En consecuencia se cita llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, a toda persona que por cualquier razón se considere con derecho al inmueble descripto, a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Oct.8-12212-v.nov.14.

EmPlazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "CARMEN SARTORIO DE CURUCHET. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la primera sección del Departamento de Cerro Largo, manzana N.o 62, padrón N.o 4714, de una superficie de 9 hectáreas 6825 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, sucesión José Sartorio; al Sur, Carmen López de Leone; Este, Giovan Bautista Gnoni y al Oeste con el camino Departamental a Piedras Blancas. — Melo, Setiembre 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Oct.4-11996-v.nov.9.

Aperturas de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO SILVEIRA, ISABEL ALVES DA COSTA DE SILVEIRA, AURORA SILVEIRA DE FARIAS y JOSE MARIA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.3-11949-v.nov.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado LUIS RAMON GARRONE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, determinándose que su madre es Catalina Passarino, como aparece en un principio de la partida, y no Josefa Alejandrina Passarino, como se estableció por la rectificación de fecha 4 de Setiembre de 1940. — Colonia, Octubre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.24-12957-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 11 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.24-12954-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALESINA CREMONA HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.24-12955-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de REJAS DE ECHEVARRIA, MARIA RAMONA o MARIA Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Francisco Rejas, donde el apellido paterno aparece como Rejas debe decir Reja; B) Nacimiento de María Ramona Rega, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Rega, debe decir: Reja; C) Nacimiento de Juan Vicente Rejes, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Rejes debe decir: Reja; D) Defunción de Ramona Primitiva Nuñez, donde el apellido del esposo figura como Rejas, debe decir: Reja. — Colonia, Octubre 11 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Oct.20-12762-v.nov.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.20-12761-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.20-12796-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de Octubre de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.15-12551-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MODESTA TORRES DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.15-12552-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.20-12795-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores MARIANO y MARTIN PUJOL, solicitando las siguientes rectificaciones: Partida de nacimiento de Martín Pujol, donde aparece el nombre de la madre como Leonor R. de Pinedo, debe decir: Leonor Rojas. Partida de nacimiento de Mariano Pujol donde aparece el nombre de la madre como Leonor Aparicio, debe decir: Leonor Rojas, que es el verdadero. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.15-12554-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO GONZALEZ y FRANCISCO G. FLETCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Octubre 19 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

$4.00 Oct.24-12961-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ELIA DAVILA DE BENITEZ o ELIA DAVILA DE BENITEZ o DE BENITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1949. — Pedro Izaguirre, Juez de Paz.

$6.00 Oct.22-12908-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Octubre 14 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Oct.20-12773-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERONIMO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 30 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.22-12913-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 4 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.22-12914-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "JUANA MARIA SALLABERRENBORDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana María Sallaberrenborde solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se establece su apellido como "Salleberriborde" debe decir "Sallaberrenborde" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Octubre 4 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$12.00 Oct.22-12915-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace haber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

Set.16-22216-v.set.27.
Oct17-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANGELA CUSTODIA DIAZ ALZAMENDI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Custodia Díaz Alzamendi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde aparece el apellido de éste como "Sánchez" debe decir "Díaz" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 Oct.15-12523-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL T. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-12519-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR LEPRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-12520-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURANO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO RAMON ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 13 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Oct.19-12743-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "ESTABLE, EUSEBIO. Prescripción treintenaria". (Libro 2.o, Folio 32), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la planta urbana de esta Villa, que es el solar N.o 2 de la manzana 30, padrón N.o 188 compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 mts. de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 mts. de fondo y que linda: Al Noreste, solares 3, 5 y 7; al Sureste, solar 9 y al Suroeste, solares 1, 4 y 6 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mncionados autos y llenar el requisito de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Setiembre 15 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$42.00 Oct.15-12522-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "Pilar Plácida Latua, Regino Latua y Juana Francisca Beloqui Callaba con los sucesores y causahabientes de MIGUEL QUINTEROS y JUAN TOMAS BENITEZ Y FERRER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Alzaibar, don Apolinario Ruiz Díaz, doña Casiana Benítez, don Miguel Quinteros, don Juan Tomás Benítez y Ferrer, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y, en general, a toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho a las "sobras" de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1002 situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, que constan de veintiuna hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cincuenta decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Norte, sucesores de Paulina Lugo de Latúa y José Lugo, hoy Martín Saldún; al Este, Nieves M. de Zabala, hoy Doroty Sloane y otros y al Suroeste, sucesores de Juan [illegible] hoy sucesores de don Pedro Saldún, para que comparezcan dentro del citado término, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 24 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 Set.29-11826-v nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 3 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Oct.20-12750-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUANA ESPINOSA DE MARTINEZ. Cobro de O. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 269, ubicado en esta ciudad, en la manzana 42, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Artigas; Sur, Clotilde Villalba, Este, Juan Altieri y Oeste, calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Octubre 7 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.14-22439-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARGARITA PEREZ. Cobro de O. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1336, solar 1 de la manzana N.o 194, propiedad de doña Margarita Pérez, y que linda: Norte, Municipio; Sur, calle Inés Durán; Este, calle Piedras y Oeste, Pascual Farro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22340-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión. GERONIMO OLIVERA. Cobro de O. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1466, solar 2 de la manzana N.o 212, propiedad de los sucesores de Gerónimo Olivera, y que linda: Norte, Eulogio Z. Miranda; Sur, calle 19 de Abril; Este, Carmelo A. Cabral y Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22341-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, GUILLERMO DERMIT. Cobro de O. Inmobiliaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1141, ubicado en esta sección, en la manzana 165, solar N.o 6, propiedad de los sucesores de Guillermo Dermit, y que linda: Norte, Juan B. Dermit; Sur y Este, Arsenio Dermit y Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispones el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22280-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GREGORIO RIGERA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1650, en la manzana 248, solar N.o 6, y que linda: Norte, Laura M. P. de Sallúa; Sur, Lizandro S. Pereira; Este, Francisco Durán y Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22279-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, ANGEL FRANCO. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 498, en la manzana 75, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, José M. Clavero; Este, Julia Cordero y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22278-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.24-12919-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO o CEVERINO ISAIAS o CEVERINO o SEBERIANO o SEBERINO LARRAMENDI y de CARMEN LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 3 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.24-12920-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PINTADO DE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.24-12921-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.24-12922-v.nov.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CRISPIN o JULIAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.24-12923-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "MACHIN CABRERA MAXIMILIANO. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 356), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Maximiliana, en vez de Maximiliano, que es el verdadero, y donde dice del sexo femenino, debe decir, del sexo masculino. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.24-12924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Florida, Agosto 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$7.30 Oct.18-10042-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EULALIO o FRANCISCO ELADIO BRUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12688-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12689-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA FRANCO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA PROCULA RODRIGUEZ DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12691-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO JUAN SANDMEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12683-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE o JORGE GERARDO RODRIGUEZ, de ANA RODRIGUEZ DE REBOLEDO y de AVELINA o AVELINA ARNALDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12686-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RUFINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12684-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Certifico, que con esta fecha, se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO B. RRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, presentando los justificativos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal Set.15-22196-v.set.26.
Oct.17-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PELUFFO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12685-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ILDE EVANGELISTA MARRERO. Declaratoria de incapacidad". (Lo. 24, Fo 420), se hace saber que por sentencia dictada con fecha nueve de Agosto último, en los expresados autos, se ha declarado en estado de incapacidad a Ilde Evangelista Marrero y se le ha designado su curadora daptiva, a su hermana Delia Rosa Marrero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Oct.17-12624-v.oct.27.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Elisa Ramírez de Scuarcia con JUAN ALBERTO SCUARCIA. Separación de cuerpos y disolucion de sociedad conyugal" (L.o 24. F.o 592), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Agosto 16 del corriente año, a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Juan Alberto Scuarcia y Elisa Ramírez, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término legal. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Oct.5-12067-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 7 de 1949. — Julio Alves, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-12480-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD BERNANDEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-12622-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CORREA MAHONY o GUILLERMO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12866-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12867-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BRIGIDO o BRIGIDO BENJAMIN PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12868-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o PABLO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12869-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA y CARMEN BUSTAMANTE DE CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA y CARMEN DONATA FRANCISCA CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Oct.19-12725-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASCENCION C. o SENCION CLEMENTE DEL CARMEN MEDINA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derecsos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.19-12723-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o AGUSTINA MARIA DEL PILAR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.19-12724-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "IGNACIA CATARDO DE MAIDANA y ANA MAIDANA CATARDO. Rectificación de partidas". (Lo. 6, Fo. 310), se hace público que se han presentado ante este Juzgado doña Ignacia Catardo de Maidana y doña Ana Maidana Catardo, solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento respectivamente, por figurar en ella como "Ana Catardo" en lugar de Ignacia Catardo que es como verdaderamente corresponde y en la de Ana Maidana Catardo por figurar en ella como hija de Ramón Maidana en lugar de "Emilio Maidana" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 27 de 1049. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Oct.11-13357-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "ESTEBAN DOMINGO MONTAÑES. Segunda copia de escritura". (Lo. 6, Fo. 304), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de Compraventa pasada ante el escribano don Román Guerra el 2 de Julio de 1915 por la cual Esteban Domingo Montañés compró a don Celestino Corbo un solar de terreno ubicado en la ciudad de Maldonado, manzana N.o 151, padrón N.o 712, compuesta de un área de 466 metros 4413 centímetros y que linda: al Norte, 21 metros 125 con sucesión Cipriano Hernández: al Sur, 21 metros 725 con frente a calle pública sin nombre; al Este, 29 metros 85 con Honorato González y al Oeste, 29 metros 85 con Celestino Corbo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Set.30-11858-v.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado el señor PEDRO C. SILVERA, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Melchor Esquibel, el 21 de Abril de 1911, entre Modesto Núñez como vendedor e Inés Núñez de Silvera como adquirente, que luce a fojas 67 y 68 con el N.o 49 de su protocolo, actualmente archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y que tiene relación con el siguiente inmueble: Una finca ubicada en la ciudad de San Carlos, manzana 20, padrón 275 de una superficie total de 163 ms. y que linda: Norte y Este: Modesto Núñez; Sur, Teodoro Correa y Oeste, que es su frente, avenida "Rocha". En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Modesto Núñez, a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el preindicado bien para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 11 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$48.00 Oct.19-12747-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SIXTO ANGEL o SIXTO ANGEL o FRUCTUOSO GUTIERREZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Agosto 3 de 1949. — Solé Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-12865-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN EDUARDO CHILINCHABIDE. Prescripción". (Lo. 19, Fo. 275, N.o 1068), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Micaela Moreira o María Micaela Moreira de Quiroga, José Mariano Quiroga, Margarita Quiroga, Cayetana Quiroga de Espillar, Manuel Espillar, Ceferino o Severino, Romualdo, Pantaleón, Carlota, Sinforosa o Sinforosa Camila, Manuel, Miguel, Gabino, Lino y Máxima Espillar Quiroga, Joaquín, Policarpo, Cirilo, Juana y Toribia Engracia Durán, Leonardo Espillar, Silveria Apeceche de Sommer, Toribia Martínez de Silva, Benigno Andrés Silva, Atanasio y Bonifacio Silva, Cecilia Balderramos, Luciano Armero, Romualdo Martínez, Wenceslao y Luciano Moreira, sus herederos o sucesores, y a toda persona que por cualquier título se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 1.120 hectáreas 5.206 metros, 28 decímetros, lindando: al Noroeste, en una línea de 4.967 metros, 90 centímetros, con Juan Eduardo Chilinchabide, sucesión de Salvador Chilinchabide y sucesión del doctor Juan Giribaldi Heguy; al Este, Cañada de Las Isletas por medio, con don Pedro Etcheberry, hoy sucesión de don Pablo Fraschini; al Sur y Sudeste, arroyo Aráujo por medio, con don Juan Chaplin y don Lorenzo Foderé; y al Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que a partir del límite Noroeste, miden: la primera, que corre de Norte a Sur, 592 metros, 60 centímetros; la segunda, en dirección Oeste a Este, 1.020 metros, 60 centímetros y la tercera, que corre de Norte a Sur, 2.671 metros, 20 centímetros, limitando en la primera, con doña Carmen Rubio de Durán y en las dos siguientes con don Juan I. Ibarburu, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción antes mencionado, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78.00 Oct.22-12880-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA ROSA CHIRIGLIANO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre figura "Chiriliano" debe decir "Chirigliano" y donde el de la madre figura "Miguel" debe decir "María Miguela Cianciarulo" por ser los nombres y apellido que corresponden. — Paysandú, Setiembre 28 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Oct.21-12852-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o FELICIA CESPEDES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.21-12357-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "LUIS SCLAVO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre un terreno situado en esta ciudad de Paysandú, en la manzana número 338, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2379, de una superficie de 523 metros que se deslinda así: Norte, 17 metros 50, sobre propiedad de Marcos Malki; Sur, Esta misma medida, sobre calle Washington; Este, 30 metros 25, sobre propiedad de Dominga Iraola; Oeste, 29 metros 55, sobre calle Libertad; a fin de que se presenten a estar a derecho en el mencionado juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Oct.4-12013-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab-intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de don LUIS COCI o KOCI, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Setiembre 26 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Costas) Oct.22-22545-v.nov.3.
Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA LLAMBIAS DE GRANIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a lo sefectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 6 de 1949. — Víctor R. Morales, Actuario-Interino.

$6.00 Oct.21-12856-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA GRENO DE VERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Antonio, cuando el verdadero es Antonia. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Oct.14-12484-v.oct.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados: "FLORA LORENZA, PABLO y JOSE MARIA CORONEL. Segunda copia de escritura". (Lo. 9, Fo. 255, N.o 373) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José Lamas el 5 de Diciembre del año 1933, por la cual el señor Serafín Saccone vendió a los nombrados el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 32; empadronada con el N.o 71 y compuesta de una superficie de 228 metros, 398 centímetros que se deslinda así: 14 metros con 55 centímetros de frentte al Norte sobre la calle 8 de Octubre, hoy General Leandro Gómez; 14 metros de frente al Oeste sobre la calle Europa, formando esquina con la calle nombrada precedentemente; al Sur linda con el bien de Miguel L. Burgos o sucesores y por el Este, limita con el solar de don Vidal Volpe o sucesores. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Saccone, a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto o a la escritura relacionada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1949. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.

$60.00 Oct.13-12381-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.24-12962-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE ARSENIO DELGADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Arsenio Delgado y Balbina Isabel Millans y de nacimiento de sus hijos Hortencia Isabel y José Pedro, pues en donde figura el nombre del esposo y nombre del padre respectivamente como "José" debe decir "José Arsenio" y el apellido como "Gamarra" debe decir "Delgado" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1949. — Alfonso Requiterena Vogt, Actuario-Interino.
$12.00 Oct.21-12859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO TARAMASCO o BARTOLOME o BARTOLO CARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.21-12860-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.21-12861-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SBRESSO o SBRES o EBRESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.21-12862-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS FERRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.21-12863-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 9, sito en la planta urbana de esta ciudad, en calle Zorrilla de San Martín, a nombre de ANGELA T. DE RIVAS, y que linda con los bienes raíces empadronados con los números 6, 7, 8 y 10 de propiedad de Yessie Young Rosse, Juan Z. Etchart, Alejandro Ulises Castiglioni y Francisco Gandulfo respectivamente. y toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.20-22520-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera secciEn del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 661. sito en la planta urbana de esta ciudad entre calle 25 de Agosto y vía de ferrocarril, manzana 56, que linda con el padrón N.o 660 a nombre de Petrona I. de Rivera e hijos y padrón N.o 662 a nombre de sucesión Juana Transita Makley de Salort, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUANA TRANSITA MAKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22269-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios o propietario, del inmueble empadronado con el N.o 2206 sito en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe a nombre de FRUCTUOSO MOURIGUENE, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22277-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de don MARTINIANO SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Octubre 13 de 1949. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 Oct.24-12963-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRE DE CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Oct.20-12763-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "AURELIA VEGA. Rectificación de la partida de su nacimiento". (Lo. 35, Fo. 159), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la mencionada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece como del sexo "masculino", debe decir: femenino"; donde dice: que recibió el nombre de "Aurelio", debe decir: Que recibió el nombre de "Aurelia"; donde dice que es "hijo legítimo" debe decir: hija legítima y al margen donde dice: "Aurelio", debe decir: Aurelia, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 26 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$15.00 Oct.10-12273-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "Ibarlucea Héctor por GENDELMAN VANGURT JOSE y VILLANUEVA JUANA DE GENDELMAN. Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 448), se cita, llama y emplaza, al General Juan Antonio Lavalleja, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier título y que por cualquier concepto se consideren con derechos a las 339 hectáreas 8976 metros y 24 decímetros cuadrados de campo, ubicadas en Laureles, sexta sección de Rivera, empadronadas actualmente con el número 1390, de propiedad de José Gendelman Vangurt y su esposa Juana Villanueva de Gendelman, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, Sucesión José Sopeña, Luis Ficher, Baltasar López y Germán Barboza; Noreste, Fernando Vellozo; Este, José Miguel Balestena, zanja de la Papagaya por medio; Sur, José Miguel Balestena; Oeste, Sucesión Arturo Pueig y sucesión Cruz Vellozo, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá la contienda. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Setiembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 Set.30-11843-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PAIS BRISOL o ANTON PAZ; CANDIDA BRAGA DA SILVA o CANDIDA SILVERA o CANDIDA FERRERA o CANDIDA SILVEIRA DE PAZ o de CANDIDA PAZ BRIZOLA y de ALMEDORINO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — La Calera, Setiembre 23 de 1949. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.
$8.00 Oct.19-12733-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de VARELA RODRIGUEZ con AMALIA FERNANDEZ, estableciéndose que donde el compareciente aparece con el apellido "Rodríguez" debe decir "Pereyra"; B) En las de nacimiento de Eladio Varela, Javier e Irma Rodríguez, en las cuales los nombrados y el padre de los mismos figuran como "Rodríguez", debiendo decir "Pereyra"; y C) De Varela Rodríguez, debiendo decir "Varela Pereyra". — Rocha, Agosto 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 Oct.20-12771-v.nov. .

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDINA LEOCADIA TECHERA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.20-12774-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SAYANES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.14-12437-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o VENTURA CAROLINA SILVERA DE SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.14-12438-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALTIERI o FRANCISCA ALTIERI DE SOSA o FRANCISCA ALTIER DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.14-12439-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREIRA Y GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12294-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA PUÑALES DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12295-v.oct.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en el expediente: "JUAN CARLOS GUERRA. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Eliseo Presa, a Froilán Presa, a sus sucesores y causahabientes que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situado en "La Sierra", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 536 y que según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, se compone de una superficie de ciento catorce hectáreas novecientos setenta y tres metros setenta y siete decímetros, lindando: Nordeste, línea quebrada compuesta de dos rectas de 519 ms. 20 cms. y 131 ms. 40 cms. por medio, con sucesión Carlos Guerra; Sudeste, línea de 1886 ms. 50 cms. por medio, con Cam-

pos de Eloy Rodríguez y Buenaventura Fonseca; Sudoeste, arroyo de Rocha por medio, con campos de Valerio Machado y Gervasio Guerra y Noroeste, línea recta de 1857 ms 03 cms. por medio, con campo de la sucesión Carlos Guerra. — Rocha. Setiembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$48.00 Oct.5-12053-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno y a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 8 de Octubre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.15-22443-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 20 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Set.24-11603-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, dictada en autos: "Idalina da Costa Leites contra CEFERINO PIÑEIRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado, señor Ceferino Piñeiro, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este Juicio, por si o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hace, y al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Octubre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$24.00 Oct.20-12759-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA SCUCCIMARRA DE ABEL, en la que, donde dice: "Equichimane o Equichimani" y "Beleche o Beliche", debe decir: "Scuccimarra" y "Belleza". — Salto. Octubre 14 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Oct.20-12758-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PELETEIRO o PELLETEIRO DE PALLERES o MARIA JOSE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Oct.18-12640-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANT'ANNA o RODRIGUEZ SANTANA o SANT'ANNA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 4 de Octubre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$6.00 Oct.15-12549-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES ANACLETO GIAMBIASI, en la que, donde dice: "Giambiaggi", debe decir: "Giambiasi". — Salto, Setiembre 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Oct.10-12271-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA DE LEON RIVERO o PAULINA DE LEON Y DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Oct.21-12837-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES FELIPE DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Octubre 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.20-12814-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.20-12813-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS LUZARDO o PEDRO LUZARDO o PEDRO LUIS LUZARDO DAVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Oct.15-12559-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de defunción de ZORAIDA SEIJAS DE FERNANDEZ pues donde dice: "Seijas de Rodríguez Zoraida"; debe decir Seijas de Fernández Zoraida; donde dice "falleció Zoraida Seijas de Rodríguez", debe decir: falleció Zoraida Seijas de Fernández y donde se dice "hija de María Elena Pérez", debe decir María Pereyra, que es como corresponde, figurando como "casada con Pedro Rodríguez", en lugar de Juan Francisco Fernández, que es el nombre verdadero del cónyuge. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar, que el interesado acciona con certificado de pobreza. — San José, Agosto 19 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$15.00 Oct.15-12556-v.nov.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de Setiembre de 1949, se declaró caído en incapacidad, a don RAUL MEDARDO ROQUERO, designándose curadora necesaria del mismo a su esposa doña Fausta Lemos de Roquero (artículo 441 del Código Civil) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Oct.15-12557-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT emplazándose a todos los que se creen con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días, ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1940. — Humberto Pou, Actuario.
Oct.14-22442-v.oct.25.
Nov.14-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO BERNARDI KARLEN. Prescripción adquisitiva treintenaria. Lo. 12, Fo. 294, N.o 283", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Félix Lluviera, Víctor Catepon, Horacio Cajigas, Francisco Agüero, Arturo González Quevedo, Isabel López Esponda, sus hijos Isabel, Roberto Gerónimo y Arturo González López, Arturo González Quevedo, José María González y Celia Quevedo de González, o a sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con derecho al bien que más adelante se relaciona, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Bien. Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Coronilla", empadronada con el N.o 1108, compuesta de un área titulada de 203 Hás. 5859 metros y que según plano del agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año en curso inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 689, se compone de un área de 245 Hás. 655 metros y linda: Al Norte en mil novecientos veintiún metros, 80 c. m. con Félix Lluviera y Víctor Catepón; Al Noreste, Este y Sureste con el arroyo Coronilla; al Suroeste en mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, 60 c. m. con frente a camino público que conduce a Paso del Zorro en el citado arroyo y al Oeste en mil doscientos veintiocho metros, 20 c. m., con Horacio Cajigas, Francisco Agüero y el indicado Lluviera. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$72.00 Set.28-11714-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO CARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Oct.20-12797-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Oct.14-12476-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAMASENO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 3 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Oct.14-12477-v.oct.25.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CASTELFOR LEON FRETES. Prescripción trentenaria", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; Un terreno ubicado en la manzana N.o 92 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, empadronado con los N.os 1138 y 1144, compuesto de una superficie de 2.767 metros, 5 decímetros y 36 centímetros que lindan: sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida 18 de Julio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noreste, limitando con los solares dos, tres y seis; al Sudeste con el solar ocho; y al Noroeste con la calle Instrucciones de mil ochocientos trece, formando esquina. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$36 00 Set.22-11465-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "María Deolinda Sanguinetti con TOMAS FERREIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Tomás Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepmuceno Modernell, Actuario Interino.
$18.00 Set.21-11409-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Oct.20-12798-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Oc-

tubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.20-12765-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o MANUEL VICENTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.20-12766-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA PIRIZ o PIREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.20-12767-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON JACINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.20-12768-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.19-12710-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don PABLO JUAREZ y de doña IGNACIA SANCHEZ DE JUAREZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.19-12711-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12598-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA FIDELA GOMEZ DE LARROSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12597-v.oct.27.

REMATES JUDICIALES

ELBIO TRASMONTE

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Caja Popular de Las Piedras con C.U.M.O.S.A.". Ejecución de prenda" L.o 34 F.o 100. El día 9 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en el local de la calle Juan Paullier 1065 procederé asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado; a la venta en remate público y sin base de los siguientes bienes: Omnibus Crevrolet, matrícula A1093, padrón 1133. Omnibus Chevrolet, matrícula A1094, padrón 1134. Omnibus Chevrolet, matrícula A1095, padrón 1135. Omnibus Chevrolet, matrícula A1099, padrón 1139. Omnibus Chevrolet, matrícula A1100, padrón 1140. Omnibus Chevrolet, matrícula A1101, padrón 1141. Omnibus Chevrolet, matrícula A1102, padrón 1142.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de la oferta en el acto de serle aceptada.

$12.00 Oct.15-12528-v.oct.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará en el local de 25 Mayo 661, las alhajas y demás efectos de la sucesión GEORGE F. CARTER, el día 1.o de Noviembre a las 15 y 30 horas. Al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 8 18 08.

$4.00 Oct.20-12791-v.oct.31.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 Setiembre 1949, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo contra JOSE GREGORIO DE LEON IVALDI y MARIA TERESA CROSSA DE DE LEON Ejecución de hipoteca" se hace saber que en el hall del edificio que ocupa el Juzgado el día 7 del mes de Noviembre, a las 15 horas, por el señor martillero Amado Galmés Reyes, y con la asistencia de los señores actuario y alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, de dos solares de terreno contiguos, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronados anteriormente con el N.o 89.314, los que según plano del agrimensor José S. Meier, de Febrero de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente, aprobado por resolución dictada el 4 de Enero de 1947 por la Intendencia Municipal (Exp. N.o 5.725) se individualiza así: A) Solar señalado con el N.o 19 del plano citado, empadronado con el N.o 182.437, de un área de 1.351 ms. 28 dms. que tienen: 16 ms. de frente al Norte sobre el camino Teniente Galeano; 84 ms. 48 cms. al Este lindando con el solar N.o 18; 16 ms. de su fondo al Sur lindando con el inmueble empadronado con el N.o 89.315; y 84 ms. 43 cms. al Oeste limítrofe con el solar N.o 20 que se describe a continuación; y B) Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 182.436, de un área de 1.350 ms. 48 dms. que tienen 16 ms. de frente al Norte sobre el camino Teniente Galeano; 84 ms. 43 ms. al Este, lindando con el solar N.o 19; 16 ms. en su fondo al Sur limítrofe con el inmueble empadronado con el N.o 89.315 y 84 ms. 38 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 21.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 15 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del remate, serán de cuenta del adquirente; C) Que se encuentra cancelada la obligación de pavimento; D) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los intresados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo, No 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Octubre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$51.00 Oct.17-12672-v.nov.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

El Martes 25 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro Salón de ventas calle Piedras 318; Remataremos: Camión G.M.C. con volcadora Mod. 1947 (con muy poco uso). Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos: "I.M.A.C. S.A. contra JOSE DE LEON. Ejecución de prenda". (Lo. 37, Fo. 733). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$6.00 Oct.14-12481-v.oct.25.

SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos Almandoz de González María contra FRANCISCO MAGALLANES y LUISA MORALES. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 37, Fo. 630), se hace saber que el día 8 de Noviembre próximo venidero a la hora 16 y en su ubicación, por medio del martillero Moisés Seba ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 11.414.66 (once mil cuatrocientos catorce pesos con sesenta y seis) el siguiente bien: Inmueble ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, manzana N.o 123, empadronado con el N.o 8120 que s/plano del agrimensor Andrés Martinelli de Diciembre de 1921 tiene una superficie de 342 metros 44 decímetros 69 centímetros que tienen: 10 metros 68 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Río Negro (puerta N.o 1074) entre Durazno e Isla de Flores; 32 metros 30 centímetros al Norte con Eduardo Roumbad; 10 metros 58 centímetros al Este con Antonio Varela y 32 metros 38 centímetros al Sur con José García Boiret y Juan Saporiti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; 2.o) Que los autos en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 1506, Serie 27. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$33.00 Oct.21-12698-v.nov.8.

FRANCISCO R. FULGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR J. P. GASAMANS y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que los días y horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Francisco R. Fulgraff con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles:

1.o) El día 7 de Noviembre próximo, a la hora 15 y 30 con la base de $ 7.500, el empadronado con el N.o 20980, ubicado en la 23.a sección de Montevideo, a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana N.o 1175 de la novísima ciudad, señalado en el plano respectivo con el N.o 12, de la fracción "E", subscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el plano levantado en Octubre de 1893, compuesto de un área de 219 metros cuadrados 26 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente ál Norte sobre la calle Manuel Fernández Luna, cuya puerta de entrada lleva el número 2290; 23 metros 75 centímetros de fondo en la línea del Este, por donde linda con el solar N.o 13 de don José Rodríguez; 27 metros 30 centímetros en la línea del Oeste, confinando con el solar N.o 11 de don Roque Laguardia y 9 metros 30 centímetros sobre la línea del Sudeste lindero con el resto de la manzana.

2.o) El mismo día, a la hora 16 y 30, con la base de $ 1.600 el empadronado con el N.o 62543 con las mejoras que contiene, situado en la once sección judicial de Montevideo, Barrio designado con el nombre de Libertad y que lleva el N.o 87, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 662 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la avenida Fraternidad, hoy calle Spencer; igual extensión en el fondo sobre la línea Sur lindando con terreno de don Juan Sutto; 64 metros 47 centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar N.o 86; y 64 metros 17 centímetros de fondo en la línea del Oeste por donde linda con el solar N.o 88.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Oct.20-12842-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

Camión "Volvo" con semi remolque "Highway" el Martes 25 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro Salón de ventas calle Piedras 318.

Remataremos por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAUL LATORRE MACHADO. Ejecución de prenda". (Lo 43, Fo. 595). En exhibición en el Mercado de Frutos, por el portón de la calle Colombia de 7 a 11 y 13 y 30 a 17 y 30 horas. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$8.00 Oct.14-12482-v.oct.25.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, dictada en autos: "El doctor Néstor Collazo por el Banco República con JUAN GONZALEZ PACHECO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle La Rosa N.o 609, el martillero Antonio Gianola, asistido del subscripto, procederá a la venta en remate judicial de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno sito en el pueblo "Wenceslao Silveira" en Fraile Muerto 7.a sección del Departamento, manzana 20 de dicho pueblo formada por los solares 2, 3 y 4, con un frente al Este de 75 mts. sobre la calle pública y un fondo al Oeste de 50 mts. con una superficie total de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Este frente de 75 mts. sobre la calle pública; por el Oeste y en una extensión de 75 mts. con los solares N.os 8, 9 y 10 de la misma manzana que pertenecen a

don Wenceslao Silveira, Manuela Techera y Ramón Fontanez, respectivamente; por el Norte y Sur en una extensión de 50 mts. sobre cada uno de estos frentes, con los solares N.os 1 y 5 de la manzana 20 y de propiedad de Wenceslao Silveira. Otro terreno ubicado en el mismo pueblo señalado con el N.o 5 de la manzana 20 y que mide mil doscientos cincuenta metros cuadrados limitando: al Norte; con el solar N.o 4 al Sur; con el N.o 6; al Este con la calle Brasil y al Oeste; con el solar N.o 11, que se encuentran individualizados con el N.o de padrón 501, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación ($ 500.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en caso de ser aceptada y siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados. — Melo, Octubre 6 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$42.00 Oct.15-12530-v.nov.1.o.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CAMOIANO DE RIVERO BERNARDINA y otros: Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el rematador don Agustín Malnero, procederá a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: tres fracciones de terreno señaladas con los números 1, 3 y 4 compuestos de 36 metros 14 decímetros; 353 metros 50 decímetros y 500 metros respectivamente, empadronado en un solo lote con el N.o 1207, cuya ubicación es la siguiente: al Norte, Avenida Baltasar Brum; al Sur, calle Queguay; al Este, los padrones 1208, 1690, 1691 y 1210 y al Oeste, los padrones 1206 y 1211, sobre la base de $ 280.00 para el solar N.o 1; y $ 4.00 el metro para las fracciones 3 y 4.

Las ventas se harán por separado y no se aceptará postura que no supere las bases fijadas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$27.00 Oct.15-12553-v.nov.1.o.

HERMAN GONNET
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del mismo Departamento en autos: "MOURGLIA DE GONNET, ADELA y otros. Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero público don Herman Gonnet, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble y efectos: 1.o) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en el construídas, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento de Colonia, padrón número ciento sesenta y dos, de un área de tres mil ciento setenta y un metros cuadrados, según título, con un frente de cuarenta y un metros con veinte centímetros al camino público que lo deslinda por el Este y que linda además, por el Norte con sucesión Daniel Davit Tron, por el Sur, "Club Atlético Esparta" y por el Oeste, con sucesión de David Rivoir. Base: Cuatro mil pesos; 2.o) Muebles, útiles y acciones: se pondrán a la venta todos los inventariados en el expediente sucesorio de don José Gonnet Ricca y que más ampliamente se detallan en el inventario particular subscripto por todos los herederos el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho que éstos entregarán al rematador.

Se previene con respecto al inmueble: que no se aceptará oferta que no cubra la base referida; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo de los enajenantes; que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles y con relación a los muebles, útiles y acciones: que los mejores postores deberán consignar el total de sus respectivas ofertas y que la comisión de remate será también de cargo de los vendedores. — La Paz, C.P. diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$39.60 Oct.14-12492-v.oct.29.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos caratulados "La Sucesión de LOPEZ, SATURNINA DOLORES o DOLORES. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero José Lerga Elorz, asistido del subscripto, sobre las bases que se expresarán, procederá al remate de cuatro fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la manzana N.o 223 de la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el N.o 869, a saber:

Lote 1. Base: $ 309.43, superficie 618 metros 86 decímetros, deslindada así; metros 43.28 y metros 11.88, al Norte y al Este, respectivamente, de frente a las calles Roosevelt y Rivera, por ser esquina; metros 2.72 en la ochava; metros 44.76 y metros 13.80, al Sur, y al Oeste, respectivamente, lindando con el lote que seguidamente se deslindará y con padrón 870.

Lote 2. Base: $ 227.49, superficie 454 metros 97 decímetros, deslindada así: metros 10.20, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.76 y metros 44.45 al Norte y al Sur, respectivamente, lindando con el lote deslindado precedentemente y con el lote que seguidamente se deslindará;

Lot 3, con una pieza y una cocina de material W.C. y pozo de agua. Base: $ 458.93, superficie 451 metros 86 decímetros, deslindada así: metros 10.20, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.45 y metros 44.15, al Norte y al Sur, respectivamente, lindando con el lote deslindado precedentemente y con el lote que seguidamente se deslindará;

Lote 4. Base: $ 258.17, superficie 516 metros 34 decímetros, deslindada así: metros 10.60 y metros 12.90, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.15 y metros 43.80 al Norte y al Sur, respectivamente, lindando con el lote deslindado precedentemente y con padrón N.o 868.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de remate; C) Los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 28 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$48.00 Oct.13-12367-v.oct.29.

ENZO MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que cumpliendo providencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "RAMON ABASCAL SAÑUDO. Sucesión", el 27 de Octubre corriente a la hora 15 el martillero Enzo Mario Supparo, asistido del Actuario y del Alguacil, rematará los inmuebles a que se refiere el plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 28 el 22 de Febrero de 1945, situados en la manzana Catastral N.o 13 y Municipal. N.o 44 de la segunda sección de Salto, que se relacionan a continuación: Lote 1, de 469 metros 4116 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Agustina D. de Darizcuren; Sur, Lote N.o 2; Este, lote N.o 6; Oeste, 15 metros 55 centímetros de frente a calle Dr. Soca; este bien forma parte del padrón N.o 230. Base de venta: $ 1.250.67.

Lote 2, de 329 metros 8338 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote N.o 1; Sur, lote N.o 3; Este, lote N.o 6; Oeste, 11 metros 41 centímetros de frente a calle Dr. Soca; formado por el padrón N.o 231 y parte del N.o 232. Base de venta: $ 3.117.33.

Lote 3, de 386 metros 118 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote N.o 2; Sur, lotes N.os 4 y 5; Este, lote N.o 6; Oeste, 12 metros 54 centímetros de frente a calle Dr. Soca; que forma parte del padrón N.o 232. Base de venta: $ 4.072.00.

Lote 4, de 355 metros 5502 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 3; Este, lote 5; Oeste, 22 metros 90 centímetros de frente a calle Dr. Soca y Sur, 10 metros 60 centímetros de frente a calle Uruguay, formando esquina, con 5 metros de ochava; que es parte del padrón N.o 208. Base: $ 5.326.67.

Lote 5, de 382 metros 5448 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 3; Sur, 14 metros 90 centímetros de frente a calle Uruguay; Este, lote 6; Oeste, lote 4; que es parte del padrón N.o 209. Base: $ 8.982.

Lote 6, de 1388 metros 2064 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Agustina D. de Dariscuren y Casimiro Silva; Sur, 15 metros 4 centímetros de frente a calle Uruguay; Este, Serafín Urroz, David Andión y Luis Meloni y Casimiro Silva; Oeste, lotes 1, 2, 3 y 5; integrado por el padrón N.o 210 y partes de los padrones N.os 209, 232, 231 y 230. Base de venta: $ 6.858.67.

Se previene: 1.o) El remate se efectuará en el lugar de ubicación de los bienes; 2.o) Las bases antes indicadas representan las dos terceras partes de los respectivos aforos para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o) Los lotes se venderán por separado: 4.o) Los títulos de los bienes se encuentran en esta Actuaría, a disposición de los interesados; 5.o) El mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Salto, Octubre 1.o de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$60.00 Oct.13-12416-v.oct.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Yacubovski y Friedman el comercio en el ramo de tienda y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio No 567 de la ciudad de Minas. — Acreedores presentarse en Escribanía Pardomo, Rodó 581, Minas, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO CORIA.

$7.20 Oct.6-12075-v.oct.25.

PUPPO HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 1.o de Noviembre del corriente año, a las 18 y 45 horas, en el local social, calle Paysandú 1337. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Elección del Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — El Directorio.

$4.00 Oct.24-12946-v.oct.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares: Plano del agrimensor A. de Arteaga y A. de Arteaga (hijo), de Febrero de 1943:

MALIAN BOGOS, Juan V. Arcos N.o 3177, solar 9, manzana E), padrón 180951, sobre calle Oficial N.o 1

OSCAR y MARCOS MANZUCH, Ramón Anador N.o 3852, solar 2, manzana C), padrón número 180928, sobre calle 31 de Marzo.

JOSE MENDOZA CONTREIRAS, J. J. Rousseau N.o 2336, solar 1, manzana C), padrón 180927, sobre avenida 31 de Marzo.

CUSTODIO THOMS, Rambla Costanera N.o 4566 (Malvín), solar 13, manzana B), padrón 180886, sobre calle N.o 1 esquina Gobernador Viana.

ENRIQUE B. CORDERO, Chacabuco N.o 1931, solar 12, manzana B). padrón N.o 180885, sobre calle N.o 1.

ANTONIO SANTAMARIA, Isidoro Larraya N.o 4381, solar 3, manzana B), padrón número 180876, sobre calle Himalaya.

HERACLITO BARRETO, Colonia 1524, Apto. 3, solar 28, manzana A), padrón N.o 180919, sobre calle N.o 1.

Plano del agrimensor V. Irastorza de Octubre de 1938

IRMA RENEE FERNANDEZ, avenida Gral. Flores 5358, solar 13, padrón N.o 171627, sobre calle Azotea de Lima.

Plano del agrimensor J. M. Chapuis de Febrero de 1929:

TELESFORO A. SEIMUR, Azara N.o 3986, solar 22, padrón N.o 139274, sobre calle N.o 1.

Plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll del 20 de Febrero de 1928:

ROBERTO ANDRES NUÑEZ, Pedro Giralt s/n esquina Inclusa, solar N.o 5, manzana, padrón N.o 176987, sobre calle Patagonia.

Plano del agrimensor E. Quartino de Febrero de 1942:

MIRTA RICARTE, Cno. Santos 4641, solar N.o 1, sobre Cno. Santos, padrón N.o 177253.

JOAQUIN CEQUIEL, por sus hijos menores Carmen y Eduardo Cequiel Rosa, calle Morce 1514, solar N.o 7, sobre calle Aranguá, Padrón N.o 50092.

NICANOR DOBARRO, Sitio Grande N.o 1260, solar N.o 10, padrón 177253, sobre calle Aranguá. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949.

$42.00 Oct.7-12160-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. CARMEN TASENDE DE PARDIÑAS por sí y en representación de sus hijos María Josefina y Luis Roberto Pardiñas, prometió vender a los señores Alfonso y Tadeurz Konrad Manikowski la carnicería de la calle Defensa N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Sarandí 430. Esc. 8 (Escribana Neli Olga Suárez. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Carmen Tasende de Pardiñas.

$9.60 Oct.6-12082-v.oct.25.

ELECTROWELD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Octubre de 1949, a las 17 hs., en el local de la Sociedad, calle Soriano N.o 844, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2.o Considerar la memoria anual y balance e informe del Síndico, para el ejercicio 1948-1949.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída con cualquier número de asistentes, tomándose las resoluciones por simple mayoría.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas a un Banco, en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 12 de 1949.

$14.00 Oct. 14-12505-v.oct.25.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 28 de Setiembre ppdo., se convoca a los señores accionictas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre corriente, a las 11 horas en su local social, calle Rincón 728, para considerar el siguente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1949, así como del informe de la Sindicatura. 2.o Distribución de utilidades y pago de retribuciones. 3.o Designación de 2 accioinistas para firmar el acta de la asamblea.

El artículo 25 de los estatutos de la Sociedad determina que para asistir a la reunión, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.14-12525-v.oct.25.

GOLDENBERG URUGUAY LIMITADA
Modificación de contrato

EDICTO — A los fines del decreto-ley 26 de Abril de 1933, se hace público: que por escritura autorizada el 16 del corriente, por el escribano Nelson Davidson Lenoble, anotada en el Registro Público de Comercio con el N.o 415 al F.o 1023 del libro 1, se modificó el capital de la referida sociedad aumentándolo en la cantidad de $ 90.000.00, ascendiendo en consecuencia, el capital total a la suma de $ 150.000 00, correspondiendo al señor Máximo Goldenberg la cantidad de $ 130.000.00 y a los señores Hugo Silva y Luis Castelli $ 10.000.00, a cada uno. En lo demás quedó vigente el contrato primitivo inscripto en el Registro respectivo, con el N.o 58 al folio 222 v. del tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$10.00 Oct.14-12459-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Efraín J. Moreira Berriel, el establecimiento Muira Producción que gira en esta plaza, en la calle Juan Francisco Martínez 3333, en el ramo de fabricación de dulces, disolviéndose totalmente la sociedad mencionada. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 512, piso 4.o. (Estudio de los doctores Mendive y Echeverría) de 10 a 12 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALFREDO RAFLUS. — RUBEN IRAZABAL. — JUAN MUNIZ.

$9.60 Oct.6-12085-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escrituras autorizadas por el escribano J. Fernández Ambrosoni el 30 de Agosto de 1949, se disolvió la Sociedad Giambiasi y Cía. por retiro del socio señor ITALO B. GIAMBIASI, constituyéndose una nueva Sociedad bajo la razón social de Caligari Hnos. González y Cía. la cual tomó a su cargo el activo y pasivo de la antigua firma.

$16.00 Oct.10-12269-v.nov.3.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al señor César Kreczy Smolinska el comercio venta de pan y anexos, calle Palmar N.o 2135. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi (Misiones 1442, horas 17 a 19), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1949. — (Firmado): CLAUDIO ARISTIDES LARROSA

$8.00 Oct.10-12309-v.nov.3.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que el señor Angel María Cardoso cedió al señor Julio González Quintana, la cuota social que en la Sociedad de transporte de pasajeros y encomiendas gira bajo la razón social de González y Cardoso. Los acreedores deberán presentarse en la agencia Rocha-Lascano con los justificativos de sus créditos. — ANGEL M. CARDOSO. — Julio González Quintana.

$12.00 Oct.8-12202-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. PEDRO STRUYA prometió vender a Luis Nogara, el café y bar de la calle Grecia 3401, Cerro. Acreedores en Sarandí 539, 2.o piso. — Pedro Struya.

$3.20 Oct.6-12122-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Argemiro Rodríguez el almacén y bar de la calle Piedras N.o 300. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1949. — JOSE MOREIRA GONDA.

$6.40 Oct.6-12114-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Jaime Nelson Abal, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — ESTEBAN SERVANDO MEZZETTA.

$6.40 Oct.6-12115-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alcides Pacheco, el almacén y bar de la calle San Fructuoso N.o 1954. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Octubre 1.o de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$6.40 Oct.6-12116-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Pereiro Iglesias, el café y bar de la calle Faysandú N.o 999. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — DOMINGO CUNDINES. — CARMEN REYES DE CUNDINES.

$6.40 Oct.6-12117-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a la señora Ofelia Chesio de Onetto y a los señores Carlos Ruben Falchetti y Julio César Falchetti el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Cairoli N.o 2021. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — ENRIQUE MORALES. — ARACY COITIÑO DE MORALES.

$9.60 Oct.6-1211c-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí. vender el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, calle Canelones N.o 2805, a Carlos B. Antonini. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — JESUS BALEATO.

$6.40 Oct.6-12097-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí. vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Ramón Anador N.o 3551 a Octavio Rondán Reyes. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — JOSE VILLAR CARBALLO.

$6.40 Oct.6-12098-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. disolvimos la sociedad PEREIRO HNOS., haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Juan Pereiro Piñón, referente a la ferretería y bazar sito en la calle 18 de Julio N.o 2263. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. — Juan Pereiro Piñón. — José Pereiro Piñón.

$6.40 Oct.6-12099-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ercilio Muiños y Víctor Cawen, el comercio de bar que tengo en esta Capital, calle Asunción N.o 1500. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, dentro del plazo legal. — ALBERTO SELALLES.

$6.40 Oct.6-12089-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la señorita Sara Elena Deus, el activo y pasivo de nuestro Lavadero Prontolava, calle Miguel Barreiro N.o 3107. Acreedores a presentarse en término legal en el estudio de la escribana Africa González Correa, avenida 18 de Julio 1417, Esc.2, de 17 a 18 horas. — ISIDRO VIAÑA PEDRAGOSA. — ADOLFO PEREZ OLAVE.

$9.60 Oct.6-12070-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma: "Francisco Scalone Hnos.", adjudicándose al socio Francisco Scalone el comercio en el ramo de comestibles, fruta y verduras ubicado en la calle Pérez Castellanos 1534 y al señor Pedro D. Scalone, el comercio en el ramo de almacén; bar, frutas y verduras ubicado en Punta del Este, calle Juan Gorlero, haciéndose cargo cada uno de los socios. del pasivo que afecta a cada establecimiento comercial. Los acreedores presentarán sus créditos en los respectivos comercios o en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — FRANCISCO y PEDRO D. SCALONE.

$20 00 Oct.14-12478-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco D'Eliseo la provisión "Santa María", debiendo los acreedores presentarse en Colonia 869. — HECTOR J. BALVERDE. — GABINO B. CORREA.

$6.40 Oct.17-12532-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometí vender al señor Elbio Aguilar mi casa de comercio en el ramo de electricidad que tengo establecida en la calle Soriano 1350, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en la calle Irlanda 2032. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — MANUEL SANCHEZ PUEYO.

$6.80 Oct.17-12504-v.nov.5.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a don Pedro Domingo Mascuil, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la Avenida Rodó esquina Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 15 de 1949 — MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA

$12.00 Oct.18-12644-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la firma "VILA y BARREIRO" ha prometido vender a los señores Carlos Ramayon. Raúl Laneri y Ramón Molina la casa de comercio en el ramo de gomería establecida en la calle Acevedo Díaz N.o 1572 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Medanos N.o 1413. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$8.00 Oct.10-12296-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la firma "Castro Hnos." enajenó su comercio de la estación Itapebí a la firma "Castro Hnos. y Aguirrezábal Limitada". Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en el comercio referido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL ANGEL CASTRO. — Víctor O. Aguirrezabal.

$8.00 Oct.10-12270-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la señora Victoria Rodríguez de Díaz el comercio de almacén de comestibles, que tengo en esta ciudad, calle Uruguayana N.o 3197. A efectos de dar cumplimiento a la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 dentro del plazo legal. — MARIANO TRINIDAD y Cía.

$10.20 Oct.19-12731-v.nov.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Los integrantes de la Sociedad Colectiva "CURIEL y Cía." denominada "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados" han resuelto modificar las disposiciones que la rigen, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Pablo, Raúl, Wáshington, Alejandro y Eusebio Curiel, a partir del primero de Setiembre próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el local social calle Libres N.o 1441. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949.

$10.20 Oct.19-12717-v.nov.7.

AVISO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que el señor Víctor A. Benavides ha prometido vender a la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. (Cipa) la explotación arrocera que tiene instalada en el Departamento de Treinta y Tres, segunda sección judicial, inmueble empadronado con el número 559. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. dentro del plazo legal, en la calle Paraguay 1944. Montevideo. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — VICTOR A. BENAVIDES.

$12.00 Oct.19-12709-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometimos vender a los señores Walter Fleischer y José Luis Rama la imprenta "San Martín" de avenida San Martín 2509 bis, con todas sus existencias, donde deberán presentarse los acreedores. — HECTOR J. CAORSI. — MARIA E. L. DE CAORSI.

$6.80 Oct.10-12307-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don MANUEL CALVO ha prometido en venta al señor Antonio Olivera, el comercio en el ramo de lechería, comestibles venta de pan y fiambres sito en la calle Joaquín Requena 1800. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre de 1949.

$10.20 Oct.10-12261-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 244 doña MARIA ANTONIA SIMO DE TARRES y don MARTIN FERRES han prometido en venta a la señora María E. Sertaje de Fachola el comercio en el ramo de lechería y comestibles sito en la calle Yaguarón 1456. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$10.20 Oct.10-12262-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don JULIO JANEIRO ha prometido en venta al señor Rodolfo Vargas el comercio en el ramo de provisión y lechería sito en la calle Libertad 2469. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$10.20 Oct.10-12263-v.oct.29.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas, que se reunirá en el local social de la calle Yaguarón N.o 1696, el día Lunes 31 de Octubre de 1949, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1949; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijación de honorarios del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito o registro de acciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Jorge Moratorio, Secretario.

$12.00 Oct.19-12742-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad que tenemos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Talleres Metalúrgicos Crisol", en el ramo de elaboración y fundición de metales en general, con domicilio en la calle Santa Fé 1164, quedando a cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad el socio señor José Lombardo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo 477, escritorio 32. — ENRIQUE FRAGA. — José Lombardo.

$13.60 Oct.11-12350-v.oct.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 4 de Octubre de 1949, autorizó el escribano Atilio R. Dall'Orso, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 57 al folio 242 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos los señores DIONISIO CASTELLANO, VICTOR G. CASTELLANO y RAMON UMPIERREZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Castellano, Umpiérrez Ltda." con domicilio en Río Branco N.o 1395. Objeto: Toda clase de negocios sobre bienes raíces; Plazo: 4 años a contar del 4 de Octubre de 1949; Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales e integrado el 50 o|o. Administración: Conjunta o separadamente por los tres socios, indistintamente; Balances: Diciembre de cada año.

$10.00 Oct.20-12754-v.oct.31.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Buque motor "Trébol". — Propietario: Florencia Martínez Bula

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Trébol" por el de "Kara Kal". — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Oct.20-12775-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Manuel Vidal Chau el comercio de mi propiedad que en ramo de hotel, gira en esta ciudad, Bulevar España 2929. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (escribanía Carlos Goriero Insúa). — Montevideo, Agosto de 1949. — CARLOS ERNESTO MURIAS.

$9.60 Oct.8-12225-v.oct.27.

VIDPLAN SOC. ANON.
PAGO DE DIVIDENDO

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, se comunica a los señores accionistas que, desde el próximo día 1.o Noviembre 1949, se procederá en nuestra administración, 18 de Julio 984, segundo piso, al pago en efectivo o en acciones del dividendo correspondiente al décimosegundo ejercicio social, cerrado el 30 de Junio, contra presentación de los cupones respectivos. Horario de pago: de 15 y 30 a 18 horas. — El Directorio.

$4.80 Oct.19-12772-v.oct.27.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 27 de Octubre del corriente, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1948 y 31 de Julio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución del Directorio y Síndico; 4.o) Elección de dos Directores y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Oct.10-12285-v.oct.27.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el Martes 8 de Noviembre a las 19 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607), para tratar:

1.o) Reforma de los estatutos (modificación de los artículos 4.o, 14, 24 y 25, y supresión de los artículos 27, 28 y 29); 2.o) Designación de un accionista, para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de los estatutos, así como que las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptos en el estudio antes citado, por lo menos tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Oct.22-12872-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Ezequiel Diez a prometido vender a la Sociedad Ezequiel Diez e Hijo, la casa de comercio instalada en la calle Ramón Estomba N.o 3572, denominada "Fábrica de Mezcla Atahualpa". Acreedores presentarse en la calle Ramón Estomba N.o 3577. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — EZEQUIEL DIEZ.

$10.30 Oct.11-12330-v.oct.31.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días, de la última publicación de este aviso, sin que hubiera regularizado su pago, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares. Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio, calle Sarandí N.o 450.

ANTONIO ILLESCAS, solar 24, padrón número 150.163, área 521 m.2 80. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.

$12.00 Oct.22-12877-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Joaquín Blanco Brea la lechería de la calle Grecia 3978. Acreedores presentarse en oficina Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — MARIA CAMARANO DE GARCIA.

$6.40 Oct.20-12776-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Manuel García, la tercera parte indivisa que nos corresponde en la panadería Al Tope. Lavalleja 1808. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 539, primer piso, escribano López Fernández, de 16 a 18, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — CASIMIRO COSTAS. — WASHINGTON BASTON. — Manuel García.

$6.40 Oct.22-12903-v.nov.10.

HELGUERA Y MORIXE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto postergar la asamblea general ordinaria, convocada para el 27 de Octubre. Esta se realizará el 15 de Noviembre próximo a las 18 horas en nuestro local, Julio Herrera y Obes N.o 1674. Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1949; 3.o) Elección de Síndico y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos esta asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

$9.60 Oct.22-12910-v.oct.25.

ESTANCIAS METHOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Atento a lo dispuesto por el Capítulo IV de los estatutos sociales, (artículos 30 y 33), se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Octubre a la hora 16, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cuareim 1906, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1949, (artículo 33); 2.o) Honorarios del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949, (artículo 33); 3.o) Designación de Síndico y dos suplentes, para el ejercicio venidero, (artículo 27); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (artículo 32), deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la celebración del acto, en el registro de inscripción abierto en la calle Cuareim 1906, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Oct.22-12907-v.oct.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de la Compañía Uruguaya de Publicidad S. A., de conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, convoca a los señores asociados para la asamblea ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en 18 de Julio 1297, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

1.o) Acta; 2.o) Balance; 3.o) Varios. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Lorenzo Batlle Pacheco, Presidente. — Luis Francini, Secretario.

$6.00 Oct.20-12788-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Domínguez y de Vega S. C. y la denominación de "Barraca del Sur", ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de cargo del ex socio Alberto Domínguez Alonso, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten en la dicha barraca con los comprobantes de sus créditos para ser pagados, en el término legal. — Rosario, Setiembre 5 de 1949. — R. ATILIO DE VEGA. — A. Domínguez Alonso.

$16.00 Oct.1.o-11935-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina "García Mínguez", Río Branco 1395 hemos prometido vender a los señores Alberto Alonso y Mario Bello nuestro comercio que en los ramos de bar y restaurant, sito en la calle Paraguay 2599 esquina Entre Ríos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — AGAPITO DANTE. — AURORA RONCO. — Alberto Alonso. — Mario Bello.

$9.60 Oct.22-12901-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina "García Mínguez" Río Branco 1395, hemos prometido vender al señor José Ruben Franco nuestro comercio de ventas de aves y huevos, sito en la calle Cerro Largo N.o 1012 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — TEOFILO JACINTO PACCIO. — LUCIA ISABEL DE PACCIO.

$9.60 Oct.22-12900-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GONZALO DE TORO y ELSA GONZALEZ DE DE TORO, prometieron vender la farmacia "De Toro", ubicada en Colombes 1431. Acreedores presentarse al comercio aludido.

$3.20 Oct.20-12769-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco Sobral y Manuel Acuña el restaurant y bebidas fermentadas establecido en San José 1242. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — SERAFIN PEREZ MARTINEZ. — MARIA ANGELICA BERTA DE PEREZ.

$6.80 Oct.18-12664-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "OROÑA Y CIA." establecida en Rivera 2049 para la explotación del café, horno de pizza y bebidas alcohólicas desligándose de la misma JOSE MARTINEZ TRIGO, JUANA SEGOVIA DE MARTINEZ y FRANCISCO BLANCO PEREZ, quedando a cargo del referido comercio José Oroña Espasandín y Claudio Blanco Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1949.

$10.20 Oct.18-12666-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha ROBERTO PALERMO ha prometido vender a Ricardo Silvestro, la Patente de Giro, padrón N.o 935 del Departamento de Florida y JOSEFA REGINA DE GIORDANO y MARGARITA ALVARADO DE GIORDANO al mismo señor Silvestro el café y baar situado en la calle Independencia esq. Rivera de esta ciudad. Publicaciones a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Esc. A. Silva Dibarboure. Independencia N.o 630. Florida. — Florida, Octubre 1.o|949. — Ricardo Silvestro. — Roberto E. Palermo. — Margarita A. de Giordano. — Josefa R. de Giordano.

$13.60 Oct.18-12687-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SALVADOR EZEQUIEL TORRES, RAUL JESUS o RAUL BARREIRO y PEDRO FRANCO, prometieron vender a Carlos María Rodríguez Iribarne y Milton Roberto Radmilovich, el Paylebot Nacional "San Juan Primitivo". Ley 26|9|04 acreedores en Escribanía Alonso García: 25 de Mayo 369.

$8.00 Oct.18-12634-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta concertada entre los esposos DIEGO CASOTTI PINTALUBA y RUFINA SANDIN y el señor Gil Fabra referente al comercio en el ramo de provisión de comestibles sito en calle Acevedo Díaz N.o 1174 bis de esta ciudad, quedando a cargo nuevamente del comercio los esposos antes citados. De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1949. — Gil Fabra. — Diego Casotti Pintaluba. — Rufina Sandín.

$13.60 Oct.18-12629-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Martín Ohanian el comercio de mi propiedad que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras gira en esta ciudad Avenida Millán 3563 bis. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — PERCILIA BILHALVA DE SANDANSIO.

$13.60 Oct.18-12628-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José y Leopoldo Vila Fernández el bar, bebidas alcohólicas, comidas y horno de pizza y fainá establecido en 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — ALCIDES PACHECO CHOCA. — ALBA IRIS POMBO DE PACHECO. — ROBERTO BRITO ROMERO. — CARMEN PEREIRA DE BRITO.

$10.20 Oct.18-12670-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Martínez Blanco el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, venta de nafta y aceite y billar establecido en camino Carrasco 6526. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Por Sucesión PIO LUIS GHIONE PERA: MATILDE ISABEL GHERSI DE GHIONE. — LIDIA BLANCA GHIONE DE LINARES. — PLACIDO ATANASIO LINARES. — ANGELITA ELENA, MARTA LIDIA, HUMBERTO AMADEO, ARMANDO LUIS, NOTARINA ESTELA, MARIA ELENA, ELENA ISABEL y ELSO CONSTANTE GHIONE GHERSI.

$13.60 Oct.18-12661-v.nov.7.

INCESA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 31 de Octubre a las 18 horas, en nuestro local de la calle Danubio 5023. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria v balance general al 31 de Julio de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Elección de cinco miembros titulares y suplentes respectivos para constituir el Directorio; 3.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Danubio 5023, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Octubre, inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.18-12667-v.oct.28.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (C. L. U. S. A.)

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima (C.L.U.S.A.) de acuerdo con las disposiciones contenidas en su estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Octubre próximo a la hora 18 y 30 en el local de la calle Piedras N.o 357 piso 2.o, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anuales: 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico. 4 o Informe del Directorio de acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 8 de Julio ppdo. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberá realizarse el depósito de sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea, en las oficinas de la calle Lavalleja N.o 1714, de 15 a 16 horas.

$14.00 Oct.18-12718-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos los efectos a que hubiere lugar, se hace saber que por escritura que autoricé el 13 de Octubre de 1949, los señores PIERRE TREMELLAT por sí y por "Societé Parisienne de Distribution Cinematographique" y señores JOSE LUIS BATLLE y EDUARDO COLOMINAS FERRO, constituyeron una sociedad comercial, denominada "Discina Uruguay Ctva.". Objeto: Comercial e industrial, exportación e importación de artículos que estén en el comercio, explotación y privilegio; exclusividad y patente de los dos primeramente nombrados y en especial, la producción y distribución de películas de la marca "Discina". Plazo: dos años renovables. Capital: $ 10.000.00. La firma social a cargo indistinto de: Pierre Tremellat y José Luis Batlle. — Julio C. Mourigán. Escribano.

$10.00 Oct.18-12677-v.oct.28

SOCIEDAD COMERCIAL

El tres de Agosto ppdo ante el escribano Alberto L. Thévenet y con efectos al treinta del ppdo. Junio hemos constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma "Cazzaniga Hnos." la que dedicará sus actividades a la explotación del ramo cigarrería y anexos tomando a su cargo el establecimiento "Cigarrería Sportman" con sede en la calle Uruguay N.o 611, propiedad del socio señor Wilfredo Arístides Cazzaniga. A los fines pertinentes se verifica esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1949. — W. A. CAZZANIGA. — OSCAR CAZZANIGA.

$16.00 Oct.18-12643-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Otilia Fernández Alonso el almacén de comestibles establecido en Duvimioso Terra 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE BENASUS SABAJ. — PERLA ESQUINAZI DE BENASUS. — SAMUEL BENASUS ESQUINAZI.

$6.80 Oct.18-12663-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Francisco Balbuena y Faustino Martínez Sánchez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Lezica 6249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1949. — Sucesión DANIEL BALBUENA: ISIDRA MUTIO DE BALBUENA, MARTA VICTORIA, MARIA MERCEDES y HECTOR FRANCISCO BALBUENA MUTIO.

$10.20 Oct.18-12668-v.nov.7.

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre a las 11 horas en nuestra sede social, calle San José 935 (apartamiento 6), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949; 2.o Elección del nuevo Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$5.60 Oct.18-12631-v.oct.25.

C I E. S. A., S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1949 a las 10 horas en nuestra sede social, calle San José 935 (escritorio 6), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949; 2.o Elección del nuevo Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$5.60 Oct.18-12632-v.oct.25.

LA BUENA TIERRA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas en nuestra sede social, calle San José 935 (apartamiento 6), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio trminado el 31 de Agosto de 1949; 2o Elección del nuevo Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$5.60 Oct.18-12630-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de corsetería y modas gira en esta plaza con el nombre de CORSETERIA ELLA, Agraciada N.o 4045 bis. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, en Sarandí 444. Escritorio N.o 11. (Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1949. — Alfredo Viscaya. — María M. G. de Viscaya.

$9.60 Oct.6-12087-v.oct.25.

"NAVIERA OLIMAR, S. A."

ASAMBLEA GENERAL

El Directorio de "Naviera Olimar, S. A.", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se celebrará el día 8 de Noviembre de 1949 a la hora 18, en el local de la calle Piedras numero 425, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado al 30 de Junio de 1949; 2.o Fijar la remuneración para el Directorio y el Síndico; 3.o Reparto de utilidades y reservas; 4.o Designación de tres titulares y tres suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio 1949|1950; 5.o Designar Síndicos titular y suplente; 6.o Autorizar al Nuevo Directorio para continuar las negociaciones iniciadas respecto a la enajenación del buque-motor "Clara Y"; 7.o Autorizar al nuevo Directorio para reducir el capital social si lo considera necesario; 8.o Designación de dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar el acta.

$11.20 Oct.18-12655-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratado vender a Nicolás Morone el almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — JOSE CAMIÑO GARCIA. — MARIA REGUEIRA DE CAMIÑO.

$6.80 Oct.18-12662-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SCHAME HERZ o HERMAN ROSENGARTEN (sucesor de Minuchin y Rosengarten) prometió enajenar a la firma a constituirse "Rosengarten y Finkiel". el activo y pasivo del comercio de importación y venta de tejidos en general establecido en esta Capital, en la calle Colón 1385. bis. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apar tamiento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$10.20 Oct.13-12441-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que con fecha de hoy don MARIO MARTUSCELLI prometió vender a don Enrique Antonio Carmona su comercio ubicado en la calle Guayabo número 1544, debiendo los acreedores concurrir a la calle 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamiento 3), a fin de justificar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949.

$9.60 Oct.17-12555-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José A. Paredes y Héctor M. Ferreri el comercio de taller de galvanoplastía, sito en la calle Comercio número 2464. Según ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado dentro del plazo legal. Escribanía Pérez Lemes ,25 de Mayo 369 (escritorio 3), de 15 a 18. — SIMON GROSMAN.

$10.20 Oct.17-12506-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de acuerdo a lo resuelto por las asambleas de accionistas de "Industrial del Vidrio S. A." y "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos, S. A.", los acreedores de "Industrial del Vidrio, S. A." deberán presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días en "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos, S. A.", Propios 6079, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 11 horas. — "FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES, S. A.". — "INDUSTRIAL DEL VIDRIO, S. A.".

$13.60 Oct.17-12501-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Mario Roytman la carnicería que tengo establecida en la calle Ganaderos 4451. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Jorge Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — ENRIQUE MALLO.

$9.60 Oct.17-12529-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Domingo G. Paisal mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería sita en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presentes con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3. — TERESA (TAUBA) GELFAND DE SZULZINGER o SCHULTZINGER.

$10.20 Oct.17-12546-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del Esc. Milton Leindekar, he prometido vender a la señorita Hilda Nelly Meriles, el negocio conocido por "Casa Irma" y que gira en esta plaza en el ramo de Tienda y Mercería, con domicilio y sede en esta ciudad Avenida 18 de Julio N.o 2121. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho domicilio. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — MARIA TERESA CERBO DE LADO.

$13.60 Oct.17-12571-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general —ley 26 de Setiembre de 1904— que hemos prometido vender a nuestro hijo Miguel Orlando Pacheco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y demás anexos que contenga, gira en la planta rural, —paraje "Paso Espinosa" Canelón Grande— de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones bajo la firma de "MIGUEL PACHECO" o "MIGUEL ANTONIO PACHECO" Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía Battagliotti de esta ciudad, casa N.o 558 de la calle Florencio Sánchez. — Canelones, Octubre 13|949. — Miguel A. Pacheco. — Telésfora Zunino de Pacheco.

$17.00 Oct.17-12605-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido aportar a la firma, Toyos, Laguna. Ltda., mi casa de comercio en el ramo de venta de carbón y leña, denominada "Leñera y Carbonería", ubicada en Bulevar Artigas número 1663 de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo N.o 477 Esc. 2. de 16 a 18 horas. — Montevideo, Octubre de 1949 — RAMON GRUN.

$12.00 Oct.17-12588-v.nov.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber: Que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo, el escribano Alfredo N. Amilivia, el diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número cuatrocientos ocho del folio mil ocho vuelta y siguientes del Libro número uno de Contratos Sociales, hemos constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se extracta a continuación: Socios: ADOLFO SERANTES, JOSE MARIA MANFREDI, JUSTO IGNACIO CASTRO, ROBERTO PEREIRA, LUIS JOSE ZENGA, RUDECINDO SILVA, JUSTO CASTRO e HILARIO ALFREDO CASTRO. Denominación: Costa de Oro Limitada. Domicilio: en esta Capital. Plazo: 5 años prorrogables por igual período por tiempo indeterminado. Objeto: compra y venta de bienes muebles e inmuebles y administración de propiedades. Capital: pesos 45.000.00 aportados por partes iguales entre los socios. Uso de la firma: Justo Ignacio Castro, Luis José Zenga y Rudecindo Silva, los tres conjuntamente. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Adolfo Serantes. — J. M. Manfredi. J. Ignacio Castro. — Roberto Pereira. — Luis J. Zenga. — Rudecindo Silva. — Justo Castro Fortuny. — Hilario A. Castro.

$16.00 Oct.17-12602-v.oct.27

EMPRESA DIARIO "ACCION" SOCIEDAD ANONIMA

1.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas poseedores de Acciones Fundadoras y Ordinarias, para la 1.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a la hora 10 en el local del Diario "Acción" Plaza Independencia 846, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la memoria. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Síndico titular y suplente. — Se previene: A) Que la asamblea estará compuesta por los tenedores de acciones de la sociedad, Fundadoras y Ordinarias, reunidas en un mismo cuerpo. — B) Que la elección de un Síndico titular y suplente corresponde a las acciones ordinarias. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.17-12572-v.oct.27

EMPRESA DIARIO "ACCION" SOCIEDAD

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas poseedores de Acciones Fundadoras y Ordinarias, para la 2.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a la hora 10.30 en el local del Diario "Acción", Plaza Independencia 846, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la memoria. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Síndico titular y suplente. — Se previene: A) Que la asamblea estará compuesta por los tenedores de acciones de la sociedad, Fundadoras y Ordinarias, reunidas en un mismo cuerpo. B) Que la elección de un Síndico titular y suplente corresponde a las acciones ordinarias. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.17-12573-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a la Sociedad "Lassalle, Saldías y Ulibarri" el comercio en el ramo: "Estación de servicios, taller mecánico y gomería", situado en Simón Martínez N.o 6190. Acreedores presentarse en estudio del escribano Llorens, Esperanza 886. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — AMADEO ERNESTO PIODA. — MARGARITA GHISOLI DE PIODA.

$6.40 Oct.8-12253-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina "García Miguez", Río Branco 1395, he prometido vender al señor Juan Puig, mi casa de comercio en el ramo de restaurant sito Liniers 1280, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — MARIO BELLO. — Juan Puig.

$6.40 Oct.8-12245-v.oct.27.

"ORION" S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1949 en el local de la calle Rincón 468, 6.o piso a la hora 11 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$15.60 Oct.15-12608-v.oct.29.

CYPHOSA

CERAMICAS Y PRODCTOS DE HORMIGON S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Cyphosa. Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.", para que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Octubre de 1949 en el local social, calle Capurro 884, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. 3.o Proyecto de distribución de las utilidades presentado por el Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán, en cumplimiento a lo mandado por el artículo 24 de los estatutos, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o, en su defecto, certificado de depósito en una institución bancaria y que además el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder.

El ejemplar de la memoria y balance general está a disposición de los señores accionistas que pasen a retirarlo en la sede social, Capurro 884. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — El Director Secretario.

$18.00 Oct.15-12424-v.oct.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO

Por escritura que en 30 de Setiembre de 1949 autorizó en esta ciudad el escribano Anselmo I. Gauto, los señores JULIAN BASILICO ESCANDELL, HECTOR HERNANDEZ, REGINO LUCIANO PINO y MAURICIO BESSERGLIK celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Objeto: explotación de canteras de granito y de arena y sus anexos y todos aquellos negocios que tengan relación con los fines expresados, en forma amplia y en todo el territorio de la República. Domicilio: paraje "El Cerro" 6.a sección judicial de Colonia. Razón social: "Canteras Escandell, Limitada". Capital: treinta mil pesos, consistentes en máquinas, construcciones y herramientas, aportado en su totalidad y que pertenece a los cuatro socios por partes iguales. Administrador: Héctor Hernández, con el uso de la firma social y con las únicas restricciones que las facultades expresamente acordadas al Directorio o a la asamblea. Plazo: mínimo, dos años, pasado el cual cualquiera de los socios puede denunciarlo; máximo, diez años, contados desde el día de su constitución. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia con el número 67 del folio 293 al 304, con fecha 7 del mes en curso. — Carmelo, Octubre 8 de 1949. — Anselmo I. Gauto, Escribano.

$16.00 Oct.17-12524-v.oct.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 20 de Agosto de 1949 se constituyó "WALTER THOMPSON URUGUAYA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Domicilio: Montevideo, actualmente Rincón 468. Duración: 50 años, contados desde el 1.o de Enero de 1949. Objeto: agencia de publicidad y anexos. Capital: setenta y nueve mil pesos ($ 79.000.00), en cuotas de mil pesos ($ 1.000.00). Socios: Walter Thompson Argentina, S. de R. L. y William Thomas. Aportes: Walter Thompson Argentina, S. de R. L., setenta y ocho (78) cuotas; William Thomas, una (1) cuota, aportada en efectivo íntegramente. Administración: a cargo de cinco Gerentes designados por asamblea de socios, para actuar dos de ellos conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre. Utilidades: a prorrata. Inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número cuatrocientos uno al folio novecientos noventa vuelto y siguientes del libro número uno de Contratos, con fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

$14.00 Oct.17-12533-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Ramón Castro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, gira en las proximidades del Balneario La Floresta, Departamento de Canelones, en local esquina avenida Artigas y carretera a Estación Lasala. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (por duplicado) dentro de los treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso, en la escribanía de Romero Tajes, Zabala 1415, de 10 a 12. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — GABRIEL AMADO LOPEZ SIBONI. — GABRIEL LOPEZ hijo.

$16.00 Oct.21-12845-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Miguel Ramírez, el café y cervecería de la calle José L. Terra N.o 2450. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — ALFREDO VITALI. — REGINA ARIZAGA DE VITALI.

$6.40 Oct.21-12816-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor José Castro la mitad del café, bar y fiambrería de la calle 26 de Marzo N.o 3560, constituyendo entre ambos una Sociedad Colectiva. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 16 de 1949. — RAFAEL GORGAL.

$6.40 Oct.21-12817-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco de Vivo el negocio que en el ramo de "productos de granja, fiambrería y venta de pan", gira en esta plaza de Montevideo desde el local sito en Sierra N.o 1687 bajo la razón social de LUIS LISELLA. Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.21-12819-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido al señor Enrique Pelliciari el comercio que en el ramo de tienda, lencería y afines giraba en esta ciudad en avenida 18 de Julio 951. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — GUSTAVO VICENTE.

$6.40 Oct.21-12844-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvimos Sociedad de hecho "GRECCO y RODRIGUEZ", de Angel Grecco y José Rodríguez, que en el ramo de "sastrería y artículos para hombres" giró en esta plaza de Montevideo desde el local sito en avenida Gral. Garibaldi N.o 2316, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Grecco. Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Oct.21-12820-v.nov.9.

VENTA DE COMERCIO

A efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico, que he prometido vender a Francisca Ramos de Camejo y Cecilia Cabrera de Ramos, mi comercio en el ramo de almacén con asiento en la casa N.o 1569 de la calle Tiburcio Gómez, los interesados deben presentarse avenida Millán 3941. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — MARIA F. DE PENSADO.

$6.40 Oct.21-12825-v.nov.9.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cía. Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 4 de Noviembre de 1949, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1949. Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas. Distribución de las utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.21-12727-v.nov.4.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 4 de Noviembre de 1949, a las once horas y treinta minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1949. Elección de la Comisión de Cuentas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.21-12726-v.nov.4.

"JABONERIA CARMELO LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Juan J. Sartori, en Carmelo, el 13 y 23 de Julio del corriente año, inscriptas en el Registro Público de Comercio de Colonia el 3 y 13 de Octubre corriente, con los números 65 y 70 a los folios 280 y 305, respectivamente, los señores JUAN LEON y ENRIQUE ALBERTO CORNU; MARTIN EUGENIO, ELVIRA ESTHER, ENRIQUE HERALDO y JOSE ILDEFONSO COLOTTA, vendieron sus cuotas en la sociedad "Jabonería Carmelo Limitada" a los socios Juan Carlos Duarte y Liborio Antonio Sánchez. La sociedad quedó integrada por éstos y los cónyuges Marcos L. Barreix y María J. Arrizabalaga de Barreix, los que con excepción de esta última integran el Directorio; y habiendo cesado en la Administración el ex-socio Enrique A. Cornú, se designó en su lugar al señor Jaime V. González Juárez con sus mismas facultades y atribuciones; quedando en lo demás en todo su vigor el contrato primitivo de fecha 21 de Mayo de 1948. — Carmelo, Octubre 18 de 1949. — Jabonería Carmelo Ltda.

$14.00 Oct.24-12956-v.nov.4

RUOCCO LISIAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscripto el 23 de Agosto de 1949, inscripto en el Reg. Pco. de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 409, al Fo. 1012 y sig. del Lo. N.o 1, del Registro de Contratos, los señores HUMBERTO RUOCCO y SERGIO LISIAK constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios y aportes: Humberto Ruocco $ 5.000.00; Sergio Lisiak el invento del encendedor cuya comercialización da mérito a la formación de la sociedad, estimado en $ 5.000.00. Capital: $ 10.000.00. Objeto: Fabricación, venta, exportación y toda otra comercialización inclusive la venta de su patente de encendedores químicos por energía química. Razón social: Ruocco y Lisiak Limitada. Domicilio: Médanos 1279, apto. 8, de esta ciudad. Plazo de duración: 5 años desde la fecha del contrato. Administración y uso de la firma social: a cargo de ambos socios conjuntamente. Distribución de ganancias y pérdidas: partes iguales.

$14.00 Oct.24-12940-v.nov.4

DOMINONI Y STARICCO LIMITADA

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 22 de Setiembre de 1949 el escribano Mario Guadalupe, y que fué inscripta con el número 443 folio 1.087 y siguientes del libro 1 de Contratos del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, la sociedad "DOMINONI Y STARICCO LIMITADA", hizo las siguientes modificaciones en su contrato social: A) se amplió el objeto de la sociedad agregándole hacer inversiones de capital social en otras sociedades, adquirir industrias, explotaciones comerciales y cualquier operación que se adapte a su naturaleza; B) El capital social se elevó a trescientos mil pesos; C) Se modificó la remuneración de los Gerentes; D) Se fijó como plazo de cinco años desde el primero de Agosto último. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley de 26 de 1933 se hace esta publicación. — Dominoni Staricco Ltda.

$12.00 Oct.24-12927-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle Itapúa núm. 2300 esq. Carlos María Magiolo, al señor Demetrio Antonio Paramites. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Octubre de 1949. — ARIEL GONZALEZ. — Demetrio Antonio Paramites.

$6.80 Oct.24-12951-v.nov.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica la disolución de la sociedad "Distribuidora Lea" de WASHINGTON PAPARIELLO y SALVADOR ZUBIETA. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, P. 1, Esc. 1. — Washington Papariello. — Salvador Zubieta.

$4.00 Oct.24-12958-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Constantino la Confitería y venta de pan denominada "Maricarmen" establecida en la avenida Centenario N.o 2758 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 18 de 1949 — MARIA DEL CARMEN PEREZ DE TOLOSA. — JOSE MARIA TOLOSA.

$10.20 Oct.24-12944-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Rincón número 510 al señor Manuel Suárez Mariño (Ley 26 de Setiembre de 1904). Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ y CRISTINA LOPEZ. — Manuel Suárez Mariño.

$6.40 Oct.7-12127-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén y comestibles, café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco número 4[illegible] esq. Michigán al señor Alberto Francisco Risso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — ANTONIO RESTREPO DIAZ y CARMEN ALVAREZ — Alberto Francisco Risso.

$6.40 Oct.7-12128-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender al señor Justiniano Pressa el comercio de fábrica de pastas y anexos, sito en la calle avenida General Flores números 3315|17 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — JOSE ROBERTO FRAGA. — OLGA ESPINOSA. — NELSON ESPINOSA. — ANGELICA AVARO. — Justiniano Pressa.

$6.40 Oct.7-12129-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo quedó sin efecto la promesa de compraventa firmada entre los señores López y Pensado con Rolando E. Penza, referente al negocio café y bar calle Propios N.o 1905; quedando como dueño nuevamente el señor MAXIMINO PENSADO. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Octubre de 1949.

$9.60 Oct.7-12130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Vázquez Pallas al lechería y fiambrería sita en la calle Colorado 1700, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermano Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre de 1949. — MARIA MON DE VEGA. — BENIGNO VEGA. — Manuel Vázquez Pallas.

$6.40 Oct.7-12142-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Santiago Chiacchio y Francisco Eutimio Ancheta el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Agustín Muñoz 4347, según ley 26 9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Monte- AQUILES PAEZ. — Santiago Chiacchio. — Francisco Eutimio Ancheta. FRANCISCO EUTIMIO ANCHETA.

$6.40 Oct.7-12140-oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Héctor Cherro, Omaldo Julio Rizzo y Miguel Radial, el café, bar, billar, horno de pizza y cancha de bochas sito en la calle San Martín 2901, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre de 1949. — ESTEBAN A. OPORTI. — MARTIN MEDINA. — MARTINA BADAN DE OPERTI. — Héctor Cherro. — Omaldo Julio Rizzo. — Miguel Radial.

$9.60 Oct.7-12139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas (B. Y. S.) Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1259, he prometido vender al señor Luis Alberto Azurisa la casa de peinados, sita en la calle Asencio N.o 1125 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LYDIA GONZALEZ VIDART DE YARZA.

$6.40 Oct.7-12161-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Washington Silva la provisión ubicada en Millán 4198, bis, acreedores presentarse Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — CARMELO TIESO. — INMACULADA DI MARTINO DE TIESO. — Washington Silva.

$6.40 Oct.7-12152-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Anacleto Eugenio Castro Tejera el comercio que gira en este paraje en los ramos de "almacén y despacho de bebidas", haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores concurran a la escribanía de Uslenghi, en Pando. — Piedra del Toro, Octubre 4 de 1949. — BARTOLOME ROMAN TRUJILLO. — RUFINA GONZALEZ.

$9.60 Oct.7-12158-v.oct.26.

R. A. F. LTDA.

Comunicamos que por contrato protocolizado por el escribano Raúl Dabezies; con fecha 18 de Agosto de 1949; con testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 388 del folio 950 vuelto y siguientes del libro 1 de contratos sociales; RICARDO ALBERTO FRIONI DUFFAU, ARTURO FRIONI DUFFAU y JUAN PEDRO REGE BARTOLINO, constituímos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de R. A. F. Ltda., con domicilio principal en esta ciudad, actualmente avenida Agraciada N.o 4115 y las siguientes características; Objeto: Fabricación de tejidos en general, de cualquier clase y especie, pudiendo vender los productos fabricados ya sea directamente o por intermedio de terceros y realizan importaciones, exportaciones y aceptar representaciones; Plazo: Inicial hasta el 18 de Agosto 1954 y pasada esa fecha prorrogas automáticas de tres años; Capital: Pesos 36.000 dividido en 36 cuotas de $ 1.000 c|u. del cual se integró el 50 o|o, al firmarse el contrato y el resto dentro de un año, habiéndose inscripto don Arturo Frioni 16 cuotas, don Ricardo Frioni 10 cuotas y don Juan Pedro Rege, 10 cuotas; Administración y dirección: A cargo del señor Juan Pedro Rege, quien representa a la Sociedad y tiene el uso de la firma social con amplias facultades; Balance: 1.o de Enero de cada año y el Directorio y la asamblea la integran los tres socios nombrados. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — R. A. F. Ltda.

$20.00 Oct.21-12835-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que a partir del 31 de Marzo del corriente año ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial existente entre MARTIN Y ESTEBAN KOUNDAKJIAN, la que giraba en el ramo de carnicería sita en la calle Conciliación 3900. Que continúa explotando dicho comercio el señor Esteban Koundakjian por su sola cuenta. A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, se efectúa la presente publicación. Las personas que tengan algún interés en este asunto, pueden dirigirse a la calle 25 de Mayo 535. Esc. 15.

$13.60 Oct.24-12930-v.nov.12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Sociedad Meridional de Inversiones

Se hace público que el socio, señor ROLANDO ESPOSITO ha cedido una cuota de capital al señor Clemente Domínguez, por escritura autorizada el 30 de Setiembre último por el escribano Walter L. Arévalo, la que fué inscripta con el N.o 432 del folio 1059 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de "Contratos Sociales", que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$6.00 Oct.22-12902-v.nov.3.

ALIVERTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de Noviembre de 1949, a las 11 horas en el local sito en la avenida 18 de Julio 2000, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1949; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Determinación de los honorarios del Síndico; 4.o) Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$14.00 Oct.24-12928-v.nov.3.

PARQUE DEL PLATA" S. A.
AVISO

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del balneario "Parque del plata":
JOSE ANTONIO VIDAL, del solar 11 de la manzana 48;
RAUL OMAR VIDAL, del solar 12 de la manzana 48;
FANNY SAMUEL DE AMBROSINI, del solar 7 de la manzana 45, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Parque del Plata S. A.

$12.00 Oct.8-12224-v.oct.26.

ESTANCIAS THOMAZ ALBORNOZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos, el Directorio de "Estancias Thomaz Albornoz Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Octubre de 1949 a las 9.30 horas en el local de la Sociedad, calle Sarandí número 601, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1948|1949; 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de los estatutos; 3.o) Fijación de honorarios del Directorio, para el próximo ejercicio; 4.o) Designación del accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. — Rivera, Octubre de 1949. — El Secretario.

$14.00 Oct.24-12917-v.oct.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores ROMEO, PASCUAL M. y OSCAR LAMBIASO, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno empadronados con los N.os 153195 y 153196, con frente a calle Torricelli, señalados con los N.os 26 y 27 en el plano respectivo. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre de 1949. — Por sucesores de Juan Eachegorry: Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Oct.7-12190-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Jesús Fernández Soto para su esposa doña Esther Escaris de Fernández, nuestra casa de comercio calle Pereyra de la Luz N.o 1302 de Montevideo. Acreedores presentarse escribanía de Zárate Peyre, Sarandí 486 de 5 a 6. — Montevideo, Octubre de 1949. — JUANA E. FARINA DE OLIVERA. — GINES OLIVERA.

$9.60 Oct.7-12165-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Correa y Moure", con domicilio en la calle Tristán Narvaja N.o 1708, retrotrayendo los efectos de la disolución al 31 de Mayo 1949 y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio, el señor Ernesto Santos Correa. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo domicilio citado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — JESUS MOURE. — Ernesto Santos Correa.

$9.60 Oct.8-12239-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Sarandí número 558 a los señores José Benigno Fato Fraga y José Platas Smoris (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Octubre de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILLOY DE GARRIDO. — José Benigno Fato Fraga. — José Platas Smoris.

$10.20 Oct.24-12950-v.nov.12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Según escritura del 18 Agosto 1949 inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 381 del folio 938 vuelta y siguiente del libro N.o 1, se constituyó la Sociedad Limitada que tiene por objeto la fabricación de tacos y accesorios de todas clases para la industria textil y cerámicas en general; Domicilio: José Llupes 4880; Razón social: Mannise Yasky y Cía. Limitada; Capital: $ 60.000.00; Plazo: 3 años a partir 1.o Julio 1949; prórroga automáticamente por períodos de 2 años; Dirección y Administración: Ambos socios, Uso de la firma: Indistinto; Balances anuales: 5 o|o para el fondo de reserva; Ganancias y pérdidas: Por partes iguales; No se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; Asambleas periódicas: Socios: JULIO CESAR MANNISE GOULART y BERNARDO YASKY LEVEDIN; Capital de los socios: Bernardo Yasky $ 36.000.00 Julio C. Mannise $ 24.000.00; Capital integrado: Bernardo Yasky $ 23.500.00 y Julio C. Mannise $ 11.500.00.

$12.00 Oct.22-12871-v.nov.3.

VENTA DE NEGOCIO

Se cita a los acreedores de la fábrica de conservas de Eduardo Di Vietri, sita en La Paz, quinta sección de Canelones, para que comparezcan con los comprobantes de sus créditos a la calle Buenos Aires N.o 424, dentro del plazo de 30 días, en virtud de que dicho comercio fué vendido a la firma "Y. Lucas Calcraft S. A.". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — EDUARDO DI VIETRI. — "Y. Lucas Calcraft S. A.".

$13.60 Oct.10-12297-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de "taller, soldadura eléctrica", tenemos establecido en la calle número mil cuatrocientos setenta y dos de la calle Uruguay, con la razón de "García y Miquel". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — RAMON MIQUEL ALARI. — LUIS F. GARCIA.

$10.20 Oct.10-12276-v.oct.29.

COMPAÑIA INDUSTRIAL TRATAMIENTO DE MADERA S. A. (CITRAMA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Compañía Industrial Tratamiento de Madera S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Octubre de 1949 a las 17 horas en su domicilio Plaza Independencia N.o 1374, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949 y memorias del Directorio y Síndico; 2.o) Designación de un Director; 3.o) Modificación de los artículos del estatuto relativo a capital y acciones; 4.o) Designación de dos accionistas para la subscripción del acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto deberán depositar sus acciones o certificados provisorios hasta una hora antes de la asamblea en la Secretaría de la Sociedad y que de acuerdo con el artículo 29 para tratar el tercer punto del orden del día se requiere la concurrencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado. — Montevideo, Octubre de 1949.

$8.40 Oct.21-12849-v.oct.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Reforma de estatutos de "La Arcadia, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "La Arcadia, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la institución denominada "La Arcadia, Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y de que del folio siete al folio trece del mismo está asentada el acta que, transcripta literalmente, dice así: Acta número 4. — En la ciudad de Montevideo, a nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, siendo la hora dieciséis, se reune en su sede social de la calle Agraciada mil cuatrocientos cuarenta y dos la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, debidamente convocada, bajo la presidencia del señor doctor César Luis Aguiar, con la asistencia del Inspector de Hacienda don Héctor Lloy y la presencia de accionistas que representan mil doscientas acciones, cuyo número de acciones, cantidad de votos, numeración y títulos figuran del folio dieciocho al folio diecinueve del libro registro de accionistas, que firma el señor Inspector de Hacienda. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente, el señor Presidente puso a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día: 1.o Aplicación a la Sociedad del régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948. El señor

Presidente expuso la situación del balance social, el cual, de acuerdo a las disposiciones de la ley, obliga a la Sociedad a someterse al régimen especial previsto para las sociedades financieras de inversión en el exterior. Expuso a continuación que la Sociedad, rigiéndose por dicha ley, estaba claramente comprendida en las disposiciones de los artículos primero y segundo y que, eventualmente, podía también estar comprendida en lo dispuesto por el artículo séptimo. El Directorio, por tal razon, aconseja a la asamblea que se declare a la Sociedad acogida al régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948 y, al mismo tiempo, se faculta al Directorio para que, cuando lo considere del caso y de acuerdo a las disposiciones del artículo séptimo de la ley, consolidara el aporte fiscal de la Sociedad al Estado por el número de años que considere del caso. Luego de deliberar al respecto y por moción del accionista señores José Luis Barquin, la propuesta del Directorio fué aprobada por unanimidad; 2.o Modificación de los estatutos sociales. El señor Presidente propuso a consideración de la asamblea el proyecto del nuevo estatuto formulado por el Directorio. Luego de manifestar las diversas opiniones la asamblea aprobó por unanimidad el texto estatutario que transcribe a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "La Arcadia, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948 y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de benes o, derechos, administrarlos y explotarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social sefija en la suma de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00). El Directorio; cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que trancurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta - poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquella a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época, forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar en cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato deberá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en casos de guerra o conmoción interna, en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de sus Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establece

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar hasta antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, al 1 para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta - poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a estos res-

pecto las más amplias facultades; B) En caso
de encontrarse todas las acciones de la Socie-
dad, en manos de un solo tenedor, éste podrá
exigir del Directorio, la transferencia de todo
el activo social y el Directorio, previo el cum-
plimiento de las prescripciones legales a que
hubiere lugar., deberá transferírselo, siempre
que el pasivo de la Sociedad, así como los im-
puestos o tasas fiscales hubieren sido pagados
o consignados en forma, con lo cual la Socie-
dad se considerará disuelta y liquidada; C) En
casos de guerra o conmoción interior a juicio
del Directorio, éste podrá resolver la disolu-
ción anticipada de la Sociedad. Dicha disolu-
ción deberá ser ratificada por la unanimidad
de los accionistas, cuya voluntad conforme de-
berán expresarla en asamblea genral, o en
cualquier otra forma auténtica. En cualquiera
de los casos previstos en los incisos A) y C) y
siempre que la asamblea general no hubiere
resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar
la Sociedad directamente, o por medio de uno
o más liquidadores, investidos de las faculta-
des que el Directorio considerase conveniente
otorgarles para el mejor cumplimiento de su
cometido, teniendo a este respecto, el Direc-
torio, los más amplios poderes para liquidar la
Sociedad, vendiendo en todo o en parte, su ac-
tivo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con
ella o constituyendo una nueva que la reempla-
ce, debiendo los accionistas recibir a cambio de
sus acciones, acciones de la otra sociedad a pro-
rrata de las que tuvieren. 3.o) Designación de
las personas que tramitarán la reforma esta-
tutaria ante los Poderes Públicos. La asamblea
resolvió designar a los señores Ives Américo
Aguiar y Angel Lorenzo, para que conjunta,
alternativa o separadamente realicen ante los
Poderes Públicos todos los trámites necesarios
para obtener la aprobación estatutaria en el
Poder Ejecutivo y la inscripción en el Registro
Público de Comercio y su publicación por la
prensa. 4.o) Designación de dos accionistas pa-
ra firmar el acta de la asamblea. Por indica-
ción de la Mesa, la asamblea designó a los
señores Mario Belgeri e Ives Américo Aguiar
para firmar la presente acta. No habiendo más
asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo
la hora diecisiete. (Firmado): César Luis Aguiar.
— M. Belgeri. — Ives Américo Aguiar. — Héc-
tor Lioy.

En fe de ello y para "La Arcadia Sociedad
Anónima", expido el presente que signo y fir-
mo en Montevideo a nueve de Diciembre de
mil novecientos cuarenta y ocho. — Florduardo
Pereyra, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, don Ledo
Arroyo Torres. Señor Ministro: Presente: Angel
Lorenzo (credencial cívica B. M. A. 7686), por
"La Arcadia Sociedad Anónima", constituyen-
do domicilio en Agraciada 1442, Apto. 11, al
señor Ministro digo: Según resulta del testimo-
nio adjunto, he sido autorizado para gestionar
ante ese Ministerio, la inclusión de la Sociedad
en el régimen de la ley N.o 11.073 de 24 de
Junio de 1948, así como la aprobación de la re-
forma de estatutos adoptada por la Sociedad.
Por tanto al señor Ministro pido: Previos los
trámites que correspondan se declare a la So-
ciedad incluída dentro del régimen de la ley
N.o 11.073 y se apruebe la reforma estatutaria
otorgándoseme copia auténtica de lo actuado.
Sírvase el señor Ministro proveer de conformi-
dad. (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de
Diciembre de 1948. — Informe la Inspección
General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anó-
nimas y, si no tiene que observar, vista a la
Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el
Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director Ge-
neral de Secretaría.

Inspección de Hacienda. — División Bancos
y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Ene-
ro 8 de 1949. — Sin observaciones que formular
al proyecto de reforma de estatutos de "La
Arcadia S. A.", pase como está dispuesto a la
Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el
Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director Ge-
neral de Secretaría.

Inspección de Hacienda. División Bancos y
Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 8
de 1949. — Sin observaciones que formualr al
proyecto de reforma de estatutos de "La Arca-
dia S. A.", pase como está dispuesto a la Fis-
calía de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Bat-
lle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo.
Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Dic-
tamen N.o 71|949. Exp. N.o 33|949. Señor Mi-
nistro: Tratándose de una sociedad de inversión
sometida al régimen de la ley N.o 11.073, de 24
de Junio de 1948, deberá cumplir estrictamente
todas las disposiciones contenidas en dicho tex-
to legal, especialmente las prohibitivas de los
artículos 1.o, 2o y 3.o. Deberá sobreentenderse,
en consecuencia, que las actividades generales
que constituyen su objeto (artículos 2.o y 6.o,
incisos A) y C), y que se desarrollarán princi-
palmente en el exterior, sufrirán las limitacio-
nes, en cuanto a su actividad en la República,
establecidas en los artículos 1o. 2o y 3.o de la
ley N.o 11.073. Igual consideración debe ha-
cerse con respecto a la emisión y subscripción
de acciones (artículos 4.o y 6.o, inciso C),
que deberán ajustarse a lo disuesto por el in-
ciso A) del artículo 1.o de la ley. Estas con-
sideraciones las formula el Fiscal a título acla-
rativo, sin que importen, en consecuencia, la
necesidad de modificar el texto de los estatu-
tos, pues el sometimiento expreso a la ley N.o
11.073, significa la aceptación de las limitacio-
nes referidas. Con respecto a la emisión de
"debentures" (artículo 6.o, inciso A), el subs-
cripto, manteniendo la opinión expuesta en dic-
támenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de
"The Texas Uruguay Company S. A." y N.o
683|44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Ho-
racio Torrendell S. A.", considera que no debe
ser autorizada dentro del país por no permitir-
la nuestra legislación. Con la salvedad expre-
sada, pueden aprobarse los nuevos estatutos de
"La Arcadia S. A.", declarándose que continúa
en el goce de la personería jurídica que le fué
reconocida por resolución de 30 de Octubre de
1944, a condición de que se someta estricta-
mente a las disposiciones legales y administra-
tivas en vigor o que en lo sucesivo dictaren os
organismos públicos en el ejercicio regular de
sus respectivas competencias, sin derecho a
exigir indemnización alguna. La Inspección Ge-
neral de Hacienda deberá fiscalizar, oportuna-
mente, el cumplimiento de las disposiciones le-
gales y reglamentarias por parte de la Socie-
dad. de acuerdo con lo dispuesto por el ar-
tículo 4.o de la ley N.o 11.073 y 4.o y siguien-
tes de la Reglamentación de 20 de Octubre de
1948. — Montevideo. Enero 12 de 1949. (Fdo.):
V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 10
de Febrero de 1949. — Vistos: 1.o) La resolu-
ción del Poder Ejecutivo de Octubre 30 de
1944. que aprueba los estatutos de la Sociedad
Anónima "La Arcadia" y autoriza su funciona-
miento; 2.o) Los nuevos estatutos acordados en
la asamblea general extraordinaria de la Socie-
dad, realizada el 9 de Noviembre de 1948, con el
objeto de ajustarse al régimen previsto por la
ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948; 3.o)
Estudiados los nuevos estatutos por la Ins-
pección General de Hacienda, Bancos y Socie-
dades Anónimas no le merecieron observación;
4.o) La Fiscalía de Gobierno de primer turno,
observó la facultad de emitir debentures. Con-
siderando: Respecto a la observación precitada,
cabe manifestar que las sociedades anónimas o
de inversión pueden emitir debentures, con la
limitación de que, tratándose de obligaciones
garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios
de la Sociedad, tal como lo establece la ley N.o
5.343 de 22 de Octubre de 1915. Atento a que
la reforma estatutaria se ajusta a la legislación
vigente (ley N.o 11.073), El Presidente de la
República, Resuelve: Aprobar los nuevos esta-
tutos de la Sociedad Anónima "La Arcadia",
con la aclaración expresada en el considerando
de esta resolución, declarando que podrá se-
guir funcionando de acuerdo con la legisla-
ción nacional y conforme a la ley N.o 11.073
de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamen-
tario de 20 de Octubre del mismo año. Devuél-
vase los documentos presentados, con testimo-
nio administrativo, a los efectos de la inscrip-
ción en el Registro Público de Comercio; co-
muníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BE-
RRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 8 de
1949. — Carlos M. Montaño, Director General
de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en
lo Civil de primer turno. Angel Lorenzo, cons-
tituyendo domicilio en la avenida Agraciada
1442, Apto. 11, al señor Juez digo: Que he sido
debidamente autorizado para solicitar la ins-
cripción de la reforma de los estatutos de "La
Arcadia Sociedad Anónima", acogiéndose a la
ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 en el Re-
gistro Público de Comercio. Por tanto al señor
Juez pido: Previos los trámites que correspon-
da, se ordene la inscripción de la reforma es-
tatutaria de "La Arcadia Sociedad Anónima",
en el Registro Público de Comercio la expedi-
ción de los edictos pertinentes y la devolución
de los recaudos que acompaño. Es justicia.
(Fdo.): Angel Lorenzo.

Vista N.o 4285. — Montevideo, Abril 5 de 1949.
Por presentado y constituído domicilio. Vista al
Ministerio Público y si no mereciere observacio-
nes, tasadas y satisfechas las costas, vuelva.
(Fdo.): Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de
Primera Instancia en lo Civil de primer turno,
doctor don Diego Landa en Montevideo, a cinco
de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.
Certifico. — W. Abdala.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o
1538. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de
conformidad a lo solicitado. — Montevideo,
Abril 9 de 1949. — Vista N.o 5883. — Monte-
video, Mayo 6 de 1949. — Vistos: De conformi-
dad fiscal y en cuanto hubiere lugar, decrétase
la inscripción solicitada. Expídase testimonio,
háganse las publicaciones legales; remítase al
Registro Público de Comercio, devuélvanse re-
caudos y archívese. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de
Primera Instancia en lo Civil de primer turno,
doctor don Diego Landa, en Montevideo, a seis
de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve
Certifico: (Fdo): Landa.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Le-
trado de Primera Instancia en lo Civil de sex-
to turno. Inscripta con el N.o veintiuno al fo-
lio ciento doce y siguientes del Tomo sexto del
Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo
veinticinco de mil novecientos cuarenta y nue-
ve. (Fdo.): José T. Pereira.

Y a los efectos pertinentes se hace esta pu-
blicación en Montevideo, a los cinco días del
mes de Junio de mil novecientos cuarenta y
nueve. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$422.00 — 12461.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Diana, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
primer turno, doctor don Diego Landa, se hace
público que ante este Juzgado se ha presen-
tado la Sociedad "Diana, Sociedad Anónima"
solicitando la inscripción de sus estatutos, los
que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo,
a treinta de Diciembre de mil novecientos cua-
renta y ocho, comparecen ante el escribano
que subscribe y los testigos que se expresarán,
los señores doctor Ives Américo Aguiar y An-
gel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad
y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por
constituída una Sociedad Anónima que se re-
girá por los estatutos que se transcriben a
continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Diana, So-
ciedad Anónima" se constituye una Sociedad
Anónima que se rige por los presentes estatu-
tos. leyes y decretos vigentes y la ley de 24
de Junio de 1948 y se domicilia en la ciudad
de Moontevideo. Puede establecer sucursales o
agencias en cualquier parte del país o del ex-
tranjero.

Art. 2o La Sociedad tiene por objeto comprar,
vender, permutar, hipotecar, prendar, caucio-
nar toda clase de bienes o derechos, adminis-
trarlos y explotarlos; exportar e importar toda
clase de mercaderías, productos y frutos del
país, recibir y otorgar toda clase de préstamos
con o sin garantía real; recibir depósitos que
no tengan caráácter bancario y recibir y otor-
gar mandatos; realizar todas las operaciones
de su objeto, ya sea por cuenta propia o de
terceros o en interés conjunto de terceros y
de la Sociedad, realizando a tales fines todos
aquellos actos de lícito comercio, directamen-
te vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija
en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la
suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Di-
rectorio, cuando lo crea conveniente, podrá au-
mentarlo solicitando dentro de los quince días
la aprobación del aumento por el Poder Eje-
cutivo. El capital social estará representado por
acciones de cien pesos valor nominal cada una,
que llevará el nombre de la Sociedad, fecha
del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó
su constitución, fecha y número de inscripción
de los estatutos en el Registro Público de Co-
mercio, un número de orden sucesivo y la fir-
ma de dos Directores. Pueden emitirse en tí-
tulos de una y de varias acciones. Las accio-
nes, una vez integradas, serán al portador. Las
acciones podrán ser representadas por certifi-
cados provisorios mientras aquéllas no estén
totalmente subscriptas e impresas. El hecho
de ser subscriptor o poseedor de una o de va-
rias acciones o certificados implica el reco-
nocimiento y aceptación de esos estatutos y
sus modificaciones, así como de las resolucio-
nes del Directorio o de las asambleas adopta-
das dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y
representación de la Sociedad estarán a car-
go de un Directorio integrado por dos a cinco
miembros titulares designados anualmente por
la asamblea general. El cargo de Director po-
drá recaer en una sociedad anónima, en cuyo
caso ésta deberá hacerse representar debida-
mente por una persona de existencia física,
la que actuará en el seno del Directorio con
todas las facultades propias del cargo, por el
término que le asigne la sociedad anónima ti-
tular, la que podrá sustituir su representante
tantas veces como lo deseare durante el térmi-
no por el cual hubiese sido elegida. La socie-
dad anónima titular responderá solidariamen-
te con los representantes que designe, por
los actos de cada uno de éstos, en el desem-
peño del puesto de Director. Los Directores
pueden ser reelectos. Vencido el término para
el cual fueron elegidos permanecerán en el
ejercicio de sus cargos hasta la designación de
nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán de-
recho a remuneración por el tiempo que trans-
curra hasta la elección. En caso de ausencia,
incapacidad, renuncia o fallecimiento de un
Director titular el Directorio designará a quien
haya de sustituirlo con los mismos derechos
y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá va-
lidez hasta la primera asamblea general a rea-
lizarse, la que deberá ratificar los nombra-
mientos hechos por el Directorio o designar

sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta - poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en casos de guerra o conmoción interna en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta - poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11 Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la sede de la ociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades liquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo, a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo nueve. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general o en cualquier forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Socidad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público.

Leída, los comparecientes se ratifican en ella y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores Julio César Giovannini y José Luis Barquín, vecinos hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Zabala número 1441 (escritorio número 8), al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Diana, Sociedad Anónima", cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido, previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil, 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que, en su oportunidad, me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Angel Lorenco (credencial cívica B. M. A. 7686).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Diana, Sociedad Anónima", que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la ley de 24 de Junio de 1948, siga como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La presente Sociedad Anónima ha establecido en el artículo 1o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley número 11.73, de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones y, habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella, y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada y, en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada "Diana, Sociedad Anónima", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo, en consecuencia, concedérsele de acuerdo

con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, y la ley número 11.073, del 24 de Junio de 1948 y decreto del 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo perviene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Diana, Sociedad Anónima", a fin de que sea aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos, exportar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos. Todas estas operaciones podrá ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos ($ 5.000.00). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Diana. Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la Sociedad traslade su domicilio al exterior deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional y, especialmente, a la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, su artículo 2.o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 (apto 11), ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Diana, Sociedad Anónima", he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida Sociedad, así como para solicitar la matrícula de comerciantes pertinentes. Dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Marzo del corriente año. Por lo expuesto, del señor Juez solicito, previos los trámites que correspondan, se ordene la inscripción de los estatutos de "Diana, Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de la matrícula de comerciante, de los edictos pertinentes y, en su oportunidad, se me devuelvan los recaudos acompañados, facultando para recibirse de los mismos al señor Omar Prego. Es justicia. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito a que la Sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley número 10.073, de 24 de Junio de 1948, en su artículo 7.o, el cual exonera a la Sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Es también justicia. — Angel Lorenzo.

7.224. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Por presentado y constituído domicilio. Vista al Ministerio Público. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — Figueroa.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 2451. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Junio 7 de 1949. (En autos "Diana, S. A.". Inscripción de estatutos. Juzgado Civil primer turno). — Juan Carlos Imhof.

8316. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Vista al Ministerio Fiscal, sin más trámite. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a once de Junio de Mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — E. Schiaffino.

Fiscalía de Hacienda de segundo turno. — Señor Juez: De los estatutos reformados de la Sociedad "Diana, Sociedad Anónima" resulta que la misma se ha acogido a las prescripciones que para cierta especie de sociedades establece la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948. El artículo 7.o de dicha disposición ha creado un régimen impositivo especial, según el cual se abonará como único impuesto, tasa o contribución, el impuesto sustitutivo de herencias, legados y donaciones, que se calculará con una tasa del 3 o|00 sobre su capital y reserva. Estando la Sociedad dentro de las condiciones que reglamentó el decreto de 20 de Octubre de 1948, al abonar el impuesto de 3 o|oo queda liberada de cualquier otro impuesto, entre los que se hallan comprendidos los de actuación y registro. — Montevideo, Junio 28 de 1949.

N.o 9.737. Montevideo, Julio 21 de 1949. — Autos para resolución. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico.

N.o 10.713. Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción de que se trata y remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. Expídase testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Figueroa.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 40 al Fo. 223 y siguientes del tomo 9 del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — J. T. Pereira.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación a los cinco días del mes de Setiembre del año 1949. — (Fdo.): Nicanor Dos Santos, Actuario.

$62.00.—12460.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Dover S. A."

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Dover S. A." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "DOVER S. A."

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Dover Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes de la fecha, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, cumpliendo las disposiciones vigentes. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar y|o vender y|o permutar y|o hipotecar y|o prometer en venta y|o fraccionar y|o administrar y|o construir y|o explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar y|o exportar y|o distribuir y|o ceder y|o explotar y|o realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y|o del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, elaborados y|o manufacturados referente al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculados o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por dos mil acciones ordinarias al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5.o. La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas generales debidamente constituídas.

Art. 6.o. En caso de pérdidas o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 7.o. Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos definitivos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emiciones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 8.o. Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la Sociedad sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 9.o. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros de los cuales se elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores, durarán dos años en el ejercicio de sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus cargos, hasta la toma de posesión de los mismos por sus sucesores. Puede una asamblea modificar el número de Directores, sin que ello implique reforma de estatutos, siempre que el número no exceda de nueve miembros. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad renta o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores, por el desempeño de las tareas a que se hace referencia en el inciso anterior, serán fijadas provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Tener plena capacidad jurídica; B) Depositar veinte acciones de la Sociedad. El inciso B) no exige que las acciones sean propiedad del Director, sino que se encuentren depositadas en garantía del correcto desempeño de su función. Puede en consecuencia un accionista depositar acciones para garantía de la gestión de un Director reservándose el dominio de las mismas.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de tres miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores Presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la Sociedad. En consecuencia sus atribuciones son: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente,

B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia vender, comprar, dar o ceder y permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extranjudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con Bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías, que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma; D) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; F) Nombrar administradores, gerentes o subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración, dando poderes generales o especiales, con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces creyere necesario. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo, si no son revocados expresamente; H) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; I) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la Sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas; J) Adquirir, vender, arrendar, o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares y oficiales; K) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demandada o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar y quiebras; L) Proponer a la asamblea el dividendo a dividir a los accionistas su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales, debiendo comunicarse a la Inspección General de Hacienda; Ll) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero; M) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, llenando los siguientes requisitos: 1.o) Solicitar y obtener la anuencia del Síndico; 2.o) Establecer que no transcurrirá más de un año entre la realización de dos balances; y 3.o) Comunicarlo a la Inspección General de Hacienda. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa.

Art. 15. El Presidente o el Vicepresidente en su defecto es el representante legal de la Sociedad, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente presidirán las sesiones del Directorio y de las asambleas teniendo la obligación de hacer cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos. El Secretario deberá redactar las actas y realizar en general, cualquier función que le indique el Directorio y las asambleas.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por solicitud del retiro de las acciones a que se refiere el artículo décimo, inciso B); B) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; C) Por renuncia aceptada; y D) Por expiración de su mandato.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente los que serán nombrados cada dos años por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances; C) Subscribir los balances en prueba de conformidad, que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas, y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada veinte acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará con cinco días de anticipación por publicaciones en el "Diario Oficial", y otro de de esta Capital, durante tres días y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso constituída legalmente, con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescriptas por el inciso anterior, no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la tercera parte del capital integrado, debiendo dichas asambleas, ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y|o liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto, con citación en la forma establecida en el artículo veintiuno; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el cincuenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, esta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución, modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores, prevista en el artículo presente.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de Reserva

Artículo 28. El año económico terminará el 30 de Junio de cada año y en las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general, y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndicos cuando corresponda.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo y|o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente en el acto.

Art. 30. Los dividendos que no se haya cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago, se considerarán prescriptos y pasarán a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio y el Síndico que durarán en sus funciones hasta la asamblea ordinaria que apruebe el balance correspondiente al ejercicio que terminará el treinta de Junio de mil noecientos cincuenta y uno; serán nombrados por los fundadores una vez que el Poder Ejecutivo autorice el funcionamiento legal de la Sociedad.

Art. 32. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y José Pedro Damiani, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.): Walter Corzano y José Luis Fossati.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati, casado y Walter Cozzano, soltero, mayores de edad, orientales, de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente en Montevideo a los cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.): Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. José Luis Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, 2.o piso, escritorio 5, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de "Dover Sociedad Anónima", aprobado el 4 de Marzo de 1949, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos de "Dover Sociedad Anónima" y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta Sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Abril de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Dover S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículos 5.o y 23. Se entenderá que a pesar de lo dispuesto en estos artículos quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1009. Artículo 9.o Donde dice: "...Puede una asamblea modificar el número de Directores...". Debería decir: "...Puede una asamblea aumentar el número de Directores". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. José Luis Fossati, por "Dover Sociedad Anónima", según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: En lo referente a la observación formulada a la redacción de los artículos 5.o y 23, el subscripto considera que tratándose de una disposición de orden público, no es necesario establecer concretamente el derecho al receso, indicado por la ley N.o 3.545. En cuanto a la observación formulada al artículo 9.o, queda subsanada con la siguiente nueva redacción. Artículo 9.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros de los cuales se elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus mandatos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus cargos, hasta la toma de posesión de los mismos por sus sucesores. Puede una asamblea aumentar el número de Directores, sin que ello implique reforma de estatutos, siempre que el número no exceda de

nueve miembros. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores, por el desempeño de las tareas a que hace referencia el inciso anterior, serán fijadas provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Evacuada la vista conferida, saludo al señor Ministro muy atentamente. — José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Con la aclaración respecto al alcance de los artículos 5.o y 23 y con el nuevo texto del artículo 9.o pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Dover Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedersele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución a la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, del 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además a lintervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene e lartículo 407, incisc 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación "Dover S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es explotar en general toda clase de bienes inmuebles; realizar cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutcs, productos del país o del extranjero y realizar operaciones financieras, ción de los interesados. 2.o El capital autoriza-11.073 de 24 de Junio de 1948, según manifestación d elos interesados. 2.o El capital autorizado ha sido fijado en doscientos mil pesos ($ 200.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados aclararon el alcance de los artículos 5.o y 23 y modificaron el artículo 9.o tal como se detalla a fojas 12 y 12 vta. de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Dover S. A." con la aclaración y modificación de los artículos mencionados en el resultando 3.o y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente su artículo 2.o, incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Junio de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. José Luis Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Misiones 1371. escritorio 38, al señor Juez digo: Que como resulta de los documentos acompañados, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Dover Sociedad Anónima". fueron aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo acordándosele personería jurídica. Que por el artículo 32 de dichos estatutos se me concede la autorización necesaria para realizar las gestiones de aprobación e inscripción que señala la ley. En virtud de esta facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la calidad invocada; 2.o) Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de los estatutos de "Dover S. A." en el Registro Público de Comercio, y se efectúen las publicaciones de estilo. 3.o) Que previa tasación y pago de costas se me expidan los testimonios o certificados del caso y se me devuelvan los recaudos agregado. Otrosí digo: Que se me permita la agregación de los diarios que justifiquen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. (Fdo.): José Luis Fossati.

10148. — Montevideo, 22 de Julio de 1949. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. (Fdo.): Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico: (Fdo.): Héctor López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 3514. 26 de Julio de 1949. Salida 28 de Julio de 1949. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 27 de 1949. (Fdo.): Ernesto Mastone.

10398. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1949. — Vuelva tasadas y satisfechas las costas. Sin otro trámite. (Fdo.): Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reye sen Montevideo a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. (Fdo.): Héctor López Fernández.

12021. — Montevideo, 23 de Agosto de 1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio. Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escritorio de fojas 12 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de primer turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Háganse los desgloses pertinentes expídase testimonio y archívese. (Fdo.): Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifica. Héctor López Fernández.

Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 107 del folio 820 y siguientes del Libro N.o 29 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. (Fdo.): Gianola.

Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$221.00 — 12548

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública 63 (tercer llamado). — Asunto número 284|1209. — Forrajes para el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina. — Jesús Castro: 1:000.000 de kilogramos de alfalfa, según muestra, para entregas proporcionales mensuales, puesta en las Unidades de la Capital o sobre vagón en las Estaciones del Ferrocarril de la ciudad de Montevideo, que indique este Servicio, o sobre vagón en la Estación Paysandú, a $ 12.68 los cien kilogramos, precio éste con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Octubre 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.25-22559-v.oct.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 300 (segundo llamado). Chapas de plomo para revestimiento de la Sala de Radioterapia de la "Central de Servicios Médicos". Apertura de propuestas: 8 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 306. Muebles metálicos destinados a la Subsección Inspección y Tasación de Coches. Apertura de propuestas: 4 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.25-22560-v.oct.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 883

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto de 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

8.829 — A. R. Michaelson y Viscaychipi.
9.482 — Pedro M. Castiglioni.
13.533 - 13.741 — Pedro Cirigliano.
14.380|81 — Alice B. Lemarquat Furriol de Bovino.
23.345 — César Butler.
23.975|180.633 — Zenón de León.
24.324 - 78.957 - 97.723 - 127.186 a 190 — Isabel Avigliano de Bouton.
26.304 — Isabel A. Guelmon.
28.332|33|34 y 35 — Catalina Tubino de Sciutto.
31.193 - 182.330 — Suc. Alfonso Carlucio.
39.006 - 132.314 — Guillermo E. Cock, Fanny Donovan de Cock.
41.720 — Pablo S. Hernández.
49.619 — Juan Rodríguez Umpiérrez.
181.322 al 181.530 — David Viglietti.
51.728|29|30|31 — Lázaro Bianchi.
522.792 - 59.776 — Genaro Presto.
54.652 - 53.916 — Rafael Collam y otra.
55.890 - 182.331|2 — Jaime Cardús Díaz y otros.
56.972 — Victoriano García.
57.093 - 119.387 - 165.802 - 177.279 - 57.089, 090 y 091 — Textilia, Ltda.
61.503 - 97.967 — Filomena Harretche.
67.642 - 67.650 — Américo J. E. Decia y Suc. Adela M. de Horta.
Expte. 72.480 - 180.858 al 878 - 180.880 al 912, 180.914 al 966 — Fco. Lanza y otro.
74.100|104 - 102.357 — A. Márquez.
Expte. 81.610 - 182.320 — Suc Juan J. Manaro.
84.076 — León Martín de Vera.
85.024 — Leopoldo Labori.
85.512 - 17.861 — Viceforo Sáenz.
87.230 - 182.174 — Carmelo Octavio Coccaneblo.
88.179|80 — Sociedad Alvarez Hernández.
91.831 - 182.260|61 — Sr. Mainero.
97.433 — Herminia Mendilebire.
104.974 — Carlos Severi.
108.431 — Hilda Sorondo Piñeiro.
11.927|8 - 133844 al 46 — Manuel Godiño.
125.939 — Manuel Comesaña.
126.302 — José Tadick.
141.153 — Sara G. de Quintas de Ibarra.
146.741|42 — Ricardo Elena.
Expte. 147.081 - 182.053|54|55 — Carmen Rosas de Galusso.
151.037 — María L. Formica Corsi de Pérez Montero.
158.608 y otros — Juana Calcagno.
160.472|72 y 182,323 — Bernardo Biasotti y otros.
162.971 y otros — Banco de Cobranzas.
176.205 — Baldomero Ricardo Passano.
176.964 — Gustavo Juan Crosa.
181.389 — Juan Benacedo.
Expte. 64.291 - 169.282 y otros — Samuel Giménez.

(Cuenta corriente) Oct.25-22561-v.oct.25.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Extracción de arenas en Juan L. Lacaze
Licitación pública

Llámase a licitación pública para contratar la explotación de arenales de propiedad del Estado, sita en la localidad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), empadronada con el número 7283, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta repartición, calle Colonia 945, de las horas 14 a 18.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Noviembre de 1949 a la hora 15. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.25-22558-v.nov.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR BOLSAS DE ARPILLERA USADAS

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) bolsas usadas, de azúcar, tipo "La Sierra", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día miércoles 9 de Noviembre próximo a la hora 15 (quince). — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.25-22562-v.oct.29.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación y ejecución de las obras de construcción de un parador a ubicarse en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia en el lugar denominado "Britopolis". Los recaudos para esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, calle Sarandí 394, Sección Arquitectura y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia, a partir del día 24 del corriente mes. Las propuestas presentadas para la licitación del parador "Britópolis" se abrirán en presencia de los interesados el día 24 del mes de Noviembre de 1949 a la hora 10 en punto en forma simultánea en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia y en la Oficina Nacional de Turismo. La Administración General se reservará el derecho de aceptar aquella propuesta que fuera más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.25-22567-v.oct.27.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LLAMADO A LICITACION

La Oficina Nacional de Turismo, llama a licitación para la impresión de 50.000 guías oficiales y 30.000 prospectos, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la

Sección Publicidad, calle Sarandí 394, segundo piso, de 13 y 30 a 18 horas.
(Cuenta corriente) Oct.25-22566-v.oct.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón presupuestado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor HORACIO DODERA, credencial cívica Q. A. A. 14128 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero días a contar de la fecha o aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Oct.25-22564-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58084. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DUR-MAX" para distinguir artículos de la clase 8 (materiales y ladrillos refractarios, de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12975-v.nov.5.

ACTA N.o 58083. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Glebe, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "MATEX", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12974-v.nov.5.

ACTA N.o 58034. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Francisco Calafí e Hijo, de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca

"SOLYMAR"



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Oct.25-12869-v.nov.5.

ACTA N.o 58055 — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Keystone Knitting Mills (1928), Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "KEYSTONE", para la clase 4 (medias y calcetines de seda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-12831-v.nov.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7993. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en el tratamiento de materiales que consisten total o parcialmente en lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.25-12976-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7/49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Carretera Ruta 55-Ombúes de Lavalle a Ruta 12, de 0k125 a 3k391.05" (Departamento de Colonia). Por segunda vez. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.) Apertura de propuestas el día 11 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.25-22563-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 635

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de varios muebles de oficina; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2025. Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Oct.25-22565-v.oct.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 25 de 1949.

4.a Sección

LUCINIO MORENO, 31 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Julio H. y Obes 1092, y MARIA PETRI, 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Julio H. y Obes 1092.

WASHINGTON ROBERTO ODERA OJEDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 984, y AMANDA INES DICONCA FRIGERIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 984.

6.a Sección

OSVALDO RIGOLI, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado 18 de Julio 1431 (apto 21), y JOSEFINA MERCEDES RAMONA CACERES RACHETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431 (apto. 21).

JOSE NESE SCARPA, 26 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado Galicia 1095 (Apto. 1), y LAURA AMERICA BURGHI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1095 apto. 3).

ZOILO FERNANDEZ CHAVES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1269, y MARIA PETRONA MORENO PEREYRA, 26 años soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1269.

7.a Sección

ROSENDO NICOLAS GENTILI, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Isla de Flores 1538, y MARIA RENEE IBARRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1538.

AMERICO ANIBAL ZAPATA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1679, y MARIA ANGELICA RUBERE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1632.

GERMAN HECTOR CLAVELLI, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Mercedes 1472, y FLOR DE MARIA PIÑERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1472.

ALFREDO GUTIERREZ, 28 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484, y MARIA DEL CARMEN SOTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

UMBERTO REY COCCARO, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484, y ROSA BLANCA RECALDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

EUGENIO VICTOR BAROFFIO, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Canelones 1583, y SARA AUREA ABADIE SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1583.

LUIS ALBERTO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1334, y AMELIA GAGLIOTTI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Magallanes 1334.

10.a Sección

ALFREDO COSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3324, y ALDIVAR SOSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3324.

AQUILES PINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2317, y MARIA YOLANDA CARDOZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2317.

12.a Sección

JOSE MEIEROPICH, 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Marsella 2932 y FRICI MULLER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2932.

ARSEN VANESKEHIAN, 56 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado General Flores 2790 y SEMA MESROBIAN, 48 años, soltera, armenia, domiciliada General Flores 2790.

NESTOR NUÑEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 2012 y OBDULIA TECHERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2012.

NAZARET WANESKAHIAN, 29 años, soltero, aparador, libanés, domiciliado General Flores 2790 y ASDGHIG CHAREGCHIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2790.

15.a Sección

HORACIO ADHEMAR ZAMORA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1822 y ELBIA BELMIRA ASIS DE MELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1822.

JOSE PEDRO CARZOGLIO, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Pablo de María 1346 y JULIETA MARIA SIMONELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1346.

IGNACIO GABARAIN, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. de Salterain 1233 y MARIA LUISA TURNES, 30 años, soltera, española, domiciliada J. de Salaerain 1233.

19.a Sección

MAX LIPPMANN, 53 años, soltero, carnicero, alemán, domiciliado Benito Chain 1927 y SELMA OPPENHEIM, 60 años, soltera, alemana, domiciliada Benito Chain 1927.

21.a Sección

PEDRO KECHICHIAN, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Luis Giralt 1096 y MARTA SHAHNAZARIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1096.

LUIS CHARQUERO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Lavalle 560 y RITA CARMEN DE TOMAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 560.

CONRADO ALEJANDRINO SUPATO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pantanoso 4680 y PETRONA PAULA COLINA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4680.

LAURENTINO ALFREDO ARCHETTI, 36 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Garzón 541 y DIOLANDA FRANCISCA GRAJALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 541.

23.a Sección

LUIS MARIA GUARNASCHELLI, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2243 y ORETA LIPPI BELLINI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Daniel Muñoz 2243.

JUAN CARLOS SPOSITO, 21 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2633 ap. 2 y LORELEY JOSEFA MARTIRENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2633 ap. 2.

24.a Sección

GONZALO MISA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3372 y OLGA RENEE DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3372.

ALFONSO MIGUEL GIACHINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3017 y LIDIA MATILDE UGARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3017.

VICTORIO SETTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1520 y MARIA DOLORES ROMANO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Pedro Bustamante 1483.

PEDRO VIRGILIO SCHETTINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2145 y DORA MARIA BARROS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2996.

JOSE ANTONIO CANTURIAS, 39 años, soltero, operario, argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 3270 y SARA BEATRIZ VILLALBA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3270.

LUIS ALBERTO FIERRO, 20 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado 4 de Julio 3108 y NORMA MARGARITA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3108.

LUIS ALBERTO ORENGO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1495 y CARMEN MEINIGL, 35 años, soltera, española, domiciliada Pedro Bustamante 1495.

$2.00 P|p.v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ...S RUSSO DE ALCOBA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Alcoba, pues donde en ella figura su nombre como "María Elida" debe decir "María Ve...", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.25-13001-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA CARMEN GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.25-12991-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO COLOM o FRANCISCO COLOM Y COLOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-12990-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOKKJEN BAN DER WERF DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-12989-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA BARGAS DE TORRE o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-12988-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-12987-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA VELAZQUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-12986-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NOGUES DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-12985-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAQUEL o RAQUEL JUANA CERIANI DE SOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-12978-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO REPETTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título de doña Rafaela Férez de Falero y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo empadronada con el número 5572, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, situada en la costa del Sauce Solo, compuesta de 87 hectáreas 3250 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, con las fracciones 1 a 14 del plano de Isaac C. Díaz, de Mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Julio del mismo año. Las fracciones 1 a 6 son de Félix Perdomo, la 7 de Juana Falero, la 8 y la 11 de Félix Falero, la 9 de Alberto Scaltritti, la 10 de Julián Alvarez Peña, la 12 y la 13 de Constancia Gonzáez y la 14 de Juan Irigoin; al Noreste, con Mercedes Gómez de de la Fuente y Arístides Gómez; al Sureste, con Juan Perdomo y Erasmo Furest; al Oeste, arroyo Sauce Solo por medio, con Guillermina G. Leunda. El campo deslindado es parte del lote número 15 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz, mencionado. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Oct.25-12993-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA PONTICORBO DE BERTOLOTTI y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Ponticorbo de Bertolotti, Francisco, Antonio y Fortunato Ponticorbo solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que fué expedida por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, con fecha 4 de Octubre de 1912 para la señora madre de los peticionantes, doña María Cristina Diacarino de Ponticorbo, con motivo de la partición de bienes del extinto padre de la misma, don Fortunato Diacarino, en función de título de propiedad del inmueble que forma parte del padrón número 142.494, ubicado en la 9.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 3.200 metros cuadrados, con 42 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre camino Colman. A la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien descripto o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Oct.25-12983-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.25-12992-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SEGUNDA BARON DE TORRES solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Miguel Torres y de nacimiento de sus hijos Gladys y Omar, por figurar en ellas con el nombre de Rosa en lugar de Segunda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.25-12973-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA ARRIONDO DE CHURI o CHURRRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.25-12981-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GINEZ o GINES FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 17 de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-12994-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 14 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.25-12980-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRAIDA SALGUERO DE LAMAISON o NICOLASA IRAIDA o DELFINA IRAIDA SALGUERO DE LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.25-13000-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OLIVIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Octubre 15 de 1949. — J. Ricardo Lasa, Juez.

$4.00 Oct.25-12999-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN GASTELUMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Oct.25-12984-v.nov.5.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JOSE FUSCO, cobre ejecutivo de pesos. Lo. 40, Fo. 537", se hace saber: que el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas en el Hall del Edificio del Juzgado, y por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, en un solo lote y por un solo precio, de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás mejoras existentes en un solar empadronado con el N.o 121.395, señalado con el N.o 27 manzana F en el plano del Ing. Donato Gaminara de Noviembre de 1927, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, con un área de 307 mts. 30 dec., deslindados así:: 10 mts. de frente al Este sobre la calle N.o dos, 28 mts. 46 cents. al Norte, lindando con el solar N.o 26, 10 mts. 82 cents. al Oeste, lindando con el solar 32 y 32 mts. 60 cents. al Sur, lindando con el solar 28. B) El derecho personal que tiene el ejecutado a la adquisición del solar antes descripto, según promesa de compraventa N.o 2.959 celebrada entre el Banco Popular del Uruguay y José Fusco el 17 de Octubre de 1928.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el comprador, además del precio que ofrezca por las construcciones y los derechos emergentes de la promesa de venta, deberá abonar al escriturar el atraso de 182 cuotas de $ 12.00, cada una o las que correspondan en esa oportunidad con sus intereses y las Contribuciones Inmobiliarias, todo lo que asciende segnú liquidación al 22 de Agosto de 1949 que obra en autos, a la cantidad de $ 3.963.96. 3.o Que el saldo de $ 498.95 podrá pagarlo el comprador también en el acto de escriturar, o en cuotas de $ 12.00 cada una, debiendo cumplir todo lo convenido en el aludido compromiso de compraventa. 4.o Que serán de cargo del

comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de vereda, pavimento, colector, medianerías, etc. y otras cargas análogas. 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 6.o Que los títulos de la propiedad quedan en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Octubre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Treinta y Tres 1312, Teléf. 8 32 78.

$54.00 Oct.25-13015-v.nov.11.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Casa antigua en el Cordón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lo. 45. Fo. 152. Sucesión de GILA ASTOL DE BLANCO", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Arsenio Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y bajo la base de seis mil pesos, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, empadronada con el número doscientos dos de la nueva ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número quince y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta metros, que se deslindan así: once metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle San Salvador, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, cuarenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros de la esquina formada por la expresada calle con la de Salto; treinta y un metros veinticinco centímetros del fondo al Sur, lindando por este viento con el solar dieciocho, de Francisco S. Weldon; al Oeste, con el solar cuatro, del señor Ayarragaray, y por el Este, con el seis, de Luis Citterio y Compañía. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Más informes: Sierra 1906. Teléf. 4-66-62.

$39.00 Oct.25-12998-v.nov.11.

CITRICA LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: I) Integrantes: Nelson H. Babuglia, Boris Babuglia, Walter Dibarboure Fernández y Manuel D. Dibarboure Fernández; II) Domicilio: Montevideo, calle Daubio 5141); III) Objeto: industrialización integral de citrus y todas las operaciones que se relacionen con la industrialización y comercialización de todo producto derivado de un proceso químico; IV) Capital: $ 10.000.00, integrado por partes iguales; V) Plazo: 5 años, prorrogable; VII) Dirección, representación y administración: señores N. Babuglia y W. Dibarboure Fernández, la organización, dirección y responsabilidad técnica de la empresa; señor M. Dibarboure Fernández, la administración; VIII) Balances: anualmente; IX) Arbitraje: todos los conflictos que se produjeran serán fallados por árbitros; X) InscripciEn: en el Registro Público de Comercio de Civil sexto, con el número 5 al folio 47 vuelto del tomo 13, el 21 de Octubre de 1949.

$12.00 Oct.25-12997-v.nov.5.

SOCIEDAD ANONIMA "VILLA SERRANA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos, convócase a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 7 de Noviembre próximo a las 18 horas en el local situado en la calle 25 de Mayo número 586. El orden del día es el siguiente: 1.o Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (inciso D del artículo 9.o; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

La inscripción para esta asamblea se hará en las oficinas de esta Compañía, calle Treinta y Tres número 1420 (segundo piso, escritorio número 12, de 9.30 a 11.30 horas, hasta tres días antes de la reunión, a fin de obtener el boleto de entrada con la anotación del número de votos que correspondan a cada accionista. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — El Directorio.

$8.40 Oct.25-12977-v.oct.27.

"EDUARDO LOPPACHER, S. A."

CONVOCATORIA

El Directorio de "Eduardo Loppacher, S. A.", ha resuelto convocar a asamblea general extraordinaria para el día 7 de Noviembre de 1949 a las 18 horas, en el local de la calle Mercedes número 1021, a fin de tratar la siguiente orden del día; 1.o Modificación del artículo 6.o de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene que para asistir a la asamblea será necesario registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 2 de Noviembre de 1949, de 9 a 12 y de 15 a 18. — El Directorio.

$1.60 Oct.25-12972-v.oct.25.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL E ISRAELITA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1949 a las 9 horas en la sede de la institución, calle Andes número 1180, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Designación de Presidente y Secretario ad-hoc; 3.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para firmarla; 4.o Memorias; 5.o Balance; 6.o Distribución de utilidades; 7.o Elección de autoridades; 8.o Asuntos varios.

$4.80 Oct.25-12971-v.oct.27.

RADIO CLUB URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva del Radio Club Uruguayo convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, sita en la calle Rivera dos mil dos, el día 27 del corriente a las 21 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1 Considerar la memoria y balance general presentado por la Directiva; 2) Elección de Presidente y cuatro titulares y nueve suplentes para la Comisión Directiva y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal.

Se previene que, de acuerdo al artículo 52, una hora después de la fijada la asamblea podrá sesionar válidamente con cualquier número de presentes — La Comisión Directiva.

$2.00 Oct.25-12966-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a "Patrón Limitada" la casa de "Sucesores de José A. Patrón", que en el ramo de importación, ferretería, bazar y anexos está situada en avenida General Flores números 2301, 2305 y 2311 y Libres números 1567, 1585 y 1589, disolviendo a la vez a la sociedad vendedora. Los acreedores deben presentarse en avenida General Flores número 2311, de esta ciudad. — ANGELA PATRON DE MUIÑO. — ELENA PATRON DE PEREZ LARRAÑAGA. — JUAN CARLOS PATRON. — LUIS ALBERTO PATRON.

$13.60 Oct.25-12965-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público en general y a los acreedores en particular que ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "PEREZ y SOUTO" para la explotación del café y bar sito en Plaza Cagancha número 1124, denominado "Café y Bar Libertad", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Pérez Montero. Acreedores dirigirse a Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Octubre 21 de 1949.

$12.00 Oct.25-12968-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Paulina Guterman de Sztern, Isaac Sztern y Mauricio Sussman prometieron vender a Larry Steven Abend las instalaciones, muebles y útiles del comercio en el ramo de tienda, mercería y confecciones establecido en esta capital, avenida 18 de Julio 1963 (bis). Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamiento 6). — Israel Nemirovsky, Escribano.

$6.80 Oct.25-12979-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que he prometido vender a mi socio Guillén Carro mi cuota social en el ramo de venta de pan, leche, pastas y confitería del comercio ubicado en avenida Larrañaga 3684, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Acreedores: escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 (escritorio 5). — JOSE GRECO. — Guillén Carro.

$6.80 Oct.25-12970-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que he prometido en venta el activo de la lechería y fábrica de pastas "La Romagnola", sucursal ubicada en la calle Itapebí 2149, a José y Dorino Greco. Acreedores presentarse en escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 (escritorio 5). — ARNOLDO SANTERINI.

$6.80 Oct.25-12969-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se dejó sin efecto el compromiso de compraventa del negocio ramo de materiales de construcción, calera, anexos, almacén y despacho de bebidas ubicado en Toledo, Palmitas (Departamento de Canelones), camino Instrucciones, kilómetro 22.700, que la razón social "Félix Castro, Sociedad de Capital e Industria", integrada por los señores Félix Castro y Juan Carlos Baccino había prometido vender al ingeniero David Gomberg. Interviene escribanía Benmergui, Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Octubre 14 de 1949.

$13.60 Oct.25-12995-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Félix Castro y Juan Carlos Baccino han resuelto disolver la sociedad que gira en Toledo, Palmitas (Departamente de Canelones), camino Instrucciones, kilómetro 22.700, bajo la razón social "Félix Castro, Sociedad de Capital e Industria" y bajo la denominación de "Félix Castro y Compañía", en el ramo de materiales de construcción, calera, anexos, almacén y despacho de bebidas. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). Asimismo se hace saber que el señor Juan Carlos Baccino se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.

$13.60 Oct.25-12996-v.nov.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Rymalo S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1948

Deudores		
Mercaderías	$	98.751.41
Inmuebles, instalaciones, maquinarias, etc.	"	92.654.78
Caja y Bancos	"	8.460.54
Cuentas corrientes	"	93.640.70
Deudores morosos	"	1.425.41
Llave	"	40.000.00
Varias cuentas deudoras	"	20.064.67
	$	354.997.51
Pasivo		
Capital	$	244.800.00
Ctas. corrientes accionistas	"	44.323.36
Acreedores varios	"	34.349.07
Varias cuentas acreedoras	"	7.333.37
Obligaciones a pagar	"	24.191.71
	$	354.997.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 12561.

Rymalo S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1948

Deudores		
Mercaderías	$	56.448.83
Inmuebles, instalaciones, maquinarias, etc.	"	97.698.24
Caja y Bancos	"	8.249.57
Deudores morosos	"	1.425.41
Cuentas corrientes	"	158.876.58
Llave	"	40.000.00
Varias cuentas deudoras	"	35.577.55
	$	398.276.18
Pasivo		
Capital	$	244.800.00
Ctas. corrientes accionistas	"	44.323.36
Acreedores varios	"	48.723.66
Varias cuentas acreedoras	"	40.501.44
Obligaciones a pagar	"	19.927.72
	$	398.276.18

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 12562.

Rymalc S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1949

Deudores—

Mercaderías	$	71.768.83
Inmuebles, instalaciones, maquinarias, etc.	"	111.489.38
Caja y Bancos	"	45.928.86
Cuentas corrientes	"	73.953.86
Deudores morosos	"	1.425.41
Llave	"	40.000.00
Varias cuentas deudoras	"	60.828.39
Divid. provisorio 1948-1949	"	37.200.00
	$	442.594.73

Pasivo—

Capital	$	310.000.00
Acreedores varios	"	78.941.58
Varias cuentas acreedoras	"	53.653.15
	$	442.594.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.60. — 12560.

Dolmenit S. A.

Situación general al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Propiedades e instalaciones	$	214.068.39
Materias primas, productos terminados, almacén, etc.	"	238.740.30
Títulos y acciones	"	177.889.92
Gravámenes fiscales	"	46.806.57
Varias cuentas deudoras	"	168.359.37
Caja y Bancos	"	432.897.24
Cuentas de orden	"	218.593.17
	$	1.497.354.96

Pasivo—

Capital social	$	690.000.00
Fondos de reserva; previsión y ampliación	"	196.559.52
Varios acreedores	"	88.856.20
Fondo de socorro	"	579.21
Varias cuentas acreedoras	"	302.766.86
Cuentas de orden	"	218.593.17
	$	1.497.354.96

Sayago, 30 de Setiembre de 1946.

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.20. — 12577.

Dolmenit S. A.

Situación general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Propiedades e instalaciones	$	229.594.46
Materias primas, productos terminados, almacén, etc.	"	179.375.81
Títulos y acciones	"	125.389.92
Gravámenes fiscales	"	46.806.57
Varias cuentas deudoras	"	175.799.74
Caja y Bancos	"	612.533.85
Cuentas de orden	"	165.693.17
	$	1.535.193.52

Pasivo—

Capital social	$	910.800.00
Fondos de reserva, previsión y ampliación	"	113.759.52
Varios acreedores	"	37.071.60
Fondo de socorro	"	536.43
Varias cuentas acreedoras	"	307.332.80
Cuentas de orden	"	165.693.17
	$	1.535.193.52

Sayago, 31 de Diciembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación. — Sección Sociedades Anónimas. ción en el Diario Oficial. —

$ 7.20. — 12579.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1949

ACTIVO

Fijo:						
Inmuebles			$	4.641.292.95		
Líneas Aéreas			"	1.516.848.74		
Maquinarias y herramientas de talleres			"	343.401.19		
Maquinarias Usinas y Subusinas			"	602.400.00		
Material rodante autobuses	$	3.582.315.55				
Menos: Fondo Renovación Material Rodante Autobuses	"	48.624.32	"	3.533.691.23		
Material rodante tranvías			"	1.142.118.07		
Material de reserva para vagones			"	80.697.25		
Muebles y útiles			"	28.835.82		
Vía permanente			"	3.189.675.00		
Vehículos varios			"	69.649.00	$	15.148.009.25
Nominal:						
Intereses sobre capital invertido			$	582.366.64		
Rescate de la Concesión del Servicio Tranviario			"	485.966.23	"	1.068.332.87
Circulante:						
Existencia almacenes			$	1.301.636.45		
Existencia boletos			"	9.709.72		
Existencia carbón "Arroyo Seco"			"	657.94		
Existencia carnets			"	1.494.86		
Existencia fuel oil "Gonzalo Ramírez"			"	1.418.10		
Existencia fuel oil "Arroyo Seco"			"	2.413.75		
Existencia fundiciones			"	9.164.71		
Existencia materiales para fabricar			"	35.065.48		
Existencia materiales para reparar			"	34.820.39		
Existencia papelería			"	6.908.26		
Existencia tarjetas			"	613.12		
Sobretodos			"	11.547.48		
Uniformes			"	29.416.44		
Materiales en tránsito			"	650.226.01		
Neumáticos autobuses			"	36.822.00		
I. M. de M. Cuenta materiales en tránsito			"	18.45	"	2.131.303.16
Exigible (A largo plazo):						
Ferrocarriles y Tranvías del Estado					"	69.479.53
Exigible (A corto plazo):						
Reclamos pendientes					"	703.79

Transitorio:

Renovaciones y construcciones R. N.os 1 y 2	$ 2.495.14	
Subscripciones en suspenso	" 200.00	
Seguros en suspenso	" 70.004.39	" 72.699.53

Disponible:

Caja	$ 11.474.36	
Caja Chica en Estaciones de Tráfico	" 500.00	
Banco República, Cuenta corriente	" 1.248.572.31	" 1.260.546.67

Cuentas de resultados:

Gastos explotación tranvías	$ 2.893.910.23	
Gastos explotación autobuses	" 742.579.94	
Almacenes cuenta reserva	" 530.15	
Gastos varios — Avisos en coches	" 1.42	" 3.637.021.74

Déficit ejercicios anteriores:

Déficit 1948		" 427.084.83
		$ 23.815.181.37

Cuentas de orden:

Valores depositados en garantía		$ 535.939.20

PASIVO

Patrimonial:

I. M. de M. Decreto 5.657 artículo 2.o. Servicio Tranviario	$ 14.384.648.64	
I. M. de M. Decreto 5.657 artículo 2.o. Servicio Autobuses	" 3.795.314.83	$ 18.179.963.47

Eventual:

Fondo para indemnizaciones		" 8.309.14

Exigible:

Fondo de terceros por cuenta I .M. de M.	$ 2.724.26	
Fondo de terceros por cuenta ex S. C. de M.	" 335.16	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Serv. Públicos, 5 o|o aporte obrero	" 66.869.54	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	" 9.443.68	
Caja de Asignaciones Familiares 3 o|o	" 33.663.76	
Caja de Jubilaciones 1 o|o Patronal	" 9.906.58	
Caja de Jubilaciones 6 o|o Patronal	" 59.439.50	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Diferencia por aumento de sueldos.	" 250.00	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Aporte Patronal 9 o|o	" 11.652.06	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Ingresos y rein gresos	" 112.00	
Caja de Jubilaciones, 3 o|o Tarjetas y Expresos	" 9.917.27	
Retención de sueldos	" 3.141.84	
Ley 21-6-1882 — 1 o|o sobre gastos	" 44.841.55	
Ley 21-6-1882 — 1 o|o sobre sueldos	" 78.043.32	
Gastos materiales de ultramar	" 2.147.54	
Intereses a pagar	" 459.54	
Depositantes en garantía	" 217.639.78	
Banco República, Cuenta "Atlas"	" 27.755.50	
Cuentas a pagar — Materiales de plaza	" 88.296.24	
Cuentas a pagar — Varias	" 215.794.63	
Cuentas corrientes	" 215.663.94	
Sueldos a pagar	" 437.789.23	
Seguros a pagar	" 3.979.93	
Sueldos impagos	" 1.067.45	" 1.540.874.30

Transitorio:

Cuentas en suspenso		" 329.473.30

Cuentas de resultados:

Recaudaciones tranvías	$ 2.687.327.41	
Recaudaciones autobuses	" 1.642.425.20	
Entradas varias — Alquileres	" 1.509.11	
Entradas varias — Avisos en coches	" 10.166.12	
Entradas varias — Avisos en columnas	" 3.275.68	
Entradas varias — V. Piego de Condiciones	" 1.249.30	
Intereses Ferrocarril Central y Tranvías del Estado	" 1.410.10	
Multas por incumplimiento de contrato	" 34.09	
Beneficio líquido — V. de Materiales	" 9.164.15	" 3.756.561.16
		$ 23.815.181.37

Cuentas de orden:

Depositantes de valores en garantía		$ 535.939.20

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Juan P. Molfino, Presidente. — Juan M. Bacigalupi, Gerente. — Nilo R. Márquez, Contador.

$ 64.20. — 12732.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 8 de Octubre de 1949

Blanca Brun de Hourcade, oriental, 84 años, casada, Colonia S. Bois.
Lucía Bastón de Cáceres, oriental, 82 años, viuda, Hospital Pasteur.
Basilio Netuff, búlgaro, 61 años, viudo, Hospital Pasteur.
Jonás Sandzis Zukanskaite, lituano, 44 años, viudo, Hospital Maciel.
José Barizo, español, 51 años, casado, Hospital Maciel.
Fermín Pereira, oriental, 65 años, viudo, Hospital Maciel.
Nepomuceno Rocha, orental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Delfino, oriental, 88 años, casado, Hospital Maciel.
Estela De Cristófaro, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.
Bernardo Jorgelino Sosa, oriental, 79 años, casado, B. Artigas 1650.
José Atilio Rahina, italiano, 65 años, soltero, L. Merim 4259.
Amalia Amaro, oriental, 57 años, divorciada, Munar 2287.
M. Luisa Rodríguez de Conde, oriental, 30 años, casada, Miguelete 2120.
Baldomero Pazos, español, 74 años, casado, M. Vidaurreta 684.
Victoriano Ojeda, oriental, 56 años, casado, Ecuador 1863.
Ana Vierci de Tajes, oriental, 73 años, viuda, 18 de Julio 2343.
Pablo Alberto Mazzarochi, oriental, horas, G. Flores 2392.
Antonio Silveira, español, 74 años, casado, A. Sosa 4165.
José Esteban Diana, oriental, 51 años, soltero, I. de Flores 1146.
Gioconda Calamonicci Moreno de Escanomburgo, oriental, 40 años, casada, Chaná.
Angel Amarella, oriental, 52 años, soltero, M. Meléndez 4181.
Ulpiana Cabrera de Alves, oriental, 61 años, casada, I. de María 1528.
Hilaria Varela Montaño, oriental, 12 años, Av. Peñarol 5002.
Alejandro Mayano, oriental, 64 años, casado, Las Violetas 729.

Día 9 de Octubre de 1949

Brígida Virginia Paez de Sosa, oriental, 46 años, casada, Hospital Macel.
Juan Alfonso Aguirre, oriental, 60 años, soltero.
Juan Hveska, lituano, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Norberto Ramón Giraldiz, español, 63 años, casado, Susviela Guarch 2960.
Ignacio Nepomuceno Rebollo, oriental, 30 años, casado, N. América 231.
Pedro José Hernández, oriental, 5 días, Irun 2429.
José Gregorio Rodríguez, español, 28 años, soltero, 8 de Octubre 4401.
Anselma Correa de León, oriental, 55 años, viuda, J. J. Raissignier 2496.
Hugo Rosemwald, estoniano, 61 años, divorciado, Lanús 5914.
Antonia Sara Aranda de De Silva, oriental, 52 años, viuda, Minas 1035.
Atilio Rómulo Della Valle, oriental, 59 años, casado, Figueroa 1812.
Obdulio Pablo Villasuso, oriental, 84 años, soltero, Nicaragua 2376.
Diego María Yáñez, oriental, 37 años, casado, Gral. Flores 2392.
Tomás Gerardo Peña, oriental, 26 años, soltero, Blandengues 1684.
Angela Michelini de Lamé, oriental, 54 años, casada, Chaná 2243.
Catalina Rolando de Grissetti, italiana, 95 años, viuda, Cabildantes 3527.

Día 10 de Octubre de 1949

María del Rosario González de González, oriental, 51 años, viuda, A. P. del Campo.
Esmeralda Budes Corbo, oriental, 18 años, soltera, Colonia S. Bois.
Julia María Baña de Ferreira, oriental, casada, Hospital Pasteur.
Conrado Romano, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.
Gerónimo Nielles, oriental, 67 años, viudo, Hospital Pasteur.
Luis E. Villanueva, oriental, 2 días, Hospital Pasteur.
Julio Sosa, oriental, 73 años, soltero, Hospital Pasteur.
Casturina Mariano de Quevedo, oriental, 58 años, viuda, Péres Castellano 1573.
Federico Fontán Misa, español, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Casale, italiano, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Emilio Brown, argentino, 76 años, divorciado, Hospital Maciel.
Juan Angel González, oriental, 30 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Teresa Miriam Perera, oriental, 20 días, Hospital P. Visca.
Juana Ferreira, oriental, 72 años, soltera, Hospital Militar.
Juan D'Alesandro, oriental, 44 años, casado, Wáshington 217.
María Lojo, oriental, 69 años, soltera, G. Flores 2392.
María Salomé Alfonzo de Amondarain, orienta, 62 años, casada, J. Jackson 1303.
Rómulo Tagliaferro, argentino, 69 años, viudo, F. Rodríguez 3359.
Roberto Varela Santángelo, oriental, 2 meses, Miguel Iran 3763.
Antonia Vicens de Jordá, española, 91 años, viuda, D. Oribe 3410.
Simón Lasa, español, 71 años, viudo, Santander 1963.
Aparicio López Rodríguez oriental, 59 años, casado, Avellaneda 3828.
Eduardina Fernández de Fernández, oriental, 87 años, viuda, Oficial 3.o 4703.
Pablo Patteta, oriental, 67 años, casado, José Catalá 2367.
Laura Piedra de Suanes, oriental, 69 años, viuda, B. Artigas 1871.
Evaristo Iglesias Fernández, español, 94 años, viudo, Blandengues 1684.
Angel Noblia, oriental, 72 años, casado, Gral. Flores 2392.
Angel Custodio Vidal, oriental, 78 años, casado, Michigán 1396.
Lucas Ramos, oriental, 74 años, casado, Av. Gral. Rondeau 2430.
Teresa Martignoni de Toyos, oriental, 67 años, viuda, Garzón 1954.
José Altuna, oriental, 63 años, casado, Yí 1261.
Oscar Carlos Schiffarino Vergara, oriental, 51 años, casado, Blandengues 1591.
Berta Isla de Montiel, oriental, 62 años, viuda, R. Pérez 2031.
María Velázquez de Cruz, oriental, 51 años, viuda, Cufré 1767.
Mario Francisco Viola, oriental, 66 años, casado, A. Díaz 1543.
María Grela de Segredo, oriental, 70 años, casada, Quichúa 2723.
Angélica Cristina Hougarrsian, oriental, 1 día, Agraciada 3319.
Emilio Castro Ropallini, oriental, 16 años, soltero, Las Heras 2085.
Alberta Rodríguez de Del Valle, oriental, 45 años, casada, 8 de Octubre 2429.

Día 11 de Octubre de 1949

Cristina Vidarte, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Manuela Nogueira de Gil, española, 84 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Julia Rodríguez de Pardiñas, oriental, 22 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Garibotti, italiano, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Ceferino Centurión, oriental, 44 años, casado, Hospital Pasteur.
Nubel Miguel Ferrari, oriental, 27 años, Hospital Pasteur.
Celedonio Casrto, oriental, 33 años, casado, Hospital Pasteur.
Cirila Martínez de Swalb, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Carlota Prieto de Palacio, oriental, 74 años, casada, Hospital Militar.
Nicolás Burgos Gutiérrez, argentino, 63 años, divorciado, Hospital Vilardebó.
Dolores Mello de Fariña, brasileña, 47 años, casada, San Salvador 1473.
Julio Argentino Barbieri, argentino, 50 años, casado, Yaguarón 2044.
Josefa Pérez, oriental, 70 años, soltera, Las Heras 2085.
Antonio Granotich, oriental, 73 años, casado, San José 1225.
Francisco Cerro, oriental, 58 años, casado, Libertad 2457.
Fructuoso Caballo Araújo, oriental, 26 años, soltero, Cabildo 2047.
Blanca Baz de Areosa, oriental, 58 años, casada, 18 de Julio 1983.
Lastenia Casas, oriental, 90 años, soltera, Maldonado 1410.
Aurelio Sosa, oriental, 75 años, casado, Lamolle 1731.
Líber Morandi Céspedes, oriental, 18 años, soltero, J. Maeso 3619.
Cesáreo Roderico Pérez, oriental, 55 años, J. Ortíz 3371.
José Custodio Barboza, portugués, 53 años, casado, Camino Conde 5784.
Sofía Suppici, oriental, 72 años, soltera, Avenida Brasil 3035.

Aviso: Se ruega a los usuarios del Sep. número 146 bis (1.er Cuerpo) y nicho número 40 (Rotonda) del Cementerio Central, quieran pasar por la Oficina de Necrópolis, calle Soriano N.° 1363.

Día 12 de Octubre de 1949

Francisco Lescano, oriental, horas, Casa del Niño.
Basilia Margarita Castro, oriental, 30 años, soltera, Hospital Pasteur.
Carlos Codeza, oriental, 52 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Acosta, oriental, 69 años, divorciado, Hospital Militar.
Miguel Víctor Garré, oriental, 54 años, casado, Hospital Español.
Otilia Marrero de Martínez, oriental, 71 años, viuda, Ceibal 1772.
M. Esperanza Fredo de Fajardo, oriental, 43 años, casada, C. Miró 2458.
Antonio Gazzo, italiano, 75 años, casado, Asilo 3857.
Mario Julio Garat, oriental, 57 años, casado, J. C. Gómez 1538.

Juana Azor de Campiña, española, 102 años, viuda, Oficial 973.
Tomás Pérez, oriental, 55 años, casado, E. Martínez 1626.
Manuela Pérez de Souto, española, 55 años, casada, Espinillo 1353.
Antonio López Marsiglia, oriental, 39 años, soltero, San Salvador 1898.
Josefa Barros de Rodríguez, oriental, 67 años viuda, Inca 1994.
Luisa Antonia Bonsignore, oriental, 31 años, soltera, Médanos 1580.
M. Eva Dieguez de Zanini, oriental, 51 años, casada, Guaná 2240.
Rodolfo Gerardo Ríos Núñez, oriental, 6 meses, H. Fajardo 3457.

Día 13 de Octubre de 1949

Silvestre Manuel Barindelli Martín, oriental, 58 años, soltero, Instituto Radiología.
Ignacia Pérez de Fernández, oriental, 85 años, viuda, Hospital Maciel.
María Ramos de Slevalts, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
Fermina Castillo de Barreto, oriental, 30 años, viuda, Hospital Maciel.
Juana Francisca Barreiro, oriental, 70 años, soltera, Hospital Pasteur.
Carlos Alberto Maggiolo, oriental, 15 años, soltero, Hospital Pasteur.
Isidoro Pintos, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Antonio Alonso, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Pedro Stalekovich, yugoeslavo, 50 años, casado, Hospital Vilardebó.
Juan Acuña Camejo, oriental, 24 años, soltero, Hospital Penitenciario.
Delia Lucía Lussich de Cassullo, oriental, 50 años, casada, Rivera 2175.
María García, oriental, 60 años, soltera, Pintos Cordeiro 5532.
Juana Balbina Fernández de Pérez, oriental, 67 años, casada, Jacquard 208.
Isidora Alvarez de Ron, española, 57 años, viuda, E. Brito 1782.
José Cordero español, 57 años, casado, Isla de Flores 1177.
Graciela Porto Calace, oriental, 6 años, Valcalde 2625.
Juan Alberto de Souza, oriental, 44 años, casado, Médanos 1488.
Felicia Graniello de Rodríguez, italiana, 67 años, casada, Blandengues 1684.
Pedro Ricchini, oriental, 61 años, casado, General Flores 2392.
Agapita de Oela de Crosta, oriental, 72 años, viuda, Ceibal 1772.
Nicanora Pintos de Curbelo, oriental, 71 años, viuda, 8 de Octubre S|n.
Antonio Llopart, oriental, 40 años, casado, Rivera 2609.
Sara D'Albenas de Platero, oriental, 78 años, viuda, 18 de Julio 1855.
Pelegrina Martino de Formento, italiana, 81 años, viuda, General Flores 2392.

Día 14 de Octubre de 1949

Mario Adán Arriola, oriental, 3 horas, Casa del Niño.
María Climprimina de Gusch, rusa, 60 años, casada, Hospital Maciel.
Andrés Hipólito Cruzado, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Rodolfo Di Corcia, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Alberto López, oriental, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
Korta Dimitroffo Paolo, búlgaro, 56 años, casado, Hospital Vilardebó.
Mateo Sosias, oriental, 72 años, soltero, Hospital P. Rossell.
María Mercedes Andrade, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
Carolina Rosa de Trotta, italiana, 87 años, viuda, Arenal Grande 2440.
Félix Bataglia, italiano, 64 años, casado, 8 de Octubre 2435.
Luisa Poggi de Rossi, oriental, 70 años, viuda, F. Escardó 1540.

Enrique Bonetti, italiano, 84 años, viudo, V. Benavidez 3270.
Juan Pérez Vila, español, 71 años, casado, 24 Setiembre 3416.
Vitalina Brizzi de Perugini, italiana, 75 años, viuda, Blandengues 1684.
Josefina Nión, oriental, 72 años, soltera, Eduardo Acevedo 1297.
Ignacio Fuentes, oriental, 20 años, soltero, P. de María 1254.
Carolina Costa de Martino, oriental, 86 años, viuda, Lavalleja 2215.
Nicolás Domato, oriental, 68 años, casado, J. M. Montero 3090.
Bernardo Gómez, oriental, 69 años, casado, Rivera 3498.
Silveria Correa, oriental, 70 años, viuda, Camino Vecinal 6293.
Dolores Painceira de López, española, 62 años, casada, Puerto Rico 3878.
Eduardo Fausto Reino, oriental, 71 años, soltero, Cont. Chile S|n.
José María Seco Fraga, español, 73 años, viudo, M. Berthelot 1776.

Día 15 de Octubre de 1949

Jorge Carlos Martorell, oriental, 10 días, Casa del Niño.
Teodora Higinia del Carmen Martínez, oriental, 90 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Custodio Romero Castelló, oriental, 34 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Teresa Frugoni de Bessio, oriental, 75 años, viuda, Hospital Maciel.
Arturo Canuto Cavia, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
José García, español, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
Amayak Oganesian Vastarian, armenio, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.
Aurora Torres de Trinidad, oriental, 39 años, casada, Hospital Pasteur.
Marta Dorado, oriental, 55 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan Desiderio Larriera, oriental, 47 años, divorciado, Hospital Militar.
Josefina Pussineri, italiana, 87 años, soltera, Lecocq S|n.
Rufino Regino Sequeira, oriental, 61 años, casado, Juan C. Molina 840.
Pedro Griffero, italiano, 90 años, casado, Buxareo 1086.
José Gregores, español, 75 años, viudo, 4 de Julio 3167.
Gumersindo Wallace Hernández, oriental, 42 años, divorciado, Cabildo 2047.
Rita Forcelledo de Capa, española, 73 años, viuda, Haig 4218.
Benjamín Piñeyro, español, 62 años, casado, I. Bosch 2466.
Carlos Pera, italiano, 45 años, soltero, B. Artigas 1632.
Luis Llombart Castelló, oriental, 55 años, soltero, 8 Octubre 2429.
Ernesto Jaime Mazza Massaferro, oriental, 51 años, casado, B. España 2139.
Julio Castro Montes, oriental, 45 años, casado, Cardal 3195.
José Fernández, español, 45 años, casado, Cebollatí 1619.
Haydée Salinas Céspedes, boliviana, 23 años, soltera, Maciel 1440.

Día 16 de Octubre de 1949

José Pedro Perutti, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Martina López de Martínez, oriental, 56 años, casada, Hospital Militar.
Nelly Norma Galván, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Juan Sfosto, italiano, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Isolina Olivera García, oriental, 55 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Clemencia Irene Cabral de Altez, oriental, 92 años, viuda, La Paz 2311.
Rosa Rebufello de Cabrera, oriental, 65 años, viuda, Fonseca 4645.
Jorge Rodríguez López, oriental, 16 años, soltero, Asilo 3837.

Rodolfo Ares, oriental, 35 años, casado, General Flores 2392.
Santina Bertocelis de Dini, italiana, 93 años, viuda, Cerro Largo 1617.
Riodante Cassani, oriental, 41 años, casado, Venancio Rodríguez 3091.
Carmen Lago de Reyes, española, 64 años, casada, Blandengues 1684.
Antonia Moro de Leone, oriental, 69 años, casada, Estrázulas 1531.
Danilo Juan Dodríguez, oriental, 4 años, Fray Bentos 3885.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 24 de Agosto de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

88036 Herramientas y accesorios en general

20192, Omar Fontana S. A., 403.
20215, Zanoni y Cía., 4.755.
20261, Ciel, 604.
20269, Engraw. Exp. Impor., 403.
20272, Driva S. R. L., 403.

88040 Hilo sisal

10087, Taranco y Cía., 12.896.

88048 Mangueras

16013, Tre Dunlop Rubber, 806.

88070 Arts. del grupo no especificados

13043, Trabucati y Cía., 5.843.

89014 Oro

20261, Ciel, 403.

90002 Arados y rastras

51058, Tall. El Acero S. A., 1.813.

90008 Bombas para líquidos

11155, H. A. Roberts y Co. 1.370.
13043, Trabucati y Cía., 2.337.
19020, Motores Marelli, 7.455
19024, Piké y Cía. Ltda., 2.660.

90022, Máquinas para coser

19027, Singer Sewing Co., 94.100.

90023 Máquinas p. economía doméstica

20187, Casa Lee S. A., 5.158.

90024 Máquinas para imprenta

20011, Grafex S. A., 7.173.

90027 Máquinas para industria herramientas

11085, Henderson y Cía., 403.
13009, C. y Barrella S. A., 14.709.
13011, La Llave S. A., 8.100.
13030, Ferr. Artigas. 1.975.
13035, Rodríg. Menéndez 363.
19017, Cía. Massey Harri, 403.
19032, Siam T. Di Tella, 443.
19037, Cía. Recons S. A., 2.982.
19049, O. A. Quesada, 2.015.
20278, Diatán S. Ltda., 5.360.

90028 Máquinas para refrigeración

19025, E. Quincke S. A., 11.405.

90030 Molinos a viento

19024, Piké y Cía. Ltda., 4.032.

90034 Motores en general

11061, Carlos Dighiero, 604.
11085, Henderson y Cía., 403.
13023, Eduardo Loppacher, 1.975.
19024, Piké y Cía. Ltda., 524.
19025, E. Quincke S. A., 9.551.
19035, Hidráulica Stell., 1.652.
19037, Cía. Recons S. A., 2.982.
19039, Hidrosa, 2.942.
19045, Máqs. y Materiales, 3.823.
20022, Cauryd, 1.370.
20258, Suney S. A., 4.796.
20260, Fareim Ltda., 1.934.
20261, Ciel, 3.708.
20278, Diatán S. Ltda., 725.

90038 Repuestos y accesorios en general

10089, Antonio Vivo, 403.
16013, The Dunlop Rubber, 3.667.
16019, Yank y Feinstein, 403.
16021, General Motors, 1.652.
19026, Rodríguez y Cía., 484.
19027, Singer Sewing Co., 17.933.
19032, Siam T. Di Tella, 9.309.
19037, Cía. Recons S. A., 2.861.
19038, Roberto Zander, 2.136.

90040 Surtidores y elevadores

19032, Siam T. Di Tella, 2.055.

90042 Arts. del grupo no especificados

13006, Cassarino Hnos., 887.
19035, Hidráulica Stell 2.378.
19045, Máqs. y materiales, 564.
20292, Omar Fontana S. A., 846.
20258, Suney S. A., 270.

91008 Aceite de madera de la china

13028, León Natanson, 604.

91010 Aceite de oliva para corte

10012, Mateo Brunet S. A. C., 91012, 403.

91012 Aceites esenciales y esencias

20195, J. Puig Sánchez, 443.

91014 Acero en general

20022, Cauryd, 806.
20180, Alfredo Loewy, 725.
20192, Omar Fontana S. A., 887.

91018 Acetona

10125, Juan A. Mágnone, 403.

91034 Alambre para uso industrial

13023, Eduardo Loppacher, 1.410.
20180, Alfredo Loewy, 403.

91036 Albayalde y minio

13005, Adolfo Caig. 403.
13026, Martínez y Cía., 403.
13031, Suc. J. A. Patrón, 645.
13043, Trabucati y Cía., 1.612.
20215, Zanoni y Cía., 363.

91048 Aluminio en lingotes

13023, Eduardo Loppacher, 2.055.
16018, Gaya Pérez y Cía., 443.

91052 Amianto

13011, La Llave S. A. 403.
19025, E. Quincke S. A., 403.

91056 Anilinas en general

20011, Grafex S. A., 3.990.

91082 Bronce en lingotes y chapas

13006, Cassarino Hnos., 2.700.
13011, La Llave S. A., 2.096.
13035, Rodríg. Menéndez, 1.813.
20258, Suney S. A., 524.

91132 Cobre en chapas

13006, Cassarino Hnos., 1.330.
13011, La Llave S. A., 403.

91134 Cobre en caños

13035, Rodríg. Menéndez, 403.
16019, Yank y Feinstein, 403.
19025, E. Quincke S. A., 1.048.

91138 Colores para pinturas

13029, Noguera y Cía., 2.225.
13031, Suc. J. A. Patrón, 403.

91146 Desincrustante para calderas

20022, Cauryd, 685.

91150 Electrodos

20180, Alfredo Loewy, 524.

91156 Explosivos

11041, Carlisle y Cía., 9.027.

91166 Ferrosilicio

20019, Casal Varela Ltda., 484.

91178 Galalite y celuloide

13023, Eduardo Loppacher, 2.015.

91187 Goma en planchas

13009, C. y Barrella S. A., 403.
16013, The Dunlop Rubber, 846.

91190 Gomalaca

13017, Helios S. A., 1.612.
13028, León Natanson, 604.
14023, Emilio Fontana, 7.939.
14085, Bernardo Aguerre, 1.169.

91192 Grafito

13043, Trabucati y Cía., 403.

91196 Hierro en chapa negra

12048, Venlemrob Montev., 14.387.
13043, Trabucati y Cía., 3.828.
20192, Omar Fontana S. A., 1.249.

91220 Hojalata

12048, Venlemrob Montev., 4.231.

91238 Material aislante p. electricidad

20202, Papacristodulo, 403.

91240 Material plástico

11005, M. Alonso y Cía., 403.
11034, Buckstein y Bister, 806.
11246, Mitaltex y Cía., 725.

91246 Metal antifricción

13023, Eduardo Loppacrer, 1.128.

91263 Oro en preparados para uso industrial

13029, Noguera y Cía., 403.

91292 Pelo p. fabricación de sombreros

52052, Pedro Minguet, 5.642.

91307 Productos químicos para galvanoplastia

13044, Casa Mojana, 685.
20180, Alfredo Loewy, 403.

91308 Productos químicos para industria no especificados

11085, Henderson y Cía., 403.
11270, Juan M. Garbino, 403.
15018, Impresora Uruguaya, 403.
15041, Bertazzoni y Lor., 564.
15088 José Castiglioni, 403.
15519, Emp. El Día, 363.
51079, Montero y Cía., 403.

91310 Productos auxiliares p. industria textil

20385, Solex Uruguaya, 5.037.
20451, Inco Ltda., 5.037.
53051, Elizalde y Bonne, 2.337.
54014, Fábrica de Alpargatas, 3.463.

91314 Resina

13029, Noguera y Cía., 403.

91322 Resinas sintéticas sin especificar

10063, Gerardo Morawsky, 1.572.
20200, Atma Urug. S. A., 967.

91324 Sal de roca

10081, Ballester y Moli., 564.

91336 Soda cáustica

10125, Juan M. Mágnone, 1.693.

91356 Tintas y barnices p. imprenta

15006, Colombino Hnos., 685.
15505, El Telégrafo, 403.
51060, José Tuneu y Cía., 363.

91372 Arts. del grupo no especificados

13043, Trabucati y Cía., 1.249.
20020, Vda. Cacciatori, 403.
53003, Cía. Bao S. A., 1.410.
54014, Fáb. de Alpargatas, 41.710.

92006 Aparatos y muebles p. cirugía

53052, Inter. Farma. Ltda., 1.007.

92034 Utensilios para laboratorio

20259, P. Zubizarreta, 403.
20259, P. Zubizarreta, 403.

92038 Arts. del grupo no especificados

11186, London París S. A., 403.
15085, Gasser y Monetti, 403.
20090, Kulla y Cía., 403.

93016 Especialidades y específicos

20023, Casa Coates S. A., 887.
20362, Suar Ltda., 2.418.

93022 Arts. del grupo no especificados

20359, S. C. Imada, 2.015.
53019, Antonio Peluffo, 177.

94016 Cuchillería y útiles de cocina

12025, Zerboni y Lockha, 141.

94032 Arts. del grupo no especificados

12025, La Platense, 403.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EFECTUADAS EN AGOSTO DE 1949

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Empréstito Conversión 1905, 5 o|o	2	86.—	86.—	30.772.50	26.464.35
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie A ...	18	91.60	91.30	59.300.—	54.176.80
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie B	17	91.20	90.90	62.700.—	57.122.70
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie C ...	29	91.80	91.20	153.000.—	139.966.—
Deuda Fomento Rural y Colonización	1	90.—	90.—	3.700.—	3.330.—
Deuda Títulos Fomento Rural y Colonización ..	1	91.—	91.—	1.094.700.—	996.177.—
Empréstito Interno Frigorífico Nacional	2	90.20	90.20	13.000.—	11.726.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	21	91.70	91.10	101.000.—	92.223.60
Deuda Edificios Públicos 1937	12	90.70	90.50	94.800.—	85.961.60
Deuda Obras Públicas 1937	1	90.70	90.70	1.000.—	907.—
Deuda Obras Públicas 1940	9	91.20	90.70	29.500.—	26.811.50
Deuda Obras Públicas 1942	38	91.—	90.20	152.700.—	138.353.50
Deuda Obras Públicas 1944	43	91.70	90.90	1.844.600.—	1.681.791.80
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 1.a	10	90.70	90.50	11.000.—	99.677.—
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 2.a	19	91 30	90.90	141.000.—	128.495.—
Deuda Interna 1942	15	91.—	90.50	50.500.—	45.793.—
Deuda Interna 1943	10	91.30	90.90	57.700.—	52.561.30
Deuda Interna 1944	10	91.30	90.40	16.800.—	15.277.80
Bonos Defensa Nacional, ley 15 de Abril de 1948 .	1	90.20	90.20	400.000.—	360.800.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	6	90.50	89.50	16.000.—	14.420.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie C	16	90.50	89.80	69.000.—	62.133.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie D	5	88.80	88.70	11.000.—	9.760.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	11	89.—	88.70	24.000.—	21.304.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie H	5	89.—	88.70	15.000.—	13.339.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie I	5	89.—	88.70	10 000.—	8.891.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo, 1937, Serie L	9	89.—	88 70	22.000.—	19.525.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie M	6	89.—	88.70	11.000.—	9.768.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie N	6	88.80	88.60	14.000.—	12.418.—
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Serie 1|14	22	90.50	89.80	122.500.—	110.337.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937, Serie Q 4|11.	1	90.60	90.60	1.000.—	906.—
Bonos Municipales de Pavim. 1937, Serie 1|12	20	90.70	89.90	81.000.—	73.035.50
Bonos Rambla Portuaria	6	88.60	88.50	14.000.—	12.397.—
Bonos Galería Centenario	1	88.30	88.30	2.500.—	2.207.50
Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo 1937	6	88.80	88.50	29.500.—	26.177.50
Bonos Palacio Municipal	5	88.80	88.50	20.000.—	17.732.—
Bonos Municipales de Montevideo 1937	34	88.90	88.50	1.381.100.—	1.227.045.30
Bonos Munic. para Mejoras de Caminos 1937 ..	1	89.—	89.—	6.650.—	5.918.50
Deuda Munic. Serv. Transp. Colec. de Montevideo	8	88.90	88.80	403.400.—	358.223.20
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios, Serie A	505	93.30	92.—	4.816.225.—	4.448.203.74
Títulos Hipotecarios, Serie B	144	92.80	91.70	698.300.—	644.655.69
Títulos Hipotecarios, Serie C	146	93.60	92.50	805.675.—	749.342.47
Títulos Hipotecarios, Obras Públicas	7	89.—	88.—	43.500.—	38.662.40
Obligaciones —					
Jockey Club. 5 ½ %	9	88.—	88.—	17.700.—	15.576.—
Cooperativa Nacional de Productores de Leche 5 %	18	86.50	85.80	77.000.—	66.335.—
Acciones —					
Banco Comercial	10	270.—	260.—	26.300.—	69.436.—
Banco de Crédito	1	135.—	185.—	4.200.—	7.770.—
Banco Montevideo, Serie B	2	100.—	100.—	8.000.—	8.000.—
Banco Popular del Uruguay	6	128.—	127.—	10.300.—	13.144.—
Julio Barbieri	2	104.—	104.—	2.800.—	2.912.—
Cía. General de Fósforos Montevideana	6	125.—	115.—	17.000.—	20.800.—
Compañía Ind. y de Prod. Agrícolas C. I. P. A. ..	3	156.—	152.—	5.800.—	8.896.—
Compañía Nacional de Cemento	5	105.—	104.—	9.000.—	9.835.—
Compañía Salus	14	139.—	136.—	25.800.—	35.567.—
Compañía Urug. de Naveg. y Transportes Aéreos	7	160.—	160.—	11.000.—	17.600.—
Cía. Ind. Nles. Oxíg., C. Acero, (Cinoca) Serie D	4	175.—	175.—	8.000.—	14.000.—
Cristalerías del Uruguay	7	141.—	138.—	13.900.—	19.392.—
Elaboradora de Metales	1	160.—	160.—	5.000.—	8.000.—
Fábrica Nacional de Papel	19	226.—	170.—	58.400.—	105.260.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	10	345.—	340.—	26.100.—	89.080.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	8	120.—	120.—	14.700.—	17.640.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos	174	196.—	182.—	345.200.—	660.204.50
Fábricas Nacionales de Cerveza	36	300.—	287.—	83.500.—	244.846.—
Ferrosmalt	33	160.—	153.—	74.200.—	116.854.—
Frigorífico Modelo	50	168.—	134.—	118.600.—	182.011.—
Frigorífico Uruguayo	1	160.—	160.—	6.000.—	9.600.—
Fuentes y Cía.	1	110.—	110.—	1.000.—	1.100.—
Industria Papelera Uruguaya	1	150.—	150.—	1.000.—	1.500.—

(*) Reproducida del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
La Madrileña 8 o/o	3	98.—	98.—	16.500.—	16.170.—
Mayo (Ordinarias)	3	115.—	115.—	7.000.—	8.050.—
M. D. F. (Metalúrgica y Diques Flotantes), (Ord.)	10	53.—	35.—	14.000.—	6.485.—
M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes (Pref.)	1	50.—	50.—	1.000.—	500.—
Noli Hermanos	1	80.—	80.—	1.000.—	800.—
Oyama S. A.	32	135.—	126.—	48.000.—	62.591.50
Papelera Mercedes S. A. (Pamer)	18	138.—	110.—	33.500.—	44.235.—
Queserías del Uruguay (Ord.)	4	96.—	85.—	10.800.—	9.610.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay	2	92.—	90.—	7.000.—	6.340.—
S. A. Fabril Uruguaya (Ord.)	4	160.—	153.—	7.100.—	11.167.—
Sedalana	1	95.—	95.—	2.700.—	2.565.—
Horacio Torrendell S. A.	4	100.—	100.—	13.100.—	13.100.—
Vidplan	3	148.—	144.—	4.000.—	5.850.—
Vidrierías Unidas	1	122.—	122.—	5.000.—	6.100.—
	1.749			14.180.322.50	13.842.490.75

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948.

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	203
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional